



Proyecto Hacienda Digital

Evaluación Socioambiental (ES)

PHD-INF-TEC-001-2022

Caterina Coronado DeFranco

Versión Final

2022-09-28

PHD-INF-TEC-001-2022

TABLA DE CONTENIDOS

<i>I. Introducción</i>	6
1.1. Objetivos de la Evaluación Ambiental y Social	7
<i>II. Descripción del Proyecto</i>	7
2.1. Objetivos específicos	8
2.2. Mejoras que implica el Proyecto Hacienda Digital	8
<i>III. Estándares Ambientales y Social del BM y su aplicación y alcance en el proyecto</i>	19
3.1. Estándares Ambientales y Sociales del BM	19
3.2. Identificación de Aspectos Sociales del Proyecto	21
3.3. Identificación de Aspectos Ambientales del Proyecto	22
<i>IV. Marco jurídico relevante para este Proyecto</i>	26
4.1. Jerarquía de las normas costarricense	26
4.2. Marco Legal Laboral	27
4.3. Marco Legal Ambiental	30
4.4. Marco Legal para Pueblos Indígenas	34
4.5. Marco Legal para la población afrodescendiente	39
4.6. Marco Legal para Población Vulnerable	42
4.7. Marco Legal que Protege a Personas con Discapacidad	48
4.8. Marco Legal de Participación Ciudadana	53
<i>V. Análisis de brechas a partir de la relación comparativa entre el Marco Jurídico Nacional y los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial vinculantes al Proyecto.</i>	58

VI. Marco institucional del Ministerio de Hacienda	61
6.1 Institucionalidad costarricense del sector público	61
6.2 Información General del Ministerio de Hacienda.	62
6.3. Estructura de Gobernanza del Proyecto y Arreglos de Implementación y Gestión Social	64
6.4 Análisis de Vinculación entre Departamentos de Hacienda y el Proyecto	66
VII. Proceso Metodológico y Resultados Obtenidos	71
Fase 1. Contexto Socioambiental del proyecto	72
1.1 Contexto Político, Económico, Social y Cultural de País	72
1.2 Caracterización social de los pueblos Indígenas, Afrodescendientes y población Vulnerable	80
Fase 2. Mapeo de Actores y definición de Partes Interesadas del Proyecto	102
2.1. Mapeo de Actores	104
2.2. Descripción de las Partes Interesadas del Proyecto Hacienda Digital	109
Fase 3. Proceso de Participativo para el Diagnóstico	111
Fase 4. Identificación y valoración de Impactos, Riesgos y Beneficios	112
4.1 Procesamiento de la información recolectada en las sesiones	112
4.2 Resultado de la Evaluación Socioambiental	112
Fase 5. Formulación de Planes de Acción de para la Implementación de las Medidas de Mitigación	125
VIII. Mecanismo de Quejas del Proyecto	126
IX. Responsables	132
X. Presupuesto	133
XI. Bibliografía	134
XII. Anexos	140
Anexo 1. Marco legal vinculado al Ministerio de Hacienda	141
Anexo 2. Análisis de Brechas del Marco Jurídico	169
Anexo 3. Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda	190

Anexo 4. Cuadros de riesgos y beneficios por sector consultado en los procesos de participación de la Evaluación Social	233
Anexo 5. Contraloría de Servicios	244
Anexo 6. Política “Prevención y Atención de Acoso Sexual del Ministerio de Hacienda”	253

Índice de Cuadros

<i>Cuadro 1. Principales políticas públicas vinculadas con Población Vulnerable</i>	43
<i>Cuadro 2. Resultado del análisis de brechas entre el marco legal costarricense y los estándares del Banco vinculantes al Proyecto</i>	59
<i>Cuadro 3. Análisis de vinculación de los departamentos del MH con el Proyecto</i>	66
<i>Cuadro 4. Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030</i>	90
<i>Cuadro 5. Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la formación del empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología y las Telecomunicaciones</i>	92
<i>Cuadro 6. Partes Interesadas del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario</i>	110
<i>Cuadro 7. Valoración de Impactos o Riesgo, y las Medidas de Mitigación a Implementar</i>	114
<i>Cuadro 8. Valoración de oportunidades por las partes interesadas participantes de en las sesiones para la evaluación social</i>	120

Índice de Figuras

<i>Figura 1. Principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</i>	46
<i>Figura 2. Principios del Enfoque de Derechos Humano</i>	47
<i>Figura 3. Estructura de Gobernanza del Proyecto</i>	65
<i>Figura 4. Fases metodológicas para llevar a cabo la Evaluación Social</i>	72
<i>Figura 5. Cantidad de microempresas de los hogares frente a la Covid-19</i>	75
<i>Figura 6. Población dentro de la fuerza de trabajo con Incidencia laboral a causa del Covid-19 (julio 2020-junio 2021) (Fuente: INEC, 2021)</i>	76

I. Introducción¹

El Gobierno de Costa Rica, mediante el “Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario”, conocido como Proyecto Hacienda Digital (PHD), ha propuesto la transformación digital del Ministerio de Hacienda con el objetivo es el fortalecer la estabilidad fiscal, mejorando la eficiencia de la gestión del gasto público y el desempeño operativo en la administración tributaria y la facilitación del comercio.

El proyecto se implementa a escala nacional, está financiado por el Banco Mundial mediante el contrato de préstamo N° 9075-CR (Decreto Legislativo N° 9922, noviembre 2020) y se estima que su período de ejecución sea de 6 años.

En materia socioambiental el proyecto debe cumplir con los estándares del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM), los cuales se establecen en conformidad con los objetivos y alcances del proyecto y es a partir del Estándar Ambiental y Social (EAS 1): Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales, que se establecen las responsabilidades de prestatario (proyecto) en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados en cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los estándares.

Esta evaluación es proporcional a los riesgos e impactos del proyecto, sirve de base para el diseño y se usará para identificar medidas y acciones de mitigación, así como, para mejorar la toma de decisiones. A partir de los impactos y riesgos resultantes de la evaluación y la definición de las medidas es que se establece el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) que regirá el proyecto.

En el presente documento se encuentran los aspectos a considerar para la elaboración del proceso de Evaluación Social, donde se exponen los objetivos; la descripción del proyecto; el cumplimiento los Estándares Ambientales y Sociales, sus alcances y la identificación de los aspectos ambientales y sociales en torno al proyecto; el Marco Jurídico relevante para el proyecto; el análisis de brechas a partir de la relación comparativa entre el Marco Jurídico Nacional y los estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial vinculantes al

¹ El presente documento es la actualización del documento preparado y publicado originalmente en el 2020, correspondiendo así a la segunda versión de la Evaluación Socioambiental del proyecto.

proyecto; el proceso metodológico que se llevó para la recolección de información con la participación de partes interesadas en la etapa de diseño del proyecto y como resultado, los posibles impactos y riesgos, así como las medidas de mitigación identificadas; el Mecanismo de Quejas del Proyecto; la designación de responsables para el desarrollo de los instrumentos que permitirán llevar a cabo el seguimiento ambiental y social del proyecto; y por último, el presupuesto destinado para la implementación de las medidas propuestas.

1.1. Objetivos de la Evaluación Ambiental y Social

Los objetivos de la evaluación son los siguientes:

- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.
- Adoptar un enfoque de jerarquía de mitigación para anticipar o evitar riesgos e impactos, minimizar o reducirlos a niveles aceptables, mitigarlos y compensarlos, cuando sea técnica y financieramente posible.
- Adoptar medidas diferenciadas para que los impactos adversos no afecten en forma desproporcionada a los menos favorecidos y vulnerables, y para que estos no se encuentren en desventaja en la distribución de los beneficios de desarrollo y las oportunidades resultantes del proyecto.
- Utilizar las instituciones, los sistemas, las leyes, las regulaciones y los procedimientos ambientales y sociales nacionales en la evaluación, el desarrollo y la ejecución de proyectos, cuando sea apropiado.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social, de modo tal que se reconozca y mejore la capacidad del proyecto.

II. Descripción del Proyecto

El Proyecto Hacienda Digital busca cambiar los paradigmas de cómo funciona el Ministerio de Hacienda, a través de la innovación y el uso de tecnologías de avanzada. Lo anterior, para

construir una entidad moderna, propia del siglo XXI, que disminuye la burocracia y usa su información para dar mejores oportunidades y seguridades a los ciudadanos; una entidad innovadora, que utiliza el talento humano para entregar mejores servicios y no únicamente para tramitar documentos; y una entidad eficiente, que ahorre costos innecesarios.

2.1. Objetivos específicos

1. Implementar sistema de administración financiera integral que permita mejorar la eficiencia del gasto público y las prácticas de sostenibilidad fiscal, mediante la alineación de políticas y la implementación de soluciones informáticas robustas.
2. Incrementar el cumplimiento tributario mediante la automatización de los procesos tributarios centrales, la optimización de la eficiencia operativa y la efectividad de la administración tributaria.
3. Automatizar los controles aduaneros y procedimientos de despacho para así propiciar la facilitación del comercio y mejorar el entorno empresarial sin comprometer la recaudación de ingreso.
4. Integrar los sistemas de información del Ministerio de Hacienda con el fin de contar con un lago de datos que facilite la generación de reportes e indicadores para la toma de decisiones de alto nivel.
5. Fortalecer el entorno institucional y operativo del Ministerio de Hacienda, promoviendo su interoperabilidad, adopción de mejores prácticas, renovando sus esquemas de conectividad y seguridad.

2.2. Mejoras que implica el Proyecto Hacienda Digital

- Se fortalece el papel del Ministerio de Hacienda en el proceso de desarrollo de políticas como rector del sistema de gestión financiera pública, planificación y política de gastos del Ministerio de Hacienda.
- Se modernizan los sistemas integrados de gestión de información financiera pública.
- Se introducen cambios para lograr la verdadera transformación digital del Ministerio y del

Estado incluyendo las entidades desconcentradas, logrando potenciar una institución capaz de generar resultados de calidad a costos cada vez más bajos y razonables.

- Se fortalecen las funciones de gestión de los recursos humanos del Ministerio de Hacienda
- Se moderniza e integra la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación.
- Se fortalecen los controles aduaneros y los trámites de despacho aduanero.
- Se implementan y simplifican los procedimientos administrativos donde se establecerá el uso de plataformas electrónicas para tener acceso en línea a los expedientes y copias certificadas de los documentos que se presenten.
- Se diseñan todos los servicios del Ministerio de Hacienda bajo el nuevo modelo centrado en las personas que sea inclusivo, seguro, enfocado en la experiencia del usuario y la protección de sus datos. Además, habrá mayor transparencia en la gestión de trámites.
- Se establece el principio de interoperabilidad, de forma tal que interconectan la información que emanan las diversas dependencias para lograr que la ciudadanía no tenga que presentar documentación física.
- Se presta un servicio en línea de 24 horas al día, 7 días a la semana, evitando la presencia física de los ciudadanos en las diferentes dependencias del Ministerio, eliminando las filas y traslados innecesarios.
- Se incrementa la posibilidad de que los funcionarios realicen sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, asunto que bien implementado podría derivar también en un ahorro institucional por renta de espacios de trabajo.
- Se obtiene información oportuna y de alta calidad, lo cual permitirá contar con una base sólida para gestionar y utilizar esa información para la toma de decisiones a lo interno de administración pública y entes desconcentrados.
- Se obtiene información oportuna y de alta calidad, para que las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico, puedan contar con información de calidad, que les permita realizar estudios y análisis para distintos fines.
- Se obtiene una mayor previsibilidad en los sistemas financieros e información para la toma de decisiones, lo cual les ayudará a administrar los recursos de manera más eficiente y efectiva.

El proyecto se encuentra estructurado por componentes y subcomponentes, que se implementarán de manera integrada y coordinada con el fin de garantizar una agenda de reforma institucional coherente que optimice la eficiencia de asignación de las finanzas públicas,

fortalezca la capacidad de recaudación de las agencias de ingresos e impulse el entorno empresarial general de Costa Rica. Ver el detalle de cada componente a continuación.

Descripción de Componentes y Subcomponentes del Proyecto

Componente 1: Mejorar la eficiencia del gasto público y las prácticas de sostenibilidad fiscal

Este componente fortalecerá la capacidad del Ministerio de Hacienda en las esferas de la política y la planificación fiscal, la gestión y el control de los gastos. El componente apoyará la reorganización de las funciones y prácticas de la gestión de las finanzas públicas, la creación de capacidad y los sistemas de tecnología de la información. Promoverá la adopción de decisiones basadas en pruebas e incorporará el cambio climático y las consideraciones de género en la gestión de las finanzas públicas.

Subcomponente 1.1: Fortalecimiento de la política y la planificación de los gastos. Este subcomponente busca mejorar la alineación de políticas y la efectividad del gasto público. El subcomponente apoyará: Elaboración de una estrategia de gestión de las finanzas públicas que guíe el proceso de reforma a mediano plazo; elaboración y aplicación de instrumentos para la adopción de decisiones basadas en datos empíricos, incluidos exámenes periódicos de los gastos y evaluaciones de los programas; integración de las consideraciones relativas al cambio climático, la gestión de los riesgos de desastre y el género en la planificación de los gastos; fortalecimiento de las prácticas de inversión pública en todo el ciclo de los proyectos, en la gestión de las carteras y los activos; el fortalecimiento de la planificación de los gastos, incluidos los instrumentos fiscales, de gastos y de presupuestación a mediano plazo para el desarrollo; la aplicación sistemática de la presupuestación basada en los programas y los resultados; la consolidación de la información fiscal y la presentación de informes con fines de gestión fiscal; y el fortalecimiento de las funciones de gobernanza y políticas de la dependencia de supervisión de las empresas públicas, incluido el apoyo a la colaboración con determinadas empresas públicas. El subcomponente financiará la asistencia técnica y la capacitación para ayudar a diseñar y aplicar las reformas en colaboración con las entidades básicas de la gestión de las finanzas públicas, el Ministerio de Planificación y las dependencias de gasto.

Subcomponente 1.2: Racionalización y control del ciclo de gasto público. Este subcomponente tiene por objeto mejorar la integración funcional, la fiabilidad y la puntualidad de

la información y los procesos de la gestión de las finanzas públicas en todo el ciclo del gasto público, que abarca: la formulación del presupuesto, la ejecución del presupuesto, la contabilidad, la tesorería, la inversión pública, la nómina y la gestión de activos. El subcomponente apoyará: el examen y, en caso necesario, la actualización del marco institucional, jurídico y operacional; la simplificación y racionalización de los procesos y procedimientos de gestión de las finanzas públicas; la ampliación de la cuenta única de tesorería; la aplicación de las normas internacionales, incluidas las IPSAS, las NIIF y el plan de financiación plurianual para 2014; el mejoramiento de la gestión y los controles de los atrasos; el fortalecimiento de la capacidad para elaborar y aplicar una estrategia de gestión de la deuda, un programa de emisión y un sistema de determinación de precios; la racionalización del registro de los ingresos para el presupuesto y la contabilidad; el fortalecimiento de los controles de la nómina de sueldos; y el fortalecimiento de los procedimientos de gestión de activos. El subcomponente financiará la asistencia técnica y la capacitación para ayudar en el diseño y la aplicación de las reformas trabajando con las entidades básicas de la gestión de las finanzas públicas y las dependencias de gastos.

Subcomponente 1.3: Modernización de los sistemas de información de la gestión financiera pública. Este subcomponente refuerza la gestión del ciclo de la gestión de las finanzas públicas mediante la renovación de los sistemas de información de la gestión financiera pública y mejoras en la funcionalidad, la tecnología y la interconectividad. El sistema abarcará por lo menos las siguientes funciones como solución informática integrada: preparación de presupuestos; autorización de presupuestos; compromiso de fondos; gestión de pagos e ingresos; gestión del efectivo; contabilidad (automática y de registro); gestión de la deuda y la ayuda; gestión de la inversión pública; gestión de activos e inventarios; cálculo de nóminas y gestión de recursos humanos. El sistema se integrará con los sistemas de información internos y externos, incluidos los sistemas de adquisiciones y pagos. Este subcomponente financiará el suministro, la adaptación, la aplicación y el apoyo tecnológico a la solución integrada.

Componente 2: Mejorar la eficiencia operativa y la efectividad de la administración tributaria en Costa Rica.

Este componente mejorará la capacidad operacional de la DGT y la DGH para aumentar la cobertura del control, facilitar el cumplimiento voluntario entre los contribuyentes y reducir las lagunas de cumplimiento. Lo logrará fortaleciendo los procesos centrales y los sistemas de

información que apoyan la gestión, la recaudación y el control de los impuestos, y garantizando la interoperabilidad entre los procedimientos y servicios de las instituciones. Se mejorará la prestación de servicios a los contribuyentes para reducir al mínimo los costos de cumplimiento, limitar las prácticas de evasión fiscal y asegurar la continuidad de los servicios en caso de desastres naturales. Se espera que esto mejore el cumplimiento voluntario y la satisfacción de los contribuyentes. Hay tres subcomponentes.

Subcomponente 2.1: Racionalizar y automatizar los procesos fiscales básicos. Este subcomponente modernizará y simplificará los procesos operativos de la DGT y la DGH mediante, entre otras cosas: el mapeo y la reingeniería de los principales procesos de negocio de la administración tributaria; el desarrollo de requisitos funcionales y técnicos y documentos de licitación para el nuevo sistema tributario; la aplicación de un sistema integrado de gestión de la información tributaria para automatizar los procesos perfeccionados y apoyar la planificación, la ejecución, el control y la supervisión de la gestión fiscal; el desarrollo de una cuenta corriente de contribuyentes sólida y un modelo integrado de cumplimiento tributario; el desarrollo de un gestor de casos que permita la administración y el seguimiento de los asuntos internos y los procedimientos de los contribuyentes, desde su origen hasta su conclusión; la mejora de la funcionalidad del registro de contribuyentes y la facturación electrónica; y el desarrollo de servicios digitales para los impuestos. Este subcomponente también apoyará la actualización del marco reglamentario existente para permitir la aplicación y la sostenibilidad de los procesos, tecnologías y sistemas actualizados. Estos sistemas incluirán, entre otros, la contabilidad electrónica, las propuestas de declaración de impuestos y los pagos atrasados de la administración. Esto reducirá la carga de cumplimiento para los contribuyentes y aumentará la coherencia e integridad de los controles posteriores a la presentación de la solicitud y la aplicación de la ley.

Subcomponente 2.2: Mejorar los servicios a los ciudadanos y a las empresas contribuyentes. Este subcomponente se centrará en la mejora de los servicios para los contribuyentes mediante la aplicación de aplicaciones orientadas al cliente para, entre otras cosas, el registro de contribuyentes, la presentación electrónica, el servicio de asistencia automatizado y el acceso en línea a los registros y perfiles de los contribuyentes, mediante puntos de acceso multicanal y aplicaciones móviles. Además de la expansión de los servicios electrónicos, introducirá mejoras en los servicios presenciales que prestan las oficinas sobre el terreno. Se aplicarán mecanismos de participación ciudadana para mejorar continuamente, se

realizarán encuestas periódicas a los contribuyentes para generar datos desglosados por género que puedan analizarse para determinar las necesidades especiales de las mujeres y los grupos vulnerables. Estos análisis servirán para adaptar y mejorar los servicios al contribuyente

Subcomponente 2.3: Diseño y aplicación de una estrategia integral de cumplimiento. Este subcomponente fortalecerá la gestión del cumplimiento mediante la introducción de una estrategia de cumplimiento selectiva y basada en los riesgos que promueva un uso más eficiente de las fuentes de datos e información fiscal para los controles preventivos, la auditoría fiscal y la aplicación de la ley. Esta estrategia incluirá el diseño y la aplicación de un sistema integrado de gestión de riesgos que permita una visión holística del riesgo de los contribuyentes con la información disponible de las direcciones pertinentes de la administración de ingresos (DGT, DGA). El subcomponente también introducirá técnicas y mecanismos de auditoría avanzada para cotejar automáticamente la información de terceros, lo que permitirá una detección más eficaz de la evasión y el fraude fiscal. El sistema de apelación se reformará para reducir el contacto entre los funcionarios fiscales y los contribuyentes, disminuyendo así la carga de cumplimiento de los contribuyentes. Una plataforma avanzada de análisis de datos que aproveche el aprendizaje de las máquinas y otras técnicas avanzadas de datos constituirá la base de las actividades de gestión de riesgos.

Componente 3: Mejorar los controles aduaneros, así como los servicios para facilitar el comercio en Costa Rica.

Este componente fortalecerá los procedimientos, controles y servicios de la DGA y el PCF para facilitar el comercio y mejorar el entorno empresarial y sostener la recaudación de ingresos. Para ello, llevará a cabo actividades centradas en la introducción de procedimientos racionalizados de despacho y control basados en el riesgo que reduzcan los esfuerzos y el tiempo de los comerciantes para cumplir con las formalidades y procedimientos de importación, exportación y tránsito. Hay tres subcomponentes.

Subcomponente 3.1: Fortalecimiento de los controles aduaneros y los procedimientos de despacho. Este subcomponente se encargará de: cartografiar y rediseñar los principales procesos comerciales de la administración de aduanas; elaborar los requisitos y documentos de licitación para el nuevo sistema de aduanas; sustituir el sistema de la TICA; y mejorar la cooperación y la capacitación en todos los sectores. También se actualizará el marco

reglamentario y se aplicarán instrumentos y metodologías para mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración de aduanas. El sistema modernizado del TICA incorporará: gestión de riesgos; trazabilidad de la carga; cumplimiento histórico de cada comerciante; intercambio de información y datos; y reconocimiento de los operadores autorizados con un tratamiento especial y una mejor gestión de las relaciones. El subcomponente también financiará la adquisición de un moderno sistema de gestión de aduanas y un programa informático de gestión de relaciones con los clientes para apoyar el Programa de Operador Económico Autorizado. Se prestará apoyo para fomentar la capacidad técnica de la DGA y la FPC, incluso mediante el establecimiento de una política operacional y una estrategia de sostenibilidad para la adopción de tecnologías modernas y una mejor gestión de los datos para la inteligencia y la gestión de los riesgos. El subcomponente también apoyará la adquisición de equipo de laboratorio, cámaras de seguridad conectadas a centros de monitoreo virtual, computadoras portátiles, impresoras y otras herramientas que mejoren la conectividad, la movilidad y la productividad. Este equipo mejorará la capacidad de la administración de aduanas para hacer frente al crecimiento del comercio y a los cambios de los modelos económicos y de trabajo, como el comercio electrónico y otras tecnologías perturbadoras.

Subcomponente 3.2: Mejorar los servicios de facilitación del comercio. Este subcomponente apoyará a los comerciantes racionalizando los servicios y aplicaciones destinados a los clientes para facilitar las transacciones comerciales y el acceso a la información. Se financiará: apoyo técnico para acelerar el despacho de aduana de las mercancías, como la tramitación previa a la llegada, la agilización de los envíos y la cooperación de los organismos de fronteras; el desarrollo de servicios digitales y de aplicaciones en línea y móviles para facilitar los servicios comerciales; un portal de información comercial (con elementos como los procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los formularios y documentos necesarios, los derechos, impuestos y tasas gubernamentales aplicables, las normas de clasificación o valoración de los productos para las aduanas, y las leyes, reglamentos y resoluciones administrativas); integración de datos entre las aduanas, la ventanilla única comercial y otros organismos fronterizos para agilizar el despacho de aduanas y proporcionar información precisa; capacitación continua sobre nuevos procedimientos para los comerciantes; y estudios de liberación de tiempo y reducción continua de los cuellos de botella en los procesos comerciales, especialmente los planteados por la CONAFAC.

Subcomponente 3.3: Aplicación de un marco basado en los riesgos y auditoría posterior a la autorización. Este subcomponente elaborará y aplicará un sólido marco de gestión de riesgos para mejorar el desempeño de la DGA y el PCF, y promoverá un uso más eficiente de las aduanas, los impuestos, la retroalimentación de los resultados de las inspecciones y otras fuentes de información para apoyar la auditoría, el control y la ejecución de las aduanas. El nuevo sistema se basará en una estrategia integral de cumplimiento aduanero que diferencie los controles para los comerciantes que cumplen y los que no cumplen y otros operadores aduaneros (como los agentes de aduanas), se centre en las remesas de alto riesgo y acelere la liberación de las remesas de bajo riesgo, y mejore la planificación y la gestión de las auditorías posteriores al despacho de aduana. El sistema permitirá el intercambio de información y la interoperabilidad con la administración fiscal para ofrecer una visión holística del riesgo de los comerciantes y los operadores de aduanas. También compartirá información e interoperará con los sistemas de otros organismos fronterizos para facilitar el comercio y mejorar el control. Este marco basado en los riesgos permitirá a las aduanas realizar auditorías adecuadas posteriores al despacho de aduana en coordinación con la administración fiscal y, de ese modo, mejorar tanto la facilitación como el control del comercio. Una plataforma avanzada de análisis de datos, que se utilizará de manera transversal, constituirá la base de las actividades de gestión de riesgos. El proyecto evaluará y apoyará las iniciativas aduaneras que han tenido éxito en otros países y que se aceptan como buenas prácticas, como el control documental a posteriori o el "canal amarillo" para operaciones de bajo riesgo, los programas de operador de confianza y las tecnologías no intrusivas y los dispositivos de seguimiento electrónico en las aduanas para mejorar los procedimientos de control y liberación. Adicionalmente, durante la preparación del proyecto se ha contemplado la posible adquisición de tecnología de reconocimiento no intrusivo (equipo de tecnología o máquinas de rayos X o rayos gama que cuentan con equipo de imagen que permite el reconocimiento de carga sin la necesidad de abrir el medio de transporte para descargarla), en las zonas de fronteras y aduanas. Durante la preparación de este documento se han establecido 5 zonas en las que se instalarán dicho equipamiento.

Componente 4: Fortalecimiento del entorno tecnológico, institucional y operacional.

Este componente fortalecerá la función de gestión de los recursos humanos del Ministerio de Hacienda, modernizará e integrará su infraestructura tecnológica y apoyará las operaciones de reforma y la gestión del cambio. Hay cuatro subcomponentes.

Subcomponente 4.1: Fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos. Este subcomponente será implementado por el Departamento de Recursos Humanos de la MOF. Fortalecerá las funciones de gestión de los recursos humanos del Ministerio de Hacienda, entre otras cosas, mediante la elaboración y aplicación de una estrategia integrada de gestión de los recursos humanos y del Sistema de Información sobre Recursos Humanos; la actualización de los planes de dotación de personal para las administraciones de ingresos y gastos; el establecimiento de un sólido marco de gestión del desempeño y la carrera profesional; la definición de un riguroso proceso de selección para la contratación de personal; la aplicación y el fortalecimiento de un programa interno de desarrollo de la capacidad y gestión del conocimiento para el Ministerio de Hacienda; la elaboración de los requisitos y documentos de licitación para el Sistema de Información sobre Recursos Humanos; la aplicación de un sistema de Información sobre Recursos Humanos basado en la web para apoyar las operaciones descentralizadas; y la modernización de los sistemas de recursos humanos y del modelo de comunicación interna de los recursos humanos. El proyecto reforzará la integridad y la transparencia de las operaciones de los recursos humanos mediante la mejora de la función de auditoría interna, la unidad de investigación interna y el diseño y la aplicación de una estrategia integral de transparencia. Los principios de igualdad se aplicarán en todo el marco de gestión de la carrera y en el proceso de selección para la contratación de personal, a fin de evitar toda discriminación arraigada hacia las mujeres y las minorías.

Subcomponente 4.2: Modernización e integración de la infraestructura de tecnología de la información del Ministerio de Defensa. Este subcomponente será implementado por DTIC. Apoyará la modernización de la infraestructura de TIC del Ministerio de Hacienda, así como el modelo operacional y la capacidad institucional para apoyar el programa de transformación digital. Financiará el diseño y la aplicación de, entre otras cosas: una arquitectura empresarial (EA) que mejorará la interconectividad e interoperabilidad de los sistemas gubernamentales, incluidos los procesos intersectoriales que forman parte integrante de las arquitecturas de intercambio de información, datos y tecnología de todo el gobierno; disposiciones modernas de gobernanza de la tecnología de la información, incluido un plan de continuidad de las actividades; un servicio de asistencia unificada para prestar apoyo técnico y a los usuarios finales de los sistemas que se

apliquen en el marco del proyecto; un bus de servicios gubernamentales (arquitectura orientada a los servicios); un sistema de gestión de documentos digitales; una plataforma de análisis de datos para las administraciones de ingresos y gastos; y una estrategia para migrar la infraestructura de las TIC a una nube gubernamental, incluida la actualización del equipo de redes y telecomunicaciones, y el desarrollo de procedimientos de recuperación de desastres basados en los costos. La estrategia de TI abordará los riesgos climáticos mediante directrices de preparación y recuperación para garantizar una interrupción mínima y la instalación de servidores para la recuperación de datos y sistemas de respaldo. Las soluciones informáticas se adquirirán utilizando criterios de eficiencia energética y de adquisición ecológica. Habida cuenta de las actuales deficiencias en materia de seguridad de la tecnología de la información, este subcomponente prestará apoyo específico para fortalecer la seguridad cibernética, incluso mediante una evaluación y reparación de la infraestructura y los sistemas actuales que se hayan identificado como deficientes. Los sistemas de información funcional -el IFMIS y el HRMIS/Payroll desarrollados en el marco del Componente 1, los impuestos en el marco del Componente 2 y las aduanas en el marco del Componente 3- se alojarán en una nueva nube gubernamental y utilizarán un bus de servicios gubernamentales y API de la web para automatizar el intercambio de datos (véase el anexo 1). Los consultores y proveedores de soluciones que se seleccionen para estas tareas llevarán a cabo, en el marco de las actividades de los componentes pertinentes, la cartografía y la reingeniería de los procesos empresariales para el IFMIS, los impuestos, las aduanas y el HRMIS/Pago de salarios.

Subcomponente 4.3: Apoyo operacional y gestión del cambio. Este subcomponente financiará una consultoría de gestión de proyectos y garantía de calidad para trabajar con el Ministerio de Hacienda en la gestión y la garantía de calidad de los documentos de licitación, las propuestas recibidas y los productos finales de las complejas soluciones de TIC previstas. El PMQA también proporcionará la orientación necesaria y el fomento de la capacidad al Ministerio de Hacienda para ayudar a generar el apoyo del personal, las partes interesadas externas y el público en general que será esencial para instituir las reformas previstas y lograr los resultados esperados. Este subcomponente también financiará una estrategia de gestión del cambio, la creación de capacidad de gestión y una campaña de educación pública. La estrategia de gestión del cambio incluirá: la sensibilización para familiarizar al personal con los objetivos y beneficios de las reformas específicas para garantizar la aceptación interna; la capacitación intensiva del personal en el uso de los nuevos sistemas de tecnología de la información y la mejora de la forma

de trabajar; una estrategia de cambio de comportamiento para promover una nueva cultura organizativa; una campaña de educación pública que utilice múltiples canales de comunicación, incluidos los medios sociales, móviles y de masas, para sensibilizar a las partes interesadas y orientar a los contribuyentes sobre las nuevas normas y la forma de utilizar los nuevos instrumentos; la planificación y la formulación de políticas participativas en relación con el diseño y la aplicación de la estrategia de gestión del cambio; diálogos anuales entre múltiples interesados; y actividades de promoción para sostener la transformación. El fomento de la capacidad incluirá la capacitación en materia de gestión para los funcionarios de línea a fin de apoyar la adopción de decisiones basadas en pruebas, una orientación hacia los resultados en las operaciones, la gestión y el análisis de datos, y el cambio a un enfoque de servicio al cliente en materia de impuestos y aduanas.

Subcomponente 4.4: Asistencia técnica flexible. Este subcomponente proporciona fondos para abordar cuestiones técnicas y de política mediante aportaciones de asistencia técnica a corto plazo que surgirán en el complejo proceso de reforma, no pueden preverse y tal vez sea necesario movilizarlas con poca antelación. La asistencia técnica será identificada por el MOF y estará sujeta a la no objeción del Banco Mundial para asegurar la coherencia con el PDO.

Componente 5: Gestión de proyectos y creación de capacidad

Este componente apoya la coordinación y gestión de los proyectos para asegurar la ejecución satisfactoria y oportuna de todas las actividades y resultados de los proyectos. Este componente financiará la Dependencia de Coordinación del Proyecto (UCP) dentro del Ministerio de Hacienda, que se encargará de: la gestión y supervisión del proyecto; las tareas fiduciarias, incluidos los controles internos y las auditorías del proyecto; la gestión de los riesgos ambientales y sociales; la divulgación entre los interesados para la sensibilización sobre el proyecto y los mecanismos de participación ciudadana y el sistema de gestión de reclamaciones. La financiación cubrirá el personal de la UCP, la capacitación de la UCP, los vehículos, el equipo de oficina y los gastos de funcionamiento.

III. Estándares Ambientales y Social del BM y su aplicación y alcance en el proyecto

Este apartado se organizó en tres secciones: la primera contiene los Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial² aplicables al proyecto (3.1); la segunda, la Identificación de Aspectos Sociales (3.2) y en la tercera, la Identificación de Aspectos Ambientales (3.3).

3.1. Estándares Ambientales y Sociales del BM

Los EAS corresponden a: EAS1 Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales; EAS2 Trabajo y Condiciones Laborales; EAS3 Eficiencia en el Uso de los Recursos de Prevención y Gestión de la Contaminación; EAS4 Salud y Seguridad de la Comunidad; Adquisición de Tierras, EAS5 Restricciones sobre el Uso de la Tierra y el Reasentamiento Involuntario; EAS6 Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Vivos; EAS7 Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales, Históricamente Desatendidas de África Subsahariana; EAS8 Patrimonio Cultural; EAS9 Intermediarios Financieros y EAS10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información.

La Evaluación Social permite la construcción del Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS), y de los instrumentos de implementación, Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y el establecimiento del Mecanismo de Quejas, el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) para elaborar el Plan de Pueblos Indígenas (PPI), el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y Plan de Gestión Laboral (PGL), todos contemplados dentro de los estándares del Banco Mundial.³

Considerando la naturaleza del presente Proyecto, se pondrá atención a los siguientes estándares:

EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales: establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado

² Banco Mundial (2017). Marco Ambiental y Social. Disponible en: <https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework>. En este enlace, se puede consultar con más detalle la información referida a los Estándares del Banco Mundial a considerar en inversiones que se presenten para su financiamiento.

³ Los instrumentos de gestión ambiental y social del proyecto están publicados en <https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html>

por el Banco, mediante el financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).

EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales: reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Los Prestatarios pueden promover relaciones adecuadas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables.

EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación: reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos, la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.

EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas: tiene como objetivo evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos sobre esta población o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos; para garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana.

EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información: se reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito de su diseño y ejecución. Esta Evaluación Social llevó a cabo un trabajo de investigación, el cual partió, epistemológicamente, de un paradigma constructivista y desde esta perspectiva se definió una metodología desde la Investigación Acción Participativa (IAP) y ambas coinciden en el interés de respeto, participación e inclusión a las partes interesadas en los proyectos expresados en los Estándares del Banco Mundial.

Metodológicamente, se combinó la recolección de información desde distintas fuentes de información para definir los marcos normativos aplicables, una descripción del contexto actual del país, y la caracterización, desde la perspectiva política, económica, social y cultural, de las partes interesadas del Proyecto. Luego, se diseñó e implementó un proceso de consultas privilegiando las técnicas de investigación social de tipo cualitativas, orientadas a abrir espacios de diálogo entre distintos actores tanto internos como externos al Ministerio de Hacienda.

En este sentido, se dio prioridad a las técnicas de “taller”, “consulta a expertos” y guía estructurada de preguntas para orientar sesiones de trabajo al interno de los sectores considerados como partes interesadas con el fin de recopilar la información requerida para realizar esta Evaluación (afectaciones, riesgos, posibles medidas de mitigación y oportunidades; así como, las formas de participación, información y comunicación en la fase de implementación).

Los resultados del proceso de evaluación social, incluye el análisis de las principales afectaciones, riesgos, posibles medidas de mitigación y oportunidades de inclusión, que conlleva el proyecto de Mejoramiento de la Gestión Fiscal del Ministerio de Hacienda y se presentan a continuación.

3.2. Identificación de Aspectos Sociales del Proyecto

Desde la perspectiva social y ambiental, el Proyecto derivará en impactos positivos a la población costarricense. En primera instancia, se fortalecerá la capacidad del Ministerio de Hacienda para asignar eficientemente los recursos públicos, lo que resultará en una mejor prestación de servicios públicos hacendarios esenciales para la población.

De igual manera, por medio de una estrategia de recaudación fortalecida, el Ministerio, y el Gobierno de Costa Rica, estarán en una mejor posición fiscal para continuar con una oferta de servicios públicos básicos; así como, seguir trabajando en la reducción de la pobreza y desigualdad.

Finalmente, el Proyecto busca generar ahorros a las personas contribuyentes en términos de la reducción del tiempo requerido para el pago de impuestos y el cumplimiento de las gestiones aduaneras con procesos automatizados y eficientes. Aspecto que también se verá reflejado en una reducción de los costos que les generan las actuales operaciones.

Aunque el Proyecto no financiará actividades relacionadas con cambios en la política fiscal, sí apoyará el fortalecimiento de la administración tributaria y aduanera para aumentar los ingresos y reducir el incumplimiento.

Con dicho marco de referencia, esta Evaluación Social ha identificado una posible resistencia o rechazo a las actividades del Proyecto por los contribuyentes en general, dado a que relacionan el proyecto con el Plan de Reforma Fiscal. Así como un posible rechazo al proyecto, por personas naturales o grupos que actualmente no cumplen con los deberes tributarios o porque actualmente operan en mercados económicos informales.

Para los efectos de cumplir con la **Gestión Social** del Proyecto, se han desarrollado instrumentos, como la Evaluación Social, que asegurarán el cumplimiento de los Estándares Sociales del Banco aplicables al Proyecto. Estos son: Plan de Participación de Partes Interesadas; Marco de Planificación de Pueblos Indígenas y el correspondiente Plan de Pueblos Indígenas, y Procedimientos de Gestión Laboral.

Con el interés de describir el marco legal e institucional en el cual se insertará este Proyecto, así como las formas de vinculación entre estos, los dos siguientes apartados contienen un detalle de las normas jurídicas vinculantes a esta inversión y al Ministerio de Hacienda.

3.3. Identificación de Aspectos Ambientales del Proyecto

Desde la perspectiva ambiental, este Proyecto tendrá un impacto leve y se consideró que los Estándares 1 y 3 aplican a la naturaleza y alcance de este Proyecto, a partir de estos requerimientos se revisó las actividades y adquisiciones que se están previendo.

En el EAS 1 se establecen las responsabilidades en la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa del proyecto respaldado por el Banco Mundial, a través del financiamiento para proyectos de inversión con el fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).

En relación con lo anterior, el Ministerio de Hacienda, cuenta dentro de su estructura organizativa, con la Unidad de Gestión Ambiental, la cual pertenece a la Dirección Administrativa y Financiera. La Unidad de Gestión Ambiental se crea como respuesta a la implementación y ejecución en el Ministerio del Decreto Ejecutivo N° 36499 MINAET-MS “Sobre el Reglamento para la elaboración

de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 88 de fecha 9 de mayo del 2011”.

Asimismo, el EAS 3 se reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. Además, indica que las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero (GEI) actuales y proyectadas amenazan el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Las estrategias planteadas por el Banco Mundial están dirigidas a la prevención con un medio de acción para disminuir el impacto ambiental, acciones que se asocian a las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental y a lo establecido en la Política Ambiental Institucional del Ministerio de Hacienda.

El Proyecto busca la mejora de los sistemas digitales del Ministerio de Hacienda, para usuarios internos como externos, por lo que se contempla el cambio de los sistemas de información para la operación del Ministerio de Hacienda

Para la adquisición de los sistemas de información, se detallarán en los carteles de adquisiciones, además la estrategia operación de los sistemas son en la nube por lo que se adquiere es un servicio y no compra de equipo. Cuando existan desechos de residuos, una vez que estos vayan a ser destruidos o reemplazados, el contratista deberá cumplir con los requerimientos ambientales nacionales y del Banco.

En cuanto a los equipos de cómputo que utilizan los funcionarios están bajo un contrato de arrendamiento por lo que en caso de ser necesario el cambio de estos se realizarán bajo el mismo esquema de arrendamiento que se realiza mediante licitación pública,

Análisis de consumo de energía. El proyecto utilizará el equipo de cómputo que tiene asignado cada funcionario en el ministerio, y cuando se sustituye, la compra se realiza siguiendo los lineamientos para compras de equipos eficientes según lo que establece la Directriz N°011-MINAE, por lo que se podría generar una tendencia a la disminución en el consumo de energía.

Análisis de la generación de residuos. En cuanto a la generación de residuos por la ejecución del proyecto, se considera que es poca la afectación dado a que los cambios indicados son meramente en software.

Generación de residuos ordinarios. Se considera que el proyecto podría generar residuos ordinarios valorizables como la papelería principalmente y otros como, cajas de cartón, bolsas plásticas, cajas plásticas de CDs.

Generación de residuos especiales. En cuanto a los residuos de manejo especial, se considera la generación de baterías, estereofón, equipo electrónico y eléctrico, los cuales deberán ser entregados a la empresa arrendataria.

A continuación, se puntualizan algunas recomendaciones para la gestión ambiental que deberán ser consideradas en el Manual Operativo del proyecto.

Unidad de Gestión Ambiental (EAS1) El Ministerio de Hacienda tiene una Unidad de Gestión Ambiental depende de la Dirección Administrativa y Financiera como respuesta a la implementación y ejecución en el Ministerio de Hacienda, del Decreto Ejecutivo N° 36499 MINAET-MS. Esta Unidad es una herramienta que podrá contribuir con el seguimiento y verificación de las acciones ambientales que permitirán disminuir el impacto ambiental que pueden generarse con la ejecución del Proyecto. Mediante el asesoramiento y acompañamiento a la Unidad Ejecutora.

(EAS 3) Incluir la Directriz N°011- MINAE. Esta Directriz es de acatamiento obligatorio para todas las compras que se realicen a nivel del Estado, por lo tanto, la Proveeduría velará por la inclusión y cumplimiento de lo indicado en las nuevas contrataciones en el marco de este Proyecto. Por lo anterior, dentro de los nuevos carteles de contratación la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación, incluye lo siguiente: *Todo el equipo, CPU y Monitor, debe cumplir la norma “ENERGY STAR”, que establece la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), que asegura que los productos eléctricos cuentan con un consumo eficiente de electricidad, reduciendo de esta forma la emisión de gas de efecto invernadero por parte de las centrales eléctricas.*

EAS 3 Gestión de residuos. La gestión de los residuos es uno de los programas que se incluyen dentro de la Política Ambiental Institucional y las acciones de la Unidad de Gestión Ambiental, por lo que es necesario que durante la ejecución del proyecto se tome en cuenta el cumplimiento de las disposiciones y legislación vigente, las cuales se citan y resumen en el Marco Ambiental de la presente Evaluación. A continuación, solo se refieren con el propósito de facilitar su ubicación, estas son: Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839; Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 37567-S-MINAET-H; Reglamento para la Gestión

Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica, N° 35993-S, Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S:

EAS -3. El Ministerio de Hacienda en cumplimiento a este marco jurídico y en cumplimiento a sus disposiciones internas ha establecido las siguientes acciones: CIRCULAR DM-0004-2018. Prohibición al uso de plásticos de un solo uso; CIRCULAR DAF -012-2018. Disposición de tóner y cartuchos de tinta; CIRCULAR DAF-008-2019. Valorización de residuos; CIRCULAR DAF-009-2019. Prohibición de acumulación de residuos; Gestión de residuos electrónicos no patrimoniales. Código MH-DAF-PGAI-P-02 y MH-DAF-PRO06-PCD-002 Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Hacienda (En actualización).

Por lo anterior, dentro de los nuevos carteles de contratación la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación, en el marco de la implementación de este Proyecto se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

Prohibición de uso de plásticos de un solo uso: En acatamiento a la circular DM-0004- 2018, de fecha 31 de enero del 2018 y de conformidad con la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, se prohíbe la entrega de bienes con removedores y envolturas que no son parte del producto desde su embalaje, llámese envases de estereofón o cartones con recubrimiento de polietileno de baja densidad, o parafina, en su lugar se deben utilizar alternativas renovables y compostables .Por lo tanto, el oferente deberá hacerse cargo de los residuos generados por la entrega de los bienes o servicios.

Embalaje: El oferente deberá presentar una declaración jurada donde se compromete a recoger los residuos del embalaje de los equipos y bienes que suministra, todo de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, Ley N° 8839.

Gestor de residuos: La empresa que facilite, venda o arriende los equipos eléctricos, suministros y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del servicio deberá presentar al Encargado del Contrato y a la Unidad de Gestión Ambiental, el certificado de autorización del Ministerio de Salud, de la empresa que será la Gestora de Residuos, asimismo, deberá presentar una nota donde la empresa Gestora de Residuos, certifique que brinda el servicio al oferente.

Estas acciones son obligatorias en cumplimiento de la legislación nacional, además, de que están implícitas dentro de la Política Ambiental Institucional y son parte del Programa de Gestión

Ambiental Institucional que ejecuta el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Gestión Ambiental.

Adicionalmente todas las acciones previstas en este documento serán reflejadas en el Plan de Gestión Ambiental y Social, previo a cualquier inicio de procesos de adquisición.

IV. Marco jurídico relevante para este Proyecto⁴

El presente apartado contiene una compilación de los principales instrumentos jurídicos vinculantes en relación con su naturaleza, alcance y las partes interesadas identificadas en esta Evaluación Ambiental y Social.

La información se organizó en 10 secciones, estas son: Jerarquía de las Normas según la Legislación Costarricense (4.1); Marco Legal Laboral (4.2); Marco Legal Ambiental (4.3); Marco Legal para la Participación de los Pueblos Indígenas (4.4); Marco Legal para la participación de la Población Afrodescendiente (4.5); Marco Legal para la Participación de Población en Condición de Vulnerabilidad (4.6), Marco Legal que protege a Personas con Discapacidad (4.7) y Marco Legal sobre Participación Ciudadana (4.8).

4.1. Jerarquía de las normas costarricense

En Costa Rica, existe una escala jerárquica de fuentes normativas, cuyo propósito es evitar problemas de aplicación del Derecho ante situaciones de diversa índole. A este respecto, según el ordinal 6 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la escala en mención se vislumbra de la siguiente manera:

“Artículo 6°.-

La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

- La Constitución Política;
- Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
- Las leyes y los demás actos con valor de ley;

⁴ Este marco jurídico e institucional del Ministerio de Hacienda, donde se explicita por norma judicial la importancia para el Proyecto, también fue fortalecido en relación con la anterior entrega.

- Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;
- Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
- Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.
- Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.”⁵

Desde esta perspectiva, primero está la Constitución Política; en segundo lugar, los tratados internacionales; en tercer lugar, la ley y, en cuarto lugar, los decretos ejecutivos o reglamentos que dicta el Poder Ejecutivo u otros Supremos Poderes para su funcionamiento.

En el anexo 1 se encuentra mayor detalle del marco legal vincula al Ministerio de Hacienda, donde se encuentra el marco legal del sector público costarricense, el tributario de Costa Rica y el tributario aduanero de Costa Rica.

4.2. Marco Legal Laboral

El Código de Trabajo de Costa Rica fue aprobado mediante la Ley N°2 de 1943, y sus disposiciones son vinculantes para todos los patronos. El artículo 11 del Código declara nula y tiene por no puesta cualquier declaración por parte de los trabajadores en la cual renuncien a los derechos que la legislación laboral les otorga.

Costa Rica ha ratificado los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo OIT en materia de derechos laborales de los trabajadores.

Mediante la N° 9343 del 25 de enero de 2016 se realizó la Reforma Procesal Laboral que vino a modernizar la legislación laboral de Costa Rica, y hacer más expeditos los juicios laborales para que de esta manera los trabajadores obtengan una justicia laboral pronta y cumplida.

⁵ Los artículos 2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas) y cuatro de la Ley General de Aduanas (Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas) también se establece un sistema de fuentes normativas o escala -como se indica en este documento-, que no es dispar del que señala el ordinal 6 de la Ley General de la Administración Pública.

Aunado a las normas antes citadas el empleo público se encuentra regulado en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que ampara a todos los puestos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, es decir todos los Ministerios que componen Gobierno Central y sus entes adscritos. El Estatuto es Ley No. 1581 y se promulgó como ley de la República de Costa Rica en el año 1953. Esta Ley tiene fundamento en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política.

Además, deben considerarse como normas conexas están el Reglamento Interno del Ministerio de Hacienda, la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos; Una Ley de Compensación por pago de Prohibición; un Reglamento a la Ley de pago por concepto de Prohibición y una Ley de Salarios de la Administración, normas específicas que se refieren respectivamente a los temas de capacitación, incentivos y salarios.

Salud ocupacional⁶

De conformidad con los principios de nuestra Constitución Política, las personas empleadoras deben adoptar en su empresa o empresas, las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras en el ejercicio de su actividad laboral.

El artículo 66 de la Constitución Política establece que todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, así mismo este mismo cuerpo normativo en el artículo 73 establece los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

Así mismo en el artículo 273 de la ley 6727 título cuarto del Código de Trabajo, se establece la protección de los trabajadores durante el ejercicio del trabajo, declara de interés público todo lo referente a salud ocupacional, que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general; prevenir todo daño causado a la salud de éste por las condiciones del trabajo; protegerlo en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo con

⁶ Esta sección es elaborada a partir de los insumos aportados por la responsable del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Hacienda. Remitido para los fines de esta Evaluación. Referencia DSO-004 -2019 del 04 de febrero, 2020.

sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en síntesis, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.

La ley 6727 título cuarto del Código de Trabajo, de la protección de los trabajadores durante el ejercicio del Trabajo, establece que corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros.

Así como también establece, que sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de este Código, será obligación del patrono: a) Permitir a las autoridades competentes la inspección periódica de los centros de trabajo y la colocación de textos legales, avisos, carteles y anuncios similares, referentes a salud ocupacional; b) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, en materia de salud ocupacional; c) Cumplir con las normas, y disposiciones legales y reglamentarias sobre salud ocupacional; y ch) Proporcionar el equipo y elemento de protección personal y de seguridad en el trabajo y asegurar su uso y funcionamiento.

El artículo 288 de la ley 6727 título cuarto del Código de Trabajo, de la protección de los trabajadores durante el ejercicio del trabajo, establece que, en cada centro de trabajo, donde se ocupen diez o más trabajadores, se establecerán las Comisiones de Salud Ocupacional que, a juicio del Consejo de Salud Ocupacional, sean necesarias. Estas comisiones deberán estar integradas con igual número de representantes del patrono y de los trabajadores, y tendrán como finalidad específica investigar las causas de los riesgos del trabajo, determinar las medidas para prevenirlos y vigilar para que, en el centro de trabajo, se cumplan las disposiciones de salud ocupacional. La constitución de estas comisiones se realizará conforme a las disposiciones que establezca el reglamento de la ley y su cometido será desempeñado dentro de la jornada de trabajo, sin perjuicio o menoscabo de ninguno de los derechos laborales que corresponden al trabajador. El Consejo de Salud Ocupacional, en coordinación con el Instituto Nacional de Seguros, pondrá en vigencia un catálogo de mecanismos y demás medidas que tiendan a lograr la prevención de los riesgos del trabajo, por medio de estas comisiones.

El Reglamento General de Higiene y Seguridad de Trabajo del 12 mayo del 1980, en su artículo 3, establece que todo patrono o su representante, intermediario o contratista, debe adoptar y poner en práctica en los centros de trabajo, por su exclusiva cuenta, medidas de seguridad e higiene adecuadas para proteger la vida, la salud, la integridad corporal y moral de los trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- Edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales;
- Operaciones y procesos de trabajos;
- Suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- Colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de las máquinas y todo género de instalaciones;
- La reducción, por medio de medidas técnicas adecuadas, del impacto del ruido y de las vibraciones que puedan perjudicar a los trabajadores.

Asimismo, define las obligaciones como patrono de:

- Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y uso, la maquinaria, las instalaciones y las herramientas de trabajo
- Promover la capacitación de su personal en materia de seguridad e higiene en el trabajo;
- Permitir a las autoridades competentes la colocación, en los centros de trabajo, de textos legales, avisos, carteles y anuncios similares, atinentes a la seguridad e higiene en el trabajo.

El Reglamento General de Higiene y Seguridad de Trabajo establece que los locales de trabajo deberán llenar, en lo relativo a ubicación, construcción y acondicionamiento, los requisitos de seguridad e higiene que demanden la seguridad, integridad, salud, moral y comodidad de los trabajadores y cumplir, en especial, lo que establece ese reglamento y cualesquiera otras disposiciones reglamentarias sobre la materia.

El Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda establece que el Departamento de Salud Ocupacional elaborará e impulsará el programa de salud ocupacional que cubra a todas las dependencias del Ministerio, de conformidad con el artículo 288 de la Ley sobre Riesgos de Trabajo, N° 6727 del 24 de marzo de 1982 y sus reformas.

4.3. Marco Legal Ambiental

El marco legal ambiental costarricense es muy robusto, no obstante, en este apartado solo se consideró las normas vinculantes al Proyecto considerando su naturaleza, alcance y tipo de inversiones, la cual se concentra en el mejoramiento de equipos informáticos y nubes para el alojamiento de información, por tanto, se han definido un impacto leve.

A continuación, el detalle de las principales normas vinculantes a esta inversión.

Normativa nacional⁷

Constitución de la República de Costa Rica, 7 de noviembre de 1949. Artículo 50. El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

Ley Orgánica del Ambiente NO. 7554, 4 de octubre de 1995. Artículo 1. Objetivos La presente ley procurará dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.

La Ley de Biodiversidad N° 7788, de 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998. Artículo 1. “El objeto de la presente Ley es conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados. Esta se incluye porque norma el uso de los recursos naturales dentro de los territorios indígenas y la participación de los beneficios/costos que se derivan de este, este aspecto es importante por el tema de determinación de tributos a algunas actividades.

Se estima que los impactos leves del proyecto estarán referidos al consumo de energía y la gestión de desechos sólidos.

⁷ Esta sección se construyó con aportes de Andrés Alfonso Chinchilla Córdoba. Unidad de Gestión Ambiental. Dirección Administrativa y Financiera Ministerio de Hacienda. Mediante oficios DAF-UGA-008-2020_Analisis de EAS3-UGA-MH-BM

Directriz N°011- MINAE, la cual establece los lineamientos para la compra de equipos eficientes. Esta Directriz es de acatamiento obligatorio para todas las compras que se realicen a nivel del Estado.

En cuanto a los residuos de manejo especial, se considera la generación de baterías, estereofón, equipo electrónico y eléctrico, los cuales deberán ser entregados a la empresa arrendataria.

La gestión de los residuos es uno de programas que se incluyen dentro de la Política Ambiental Institucional y las acciones de la Unidad de Gestión Ambiental, por lo que es necesario que durante la ejecución del proyecto se tome en cuenta el cumplimiento de las disposiciones y legislación vigente, las cuales se citan y resumen a continuación:

Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839, 24 de junio del 2010. Su artículo 1, indica que, “Esta Ley tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.”

Establece el principio de Responsabilidad compartida, Responsabilidad extendida del productor, Internalización de costos, entre otros principios que facilitan la gestión de los residuos.

Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 37567-S-MINAET-H: Establece la aplicación de los criterios sustentables en las compras públicas, así como los mecanismos para implementar la ponderación adicional a los oferentes que en igualdad de condiciones apliquen dichos criterios, entre ellos el de gestión integral de residuos.

Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica, N° 35993-S. Tipifica, en su anexo 1, los residuos electrónicos, además establece que, en caso de donaciones, la responsabilidad de garantizar que al final de su vida útil, los residuos sean entregados por el donatario a un gestor de residuos electrónicos autorizado, caso contrario el donante deberá recibirlos de vuelta para asegurar su valorización o disposición final.

Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S: Aporta la definición de residuos especiales, además detalla el listado de los mismos en el anexo 1 de la misma.

Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S y la Directriz N° 011-MINAE. Establece la prohibición de adquirir equipos luminarias y artefactos de baja

eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el sector público.

Por otro lado, basado en las anteriores disposiciones normativas y a fin de su cumplimiento de estas, el Ministerio de Hacienda cuenta con un Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) el cual es un instrumento de planificación, que parte de un diagnóstico ambiental institucional, y a partir de este se priorizan y establecen medidas de prevención, mitigación, compensación o restauración de los impactos ambientales.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda en cumplimiento a este marco jurídico y de disposiciones internas ha establecido las siguientes acciones:

CIRCULAR DM-0004-2018. Prohibición al uso de plásticos de un solo uso.

CIRCULAR DAF -012-2018. Disposición de *tóner* y cartuchos de tinta.

CIRCULAR DAF-008-2019. Valorización de residuos.

CIRCULAR DAF-009-2019. Prohibición de acumulación de residuos.

Gestión de residuos electrónicos no patrimoniales. Código MH-DAF-PGAI-P-02.

MH-DAF-PRO06-PCD-002 Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Hacienda (En actualización).

La Unidad de Gestión Ambiental depende de la Dirección Administrativa y Financiera. En respuesta a la implementación y ejecución en el Ministerio de Hacienda, del Decreto Ejecutivo N° 36499 MINAET-MS “Sobre el Reglamento para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 88 de fecha 9 de mayo del 2011”; la cual tiene dentro de sus funciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, las siguientes:

- Velar por mantener una mejora continua en el tema de gestión ambiental en el Ministerio.
- Monitorear los impactos ambientales que genera el Ministerio de Hacienda en cada una de sus dependencias, y proponer medidas preventivas para mitigar los impactos detectados, así como prevenir la generación de nuevos impactos ambientales negativos.
- Dar asesoría a las dependencias que conforman el Ministerio de Hacienda para la toma de decisiones que involucren temas ambientales.

- Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en las diferentes dependencias del Ministerio y comunicar al director de la dependencia correspondiente, con la finalidad que este priorice las acciones correctivas a tomar.

La Unidad de Gestión Ambiental dentro de sus funciones operativas tiene como responsabilidad promover la implementación de la Política Ambiental Institucional y la ejecución de los Programas Ambientales en los que participa el Ministerio de Hacienda, como es el caso del Programa de Gestión Integral de Residuos.

Convenios internacionales:

Convención sobre la Diversidad Biológica, Río de Janeiro del 29 de diciembre de 1993; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Nueva York del 04 de julio de 1994; Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Kyoto del 03 de julio del 2002; Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Estocolmo del 03 noviembre del 2006; Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, Viena del 29 de mayo de 1991; Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Montreal del 08 de mayo de 1991; Convenio Regional sobre Cambios Climáticos, Guatemala del 06 de julio de 1995.

4.4. Marco Legal para Pueblos Indígenas

En relación con el tema de la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, éste es de gran relevancia en el ámbito internacional y nacional debido a la persistente situación de desventaja y vulnerabilidad que padecen en la mayor parte del mundo, de modo que el respeto y la protección de sus derechos es hoy en día un asunto de primer orden. Actualmente, se cuenta con diversos instrumentos jurídicos internacionales que promueven el respeto de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, muchos de los cuales han sido suscritos y ratificados por el Estado costarricense y son de carácter obligatorio al interior de nuestro país, como se resume a continuación:

Ley N° 2330 de 1959 Aprobación del Convenio 107 de la OIT reconoce derechos a las poblaciones indígenas, entre ellos el derecho a las tierras habitadas tradicionalmente.

Ley N° 2825 de 1961 Ley de Creación del ITCO (luego convertido en Instituto de Desarrollo Agrario, IDA), Deroga la Ley N° 13 de 1939 de Terrenos Baldíos y retoma el carácter inalienable de los territorios indígenas y declara propiedad estatal las Reservas Indígenas y todas las tierras habitadas por indígenas en el país.

Ley N° 5251 de 1973 Ley de creación del CONAI (Comisión Nacional de Asuntos Indígenas).

Se delega en la CONAI la coordinación interinstitucional para el desarrollo de las comunidades indígenas. Esta ley oficializa la creación de la CONAI, y define como principales objetivos de esta institución el promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo

Ley N° 6172 de 1977 Ley Indígena. Eleva a rango de ley las Reservas Indígenas creadas mediante Decretos, declara las tierras indígenas como inalienables, imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas.

Esta ley establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1). Establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (Artículo 2), las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento; dejando a las estructuras comunitarias tradicionales, a que se refiere el artículo 4° del reglamento, para que operen en el

interior de las respectivas Comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extra judicialmente a dichas Comunidades.” Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI (Artículo 4).

Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo No. 13568 de 30 de abril de 1982.

Asimismo, el país cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos:

Ley N° 6797 de 1982 Código de Minería El artículo 8 modifica el derecho de copropiedad de las comunidades sobre los recursos del subsuelo, quedando el Estado como único propietario.

Ley N° 7225 de 1991 Ley de Inscripción y cedulação indígena declara la obligación del Estado de otorgar cédulas de identidad costarricense a los Ngöbes.

Ley N° 7316 de 1992 Aprobación del Convenio 169 de la OIT Reemplaza y actualiza el Convenio 107 de la OIT, con una visión más acorde con aspiraciones de los pueblos indígenas por su autonomía, aboga por la filosofía de la “autodeterminación indígena”, que parte del reconocimiento de la cultura indígena al derecho a concebir su desarrollo y sus prioridades. Se reconocen los derechos culturales propios de los indígenas, en la misma medida con relación a otras expresiones culturales del sistema.

La “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (ONU), de septiembre del 2007. En Costa Rica, esta Declaración es fuente de Derecho, ya que el sistema costarricense desde el año 1989, por medio de Ley de Reforma Constitucional N°7128, al artículo 48 establece que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos vigentes en Costa Rica tienen igual fuerza normativa que la Constitución misma, lo que en la práctica equivale a que, en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre las disposiciones constitucionales. El Tribunal Constitucional (Sala Constitucional) ha sostenido que las Declaraciones de Derechos Humanos, pese a no haber sido aprobadas por el órgano legislativo, guardan ese carácter.

La Sala Constitucional ha expresado incluso el rango superior a la Constitución Política de las disposiciones de las convenciones, declaraciones o tratados de derechos humanos al enfatizar

que, "...los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución" (Voto N°2313-95).

Decreto N° 24489-MEP de 1994 Reforma Orgánica del MEP crea el departamento de educación indígena en el Ministerio de Educación Pública.

Reforma de Constitución 1999 Reforma artículo 76 sobre idioma oficial, reconoce el español como idioma oficial, pero a su vez, reconoce los idiomas indígenas con el fin de promoverlos.

Marco normativo vigente en materia de consulta indígena en Costa Rica

En un sentido amplio, la finalidad de la consulta es integrar a los pueblos indígenas en la formulación de políticas públicas que puedan afectar sus derechos colectivos.

Este deber de consultar a esta población se origina en una serie de tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido suscritos por el Estado costarricense. En primera instancia, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Costa Rica en 1970, y la jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de consulta a pueblos indígenas. Por otra parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, suscrito por el Estado en 1993. Finalmente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, firmada por Costa Rica en el año 2007.

Instrumentar el derecho a la consulta significa robustecer mucho más la estructura estatal en pro de los derechos indígenas plasmados en el Convenio 169, y realzar los objetivos de este: mantener y fortalecer sus culturas e instituciones propias, y el derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.

Sobre el particular, el artículo 6.1 del Convenio n. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, establece el deber de los Gobiernos de:

- "(...) a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los*

niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; (...)”.

En el año 2015, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, se reforma el Artículo 1 de la Constitución Política, estableciendo lo siguiente: "Artículo 1.- Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural."

Mediante la **Directriz Ejecutiva N° 042-MP denominada “Construcción del Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas”**, se procuró la construcción de un mecanismo que cumpla con los estándares internacionales, el cual establece un proceso de articulación entre el Gobierno y las instituciones de gobierno que se vinculen a los asuntos indígenas según su competencia, para construir el mecanismo.

En atención a este deber internacional del Estado costarricense, se creó el **Decreto Ejecutivo N° 40932-MP- MJP, denominado “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas”**, el cual tiene como objeto reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles.

El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

Se ordena a la Administración Central y se instruye a la Administración Descentralizada, a aplicar los lineamientos y objetivos establecidos en el Mecanismo General de Consulta Pueblos Indígenas.

Directriz No. 101-P, Implementación del mecanismo general de consulta a pueblos indígenas

Para cumplir con este fin, el Gobierno garantizará que las personas indígenas cuenten con la información pertinente y de naturaleza comprensible para los participantes, dotándolos de los

recursos y asesoría necesarios. Además, se dispondrá del tiempo suficiente para que, a lo interno de cada territorio, se pueda deliberar sobre los temas bajo análisis, logrando así una participación informada y efectiva. Como premisa general, se somete a consulta con los pueblos indígenas las medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar sus derechos.

Esta consulta se realiza mediante la Unidad Técnica de Consulta Indígena, como órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, para los efectos exclusivos de las Consultas a pueblos indígenas. El Ministerio de Justicia y Paz, a través de la UTCI, ejerce la rectoría del proceso en todas sus etapas.

Directriz N° 31. Creación de oficinas públicas especializadas en atención a los ciudadanos y asociaciones de desarrollo indígenas, en Instituciones Centralizadas y Descentralizadas.

Dada la cobertura nacional de este Proyecto, adicionalmente a la normativa nacional referida a pueblos indígenas, también aplica la política de pueblos indígenas del Banco Mundial (Estándar 7).

Esta política contribuye al cumplimiento de la misión del Banco Mundial de reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible, asegurando que el proceso de desarrollo se lleve a cabo con respeto de la dignidad, derechos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas.

4.5. Marco Legal para la población afrodescendiente⁸

Si bien Costa Rica cuenta con la Ley número 2694 de 1960, “Ley anti discriminación”, donde se prohíbe toda suerte de discriminación, –incluyendo las de índole racial-, que limite la igualdad de oportunidades en lo referente al empleo u ocupación. Esta ley se nutre de los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Convenio III y la Recomendación del mismo número de la Organización Internacional del Trabajo, sobre discriminación en materia de empleo y ocupación, a efectos de impedir que ocurran situaciones que impliquen discriminación. En relación con la población afrodescendiente sus esfuerzos son

⁸ Presidencia de la República. 2015-2018. Comisionado para Asuntos de la Afro descendencia. Plan Nacional de Afrodescendientes. Plan de Acción Decenio para la Afro descendencia Costa Rica. Con el apoyo del Sistema de las Nacional Unidas de Costa Rica. Disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2015/10/PLAN-AFRODESCENDENCIA- DIAGRAMADO.pdf>

recientes. Sumada a esta Ley, se cuentan con los siguientes instrumentos que promocionan y protegen sus derechos:

Decreto Ejecutivo número 11938-E del 8 de octubre de 1980 que declara la celebración del “Día del Negro”, el día 31 de agosto de cada año. **Ley número 7426**, del 21 de setiembre de 1994, que sustituye el Día de la Raza, por el “Día de las Culturas” y le señala al Estado costarricense la obligación de “enaltecer el carácter pluricultural y multiétnico del pueblo costarricense”, y específicamente agrega, en su artículo 3, que en los “programas de estudios del primer y segundo ciclos”, se deberá incluir todos los componentes culturales y étnicos “acordes con el carácter pluricultural y multiétnico del pueblo costarricense”.

Ley N° 7711 del 20 de noviembre de 1997, “Ley de eliminación de la discriminación racial en los programas educativos y en los medios de comunicación”, donde se ordena al Consejo Superior de Educación revisar los textos escolares con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación y a la vez incorporar elementos de la cultura y la historia de los afrodescendientes. Esta ley también prohíbe la difusión de contenidos racistas en los medios de comunicación escrita, radial y televisiva.

Ley N° 8054 del 18 de diciembre del 2000, “Ley de la diversidad étnica y lingüística”, donde se crea, el Día Nacional de la Diversidad Étnica y Lingüística, con el objetivo de poner de manifiesto la importancia de las minorías étnicas y lingüísticas en el desarrollo nacional y su contribución al impulso del arte, la educación, la cultura, las letras y las tradiciones.

Ley N° 8107 del 06 de agosto del 2001, en el cual se adiciona al Código de Trabajo un capítulo único de la prohibición de la discriminación por razones de edad, etnia, género y religión.

Decreto N° 32338-MEP del 18 de marzo del 2005, para el “Establecimiento de la Comisión Nacional de Estudios Afro Costarricenses”, la cual tiene entre otras funciones, la de integrar en el proceso educativo nacional, la cosmovisión, filosofía y pensamientos del grupo cultural afro costarricense.

Ley N° 8938 del 25 de mayo del 2011, donde se declara el día 31 de agosto, de cada año, como “Día de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense”, con el objeto de que se incluyera en el calendario escolar para que fuese celebrado al igual que otros acontecimientos de relevancia nacional. Sustituyendo la denominación del “Día del Negro” que se venía utilizando con la promulgación del **Decreto Ejecutivo número 11938-E**.

Decreto ejecutivo 36776-RE del 30 de setiembre del 2011, se crea la “Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CCIIDDHH), la cual cumplirá un papel fundamental en la elaboración y promulgación de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo.

Posteriormente, en concordancia la resolución N° A/RES/68/237 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la cual proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, realizada en el 2013. Ha venido realizando esfuerzos orientados al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

En el marco de dicha declaratoria, en el 2014 se emitió la “Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025” y su Plan de Acción, con el propósito de propiciar las condiciones para que Costa Rica sea una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia.

Decreto N° 38114 del 28 de febrero de 2014, donde se aprueba la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2015 y su Plan de Acción.

Decreto legislativo N° 9223 de marzo de 2014, sobre el “Reconocimiento de los Derechos de los Habitantes del Caribe Sur” 15. Decreto número 38629-MCJ-MEP de septiembre de 2014 que declara la Puebla de los Pardos como sitio de asiento histórico de los afrodescendientes en Costa Rica.

En este marco el Gobierno de Costa Rica emitió el Decreto N° 38835-RE, creando la figura de Comisionado de la Presidencia de la República para Asuntos Relacionados con la Comunidad Afrocostarricense, con la función primordial de articular y coordinar con las instituciones de gobierno, la representación nacional e internacional en aquellos temas que fortalezcan el desarrollo de la cultura afrodescendiente.

Así mismo se emite la Directriz N° 022-P que da origen al “Plan Nacional para Afrodescendientes 2015-2018, Reconocimiento, Justicia y Desarrollo” que tiene por objeto reducir la brecha en las condiciones de vida de la población afrodescendiente respecto al resto de la población del país, así como consolidar las actividades que las diversas instancias deben llevar a cabo para dar cumplimiento a sus objetivos.

Posteriormente, se construyó el Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021, su objetivo es Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población afrodescendiente mediante la articulación intersectorial e interinstitucional de acciones con enfoque intercultural y desde el abordaje de los determinantes sociales de la salud⁹.

4.6. Marco Legal para Población Vulnerable

El marco legal que promociona y protege los derechos de población considerada vulnerable en Costa Rica es robusto, a continuación, sin intentar ser exhaustivo se enlistan los principales instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica y vinculantes con el Proyecto:

Costa Rica ha ratificado un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales a favor de la población vulnerable, pueblos indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad. Estos son: Convenio sobre igualdad de remuneración; Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 159); Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; Convención sobre los Derechos del Niño; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos

Principales políticas públicas referidas a población considerada en condiciones de vulnerabilidad:

El Cuadro 1 contiene la lista de las principales políticas públicas vinculadas con poblaciones vulnerables y con la naturaleza del Proyecto. Se presentan las principales políticas públicas que existen en Costa Rica que promocionan o protegen los derechos de las personas consideradas en condición de vulnerabilidad.

⁹ Ministerio de Salud Pública (2018). Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021. Elaborado con OPS-OMS-Gobierno de la República y el Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politicas-y-planes-en-salud/planes-en-salud/3909-plan-nacional-de-salud-para-personas-afrodecendientes/file>

Cuadro 1. Principales políticas públicas vinculadas con Población Vulnerable

Nombre de la política pública	Vigencia
Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG)	2018-2030
Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOFI)	2017-2032
Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y Xenofobia	2014-2025
Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) y su Plan de Acción	2011-2021
Política Nacional de Niñez y Adolescencia	2009-2021
Política Pública de la Persona Joven	2020-2024
Política Nacional de Salud	2016-2020
Política Nacional de Salud Mental	2012-2021
Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	2011-2021
Política Nacional de Sexualidad	2010-2021
Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia	2015-2021
Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género Caja Costarricense del Seguro Social	2010-2020
Política Institucional para la Igualdad y Equidad de género Tribunal Supremo de Elecciones	7 de junio del 2018
Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable	2020-2030
Plan de Acción Decenio para la Afro descendencia Costa Rica.	2015-2018
Política para Pueblos Indígenas	En construcción

Fuente: Adaptación y actualización para efectos de la presente Evaluación Social y Ambiental. Secretaría Técnica de los ODS. (2016).

Fuente original: Estado de ratificaciones en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2017), Ratificaciones de Costa Rica en la Organización Internacional del Trabajo (2018) y Tratados Multilaterales Interamericanos en OEA (2017).

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Costa Rica cuenta con un marco jurídico e institucional orientado a la inclusión de los sectores sociales vulnerables o históricamente excluidos. En este marco, el Proyecto se alinea a estos

esfuerzos del Estado Costarricense y es por esa razón que considera la priorización de temas y acciones que los grupos en condición de vulnerabilidad manifestaron en el 2016.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ratifica y retoma los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Procura, además, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros, así como el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son 17 y fueron definidos en el 2015 por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, la cual está conformada por 193 naciones del mundo entre ellas Costa Rica. Estableció un plan de acción para 15 años.

Los objetivos son los siguientes:

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
- Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas.
- Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas
- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
- Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

La Agenda trabaja en 5 esferas de incidencia (personas, planeta, prosperidad, paz y las alianzas); así mismo, está orientada por 6 principios (No dejar a nadie atrás, Universalidad, Integridad e indivisibilidad de los ODS, Enfoque inclusivo y participativo, Apropiación Nacional, Enfoque basado en Derechos Humanos). La Figura 1 contiene un detalle de los mismos.

El enfoque basado en Derechos humanos se basa a su vez en seis principios, los cuales se detallan en la siguiente gráfica y los mismos han sido considerados en este Proyecto para su inclusión de las poblaciones en condición de vulnerabilidad (Figura 2).

Figura 1. Principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

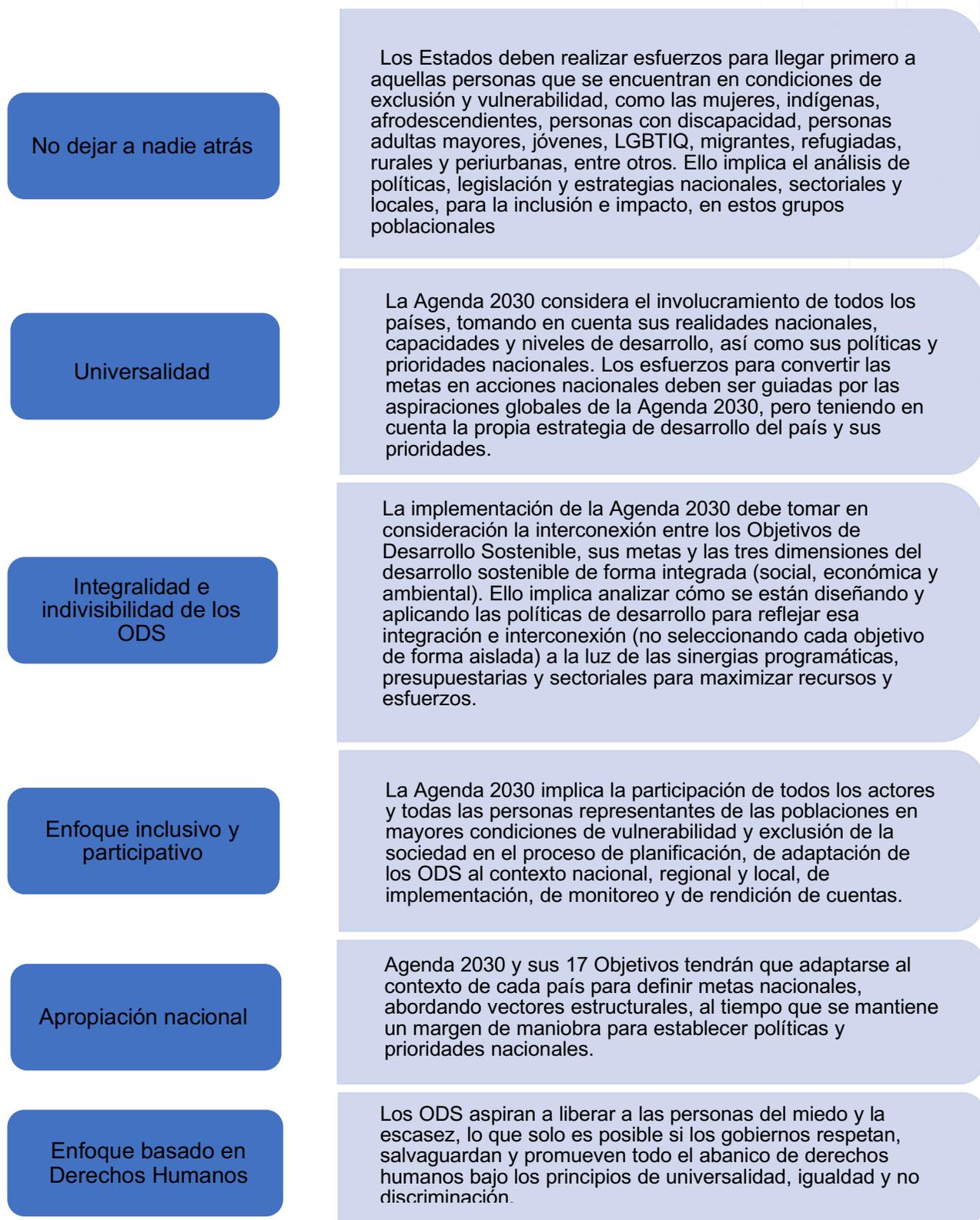


Figura 2. Principios del Enfoque de Derechos Humano



Fuente: Adaptación y actualización. Secretaría Técnica de los ODS. (2016). Fuente original: Estado de ratificaciones en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2017), Ratificaciones de Costa Rica en la Organización

4.7. Marco Legal que Protege a Personas con Discapacidad

Dentro del marco jurídico costarricense se contempla un conjunto de normas a favor de los derechos de las poblaciones con discapacidad. A continuación, se detallan las más importantes:

Constitución Política de la República de Costa Rica" emitida en fecha 7 de noviembre de 1949; (artículo 140 incisos 3, 8, 18y 20, y 146).

Ley N° 8661, "Ley de Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo", emitida en fecha 19 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 187 de fecha 29 de setiembre de 2008.

Ley N° 7948, "Ley de Aprobación a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad", emitida en fecha 22 de noviembre de 1999 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 238 de fecha 8 de diciembre de 1999.

Ley N° 6227 General de la Administración Pública, emitida en fecha 2 de mayo de 1978 y Diario Oficial La Gaceta N° 102 de fecha 30 de mayo de 1978, Alcance N° 90 y sus reformas; el artículo 50 de la Ley N° 7600.

Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, emitida en fecha 02 de mayo de 1996 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 102 de fecha 29 de mayo de 1996 y sus reformas; en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 9303.

Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015.

Ley N° 8642, del 30 junio del 2008, artículo 3.

Decreto Ejecutivo N° 26831; del 24 de abril de 1998, artículo 177.

Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, emitido en fecha 23 de marzo de 1998 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 75 de fecha 20 de abril de 1998.

Decreto Ejecutivo N° 34780-RE, Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, emitido en fecha 29 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 208 de fecha 28 de octubre de 2008.

La rectoría del CONAPDIS en relación con la población con alguna discapacidad

En Costa Rica, el (CONAPDIS)¹⁰ es el ente rector en discapacidad, responsable de promover, fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos de la población con discapacidad, para fomentar su desarrollo inclusivo en todos los ámbitos de la sociedad. Su visión es “Ser una institución innovadora y visionaria, referente en la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de la población con discapacidad.”

Esta instancia fue creada mediante "Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015; la cual en su primer artículo que,

“ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante CONAPDIS, como rector en discapacidad, el cual funcionará como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social...”.

Asimismo, se dicta que

“El Conapdis tendrá la estructura administrativa que se defina vía reglamento y contará con su propia auditoría interna, de conformidad con la Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno, de 31 de julio de 2002, y la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994.”.

Los fines del CONAPDIS¹¹ son los siguientes:

- Fiscalizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas.
- Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad.
- Promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.
- Asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la

¹⁰ Los datos sobre el CONAPDIS fueron tomados de su WEB. Ubicación http://www.conapdis.go.cr/el_conapdis/index.aspx

¹¹ Art.2. Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015

población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios.

- Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.

En correspondencia a estos fines, sus funciones¹² son:

- Servir como instancia asesora entre las organizaciones públicas y privadas coordinando los programas o servicios que prestan a la población con discapacidad.
- Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en relación con los derechos de las personas con discapacidad, por parte de todos los poderes del Estado y de las organizaciones e instituciones públicas y privadas. Los criterios que emita el CONAPDIS, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos sometidos a su control o fiscalización.
- Coordinar la formulación de la política nacional de discapacidad garantizando la participación de los diversos representantes de la institucionalidad pública, las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, de forma articulada con las demás políticas y los programas del Estado, evitando duplicidades y utilizando de forma óptima los recursos económicos y humanos disponibles.
- Coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza.
- Promover la inclusión de contenidos sobre derechos y la equiparación de oportunidades de participación para la población con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y en la formación técnica y profesional en todo nivel (para universitario, universitario y en todas las profesiones), en coordinación con las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo la preparación de personal profesional, técnico y administrativo.
- Promover y velar por la inclusión laboral de personas con discapacidad en los sectores público y privado, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otros

¹² Art. 3 Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", emitida en fecha 26 de mayo de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 123 de fecha 26 de junio de 2015

servicios de intermediación de empleo, así como velar por su cumplimiento.

- Brindar asesoramiento a las dependencias del sector público y a los gobiernos locales en la constitución de las comisiones municipales de accesibilidad y discapacidad (Comad) y de las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), así como fiscalizar y apoyar su adecuado funcionamiento.
- Coordinar, con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la inclusión de la variable discapacidad en los censos de población, las encuestas de hogares y cualquier otro instrumento de medición en los censos o estudios de población que realicen, para contar con datos confiables sobre la situación y las condiciones reales de la población con discapacidad.
- Brindar capacitación, información y asesoramiento sobre los derechos y las necesidades de la población con discapacidad.
- Informar a la sociedad sobre los derechos, las capacidades, las necesidades y las obligaciones de las personas con discapacidad, a fin de coadyuvar en el proceso de cambio social y el mejoramiento de la imagen de este grupo de la población.
- Gestionar, en coordinación con los ministerios respectivos, la provisión anual de los fondos necesarios para la atención debida de los programas que benefician a la población con discapacidad, asegurando su utilización para los fines establecidos.
- Brindar asesoramiento legal a las personas con discapacidad sobre el ejercicio de los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.
- Coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad y sus organizaciones, sobre legislación, planes, políticas y programas, en coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas y los demás poderes del Estado.
- Desarrollar procesos que animen el involucramiento de los medios de comunicación en la difusión y proyección de una imagen respetuosa y positiva de las personas con discapacidad.
- Todas aquellas otras funciones y obligaciones derivadas de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y la demás normativa nacional e internacional vigente.
- Todas aquellas otras funciones y obligaciones derivadas de la Ley N.º 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008, y su Protocolo, por lo que será el órgano coordinador de su aplicación. Las demás que establezca el reglamento de la ley de su creación.

Es de interés indicar que en su organización el CONAPDIS cuenta con una Junta Directiva¹³, el cual es su órgano máximo. CONAPDIS está conformado por 11 miembros propietarios y cada uno con su suplente, los cuales provienen de sectores mixtos (estatal y privado), dentro de los primeros están las siguientes instituciones: MEP, MTSS, MOPT, MICITT, CCSS, INA e IMAS; así como de cuatro representantes de organizaciones de personas con alguna discapacidad.

Políticas a favor de la población con alguna discapacidad.

La Directriz No. 051-MTSS –MICIT obliga a que sitios WEB sean accesibles para personas con discapacidad, cuyo objetivo es “...requerir a los órganos, entes, instituciones y empresas que conforman el Sector Público que, les resulte obligatoria la presente directriz, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de ésta, así como a los que voluntariamente se acojan a sus parámetros, la utilización de criterios de accesibilidad establecidos en la norma WCAG 2.1 "Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web" y sus posteriores versiones, en las páginas de sus sitios web, facilitando a las personas con discapacidad el acceso a la información y a las Tecnologías de Información y Conocimiento (TIC), de manera oportuna y sin costo adicional al usuario final, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, con el objeto de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.”

Amparada el marco jurídico indicado, más las siguientes:

La Ley N° 8100, Ley de Aprobación de la Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Firmado en Ginebra el 22 de diciembre de 1992) y el instrumento de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto 1994), emitida en fecha 4 de abril de 2002, y publicada en el Alcance N° 44, al Diario Oficial La Gaceta N° 114 de fecha 14 de junio de 2002;

La Resolución N° 70 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Hammamet 2016, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y en razón de lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1ero, 27 inciso 1ero, 28 inciso 2do. subincisos a y b; 99 y 100 de la Ley

¹³ Se recomienda referirse para mayor detalle en cuanto a esta Junta Directiva a los artículos 4, 5, 6 y 7 la Ley de creación del este Concejo; asimismo, en el artículo 8 de se detalla las funciones de la Junta Directiva.

N° 6227, Ley General de Telecomunicaciones, emitida en fecha 4 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas.

Los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, emitida en fecha 8 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 156 de fecha 13 de agosto de 2008.

Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021: "Costa Rica: una sociedad conectada", emitido en fecha 5 de octubre de 2015.

4.8. Marco Legal de Participación Ciudadana

La participación pública en Costa Rica está amparada a los principios jurídicos de transparencia, publicidad, información, participación ciudadana, representación, por indicar los principales. A continuación, se presentan algunas consideraciones normativas.

Constitución Política de la República de Costa Rica. Existen varios artículos que están referidos a la participación ciudadana. Estos son:

Artículo 1- Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.;

Artículo 4- Ninguna persona o reunión de personas puede asumir la representación del pueblo, arrogarse sus derechos, o hacer peticiones a su nombre. La infracción a este artículo será sedición;

Artículo 7- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes. Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto. Nota: Reformado el artículo 7 por la Ley N° 4123 de 31 de mayo de 1968, publicada en el tomo II de la Colección de Leyes y Decretos de 1968.

Artículo 9- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias. Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes.

Por su parte, los artículos 27 y 30 garantizan los derechos fundamentales de petición y acceso a la información pública, que son fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa en tanto que permite a la sociedad civil analizar, juzgar y evaluar íntegramente los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos de la administración pública del Estado. A continuación, el detalle de los artículos:

Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

Artículo 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley. Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a terceros, están fuera de la acción de la ley. No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.

Artículo 29.- Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

Artículo 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.

Artículo 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado.

Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan el derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

Artículo 71.- Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo.

Artículo 90.- La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponde a los costarricenses mayores de dieciocho años.

Toda persona habitante de Costa Rica tiene derechos que se protegen en la Constitución Política y que son fundamentales para garantizar la participación activa en la vida del país. Algunos son: el derecho de asociarnos con fines legales, de reunirnos pacíficamente, el derecho de discutir sobre asuntos políticos y sobre funcionarios públicos, el derecho de solicitar información pública y tener pronta respuesta, el derecho de opinar y comunicar nuestras ideas y opiniones¹⁴.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

En Costa Rica, la ciudadanía tiene el derecho a exigir transparencia en las acciones que realizan las instituciones de Gobierno, a que los servicios e información que brindan estas instituciones sean accesibles, o sean fáciles de comprender y de utilizar, pero además tenemos derecho a que esas instituciones escuchen nuestras ideas, demandas y necesidades. Incluso se ha diseñado

¹⁴ Castro Ávila, Ana Mariela. Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos / Ana Mariela Castro Ávila; Gina Sibaja Quesada. Primera edición. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia, 2016.

una serie de mecanismos que nos permiten participar activamente defendiendo estos derechos cuando sentimos que no se cumplen.

Convenio Marco para Promover un Estado Abierto

Convenio Marco para Promover un Estado Abierto de la República de Costa Rica entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo De Elecciones Indica que “el gobierno de Costa Rica se incorporó en el año 2012 a la iniciativa multilateral Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership), que promueve que los países miembros establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción de la innovación utilizando las tecnologías de la información y comunicación”¹⁵.

En Costa Rica se cuenta además con un conjunto de instrumentos de participación, entre estos: Recursos de amparo, Acciones de constitución; Oficina de Iniciativa popular en la Asamblea Legislativa y Referéndum. Asimismo, se cuenta con mecanismos institucionales de participación, tales como la Contraloría de Servicios)¹⁶; Autoridad Reguladora de los Servicios

¹⁵ Convenio Marco para Promover un Estado Abierto de la República De Costa Rica Entre El Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo, El Poder Judicial Y El Tribunal Supremo de Elecciones. Disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2017/03/Convenio-Estado-Abierto-Versio%CC%81n-Oficial.pdf>

¹⁶ Las instituciones públicas tienen Contralorías de Servicios, dentro de las cuales está el Ministerio de Hacienda. Castro (2016) indican que, estos órganos tienen como objetivo promover la mejora continua y la calidad de los servicios que brindan las organizaciones, con la participación de las personas usuarias; así como, la responsabilidad el recibir, tramitar, resolver y dar seguimiento de toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización de manera oportuna y efectiva dentro de los plazos establecidos en la ley. (Castro, 2016)

Públicos¹⁷; Defensoría de los Habitantes¹⁸; Defensoría del Consumidos¹⁹; además de contar con Mecanismos sociales de participación (medios de comunicación, redes sociales).

Rendición de cuentas

Nuestra Constitución Política dice que:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas” (Art. 11).

Partiendo del marco jurídico nacional presentado y en comparación con los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, el siguiente apartado contiene los resultados del análisis comparativo realizado a ambos, con el interés de identificar si existen brechas, las cuales serían necesario considerar en la propuesta del proyecto y los instrumentos operativos acompañantes.

¹⁷ La ARESEP vela por el equilibrio entre el servicio dado por una institución pública, su calidad y su respectivo costo. Para ello realiza audiencias públicas para que las personas interesadas en un tema específico que atañe a la ARESEP puedan manifestarse y sus consideraciones generen algún impacto o resonancia en los tomadores de decisiones; las personas pueden presentar, por escrito, oposiciones a la variación de las tarifas en los días previos a la audiencia o pueden emitir su opinión de manera oral asistiendo a la audiencia. (Castro, 2016)

¹⁸ La DHR vela porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, a la justicia, y al marco legal. Debe promocionar y divulgar los derechos de los habitantes. En este sentido cualquiera de estos (nacional o extranjero) que reciba un mal servicio por parte de alguna institución del Estado Costarricense o bien, considere que se ha irrespetado, sus derechos, puede presentar su reclamo directamente en la institución respectiva superior jerárquico de la misma e indicar la oficina o los nombres de quienes no lo atendieron debidamente. Si su queja no es tramitada oportunamente, o de manera satisfactoria, puede presentar la denuncia o consulta ante la Defensoría. Esta puede actuar cuando observe irregularidades, sin que necesariamente alguien tenga que poner una queja. (Castro, 2016)

¹⁹ Esta institución es el ente protector de los derechos de las personas en su calidad de consumidores en temas sobre incumplimientos de garantías, contratos, falta de información o información incompleta, publicidad engañosa, cancelación de espectáculos, etc., para contrarrestar las medidas abusivas o el perjuicio que se pueda haber ocasionado a una persona tras el consumo o compra de algún producto en el ámbito privado. (Castro, 2016)

V. Análisis de brechas a partir de la relación comparativa entre el Marco Jurídico Nacional y los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial vinculantes al Proyecto.

El análisis de brechas consideró la legislación nacional expuesta en el apartado anterior, así como los Estándares del Banco Mundial que se activan en este Proyecto. A continuación, se brinda el resultado obtenido según Estándar y en el Anexo 2 se encuentra un detalle del análisis realizado.

El análisis de brechas, permitió concluir que, para la implementación del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario, Costa Rica cuenta con un marco legal sólido, instituciones y políticas públicas que permiten garantizar el cumplimiento de políticas nacionales, los acuerdos internacionales y requerimientos expresados en los Estándares activados según la naturaleza y alcance de esta inversión, los cuales forman parte el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.

Ahora bien, para el caso de algunos estándares se consideraron recomendaciones a considerar en el Manual Operativo del Proyecto. En el Cuadro 2 se presenta un análisis comparativo de brechas entre el Marco Legal Costarricense y los Estándares del BM.

Cuadro 2. Resultado del análisis de brechas entre el marco legal costarricense y los estándares del Banco vinculantes al Proyecto

Estándar	Descripción del Estándar	Conclusión del análisis comparativo en relación al proyecto ^{20*}
EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	Establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco, mediante el financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).	<p>La Legislación Nacional Ambiental es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 1. No se identifican brecha entre ambas normativas en lo relacionado con el proyecto. De surgir alguna discrepancia aplicarán los estándares del Banco.</p> <p>El Proyecto promueve y vela por el respeto de los derechos de los actores involucrados, procurando siempre la sostenibilidad ambiental, dichos aspectos se encuentran regulados en la normativa existente; razón por la cual se consideran que son congruentes con las regulaciones costarricenses en materia ambiental.</p> <p>La Evaluación Social e identificación de riesgos y posibles medidas de mitigación sociales del proyecto contribuirá al cumplimiento del Ministerio con el EAS1.</p> <p>Se elaboró un Plan de Gestión Ambiental y Social de manera preventiva, el cual tendrá que ser revisado y ajustado en caso de que no se contemplaran todos los alcances de los posibles riesgos ambientales relacionados con algún aspecto específico del proyecto.</p>
EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales	Reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Los Prestatarios pueden promover relaciones adecuadas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables.	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Procedimiento de Gestión Laboral en el Manual de Operativo de este Proyecto - referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta</p>

²⁰ En caso de discrepancia prevalece el Marco Social y Ambiental del Banco Mundial

Estándar	Descripción del Estándar	Conclusión del análisis comparativo en relación al proyecto ^{20*}
		temática que se integran en los carteles de contratación de bienes y servicios.
EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación.	Reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.	La legislación nacional ambiental es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 3. No se identificaron brechas entre ambas normativas.
EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas	Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana. Tiene también el objetivo de evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.	La legislación nacional con respecto a la identificación y consulta con Pueblos Indígenas es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 7. Se desarrolló un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas, usando la normativa de Consulta Nacional y posteriormente se desarrollará un Plan de Pueblos Indígenas que permita la implementación de las medidas de mitigación y oportunidades identificadas en la Evaluación Social.
EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de	Se reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad	La legislación nacional es congruente con lo relacionado al requerimiento de Requisitos de Participación contenido en el Estándar 10-. Para cumplir los requisitos del EAS10 se ha incluido en el Plan de Partes Interesadas y el manual de operaciones la obligatoriedad en el marco de este

Estándar	Descripción del Estándar	Conclusión del análisis comparativo en relación al proyecto ^{20*}
Información	ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito de su diseño y ejecución.	<p>proyecto de mantener canales de comunicación/ información permanente y de diálogo con las partes interesadas que permiten también la retroalimentación y la gestión adecuada del riesgo de conflicto.</p> <p>Máxime que el Proyecto está orientado a entre otras a la mejora de los servicios hacendarios y la gestión del Ministerio.</p>

Fuente: Elaboración a partir de las matrices de evaluación de brechas contenidas en el Anexo 2.

VI. Marco institucional del Ministerio de Hacienda

El presente apartado contiene el marco institucional del Ministerio de Hacienda, el cual contiene una descripción de la institucionalidad costarricense según el sector público (5.1); así como del propio Ministerio (5.2) y la Estructura de Gobernanza del Proyecto y Arreglos de Implementación y Gestión Social (5.3) y Análisis de Vinculación entre Departamentos de Hacienda y el Proyecto (5.4). Asimismo, a manera de referencia y mayor detalle, el Anexo 3, encontrará información sobre las dependencias que conforman este Ministerio.

6.1 Institucionalidad costarricense del sector público²¹

El sector público costarricense se encuentra conformado de las instituciones públicas de los tres siguientes niveles, lo cual representa la gran diversidad de entidades públicas mediante la clasificación por categorías, siguiendo el criterio de naturaleza jurídica, según la norma vigente. Asimismo, procura facilitar una visión integral del Sector Público Costarricense, agrupando las instituciones en tres niveles:

El Primer nivel incluye los Poderes de la República: Poder Legislativo (incluye la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes), Poder Ejecutivo (con sus ministerios) y Poder Judicial. Además, se incluye el Organismo Electoral (con el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil).

²¹ En <http://cidseci.dgsc.go.cr/datos/Sector-Publico-Costarricense-y-su-organizaci%C3%B3n-Versi%C3%B3n-Versi%C3%99>

Por su parte, el segundo nivel corresponde al Sector Descentralizado Institucional que abarca las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas estatales, las empresas públicas no estatales, los entes públicos no estatales (caso de los colegios profesionales) y entes administradores de fondos públicos.

El Tercer nivel incluye el Sector Descentralizado Territorial que comprende las 81 municipalidades del país y sus órganos adscritos (los concejos municipales de distrito, Empresa Municipal de Heredia y los órganos municipales).

En relación con el Sector Público Descentralizado Territorial (Municipalidades), la Constitución Política establece dos categorías de entidades descentralizadas: las municipalidades (descentralización administrativa territorial) y las instituciones autónomas (descentralización administrativa institucional).

6.2 Información General del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo al "Informe de Estructura Organizativa y Funciones del Ministerio de Hacienda", elaborado por la Dirección de Planificación Institucional, de fecha de enero 2020, señala los antecedentes y conformación del Ministerio de Hacienda, de la siguiente manera:

El Ministerio de Hacienda fue creado mediante el Decreto Ejecutivo LV, con el nombre de Tesorería General de Hacienda del Estado el 14 de octubre de 1825. El 25 de octubre de ese mismo año, se cambió su nombre por el de Dirección General de Hacienda. En 1948 y a raíz de una serie de modificaciones a sus objetivos y funciones, se cambió de nuevo su nombre por el de Ministerio de Economía y Hacienda.

En 1966 como resultado de la separación de la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Integración Económica de la Cartera de Economía y Hacienda, pasa a llamarse Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda es el encargado de asegurar a la sociedad costarricense los recursos financieros, al menor costo posible, para satisfacer las necesidades sociales y promover su adecuada asignación; además, es un ente que contribuye a la gobernabilidad ejerciendo una sólida rectoría en el ámbito fiscal del país y apoyando a las instituciones y clientes para el logro de los objetivos prioritarios nacionales.

Misión: “Somos la institución rectora de la política fiscal que garantiza la obtención y aplicación de los recursos públicos, según los principios de economía, eficiencia y eficacia, mediante procesos modernos e integrados, para lograr una sociedad más próspera, justa y solidaria.

Visión: “Direccionar las finanzas públicas hacia el crecimiento y la generación de empleo afín de buscar la estabilidad y equidad económica de Costa Rica.”

Los valores del Ministerio de Hacienda son:

- **Integridad:** actuar con rectitud, bajo un compromiso con la honestidad, la franqueza y la justicia.
- **Responsabilidad:** llevar a cabo las tareas con diligencia, seriedad y prudencia desde el principio hasta el final.
- **Eficiencia:** cumplir con los objetivos y metas programadas, utilizando racionalmente los recursos disponibles.
- **Transparencia:** llevar a cabo la función pública sin tener nada que ocultar, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés.
- **Compromiso:** identificarse con el Ministerio de Hacienda, logrando dar el máximo esfuerzo en el desempeño de las funciones
- **Calidad de Servicio:** satisfacer las necesidades y expectativas del usuario en el desempeño de la función pública.
- **Excelencia:** máxima calidad en el desempeño de las funciones.

Los **Objetivos Estratégicos Institucionales**, son los siguientes:

- Incrementar el cumplimiento tributario mediante el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y procesos eficientes de trabajo, para combatir la evasión.
- Mejorar la eficiencia e inteligencia en el gasto público, mediante la aplicación de la gestión para resultados en el desarrollo, para contribuir en la reducción del déficit fiscal.
- Alcanzar un nivel sostenible de la Deuda del Gobierno Central y controlar sus riesgos mediante una estrategia adecuada de gestión, para la consolidación de las finanzas.
- Modernizar la gestión institucional, mediante la aplicación de un modelo enfocado a procesos, para mejorar los resultados.
- Mejorar la gestión tecnológica mediante el uso de tecnologías innovadoras que permitan la integración y seguridad de la información, para la toma de decisiones.

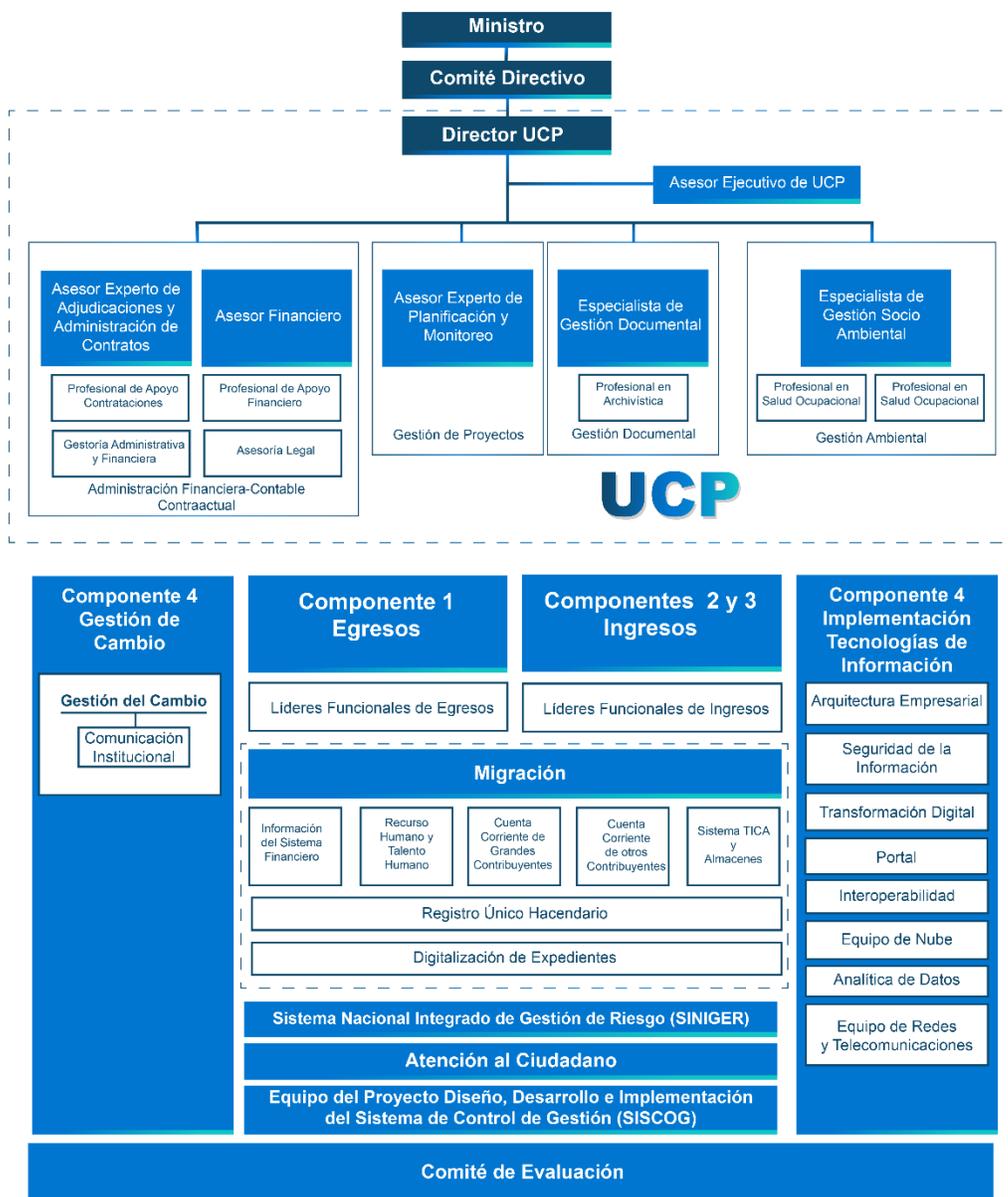
6.3. Estructura de Gobernanza del Proyecto y Arreglos de Implementación y Gestión Social

Es el Ministerio de Hacienda, quien será responsable de la toma de decisiones, de la dirección y de la coordinación del Programa. Hacienda se apoyará para la gestión del Proyecto Hacienda Digital en un Consejo Directivo, una Unidad Coordinadora (UCP) conformada por un equipo profesional de apoyo técnico interdisciplinario, liderado por un Director de Proyecto y en equipos funcionales integrados por funcionarios del Ministerio de Hacienda (Figura 3).

En Consejo Directivo consiste en un equipo conformado por el Ministro, Viceministros (Ingresos y Egresos), Director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y el Director de la UCP. Este comité directivo fue creado mediante Acuerdo DM-0031-2020 del 30 de abril del 2020 y su objetivo es garantizar una ejecución fluida y ordenada del proyecto por medio de la toma de decisiones acertada según las necesidades estratégicas del Ministerio de Hacienda.

La Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP), está encabezada por un Director de Proyecto, quien reportará directamente al Ministro de Hacienda y será también miembro del Comité Directivo. La UCP será responsable de: planificación para la implementación; planificación presupuestaria e informes financieros; preparación de informes de resultados basados en datos proporcionados por los departamentos de implementación; gestión diaria del proyecto; gestión de los recursos humanos y financieros del proyecto; gestión de los aspectos ambientales y sociales; y coordinación con los equipos de implementación y el Banco Mundial. La UCP contratará especialistas en adquisiciones, gestión de contratos, gestión financiera, monitoreo y evaluación, gestión ambiental y social, y gestión de cambio.

Figura 3. Estructura de Gobernanza del Proyecto



Fuente: Manual de Gobernanza del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario del Ministerio de Hacienda.

Los detalles sobre los arreglos institucionales y de implementación del proyecto, incluyendo las funciones y responsabilidades, se incluirán en el Manual Operativo (MO). El MO incluirá una descripción detallada de las actividades del Proyecto y los arreglos institucionales; los procedimientos administrativos, contables, de auditoría, de presentación de informes, gestión financiera, adquisiciones y desembolsos del proyecto; los indicadores de monitoreo para el Proyecto; los mecanismos institucionales y administrativos establecidos para garantizar la coordinación institucional; así como los compromisos ambientales y sociales del proyecto.

6.4 Análisis de Vinculación entre Departamentos de Hacienda y el Proyecto

A continuación, en el Cuadro 3 se detalla un análisis de la vinculación de cada Dirección del Ministerio de Hacienda con la gestión social del proyecto.

Cuadro 3. Análisis de vinculación de los departamentos del MH con el Proyecto

Nombre de Departamento	Función / actividad	Vinculación con el proyecto
Centro de Investigación y Formación Hacendaria (CIFH)	Encargado del fortalecimiento de procesos integrales de investigación, formación, capacitación, gestión del conocimiento y desarrollo organizacional, para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento del desempeño en el sector público	El CIFH al ser una dependencia del Programa de Administración Central, se constituye un eje transversal, con impacto institucional en los procesos de capacitación, y se visualiza como coordinador del proceso de Gestión del Cambio junto con Recursos Humanos.
Departamento de Salud Ocupacional	Encargado de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores.	El vínculo con este proyecto se visualiza, desde el seguimiento y la construcción de planes de mitigación de riesgos que impacten el bienestar físico, mental y social de los funcionarios, para garantizar una transición armónica durante las distintas etapas del proyecto.

Nombre de Departamento	Función / actividad	Vinculación con el proyecto
Dirección Administrativa y Financiera (DAF).	Encargada de gestionar las actividades sustantivas de orden administrativo, financiero, jurídico, de fiscalización, asesoría y planificación del Ministerio de Hacienda.	Por sus funciones y actividades se convierte en un eje transversal, cuyos procesos estarían relacionados en forma directa con la administración, fiscalización y la implementación durante las distintas etapas del Proyecto
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC)	Encargada de administrar la plataforma de servicios tecnológicos del Ministerio de Hacienda.	Esta dependencia está directamente relacionada con la modernización de la infraestructura tecnológica de las TIC, así como su modelo operativo y las capacidades institucionales para garantizar la alineación y la sostenibilidad de su agenda de transformación digital.
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP).	Encargada de contribuir al uso racional de los recursos públicos, mediante la elaboración y seguimiento de las directrices y normativas en materia de política presupuestaria y la participación en la evaluación de la gestión institucional.	Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera, lo cual está en las funciones y actividades que tiene la STAP.
Contraloría de Servicios	Encargada de atender las denuncias, quejas o sugerencias que presentan los usuarios de los distintos servicios que brinda el Ministerio de Hacienda	Esta dependencia está fortaleciendo el sistema actual de atención de quejas, sugerencias, denuncias, con la modernización del sistema digital y de la página web
Auditoría Interna	Encargada de brindar servicios de fiscalización orientados a fortalecer el sistema de control interno, la gestión del riesgo y los procesos de dirección del Ministerio de Hacienda	Esta dependencia, tiene un vínculo directo con todos los componentes del proyecto, en tanto que la actividad de la Auditoría Interna es analizar y optimizar los controles y el desempeño apegado a las políticas y procedimientos establecidos para la ejecución del proyecto

Nombre de Departamento	Función / actividad	Vinculación con el proyecto
Dirección Jurídica	Encargada de conocer y resolver los asuntos sometidos a la Dirección Jurídica, dentro del marco de legalidad, al amparo de los principios del ordenamiento jurídico y de los valores institucionales	Esta dependencia tiene un vínculo directo con los componentes del proyecto, en tanto, debe analizar el marco de legalidad, y velar porqué las acciones que se emprenda, se sujetan a dicho marco.
Dirección de Planificación Institucional	Encargada de coordinar los procesos de planificación, seguimiento y control gerencial, para lo cual facilita las metodologías necesarias para la estandarización de estos procesos y su mejora continua, de tal manera que se cuente con la información necesaria para la toma oportuna de decisiones en el Ministerio de Hacienda.	Esta dependencia está relacionada en forma directa a los componentes del Proyecto, al ser el ente rector de la Planificación Institucional, facilitando la metodología que permitirá estandarizar el levantamiento de procesos y la mejora continua de los mismos.
Unidad de Comunicación Institucional	Encargada de fomentar una comunicación fluida, entre el Ministerio de Hacienda, sus funcionarios, sus usuarios, los medios de comunicación y la opinión pública	Esta dependencia está relacionada en forma directa con la gestión del cambio, la sensibilización tanto del funcionario como de la ciudadanía, esta última a través de la ejecución de los mecanismos de participación de las partes interesadas identificadas en el proyecto.
Asuntos Internos	Encargada de atender las denuncias que se presenten sobre presuntos actos de corrupción de funcionarios públicos, aun cuando la fuente sea anónima.	Esta dependencia está relacionada con el proyecto ya que constituye un canal adicional de denuncias lo cual viene a coadyuvar en los mecanismos transparencia, fiscalización y seguimientos del proyecto.
Tribunal Aduanero Nacional	Encargado de atender los recursos de apelación interpuestos contra actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas	Esta dependencia, está relacionada con el proyecto como parte del componente No 2, en lo que se refiere al mejoramiento de los Servicios del Usuario.

Nombre de Departamento	Función / actividad	Vinculación con el proyecto
Tribunal Fiscal Administrativo	Encargado como contralor de legalidad de la gestión tributaria, facilitando una justicia pronta y cumplida con la finalidad de tutelar las garantías de los contribuyentes que acuden a esta instancia.	Esta dependencia, está relacionada con el proyecto como parte del componente No 2, en lo que se refiere al mejoramiento de los Servicios del Usuario.
Órgano de Normalización Técnica	Encargado de suministrar asesoría técnica especializada a las municipalidades, para garantizar la mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.	Esta dependencia, está relacionada con el proyecto como parte del componente No 2, en lo que se refiere al mejoramiento de los Servicios del Usuario y Recaudación Fiscal.
Dirección General de Aduanas (DGA)	Encargada de garantizar una correcta recaudación de tributos y participar como facilitador y contralor en el comercio internacional de mercancías, protegiendo intereses superiores de la colectividad, como lo son: salud, seguridad, ambiente, propiedad intelectual y patrimonio arqueológico, entre otros	Esta dependencia mejorará los controles aduaneros, así como los servicios para facilitar el comercio en Costa Rica a través de la optimización de los procesos contralores del comercio internacional, facilitando los servicios a los comerciantes, reduciendo el tiempo de despacho de aduanas y minimizando los costos de cumplimiento.
Dirección General de Hacienda (DGH)	Encargada de asesorar a las autoridades ministeriales en la elaboración de la política fiscal, coadyuvando a su implementación con el otorgamiento y fiscalización de incentivos fiscales, la evaluación y control de la gestión de ingresos, y la recuperación de los adeudos estatales.	Esta dependencia mejorará la obtención de información para el análisis de iniciativas normativas y elaboración de estudios económicos para la toma de decisiones y guiar las políticas fiscales.

Nombre de Departamento	Función / actividad	Vinculación con el proyecto
Dirección General de Tributación (DGT)	Administra tributos nacionales, promueve el cumplimiento voluntario y ejerce el control de las obligaciones tributarias, mediante procesos integrados.	Mejorará y automatizará los procesos tributarios centrales, el desarrollo de software para automatizar estos procesos diseño e implementación de un sistema de gestión de riesgos que se integrará con el sistema de gestión de riesgos DGA, mejorará los servicios al cliente, reforzará y facilitará el cumplimiento voluntario entre los contribuyentes
Policía de Control Fiscal (PCF)	Encargada de proteger los intereses fiscales en todo el territorio nacional.	Modernización de sistemas, atención de denuncias, usos de sistemas de riesgos los cuales al tener interoperabilidad con los sistemas de Tributación son importantes para combatir el contrabando y la defraudación.
Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa	Encargada de la rectoría del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.	Modernizará los sistemas que se utilizan para registro de bienes y activos y compras públicas, facilitando la gestión de los clientes.
Dirección General de Contabilidad Nacional	Encargada de la rectoría del subsistema de contabilidad del sector público costarricense, así como la emisión de estados financieros.	Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera.
Dirección General de Presupuesto Nacional	Encargada de la rectoría del Subsistema de Presupuesto, que administra la programación, formulación, ejecución, control y evaluación del Gobierno de la República.	Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera,
Tesorería Nacional	Encargada de gestionar la deuda interna del gobierno central y administrar los recursos líquidos del Gobierno de la República, para garantizar su disponibilidad y realizar el buen pago de las obligaciones.	Esta dependencia está directamente relacionada al componente No. 3 del Proyecto, que promueve el fortalecimiento de la Gestión Financiera,

En el Anexo 3, se detalla una descripción de la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda y las Áreas de Trabajo a febrero 2021²², avalada y aprobada por el Área de Modernización del Estado del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

VII. Proceso Metodológico y Resultados Obtenidos

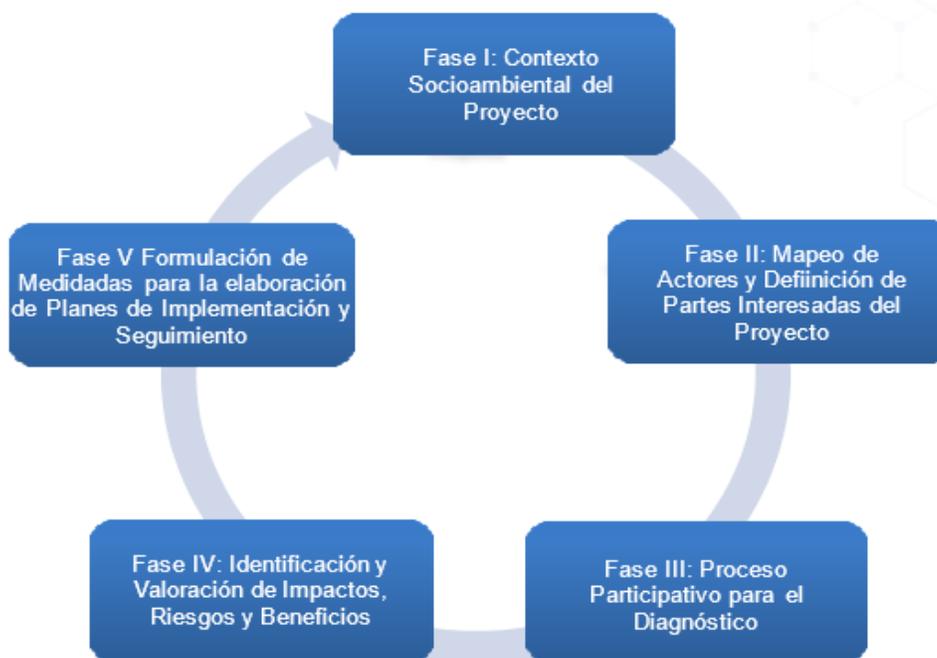
Para llevar a cabo la Evaluación Social o Socioambiental del proyecto, se realizó el proceso metodológico a partir del establecimiento y cumplimientos de fases, lo que permitió la recolección de la información, la obtención y presentación de resultados, que son la base para el desarrollo de la implementación de las medidas de control y su seguimiento a través de los diversos instrumentos ambientales y sociales. A continuación, se enumeran y presentan las fases a seguir en la ES:

- Fase 1. Contexto Socioambiental del Proyecto
- Fase 2. Mapeo de Actores y definición de Partes Interesadas del Proyecto
- Fase 3. Proceso Participativo para el Diagnóstico
- Fase 4. Identificación y valoración de Impactos, Riesgos y Beneficios
- Fase 5. Formulación de Planes de Acción de para la Implementación de las Medidas de Mitigación

Las fases 2 y 3 se encuentran desarrolladas en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), siendo en este instrumento que se presentan las partes interesadas del proyecto, los procesos participativos en la etapa de preparación del proyecto y sus resultados, así como la estrategia de participación según parte interesadas.

²² <https://www.hacienda.go.cr/>

Figura 4. Fases metodológicas para llevar a cabo la Evaluación Social



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presentan el desarrollo de las diferentes fases y los resultados obtenidos.

Fase 1. Contexto Socioambiental del proyecto

Para el desarrollo de la evaluación social, se realizó una revisión bibliográfica de fuentes primarias y secundarias que pudieran mostrar el contexto político, económico, social y cultural del país, permitiendo obtener una visión global del entorno en que se encuentra inmerso el proyecto.

1.1 Contexto Político, Económico, Social y Cultural de País

Costa Rica se encuentra en una coyuntura crítica con la pandemia de Covid 19 que inicio en el 2020 y que se vive en la actualidad a nivel nacional e internacional, lo que ha generado afectaciones en todos los ámbitos del país.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), declaró a principios del año 2020 la existencia de una enfermedad de naturaleza infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2. Como

resultado, se denominó Covid-19 como acrónimo del inglés *coronavirus disease 2019* (enfermedad por coronavirus 2019). La celeridad de transmisión conllevó a que, en cuestión de meses, desde su descubrimiento y definición de su aparición, se identificaran los primeros casos en Costa Rica en marzo de 2020.

Desde su surgimiento al día de hoy, la influencia en la cotidianidad provocó cambios importantes en diversos escenarios: políticas públicas, higiene familiar, economía global y local, cadenas productivas, servicios, la manera en que nos relacionamos en el plano laboral, por ejemplo, con el reforzamiento del trabajo remoto y de la educación a distancia con telepresencialidad.

Ante el desconocimiento de las implicaciones de la infección, el sistema de salud costarricense debió tomar la batuta en el marco de la coyuntura pandémica, promoviendo recomendaciones higiénicas, en primer lugar, para prevenir la transmisión comunitaria, para, más adelante, reducir el impacto en la transmisión local y evitar la mayor cantidad de defunciones relacionadas a la infección.

Según el INEC (2021), el conjunto de transformaciones que la pandemia derivó, fue multivariable y en todos los sectores de la economía. Por un lado, en el sector productivo primario, el INEC resume que el 39% de fincas de uso agropecuario fue afectada por la pandemia, bien fuera por el aumento en los gastos operativos, la reducción de ingresos por la venta o los servicios brindados, o la suspensión agrícola programada; las fincas también se vieron afectadas por pérdidas en las cosechas producto de la disminución de la planilla y la incapacidad de la venta de los bienes producidos. A pesar de estas condiciones, solo el 10% de las fincas afectadas solicitaron o recibieron apoyo del gobierno y las readecuaciones crediticias.

La disminución de la planilla de colaboradores, fue y ha sido, una práctica aplicada en diversos países a fin de manejar la incertidumbre económica. Al menos en el caso de Costa Rica, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recurrió a dos medidas laborales: reducción de la planilla y reducción de jornada laboral. La primera, reducción de la planilla, vía *Decreto Ejecutivo 42248 del 12 de agosto del 2020, Suspensión de Contratos de Trabajo*, se reglamentó la suspensión de contratos de las personas colaboradoras de las empresas que se acogieran a esta solución temporal ante la coyuntura. Otra medida fue la de la reducción de la jornada laboral sujeta a lo dispuesto en la *Ley N° 9832 del 23 de marzo del 2020, Ley de autorización de reducción de jornadas de trabajo ante la declaratoria de emergencia nacional*, con lo que se

autoriza que las empresas de capital privado, reduzcan la jornada de las personas trabajadoras, bajo mutuo acuerdo, a fin de preservar el empleo en contextos de emergencia nacional.

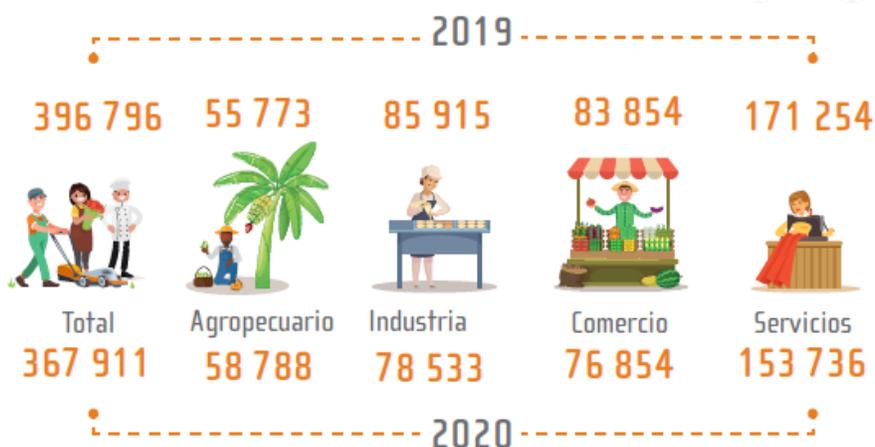
Se debe hacer mención que, un total de 73.827 personas trabajadoras vieron suspendido su contrato en la coyuntura Covid-19, donde el 56,6% son hombres y el restante 43,4%, mujeres. (INEC, 2021).

Una de las medidas tomadas por el gobierno para llevar alivio a la población cesante fue la implementación del Programa Proteger acuerpado por el Decreto N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril del 2020, que sirvió como una medida paliativa, según como se explicita en el Artículo 1°: “como una transferencia monetaria extraordinaria y temporal para contribuir con la protección social de los hogares afectados por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional provocada por el COVID-19”.

Esta medida fue un recurso temporal y ya no se encuentra vigente, pero durante su vigencia, se brindaron 696.519 bonos, dando una cobertura del 67,5% respecto a las solicitudes; de las personas beneficiadas, el 53,9% fueron mujeres.

Entre marzo y diciembre del 2020 INEC (2021), aproximadamente el 94% de las empresas de capital privado se vieron afectadas por la pandemia. Entre los datos recopilados por el INEC, un total de 416 empresas realizaron acuerdos de reducción de la jornada, de las cuales, 96 asumió menos del 50% de la reducción, frente a 252 organizaciones que implicó el 50% de reducción de la planilla; 38 reportaron más del 50%, 21 con reducción mixta, y solo nueve con reducciones por horas, días o roles.

Figura 5. Cantidad de microempresas de los hogares frente a la Covid-19
(Fuente: INEC, 2021)



Respecto a las microempresas, la Figura 5 resume el estatus de cambio en la cantidad de emprendimientos, que, entre el 2019 y el 2020, se vio reducida en tres de cuatro sectores productivos. El caso del sector agropecuario, fue el único que incrementó la cantidad de emprendimientos, pasando de 55.777 a 58.788; mientras que los sectores de la industria, comercio y servicios redujeron entre 9 y 10% aproximadamente.

Para hacer frente, a la situación, las empresas de capital privado tuvieron la oportunidad de ciertos beneficios temporales para garantizar su sostenibilidad, como lo fue, además de la reducción de personal y jornadas, el gobierno promulgó la *Ley N° 9830 del 29 de marzo del 2020, Alivio Fiscal ante el Covid-19*, que permitió la moratoria del impuesto de valor agregado.

También se adoptó el trabajo remoto como una alternativa a todas aquellas personas colaboradoras que podían desempeñar sus funciones desde su vivienda, lo que demostró tener un éxito relativo en ciertos puestos de trabajo y con mayor diversidad en la capacidad adaptativa si era una empresa pública o privada. En este caso, el INEC, recoge que entre julio 2020 y junio 2021, la cantidad de personas que se trasladó a una modalidad de teletrabajo, se mantuvo por encima de las 200.000, aunque entre un año y otro hubo un descenso de un 25% aproximadamente de personal en teletrabajo.

Es importante destacar que, además del plano de la salud pública, la pandemia provocó una coyuntura de alta desocupación laboral, generada, en parte por las políticas públicas arriba mencionadas como de la propia crisis económica global derivada del Covid-19. Según los datos

del INEC (2021) reseñados en la Figura 6, se observa que la relación entre población ocupada y desempleada representó una gran diferencia donde la para el trimestre de abril-junio del 2021 la cantidad de personas empleadas fue de 224.363 frente a 432.254 sin empleo.

Figura 6. Población dentro de la fuerza de trabajo con Incidencia laboral a causa del Covid-19 (julio 2020-junio 2021) (Fuente: INEC, 2021)



Los altos índices de desempleo derivaron en un mayor nivel de desigualdad socioeconómica, educativa, de acceso a servicios, entre otros aspectos, que serán de difícil recuperación en el mediano plazo.

En el ámbito educativo, uno de los mayores cambios fue la telepresencialidad, a pesar que entre algunos sectores criticaron esta alternativa argumentando que el Ministerio de Educación Pública no se encontraba preparado para adoptar una modalidad de educación a distancia.

Como medidas de respuesta, no solo se recurrió a la educación a distancia o presencial con aforo reducido, sino que al mismo tiempo funcionó la educación bimodal, que consistió en brindar lecciones virtuales y presenciales, lo anterior dependiendo de la capacidad docente y aprendiente de acceder por medios tecnológicos a las lecciones. Independientemente, durante el periodo de pandemia, el 89,7% de la población estudiantil de primaria y secundaria sí asistió a las aulas, mientras que el restante no lo hizo. De los asistentes el 87% recibió lecciones de forma bimodal, y el restante de manera remota (virtual). (INEC, 2021)

Uno de los aspectos cruciales, fue el confinamiento producto de una política sanitaria que, como respuesta a los picos de aumento de cifras de personas contagiadas y muertes, desató otros problemas de índole socioeconómico como: rebajas en los salarios por reducción de jornadas, restricción vehicular, despidos, incapacidad de pago de préstamos, entre otros.

Si a todos los aspectos arriba mencionados le adicionamos el confinamiento relativo, esto contribuyó al desgaste social, al conflicto y ruptura familiares, el aumento de enfermedades mentales, todo lo cual no contribuyó a afectar a la ya vulnerable condición de la población en general, en especial la de contexto urbano.

Ante el surgimiento de una enfermedad cuyos alcances en la salud pública eran desconocidos, todos y cada uno de los países tomaron decisiones que no solo repercutieron en el orden sanitario, sino que, por las restricciones que ello representó, derivó en manifestaciones sociales, tal como lo analizan Cortés, Sáenz, Sánchez y Chavarría (2021) en su publicación “Un año de protestas y COVID-19 en Costa Rica”. Informe parcial de resultados: enero-mayo 2021. En este documento, las personas autoras del informe dan cuenta de que se ha presentado una “movilización social en tiempos en donde las autoridades políticas y sanitarias han prescrito al confinamiento como la medida ideal para evitar oleadas exacerbantes [sic] de contagios y decesos” (Cortés, Sáenz, Sánchez y Chavarría, 2021).

No es sino con la gradual apertura del último bimestre del 2021 y del primer trimestre del 2022, sumado a la alta tasa de vacunación preventiva, es que el panorama ha mejorado en el plano socioeconómico, aunque aún es temprano para que una nueva normalidad sustituya a la impuesta por el Covid-19.

Según el Programa Estado de la Nación (PEN) del 2021, la economía costarricense ha recuperado el nivel de producción prepandemia, por el dinamismo de las zonas francas, que el Gobierno mantuvo una política de austeridad fiscal y se facilitaron las condiciones crediticias para las empresas y hogares. Logrando que el país mantuviera una la estabilidad cambiaria y monetaria, en gran medida debido a las intervenciones del BCCR.

Si bien se está dando una recuperación, esta está siendo débil y asimétrica, lo que profundiza las desigualdades estructurales prepandemia. Se sigue conviviendo con la pandemia y sus secuelas, conforme esta situación se prolonga, la sociedad y el Estado costarricenses se ven encaminados a una crisis, debido a que no se están generando suficientes empleos formales. Los grupos históricamente más vulnerables, como las mujeres, la juventud, las clases obreras y los sectores de menor calificación educativa, siguen siendo especialmente afectados.

En el PEN (2021) se indica que existe un grave desbalance en las finanzas públicas que dificulta la implementación de medidas anticíclicas, tanto en el ámbito de la inversión pública, en

infraestructura como en el social, capaces de atender el empobrecimiento y la exacerbación de las desigualdades sociales y territoriales.

El informe afirma que “Costa Rica durante la pandemia avanzó por el camino hacia una sociedad aún más desigual” (PEN, 2021), debido la dualidad de la economía costarricense se profundizó, agravando los problemas de empleo e ingresos de las mayorías y a que los desafíos estructurales no resueltos propician una débil y desigual recuperación

Además, explica que “el país experimenta un desgaste de sus capacidades para impulsar el desarrollo humano” (PEN, 2021), esto debido a que el sistema político-institucional aborda la inmediatez de la crisis, sin actuar sobre problemas estructurales del desarrollo y que existe una falta de atención de problemas estructurales que amplia riesgos para la democracia y el desarrollo humano.

Entre el análisis que se realiza, se considera que “el nuevo conocimiento puede nutrir respuestas innovadoras para relanzar el desarrollo humano”, por lo que es importante la investigación con técnicas de ciencias de datos aporta al diseño de políticas públicas (PEN, 2021).

Por su parte el BCCR, elaboró la revisión del estado económico del país en el Informe de Política Monetaria (IPM) del 2022, donde expone los datos del análisis de la economía nacional, indicando un crecimiento de un 5,4% en el 2021 y una proyección al 2022 del 4,5%.

Asimismo, mencionan que la actividad económica nacional ha continuado fortaleciéndose, luego de la caída registrada en el 2020 como consecuencia de la crisis por la pandemia. Las cifras disponibles indican que la producción habría alcanzado el nivel prepandemia en el tercer trimestre del 2021. La mayoría de las actividades ya sobrepasaron el nivel que tenían antes de la pandemia y las más rezagadas en su recuperación son las vinculadas al turismo, que fueron justamente las más golpeadas por la crisis sanitaria.

Con respecto al mercado laboral, los principales indicadores han mejorado, aunque a un ritmo más lento que la recuperación en la actividad económica. Esto se debe a que, ante la incertidumbre generada por la crisis sanitaria, algunas empresas han sido cautas en recuperar sus niveles de empleo prepandemia, y han ajustado su actividad a formas de producción menos intensivas en el uso del factor trabajo. También, algunas de las actividades más golpeadas por las restricciones sanitarias y las consecuencias de la pandemia (como el turismo, el comercio, la construcción, las actividades de entretenimiento) eran precisamente las más intensivas en el

empleo de trabajadores, entre ellos los informales, y el empleo en el sector informal es el que está más lejos de recuperar los niveles prepandemia.

Situación fiscal muestra también resultados más favorables, no solo en comparación con el año 2020, sino también con lo proyectado inicialmente. Para setiembre del 2021, el Gobierno generó un superávit primario (excluye el pago de intereses) de 0,3 % del PIB, que contrasta con el déficit de 2,6% registrado para setiembre del 2020. En igual sentido, el déficit financiero a setiembre del 2021 ascendió a 3,9% del PIB, por debajo del 6,4% en el 2020. Esta mejora se observa aún si se ajustan las cifras para excluir los efectos de algunos cambios legales (por ejemplo, el que manda la incorporación de órganos desconcentrados a las cifras del Gobierno Central a partir del 2021 y el que ajustó el periodo de declaración de impuesto sobre la renta). Los mejores resultados fiscales se asocian con una significativa contracción del gasto primario, que ha ido más allá del cumplimiento de la regla fiscal, y también con una mayor recaudación de ingresos. Esta, a su vez, ha sido función de la recuperación económica pero también del rendimiento mayor al proyectado de las reformas tributarias introducidas en la reforma fiscal de diciembre del 2018 (Ley 9635).

El IPM también indica que entre el 2016 y 2019, el crecimiento de los ingresos fiscales fue de 6,4%, y en el 2020 este indicador pasó a -10,8%. Asimismo, el rubro de gasto se redujo, en correspondencia con la fuerte contracción en la recaudación tributaria, pese a las demandas derivadas de la atención de la pandemia. Sin embargo, esa reducción (-2,1%) fue insuficiente para evitar el fuerte deterioro de las finanzas públicas. Como consecuencia, entre el 2019 y 2020, el déficit fiscal pasó de 6,6% a 8%, mientras el crecimiento de los ingresos fiscales fue de 6,4%, y en el 2020 este indicador pasó a -10,8%. Asimismo, el rubro de gasto se redujo, en correspondencia con la fuerte contracción en la recaudación tributaria, pese a las demandas derivadas de la atención de la pandemia. Sin embargo, esa reducción (-2,1%) fue insuficiente para evitar el fuerte deterioro de las finanzas públicas. Como consecuencia, entre el 2019 y 2020, el déficit fiscal pasó de 6,6% a 8%, mientras que la deuda pública aumentó.

Respecto al comportamiento del mercado laboral, según Costa Rica en Cifras (2021) del INEC²³, tomando como base distintos indicadores estadísticos del país elaborados durante el período 2020 y algunas cifras publicadas del 2021, arroja los siguientes datos.

²³ Costa Rica en Cifras (2021). https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/recostaricaencifras2021_0.pdf

La tasa de ocupación para el trimestre diciembre 2020 – enero y febrero 2021 disminuyó en comparación con el mismo periodo de 2019. El porcentaje de ocupados con respecto a la población de 15 años o más fue de 49,5 %, disminuyó significativamente en 6,5 puntos porcentuales (pp) en comparación con el mismo periodo del año anterior. La tasa de ocupación de los hombres se ubicó en 62,0 % y para las mujeres fue de 37,0 %.

El porcentaje de ocupados con subempleo para el trimestre diciembre 2020 – enero y febrero 2021 aumentó en comparación con el mismo trimestre de 2019. El porcentaje de las personas ocupadas que trabajan menos de 40 horas por semana y desean trabajar más horas se estimó en 17,1 %, aumentó de forma interanual en 5,3 pp. respecto al trimestre diciembre 2019 - enero y febrero 2020. Por sexo, estos porcentajes se ubicaron en 15,0 % para los hombres y 20,5 % para las mujeres.

La tasa de desempleo para el trimestre diciembre 2020 – enero y febrero 2021 aumentó en comparación con el mismo trimestre de 2019. La tasa de desempleo nacional fue de 18,5 %, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, aumentó estadísticamente en 6,3 pp. Las mujeres presentan una mayor tasa de desempleo que los hombres; 25,0 % y 14,1 % respectivamente.

La tasa de participación laboral en este trimestre diciembre 2020 – enero y febrero 2021 disminuyó en comparación con el mismo trimestre móvil de 2019. La tasa neta de participación fue 60,8 %, disminuyó 3,1 pp, comparada con el trimestre móvil del año anterior (63,9 %). Por sexo, la participación laboral de los hombres fue de 72,2 % y la de las mujeres fue de 49,3 %.

El porcentaje de ocupados con subempleo se estimó en 13,4 %, aumentando con respecto a años anteriores. El porcentaje de ocupados con empleo informal fue 44.2 %.

La tasa neta de participación laboral se mantiene estadísticamente con respecto al mismo periodo del año anterior, en el ámbito nacional se estimó en 61 %. La fuerza de trabajo nacional fue de 2.471.778 millones de personas.

1.2 Caracterización social de los pueblos Indígenas, Afrodescendientes y población Vulnerable

Los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial, dan un énfasis particular a las poblaciones vulnerables o en condición de vulnerabilidad, ya que uno de los intereses es poder llegar a ellas en busca de un desarrollo que permita ir eliminando brechas en las poblaciones,

tomando en consideración las particularidades de las poblaciones en condiciones de desventaja. El Banco Mundial clasifica a las poblaciones “desfavorecidas o vulnerables” como *“aquellas personas o grupos que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, raza, etnia, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, estatus social, cívico o estado de salud, orientación sexual, identidad de género, desventajas económicas o ser indígena, y/o dependientes de recursos naturales únicos, pueden verse más propensos a verse afectados negativamente por los impactos del proyecto y/o más limitados que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto. También es más probable que esas personas o grupos se vean excluidos o no puedan participar plenamente en el proceso de consulta general y, como tal, puedan requerir medidas y/o asistencia específica para hacerlo. Esto incluye consideraciones relacionadas con la edad, incluidos los ancianos y los menores, o circunstancias en las que puedan ser separados de su familia, la comunidad u otras personas de las que dependen”*.

Asimismo, los estándares ambientales y sociales, hacen una distinción de los pueblos indígenas a partir de las especificidades del EAS 7, donde se utiliza el término “pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas para referirse a aquellos grupos que considerando las diferencias país pueden ser nombrados de distinta forma. Entre estas denominaciones se incluyen “comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas”, “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “tribus de las montañas”, “grupos vulnerables y marginales”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas”, “primeras naciones” o “grupos tribales”.

En sentido genérico refiere a un grupo social y cultural bien diferenciado que posee las siguientes características en distintos grados:

- Auto identificación como miembros de un grupo social y cultural indígena bien diferenciado, y reconocimiento de esta identidad por parte de otros grupos;
- Apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas;
- Instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas y son independientes de las de la sociedad o cultura predominante;
- Una lengua o dialecto distintivos, a menudo diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.

Busca garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas; asimismo, tiene el objetivo de evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos en relación con estas poblaciones.

Los objetivos del Estándar 7 relevantes para el proyecto son los siguientes:

- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas.
- Evitar los impactos adversos potenciales de los proyectos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.
- Promover beneficios de desarrollo sostenible y oportunidades para los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de manera tal que sean accesibles, culturalmente adecuados e inclusivos.
- Mejorar el diseño de los proyectos y promover el respaldo local estableciendo y manteniendo una relación continúa basada en la consulta significativa a los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas que se vean afectados por un proyecto durante todas sus etapas.
- Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, y brindarles la oportunidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos.

Con base en lo consignado en el Estándar 7 y su interés; así como, la realidad de Costa Rica considerando que el proyecto tiene una escala país (incidencia en el territorio nacional), considerando la naturaleza del Proyecto y el marco jurídico costarricense para efectos del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario, serán incluidos la población indígena, la población afrodescendiente y la población en condición de vulnerabilidad que posee en el ordenamiento

nacional normas, instituciones y políticas que no solo promocionan, sino que tienen competencia sobre sus derechos: mujeres, niñez, jóvenes, adultos mayores, población LGTBIQ+, personas con alguna discapacidad, personas migrantes y casos de humanidad (Refugio, Asilado, Apátrida) y población en condición de pobreza²⁴.

En el marco de este Proyecto, estos tres grupos de población son destinatarios de los servicios hacendarios (o potenciales) como los tributarios y aduaneros, así como usuarios finales de sus sistemas (o potenciales), siendo sus actividades económicas formales o informales el punto donde se da la interacción entre ambas partes (estas poblaciones y el Ministerio de Hacienda).

Considerando esta interacción, a continuación, se presenta una caracterización de cada una de estas poblaciones y sus principales actividades económicas, así como, las instituciones que tienen dentro de sus responsabilidades la promoción y tutela de sus derechos y en la medida de la información disponible las políticas públicas vigentes a favor de estas poblaciones.

La información utilizada proviene de páginas de las instituciones vinculadas a estas poblaciones y en relación con la caracterización socioeconómica, se fortaleció con los perfiles territoriales del Instituto de Desarrollo Rural (INDER)²⁵, realizados entre el 2014 y 2016, dentro de los cuales se brinda información sobre las comunidades indígenas. Asimismo, se consideró el último informe del Estado de la Nación (2021) y otras fuentes de relevancia.

Todas las anteriores, tipos de población con condiciones distintas que el Ministerio debe considerar en el marco de la transformación, precisamente con el interés de reproducir brechas en estas condiciones y el cómo estas influyen en algún grado en el acceso real de estos sectores de población a los servicios hacendarios y a los sistemas que los facilitan según lo establecido en la normativa nacional y los objetivos del Estándar 7.

²⁴ Este Estándar se adapta a la realidad del Proyecto y del área geográfica donde se ubica el Proyecto.

²⁵ El INDER dividió al país en 11 territorios, definidos con criterios del enfoque de desarrollo rural territorial.

Población Indígena²⁶

En el IX Censo Nacional de Población (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC, 2011)²⁷ se realizó una caracterización sociodemográfica de la población nacional, y por supuesto, de la autoidentificada como indígena habitante en Costa Rica. Para mayor detalle, se recomienda la lectura del Marco de Pueblos Indígenas²⁸, mientras que aquí haremos un breve resumen del tema.

En nuestro país, se registran ocho pueblos indígenas distribuidos en 24 territorios localizados en cinco regiones: Sur-Sur, Pacífico, Caribe, Central Norte y Alto Talamanca; más un territorio indígena en Guanacaste. (Véase Figura 1. Mapa de distribución de territorios indígenas de Costa Rica)

²⁶ En lo que respecta a la población indígena, en el Marco de Participación de Pueblos Indígenas contiene una evolución más detallada de esta población.

²⁷ INEC Censo 2011.

²⁸ Los instrumentos de gestión ambiental y social del proyecto, incluyendo el Marco de Pueblos Indígenas Interesadas, están publicados en <https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html>

Costa Rica: Territorios indígenas (2011)¹⁷



Como se puede observar, son dos zonas las que agrupan la mayor parte de la población indígena: Talamanca y Pacífico-Sur, donde la provincia de Puntarenas es la que mayor representación originaria presenta de pueblos Cabécar, Bribí, Boruca, Teribe (hoy también autodefinidas con el nombre de Brörán, y también conocido como pueblo Térraba), y Ngäbe.

Según el Censo de población, la población indígena total fue de 104.143 personas, o el equivalente al 2,42 % de la población nacional total al momento del censo en el 2011 (INEC, 2011). No toda la población autodefinida como indígena vive dentro de los territorios autoadministrados, sino que el 65% de personas vive fuera de los territorios indígenas, dejando que el 35% restante, sí resida en los territorios.

Los pueblos indígenas Bribí y Cabécar, son los que cuentan con mayor cantidad de población, representando un 36% y 35% respectivamente; seguidos por el pueblo Ngäbe (10%), el Boruca (7%), Térraba (4%), Huetar (4%), el Chorotega (3%), y el pueblo Maleku (1%).

Como ha sucedido en todos los territorios indígenas desde su creación, la penetración en ellos

de colonos no indígenas ha generado conflictos sociales, y hoy los pueblos luchan, ya no en función de la pérdida, sino desde la perspectiva de la reapropiación simbólica, la reanimación cultural, la visibilización de sus particularidades, y el desarrollo autóctono (Incopesca, 2020). El lento pero continuo cambio social en los pueblos, ha provocado que muchos rasgos culturales se transformen, o sean ocupados por otros, producto de la apropiación cultural producto de la presión social y de supervivencia, debido al contacto con la población no indígena, se ha reflejado en diferentes esferas, como en el idioma, la tradiciones y costumbres, la historia oral, entre otros; de ahí las luchas por fortalecerse a lo interno.

Otro aspecto relevante es el tema de dar respuesta a las necesidades básicas. De acuerdo al Banco Mundial (2016), las poblaciones indígenas han tenido históricamente un acceso más bajo a los servicios básicos que los no indígenas. Según datos del INEC, respecto a su análisis sobre las Necesidades Básicas Insatisfechas la mayoría de la población indígena del país se concentra en los distritos de menor desarrollo social (MIDEPLAN, 2019). Entre sus NBI, podemos mencionar la baja escolaridad en territorios indígenas, que, en muchos casos, se traduce en menos oportunidades de empleo e ingresos para los pueblos indígenas, y ello se agrava más si lo asociamos a la igualdad de género. Ni qué decir si las condiciones se relacionan con las MiPymes en los territorios, que, desde la perspectiva del Proyecto de Hacienda Digital, podrían verse afectadas, máxime a la disparidad en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, tal como se desprende del análisis del Estado de la Nación del 2021 (PEN, 2021)

En lo que respecta a políticas, en el 2018 en el Estado inicio el “Proceso de construcción participativa e intercultural de la política pública para los pueblos indígenas 2019-2024” (Directriz N° 017-MP-MJP, 2019). El objetivo de la política, es promover las condiciones necesarias para la realización de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, con enfoque intercultural, intergeneracional y con igualdad de género. Con la Política Nacional para los Pueblos Indígenas, se aspira a orientar las acciones estatales hacia el efectivo cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. No obstante, es posible que esta política no llegue a tener injerencia en el proyecto, debido a que se encuentra en proceso de construcción, más una vez consensuada y publicada, será de acatamiento obligatorio del Ministerio de Hacienda.

Población Afrodescendiente

En Costa Rica, la Población Afrodescendiente, según el Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021²⁹, con datos del INWC 2011 y el PNUD 2013, representan casi un 8% de la población total (7,77% para ser exactos), convirtiéndose en el segundo grupo étnico más numeroso, después de los autodenominados “blancos” y “mestizos”. De la población de la Provincia de Limón, un 15% se identifica como negra o afrodescendiente.

Un elemento importante para definir los grupos étnicos es que “la genética costarricense es una mezcla de “razas”: indígenas, blanca, negra y otros pueblos que se suman a esta. La afrodescendencia trasciende el color de la piel, está en la sangre y en la cultura” (Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021: 2018).

En lo que se refiere al alfabetismo es de 97,6% para la población afrodescendiente, prácticamente igual al promedio nacional. Esto se debe principalmente a que se le dio gran importancia a la educación, pues se identificó como el elemento por excelencia de ascenso social que permitiría romper los obstáculos históricos relacionados con el racismo y la discriminación a nivel país.

En el en el ámbito laboral es uno de los grupos que sufren las condiciones socioeconómicas más desfavorables; pues es posible notar diferencias entre la población blanca, mestiza y los afrodescendientes, en cuanto al desempleo, ya que la tasa de desempleo abierto nacional es de 1,8%, cifra que se mantiene igual para blancos y mestizos, mientras que para afrodescendientes es de 2,5%.

Por imaginario tradicional, se tiene la idea de que las personas afrocaribeñas viven únicamente en la región caribe, sin embargo, tenemos que la población costarricense tiene un 11,7% de genes “negros”, variando según la región: 30,1% de ancestría africana en la Región Caribe, 14,1% en la Región Norte (Guanacaste), 7,7% en la Región Sur y 6,3% en el Valle Central.

Población en condición de vulnerabilidad

Se consideró aquella población que en el ordenamiento nacional normas, instituciones y políticas que no solo promocionan, sino que tienen competencia sobre sus derechos. Tomando en como

²⁹ Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021 <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/planes-en-salud/3909-plan-nacional-de-salud-para-personas-afrodecendientes/file#:~:text=Y%20por%20su%20propia%20identificaci%C3%B3n,se%20iden%2D%20tifi%20como%20negra.>

base la definición del Banco Mundial, anteriormente mencionada, este en grupo se encuentran las mujeres, niñez, jóvenes, población LGTBIQ+, personas con alguna discapacidad, personas migrantes y casos de humanidad (Refugio, Asilado, Apátrida) y población en condición de pobreza. Cabe la salvedad, que por los alcances del proyecto no se incluirá la niñez dentro de las poblaciones vulnerables a trabajar.

Mujeres: El Estado Costarricense responde a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, por medio de distintas políticas nacionales, proyectos, planes e iniciativas, que buscan la Igualdad de Género y el desarrollo de acciones afirmativas y servicios en favor de las mujeres, según nuestro contexto país.

Además, en 1998, se aprobó la Ley constitutiva del INAMU (7801), ente público descentralizado, donde se definen las siguientes atribuciones como principales de la institución³⁰:

- a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias públicas, para que contengan la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos del propio Instituto, que considere necesarios para cumplir con sus fines.
- d) Coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres y la equidad de género

En relación con las políticas públicas vigentes, Costa Rica cuenta con la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017-2032 (PLANOVI) y la Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres PIEG 2018-2030.

En cuanto se refiere al PLANOVI 2017-2032, existieron distintos esfuerzos previos al mismo:

³⁰ Políticas Nacionales para la Igualdad de Género y los derechos humanos de las mujeres <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/politicas-nacionales-de-genero>

- 1996: se pone en marcha por primera vez el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI), tomando como base las realidades de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia y las propuestas y acciones planteadas a nivel mundial y nacional.
- 2008: por medio de la Ley 8688, se crea el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que es la Instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación del accionar de las instituciones y organizaciones relacionadas con la materia de violencia contra las mujeres. Este Sistema está integrado por 22 instituciones del sector público, universidades, la Defensoría de los Habitantes y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2009: se elabora un nuevo Plan llamado Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Relaciones de Pareja y Familiares como por Hostigamiento Sexual y Violación, conocido como PLANOVI MUJER. Su propósito es definir lineamientos de política pública orientados en particular a un grupo poblacional significativamente afectado por la violencia, como son las mujeres.

El PLANOVI 2017 – 2032, tiene como propósito, *“promover una cultura no machista, la ruptura de los ciclos de transmisión social e intergeneracional de la violencia contra las mujeres, la no impunidad y la debida diligencia en la respuesta del Estado Costarricense para el avance en la erradicación de esta violencia y como condicionantes para el pleno desarrollo humano de las mujeres y la sociedad”*.³¹

Esta Política Nacional cuenta con 6 ejes estructurales, que son:

Eje 1: Promoción de una cultura no machista

Eje 2: Promoción de masculinidades para la igualdad y la no violencia

Eje 3: Ruptura de la transmisión intergeneracional del ciclo de violencia-pobreza en niñas y adolescentes madres, sus hijas e hijos.

Eje 4: Protección efectiva, debida diligencia, sanción y no revictimización

Eje 5: Prevención, atención integral y no-revictimización frente a la violencia sexual

³¹ PIEG y PLANOVI <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/pieg-y-planovi>

Eje 6: Prevención del Femicidio

La Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica PIEG 2018-2030 es la respuesta país a los compromisos internacionales sobre derechos humanos y la igualdad efectiva, los cuales se sustentan en las convenciones ratificadas; en particular, está vinculada con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) 1984) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará, OEA 1994), así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Busca el “*cierre de brechas de género relacionadas con el empleo y los ingresos; las responsabilidades familiares; la educación y la salud; la protección efectiva de los derechos y la participación política de las mujeres*”³².

Cuadro 4. Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030

Ejes	Objetivos
Cultura de los derechos para igualdad	Promover cambios culturales en la ciudadanía, favorables a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para la promoción, protección, respeto y garantía de sus derechos humanos, en todas las regiones y zonas del país.
Distribución del tiempo	Promover la corresponsabilidad social de los cuidados de personas en situación de dependencia y del trabajo doméstico no remunerado, que posibilite oportunidades y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres.
Distribución de la riqueza:	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante el empleo inclusivo de calidad y el uso, acceso y control a ingresos, recursos y beneficios, reduciendo la desigualdad en la distribución de la riqueza del país y considerando la corresponsabilidad social de los cuidados como eje de empoderamiento económico en todas las regiones y zonas.

³² PIEG y PLANNOVI <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/pieg-y-planovi>

Distribución del poder	Fortalecer a las mujeres en su empoderamiento personal, liderazgo individual y colectivo, el autocuidado y su bienestar para la ciudadanía plena y el logro de la igualdad efectiva.
------------------------	--

Fuente: Elaboración propia a partir de MIDEPLAN

Además, como parte del avance de la Igualdad de Género en el país, se han implementado programas, planes y políticas en otras instituciones y sectores del país, que tienen como fin estrechar las brechas existentes y generar las mismas condiciones entre hombres y mujeres, en distintos campos de desarrollo.

Una de ellas es la Política de Igualdad de Género para el desarrollo inclusivo en el sector agropecuario, pesquero y rural costarricense 2020-2030 y su I Plan de acción, el cual se enmarca en la normativa internacional vinculada con los objetivos de desarrollo sostenible, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Política Desarrollo Territorial, PIEG 2018-2030, Lineamientos sector pesquero y rural 2019-2022, entre otros instrumentos nacionales e internacionales.³³

Entre sus enfoques se encuentra: Modernización institucional, Agroempresariedad, Agro cadenas, Innovación tecnológica y se identifica como una Política Inclusiva y no discriminatoria e intersectorial. Se basa en los principios de Igualdad de género, desarrollo sostenible e interseccionalidad.

Los cuatro ejes de la Política son: Eje 1: Gestión institucional para la adecuación y modernización de los servicios que facilite la inclusión efectiva; Eje 2: Gestión agroempresarial para el bienestar y la autonomía económica de las mujeres; Eje 3: Investigación e innovación tecnológica para la competitividad de las actividades productivas y económicas de las mujeres agropecuarias y rurales; Eje 4: Adaptación y mitigación climática con perspectiva de género en las actividades productivas y económicas de las mujeres agropecuarias y rurales.

³³ Política de Igualdad de Género para el desarrollo inclusivo en el sector agropecuario, pesquero y rural costarricense 2020-2030 y su I Plan de acción. <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/otras-politicas-de-genero>

Otra de las Políticas Nacionales, es la que se refiere a la Igualdad de Mujeres y Hombres en la formación del empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología y las Telecomunicaciones. La institución encargada es el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Pertenece al área de Innovación y competitividad y al sector: Ciencia, Tecnología, Telecomunicaciones y Gobernanza Digital.

A continuación, un resumen de sus ejes y objetivos:

Cuadro 5. Ejes y objetivos Política Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la formación del empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología y las Telecomunicaciones

Ejes	Objetivos:
Atracción a las mujeres a la ciencia, la tecnología y las telecomunicaciones	Contribuir a mejorar la participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología, desde la primera infancia y a lo largo de la vida
Formación y permanencia de las mujeres en carreras de la ciencia y la tecnología	Promover el ingreso y la graduación de las mujeres en las carreras técnicas y profesionales de la ciencia y la tecnología
Fomento de investigación y el empleo de las mujeres en ciencia y tecnología	Facilitar la creación de redes de actores competentes para establecer y aplicar mecanismos para erradicar las desigualdades de género en la distribución del lanzamiento, así como en los procesos de contratación, remunerativos y la carrera profesional en los empleos vinculados a la ciencia y la tecnología, en los sectores público y privado.
Apropiación social de la ciencia con perspectiva de género	Estimular la apropiación social de la ciencia y la tecnología, mediante el apoyo a proyectos e investigaciones científico - tecnológicos con perspectiva de género en todas las áreas del desarrollo humano que cuenten con participación activa de mujeres en el planteamiento y solución de problemas, considerando los diferentes contextos socioculturales.
Sostenibilidad y seguimiento:	Generar un sistema de Seguimiento y Evaluación coordinado por los mecanismos establecidos para la ejecución del Plan de la Política. Plan de Acción: se encuentra en proceso de elaboración.

Fuente: Elaboración propia a partir de MIDEPLAN

Según datos del INEC para el III Trimestre del 2021, la participación de las mujeres en los distintos sectores económicos, presenta una Tasa de Ocupación Laboral de las mujeres de un 39.9% en

relación con los hombres la cual representó un 63.3%. Asimismo, la Tasa de Desempleo para las mujeres, en ese mismo período fue de 19.8%, mientras que para los hombres fue un 12.2%.

En cuanto a la brecha salarial, según el Programa del Estado de la Nación (2021), el seguimiento a la brecha salarial promedio es importante para tener una visión general de la presencia de inequidad de género en el mercado laboral. Sin embargo, no es suficiente para entender las distintas realidades que enfrentan las mujeres en la selección u opción de empleos a los que deben enfrentarse. El 2019 las mujeres asalariadas en promedio ganaron 10,4% menos que los hombres (el promedio 2001-2019 fue del 9,7%).

Debido a la pandemia, se da una disminución significativa de la fuerza laboral de país. Según la INEC en su informe del IV trimestre del 2021, por sexo, la población masculina presenta una disminución significativa de 100 mil ocupados, asociados principalmente con actividades del sector comercio y de servicios (76 mil personas) en especial en la rama de actividad asociadas a la enseñanza y salud (16 mil personas) y hoteles y restaurantes (11 mil personas). A su vez, una disminución de ocupados en el en las actividades de la industria manufacturera (24 mil personas). De las 116 mil mujeres en que disminuye la ocupación, se asocian en especial con actividades que contratan en los hogares (20 mil personas) y hoteles y restaurantes (15 mil personas) entre otras actividades de servicio.

La pandemia también incrementó el número de mujeres que realizan teletrabajo. Según el Programa del Estado de la Nación (2021), se estima que siete de cada diez mujeres en teletrabajo tienen una recarga laboral, al combinarlo con las tareas domésticas desde sus hogares. Lo anterior se traduce en 95.797 mujeres, con una edad promedio de 43 años. En este grupo, siete de cada diez tenían al menos un hijo(a) en su hogar.

Por su parte, en el sector agropecuario, según datos del INEC (2021), dentro de la población ocupada para el cuarto trimestre del 2021 se estimó que las mujeres participaron solamente 3.2%, a diferencia del 15.6% de los hombres.

En cuanto a la pobreza, se estimó según el III Trimestre INEC (2021) que el porcentaje de jefaturas femeninas en situación de pobreza es de un 48.6% y de pobreza extrema un 51%.

Jóvenes: En Costa Rica, según la Ley General de la Persona Joven N°8261 del 20 de mayo 2002 y sus reformas, se establece que las personas jóvenes son aquellas que se encuentran entre los 12 y hasta los 35 años de edad (CPJ, 2002, Art.2). Además, estableció que el Consejo

Nacional de Política Pública de la Persona Joven, conocido también como Consejo de la Persona Joven (CPJ), es la instancia encargada de formular la Política Pública de la Persona Joven (PPPJ), la cual es aprobada por la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven³⁴.

EL CPJ tiene como objetivo posicionar el tema de la persona joven en la agenda de Gobierno y visualizar a la persona joven como un sujeto integral, merecedor de oportunidades para mejorar su calidad de vida. Esta normativa reconoce a la persona joven como un actor social y pretende brindarle participación y protagonismo en la realidad nacional. Además, su aplicación, implicó un cambio de paradigma, que deroga la institucionalidad del Movimiento Nacional de Juventudes, ente que atendía a los y las jóvenes de nuestro país. En su lugar, aparece el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, el cual será rector de las Políticas Públicas de la Persona Joven.

La Ley N° 8261 en su artículo 10 crea el Sistema Nacional de la Juventud, el cual está conformado por: El Viceministerio de la Juventud; El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven; Los Comités Cantonales de la Persona Joven y la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.

La construcción de la Política Pública de la Persona Joven (PPPJ) 2020-2024, responde a un proceso que inicia con la elaboración de la Encuesta Nacional de Juventud, que aporta insumos claves para identificar la situación de las personas jóvenes en Costa Rica desde variables relevantes para comprender realidades y plasmarlas posteriormente en la PPPJ. Durante el último trimestre del año 2017 y primer mes del 2018 se realizó el trabajo de campo, dándose a conocer los principales resultados de la encuesta en abril del 2018.

Además de esta encuesta, fue necesaria la preparación de condiciones conceptuales y metodológicas que guiarían la formulación de la Política Pública de la Persona Joven. Durante dos años, se desarrollaron diferentes metodologías con distintos sectores de la población joven, con el fin de desarrollar el documento, que posteriormente fue analizado y aprobado por los entes correspondientes, hasta su promulgación mediante un decreto ejecutivo. Terminada esta fase se

³⁴ Política Pública de la persona Joven: https://costarica.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/politica_publica_de_la_persona_joven_2020-2024_0.pdf

construye el Plan de Acción con las instituciones públicas que les compete la aplicación y ejecución de esta PPPJ 2020-2024.

Según estimación del INEC, a partir de la Encuesta Nacional de Hogares 2018 (ENAHOG, 2018) la población joven, entre 12 y 35 años, se estima en 1.896.390 personas, donde el 61,4% reside en la Región Central y el resto se distribuye en porcentajes bastantes menores que oscilan entre casi el 6% en la Región Pacífico Central, y el 9% en la Región Huetar Caribe.

Adultos Mayores. En Costa Rica, el Concejo de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), es el órgano rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, con fundamento jurídico en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley No. 7935), de desconcentración máxima y adscrito a la Presidencia de la República.

Busca garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que las personas adultas mayores tengan una vida plena y digna.

Se creó con los siguientes fines:

- Propiciar y apoyar la participación de la comunidad, la familia y la persona adulta mayor en las acciones para su desarrollo.
- Impulsar la atención de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a ellas.
- Velar porque los fondos y sistemas de pensiones y jubilaciones mantengan su poder adquisitivo, para que cubran las necesidades básicas de sus beneficiarios.
- Proteger y fomentar los derechos de las personas adultas mayores referidos en el ordenamiento jurídico en general.

En relación con la participación económica de esta población, según el INEC para el IV Trimestre del 2021³⁵, la población adulta mayor (con 60 años o más) en Costa Rica se estimó en 925.131, de cuyo total 470.476 son mujeres. La mayor parte de esta población se ubica en la zona urbana 714.842, mientras que en la zona rural se encuentran 210.289. La fuerza de trabajo es igual a 686.829, de la cual 218.551 está ocupada. Estos se ubican principalmente en el sector de comercio y servicios: 141.862, de las cuales 50.074 son mujeres. En cuanto a la calificación del Grupo Ocupacional, la mayor parte tiene una calificación media 126.705, de las cuales 34.845 son mujeres. La mayor parte de esta población se centra en el sector privado 197.061, de los 53.686 son mujeres. La Clasificación según posición en el empleo principal, independiente 118.078 (28.008 son mujeres), mientras que dependiente 100.473 (32.445 son mujeres). En relación con la clasificación, el mayor parte son de empleo informal (156 469, de los cuales 45.216 son mujeres) y en subempleo fue de 13.3% y 21% son mujeres.

Población LGTBIQ+: En Costa Rica desde la Constitución Política se garantiza el derecho a vivir libre de discriminación, y este se relaciona con la garantía suprema de igualdad. Es en el artículo 33 constitucional donde se incluye la protección más importante de no discriminación en nuestro ordenamiento jurídico, donde se indica que: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”³⁶ Según la Sala constitucional³⁷ el principio de igualdad es “un principio rector de nuestra democracia constitucional y permea todo el sistema político y jurídico, no sólo en su dimensión subjetiva, sino objetiva. En consecuencia, ninguna política ni norma puede abstraerse de cumplir con este principio básico” (Sala Constitucional, 1966).

Nuestro país ha aprobado y ratificado una serie de instrumentos y convenciones internacionales de derechos humanos, con el fin de consagrar la garantía de no discriminación. Estos se integran con la normativa nacional con un alto rango de jerarquía, superior a la Constitución política.

³⁵ ECE. IV Trimestre 2021. Sinopsis de la condición de actividad de la población adulta mayor según zona y sexo. <https://www.inec.cr/social/poblacion-adulta-mayor>

³⁶ Asamblea Nacional Constituyente, “Constitución Política: 8 de noviembre de 1949”. SINALEVI. Consultado el 03 de marzo de 2022

³⁷ Sala Constitucional. (2012). Resolución N° 2012-01966 del 17 de febrero de 2012. Recuperado de http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=546077&strTipM=T&strDirSel=directo

Pese a estos avances y la vasta cantidad de normas y políticas contenidas en el ordenamiento jurídico del país, aún subsisten prácticas y normas discriminatorias, que mantienen una realidad compleja e insegura para las personas no heterosexuales y sin género. Esto complica el acceso al trabajo, a vivienda, a derechos patrimoniales, salud y entre otros; para este sector de la población.

Otra complicación de la discriminación hacia este sector de la población reside visibilizar datos estadísticos y censos. Luis Alonso Rojas Herra (2020)³⁸ hace un compendio de los principales datos:

- En Costa Rica un aproximado de 300 mil personas son LGBTIQ+.
- Unas 75.000 personas LGBTIQ+ trabajan en situación de informalidad y desigual laboral en Costa Rica
- El 23% de la población unas 17 mil personas LGBTIQ+ viven en condición de extrema pobreza.
- Unas 45 mil personas LGBTIQ+ bien con diagnóstico positivo VIH en Costa Rica
- Del 28% de los trabajadores informales LGBTIQ+, unas 21 mil personas trabajan en situación de precariedad.
- 16.800 personas LGBTIQ+ se encuentra en las zonas periféricas del país. Las zonas más empobrecidas del territorio nacional.
- En Costa Rica hay cerca de 15 mil de niños y niñas LGBTIQ+. En total 1.500 niños y niñas diversos trabajan, y 750 de ellos se ven envueltos en trabajos de alto riesgo.
- 1.800 de personas LGBTIQ+ en Costa Rica trabajan en condiciones de esclavitud. 1.080 son mujeres lesbianas, transgénero o bisexuales y 720 son hombres homosexuales, transgénero o bisexuales.
- El 20% unas 360 personas LGBTIQ+ en Costa Rica está relacionado con el tráfico de personas. 180 de ellas son mujeres lesbianas, bisexuales o transgénero. En estas situaciones el 98% de ellas son víctimas de explotación sexual.
- Unos 4 mil adultos indígenas se podrían identificar como LGBTIQ+.
- Solo en 2019 se tramitaron 4 mil solicitudes de refugio de personas LGBTIQ+ nicaragüenses en Costa Rica entre junio y diciembre de ese mismo año (CIDH, 2019). De estas solicitudes, solo 1% se llegan a tramitar, por lo que solo alrededor de 33 personas LGBTIQ+ nicaragüenses mantienen un estatus migratorio regular para el país.

³⁸ Rev. Rupturas 10, Número especial COVID-19, Costa Rica, mayo 2020. ISSN 2215-2466. pp 73-.82, <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rupturas>. Consultado 02 de marzo de 2022

Personas con alguna discapacidad: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual fue ratificada por Costa Rica en setiembre del 2018 mediante la Ley N° 8661 del 29 de setiembre del 2008, reconoce que la discapacidad es: *“Un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*. (ONU, 2006³⁹)

Según la primera Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2018 (Enadis)⁴⁰, el 18,2 % de personas de 18 años y más que residen en el país están en situación de discapacidad (PeSD), esto representa aproximadamente 670.640 personas.

Del total de personas de cada zona, la población con discapacidad se distribuye de forma similar en ambas, en la zona urbana es de un 18,3% y en la rural un 18,1 %.

Respecto al total de mujeres, el 22,3 % están en situación de discapacidad, mientras que, del total de hombres, quienes están en esta condición son el 14,2 %.

Por grupo de edad, se evidencia que conforme aumenta la edad, el porcentaje de población en dicha situación es mayor, ya que del total de personas de 65 años y más, alrededor del 35 % son PeSD, en tanto, el grupo de 18 a 35 años el 9,6 % corresponde a personas con discapacidad.

Según la nacionalidad, el 89,7 % de la población con discapacidad es costarricense mientras que el 10,3 % son personas extranjeras, de las cuales el 79,6 % son nicaragüenses.

En cuanto a la educación en personas mayores de 18 años y más, población de estudio, tenemos que el 11,2 % de la población asiste a la educación formal, no obstante, al analizar exclusivamente a la población con discapacidad, el 5,7 % asiste a este tipo de educación, de las cuales el 53,1 % estudian en centros educativos públicos, mientras que aproximadamente el 47 % están en centros educativos privados

Además, es importante resaltar que el 99,6 % de las personas mayores de edad con discapacidad en el país saben leer y escribir.

³⁹ ONU (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

⁴⁰Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2018. RESULTADOS GENERALES: <https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reenadis2018.pdf>

En lo que se refiere a empleo, el 43,6 % de las personas con discapacidad tienen algún trabajo o están en búsqueda de uno, mientras que en las personas sin discapacidad corresponde al 68,2 %.

Según la calificación por grupo ocupacional se muestra que alrededor del 50 % de las PeSD tiene ocupaciones con calificación media (incluye trabajos de apoyo administrativo, ventas en locales y prestación de servicios directos a personas), esto es 1,5 pp por encima de la población sin discapacidad. Respecto a puestos de trabajo con calificación alta no se identifican mayores diferencias, ya que la población en ambas es cercana al 26 %. Una diferencia sustancial, se da en la cantidad de horas que trabajan regularmente en el trabajo principal, casi el 40 % de las PeSD acceden a puestos de trabajo con jornadas incompletas, menos de 40 horas a la semana, mientras que en la población sin discapacidad alcanza únicamente el 25,8 % de los puestos de trabajo.

Un aspecto importante en las PeSD, es la asistencia personal para la realización de actividades cotidianas como caminar, alimentarse, salir a la calle, comunicarse, para la realización de trabajo doméstico, autocuidado, entre otros aspectos. Del total de población con discapacidad, el 46,4 % requiere de asistencia personal. Además, tenemos que alrededor del 65 % de las personas con discapacidad que reciben asistencia son mujeres, en tanto, el 35,1 % corresponde a hombres.

Las principales deficiencias en las personas con discapacidad son la baja visión (31,7 %) deficiencias físicas provocadas por algún accidente (16,7%) y baja audición (13,5 %).

Personas migrantes y casos de humanidad (Refugio, Asilado, Apátrida): UNHCR-ACNUR define a las personas refugiadas como “aquellas que se han visto forzadas a huir de su país porque su vida, libertad o seguridad están en peligro. Ellas y ellos han sido víctimas de graves violaciones de sus derechos humanos, situaciones de conflicto armado o violencia”. Por su parte, tanto la Convención de 1951 sobre el Estatuto del Refugiado y la Ley N° 8764 del 1 de marzo del 2010, Nacional de Migración y Extranjería, una persona refugiada es quien, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad,

ya que ahí no ha encontrado la protección requerida. El gobierno de Costa Rica es el responsable de determinar quién es reconocido como refugiado en el país⁴¹.

En Costa Rica, el artículo 106 de la Ley de Migración y Extranjería (LGME) establece que se brindará protección como refugiado a toda persona que sufra fundados temores de ser perseguida por razones de género o por su orientación sexual.

Según datos de ACNUR (2020)⁴², el país ha experimentado un aumento significativo en el número de solicitantes de la condición de refugiado en los últimos años, principalmente de Nicaragua y Venezuela. En el 2020, Costa Rica acogió a 121.983 personas de interés, de las cuales 9.613 son refugiados y 89.770 son solicitantes de refugio pendientes de resolución.

La condición de Refugio es un estatus migratorio regular, permite no solo acceder a permisos de trabajo sino a constituirse como contribuyente voluntario.

Ahora bien, en Costa Rica la Dirección General podrá conocer y resolver en forma individual, por razones de humanidad, aquel caso que por sus particulares condiciones, suponga una especial situación de vulnerabilidad de la persona extranjera derivada de su condición atarea, género, discapacidad, entre otras, siendo su regularización migratoria condición necesaria para atender tal situación. Se considera como una persona apátrida a aquella que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a la legislación de ese país.

Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la determinación de la condición de apátrida. La Dirección General de Migración y Extranjería procederá a la documentación de las personas apátridas con fundamento y previa presentación de la resolución emitida por la Cancillería. Con esta documentación podrá ejercer cualquier tipo de relación laboral remunerada o lucrativa por cuenta propia o en relación de dependencia con estricto apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Por su parte, la persona asilada es aquella persona extranjera perseguida en su país por delitos políticos o conexos, definidos por los convenios en materia de derechos humanos y tratados internacionales ratificados por Costa Rica, a quien se le otorgó el asilo en territorio nacional, es considerada como una persona asilada.

⁴¹ UNHCR-ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Costa Rica) <https://help.unhcr.org/costarica/preguntas-frecuentes>

⁴² ACNUR Costa Rica: [ACNUR - Costa Rica](#)

El 18 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta, la “Categoría Especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio”⁴³, con el fin de brindar un sistema de protección complementaria con un enfoque de razones humanitarias, brindando posibilidades de permanecer legalmente en el país y realizar actividades laborales a personas extranjeras a quienes se les deniega el reconocimiento de la condición de refugiados y se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Esta nace en razón de la emergencia sanitaria por COVID-19 y de las condiciones precarias de los tres países de origen, lo que limita a las personas migrantes egresar de Costa Rica para volver a sus países. Esta entró a regir el 14 de diciembre 2020 y tuvo como fecha final para la presentación de documentos el 28 de febrero de 2022.

Población en condición de pobreza: En relación con la pobreza y su relación con la desigualdad, resultado del análisis del Estado de la Nación (2021)⁴⁴ la pandemia por covid-19 ha generado impactos severos en toda la población, que trascienden el área de la salud. Las medidas aplicadas en el país y en el mundo con el objetivo de controlar la pandemia generaron, en pocos meses una crisis económica, pues se redujo el consumo de los hogares, se ralentizó la producción y hubo una drástica caída en el empleo. Esto provocó un impacto en miles de hogares, pues se generó crecimiento del desempleo, la suspensión temporal de los contratos laborales, la reducción de las jornadas y se paralizaron diversos sectores económicos.

Esta situación generó un aumento significativo de la pobreza entre julio de 2019 y 2020, medida como insuficiencia de ingresos. Según los datos del semipanel de Enaho⁴⁵, el 12,5% de los hogares del país cayó en pobreza en 2020, para un total del 26.2%; 5.2% más que el año 2019. En cuanto a la pobreza extrema, en el 2020, esta fue de un 6,8%.

⁴³ Categoría Especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Circulares%20y%20Directrices/2020/N%c2%b0%20DJUR-0190-12-2020-JM%20Categor%c3%ada%20Migratoria%20Complementaria.pdf>

⁴⁴ Informe Estado de la Nación, 2021. Informes - Programa Estado Nación: Programa Estado Nación (estadonacion.or.cr)

⁴⁵ PEN 2021.

El programa bono Proteger logró contener un aumento mayor de la pobreza en los primeros meses de la pandemia.

Si se analizan los efectos relacionados con el mercado laboral, un tercio de los hogares indicó que tanto sus jornadas laborales como sus ingresos se habían reducido: 535.743 hogares. Si se consideran únicamente los que manifestaron que sus ingresos habían disminuido en un 50% o más, se observa que, 417.635 hogares se vieron aquejado por esa situación. Además, en el 11,9% de las familias al menos uno de sus miembros estaba desempleado como consecuencia del covid-19 (191.043).

El impacto de la crisis deterioró aún más la situación de las personas en informalidad laboral y en ocupaciones no calificadas. Además, se sumaron otros que desempeñaban trabajos más calificados y que frente a las medidas sanitarias experimentaron suspensiones de contrato y despidos en sectores que antes de la pandemia no presentaban una vulnerabilidad alta, entre ellos los servicios ligados al turismo y profesiones relacionadas con la cultura y el arte, el diseño, mercadeo, entre otros. Estas personas de calificación media y alta se ubicaron en la GAM y en zonas de alto tránsito turístico, en cantones de Guanacaste, Pacífico Central y Limón.

Fase 2. Mapeo de Actores y definición de Partes Interesadas del Proyecto

Se realizó el mapeo de actores con la finalidad de identificar y definir las partes interesadas, sus posibles beneficios, afectaciones y riesgos. Lo anterior, con el interés de proponer medidas para la gestión adecuada, considerando tanto la normativa nacional como la del Banco Mundial y así contribuir al éxito del Proyecto, el cual tendrá un importante impacto en Costa Rica.

El Banco Mundial, en su nuevo Marco Ambiental y Social (MAS), define como parte interesada a aquellos individuos o grupos que se vean afectados o puedan verse afectados por el Proyecto. Asimismo, define como otras partes interesadas, a aquellas personas o grupos de personas (físicas o jurídicas) que pueden tener interés en el proyecto.

El EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información del Banco Mundial, reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las Partes Interesadas afectadas (positiva y/o negativamente) por el proyecto, como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales.

Este estándar se aplica en todos los proyectos a ser financiados por el Banco Mundial y parte de la premisa que la participación eficaz de las Partes Interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación y contribuir significativamente al éxito de su diseño y ejecución.

Además, reconoce que la participación de las Partes Interesadas es un proceso inclusivo, que se lleva a cabo durante el ciclo del Proyecto. Para tales fines, se requiere un adecuado diseño del involucramiento y su implementación, de manera que permita la consolidación de relaciones asertivas, constructivas y receptivas, que son clave para la gestión exitosa de los riesgos ambientales y sociales de un proyecto.

Asimismo, se indica que la participación de las partes interesadas es más eficaz cuando comienza en las etapas iniciales del proceso de desarrollo del proyecto, y así ser una integral de las decisiones que se toman al principio del proyecto; como también de la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos socio ambientales del mismo.

Los objetivos del EAS 10 son los siguientes:

- Establecer un enfoque sistemático con respecto a la participación de las partes interesadas que ayudará a los Prestatarios a identificarlas y crear y mantener una relación constructiva con ellas, sobre todo con las partes afectadas por proyectos.
- Evaluar el nivel de interés y de apoyo de las partes interesadas en relación con el proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del proyecto y el desempeño ambiental y social.
- Promover durante todo el ciclo del proyecto la participación inclusiva y eficaz de las partes afectadas en relación con las cuestiones que podrían tener impacto en ellas, y brindar los medios necesarios para dicha participación.
- Garantizar que se divulgue información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales a las partes interesadas en un formato y de una manera que sean accesibles, oportunos, comprensibles y apropiados para la Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.
- Proporcionar a las partes afectadas por el proyecto medios accesibles e inclusivos para plantear problemas y reclamos, y permitir que los Prestatarios respondan a dichos reclamos y los gestionen.

Asimismo, en este proceso se toma en cuenta el EAS 7: Pueblos Indígenas, que integra tanto la población Indígena, población afrodescendiente y poblaciones vulnerables; las cuales se reconocen como partes interesadas, siendo una acción afirmativa de inclusión desde un enfoque de Derechos Humanos. Las poblaciones vulnerables y afrodescendientes se atenderán desde el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y en el caso de la población indígena se trabajará desde el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) y la posterior elaboración del Plan de Pueblos Indígenas (PPI), debido a que cuenta con un marco regulatorio nacional e internacional específico.

2.1. Mapeo de Actores

El análisis de involucrados o mapeo de actores, permite en primera instancia identificar todas las personas o grupos de personas que se vean beneficiadas por el proyecto; se vean afectadas por el proyecto o que tengan un interés particular en el proyecto; y las organizaciones públicas o privadas con algún tipo de relación con el proyecto. Una vez que se define el mapeo de actores, se establecen las *Partes Interesadas del Proyecto* y se categorizan para agilizar los procesos participativos que se llevarán a cabo en el marco del proyecto.

El proceso de identificación de las Partes Interesadas, se llevó a cabo desde un enfoque de investigación acción, privilegiando las técnicas de sociales tipo cualitativo, orientadas a abrir espacios de diálogo entre distintos actores tanto internos como externos al Ministerio de Hacienda. Se dio prioridad a las técnicas de taller, consulta a expertos y guía estructurada de preguntas para orientar sesiones de trabajo al interno de los sectores considerados como partes interesadas.

La identificación de las partes interesadas fue una etapa metodológica previa para cumplir con el objetivo del Estándar 10, que indique que se debe de evaluar el nivel de interés y de apoyo de las partes interesadas en relación con el proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del proyecto y el desempeño ambiental y social.

La identificación de las partes interesadas se realizó a partir de los siguientes pasos:

1. Se llevó a cabo una lluvia de ideas, donde se enlistan los actores y sectores tradicionales con los cuales el Ministerio de Hacienda tiene relación, que demandan servicios o bien que han interpuesto quejas o reclamos.

2. Posterior a este listado, se sumaron otros actores “no tradicionales” y dentro de estos los pueblos indígenas, afrodescendientes y población vulnerable (mujeres, jóvenes, niñez, adulto mayor, población LGTBIQ+, personas con alguna discapacidad, personas migrantes, refugiados y población en condición de pobreza). Junto a estos se identificaron las organizaciones socias que tienen competencia o rectoría con estos últimos grupos de población.
3. Posteriormente, se realizó una primera agrupación en función de categorías, para determinar la cantidad de consultas a realizar en el marco de esta evaluación. Asimismo, se reconoció a partir de la naturaleza y alcance del Ministerio de Hacienda, la diversidad de destinatarios de los servicios hacendarios, con calidades y necesidades distintas.

Se definió que las Partes Interesadas del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario está conformada por el conjunto de personas físicas y jurídicas destinatarias de los servicios hacendarios y que, a su vez, constituyen las personas usuarias finales de sus sistemas internos como externos del Ministerio, considerando las distintas áreas de ingresos y de egresos, los cuales, se ubican en el ámbito público y el privado. Así como a los grupos de personas en condición de vulnerabilidad que podrían verse beneficiados con el proyecto.

En Costa Rica, el sector público se define como: “... el conjunto de instituciones que realizan función de gobierno, son propiedad del gobierno o están bajo su control. Se divide en dos sectores mutuamente excluyentes: el Sector Público no Financiero y el Sector Público Financiero”. (MH,2011: p4)⁴⁶ y el sector privado son todos aquellos que no son clasificados en el público.

Sector Público

A continuación, se enlista la tipología que define el Clasificador Institucional del Sector Público del Ministerio de Hacienda (2011):

1. No Financiero

⁴⁶ Ministerio de Hacienda- Presupuesto Público. Clasificador Institucional del Sector Público. Mayo, 2011 Disponible en https://www.hacienda.go.cr/docs/51dedd6dcf55c_CLASIFICADORINSTITUCIONALDELSECTORPUBLICO2011.pdf

- a. Gobierno general: conformado por el Gobierno de la República, las Instituciones descentralizadas no empresariales y los Gobiernos locales.
 - b. Empresas públicas no Financieras
 - c. Empresas Financieras Municipales
2. Financiero
- a. Instituciones Públicas Financieras.
 - b. Instituciones Públicas Financieras Bancarias.
 - c. Instituciones Públicas Financieras no Bancarias y Ahorro
 - d. Instituciones Públicas Financieras de Rectoría y Supervisión.

Considerando el universo de las personas naturales (físicas) y jurídicas (empresas, instituciones, organizaciones) que son destinatarias de los servicios hacendarios y usuarias finales de sus sistemas para efectos teórico-analíticos, se clasificaron las siguientes categorías:

1. Sector Público No Financiero
2. Sector Público Financiero
3. Funcionarios (as) del Ministerio de Hacienda y sus sindicatos
4. Sector Privado
5. Partes Interesadas no tradicionales o Grupos Vulnerables

Las tres primeras categorías, están ubicadas en el ámbito público y las demás en el sector privado. En este sentido, en cuanto a la definición de las partes interesadas del Sector Público para la presente evaluación, se consideró como referencia lo que establece la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, aprobada el 16 de octubre de 2001, la cual regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores y custodios de fondos públicos⁴⁷; así también, el Clasificador Institucional del Sector Público del Ministerio de Hacienda del Ministerio de Hacienda utilizado para clasificar las instituciones del sector público costarricense y que se basa en tres criterios: económico, competencia en la administración de los recursos públicos y político administrativo. (MH,2011: 3)⁴⁸. Por otro lado,

⁴⁷ Se recomienda como referencia el Artículo 1° de esta Ley.

⁴⁸ Ministerio de Hacienda- Presupuesto Público. Clasificador Institucional del Sector Público. Mayo, 2011 Disponible en

para clasificar las personas jurídicas del sector privado se utilizó las categorías utilizadas por el Registro Nacional. A continuación, el detalle de las categorías.

1. Sector Público No Financiero: está constituido por todas las instituciones que realizan funciones económicas del gobierno como son la provisión de bienes y servicios fuera de mercado a la comunidad, así como las empresas que realizan las actividades comerciales y productivas pertenecientes al gobierno o controladas por éste. Se divide en dos subsectores: Gobierno General y Empresas Públicas no Financieras.” (MH, 2011: 4):

a. Gobierno general: agrupa las instituciones que se dedican a cumplir las funciones de Gobierno.

b. Empresas Públicas no financieras: se divide en,

- Instituciones Descentralizadas no Empresariales.
- Gobiernos Locales.

2. Sector Público Financiero, considera todas aquellas instituciones dedicadas a la intermediación, movilización y distribución del ahorro del país, mediante la creación de activos financieros para ser transados por los agentes económicos. Sus fines específicos son: captar ahorros, conceder préstamos, proporcionar seguros, compra y venta de divisas y otros servicios financieros. Incluye, además, las instituciones que ejercen funciones de autoridad monetaria, supervisión y control del sector financiero. Contempla aquellos entes públicos no estatales con características similares al resto de las instituciones que conforman este grupo. (MH, 2011: 6)

- Instituciones Públicas Financieras Bancarias.
- Instituciones Públicas Financieras no Bancarias
- Instituciones Públicas Financieras.
- Instituciones Públicas Financieras de Rectoría y Supervisión.

3. Funcionarios del Ministerio de Hacienda y sus sindicatos: los conforman las personas que son funcionarios de los sistemas del Ministerio de Hacienda y que tienen relación directa o indirecta con las personas usuarias finales. Se estima una población aproximada de 2800 personas. Algunos de los funcionarios forman parte de sindicatos y organizaciones internas, los cuales tienen el derecho de libre asociación.

https://www.hacienda.go.cr/docs/51dedd6dcf55c_CLASIFICADORINSTITUCIONALDELSECTORPUBLICO2011.pdf

Para el abordaje de este sector, es importante el apoyo del Ministerio Hacienda, desde los departamentos de Comunicación Institucional, el CIH, y desde la Unidad Coordinadora del Proyecto, para lograr los procesos de gestión de cambio, que es uno de los ambientes dentro del manejo social, dirigido a lo interno de la organización hacendaria.

4. Sector Privado: está conformado por todos los usuarios de los servicios del Ministerio de Hacienda que no forman parte del Sector Público, los cuales pueden estar dentro o fuera del país. Se divide en dos subsectores: personas físicas y jurídicas.

- Personas físicas: lo integran las personas profesionales que prestan servicios de forma independiente, así como otros contribuyentes.
- Personas jurídicas privadas: se encuentran los siguientes tipos⁴⁹: Asociaciones Civiles (amparadas en la Ley No. 218); Organismos Internacionales; Asociaciones Cooperativas; Fundaciones; Entidades creadas por Ley Especial; Sindicatos y sus confederaciones; Asociación y Fundaciones extranjeras; Sociedades Anónimas; Sociedades con Responsabilidad Limitada; Empresa individual de Responsabilidad Limitada; Sociedades de Usuarios de Agua; Sociedades de Profesionales; entre otras.

El Sector Privado como Parte Interesada del Proyecto, es diversa en tanto las distintas formas de personas jurídicas que participan y a su naturaleza de operación. En este marco, el sector engloba la totalidad de los destinatarios de los servicios hacendarios y usuarios finales de los sistemas de hacienda, pero se considera pertinente hacer otra distinción:

- Empresas que únicamente son destinatarias directas de los servicios hacendarios y usuarios finales de sus sistemas.
- Los Auxiliares de la Función Pública, que son destinatarios directos de los servicios hacendarios y usuarios finales de sus sistemas. Se definen como las personas naturales (física) o jurídicas (empresas), públicas o privadas debidamente registradas ante la Dirección General de Aduanas, quienes se encargan de realizar en nombre propio o de los importadores y exportadores, las operaciones y trámites

⁴⁹ Se utilizó como fuente el Registro Nacional. Listado de Clases y Tipos de Cédulas Jurídicas - Disponible en la siguiente dirección https://www.rnpdigital.com/personas_juridicas/documentos/Consultas/Listado%20de%20Clases%20y%20Tipos%20Cedulas%20Juridicas.pdf

aduaneros ante el Servicio Nacional de Aduanas. Asimismo, son responsables solidarios ante el Ministerio de Hacienda por las consecuencias tributarias derivadas de sus actos, omisiones, infracciones y delitos en los cuales se incurran. Dentro de estos están: los agentes aduaneros, Los Apoderados Especiales Aduaneros, Los Transportistas Aduaneros y los Courier o Empresas de Entrega Rápida.

- Organizaciones vinculadas a la gestión social comunitaria o comunal, como lo son: organizaciones comunales, ASADAS, asociaciones de desarrollo, entre otras. Las cuales pueden prestar servicios públicos (como el de agua potable bajo la figura de asociación – Ley No.218 o electricidad bajo la modalidad de cooperativas) o bien, ejecutar fondos públicos como es el caso de las asociaciones de desarrollo y juntas de educación.

5. Grupos Vulnerables

Por su parte, los grupos vulnerables pueden tener interés en el proyecto y a su vez pueden verse beneficiados si se logran integrar al proyecto. Esta categoría está conformada por población en condición de vulnerabilidad, pueblos indígenas y afrodescendientes, las cuales se englobaron como se indica a continuación:

- Poblaciones en condición de vulnerabilidad y afrodescendientes: este grupo comprende a mujeres, personas con discapacidad, personas LGTBIQ+, población afrodescendiente, los cuales son atendidas por entes públicos que tienen competencia social con estos grupos (Defensoría de los Habitantes, Ministerio de la Vicepresidencia y Viceministerio de Diálogo Ciudadano, INAMU, CONAPDIS).
- Población Indígena: integra a la población indígena comprendida en los territorios indígenas del país, que se contempla como un grupo aparte, por la legislación nacional y por el cumplimiento del EAS 7 del Banco Mundial. Esta población se atiende desde la Unidad Técnica de Consulta Indígena, adscrita a la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC) del Ministerio de Justicia y Paz.

2.2. Descripción de las Partes Interesadas del Proyecto Hacienda Digital

A partir de la definición de las cinco categorías resultantes para la conformación de las Partes Interesadas del proyecto, se realizó un trabajo de agrupación y combinación, que no es

mutuamente excluyente, con el fin de establecer compatibilidades entre grupos por afinidad de interés; razón por la que se combinaron instituciones, organizaciones y grupos del sector público y privado, para facilitar el estrategia metodológica a implementar en los procesos de participación y divulgación, de la recolección de información y posterior retroalimentación. Como se observa en el Cuadro 6, se presentan las Partes Interesadas del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario; según categoría y grupos de participación.

Cuadro 6. Partes Interesadas del Proyecto Hacienda Digital para el Bicentenario

Categoría	Nombre Categoría	Descripción de Partes Interesas
1	Entidades de Seguimiento al PHD y Entidades rectoras de los procesos cubiertos en Hacienda Digital	Entidades que se encargan de dar seguimiento a la evolución del Proyecto Hacienda Digital (PHD), para la rendición de cuentas, por ser entidades financieras, de aprobación de préstamo o de fiscalización del gasto público
2	Instituciones que forman parte del proyecto	Instituciones que son usuarios internos del sistema que elaborará el Proyecto Hacienda Digital
3	Usuarios del MH y Entidades que el proyecto les solicita información	Usuarios del MH y entidades a las que el proyecto les solicita información para robustecer sus procesos, como lo son la Asociación de Consumidores; empresas auxiliares de la función pública; Cámaras de empresarios e industriales; Colegios Profesionales; Instituciones Públicas (ejecutoras de los presupuestos nacionales); Operadores públicos y privados de terminales portuarias y aéreas, y puestos de bolsa.
4	Gestores comunitarios	Instancias comunitarias o comunales que prestan servicios públicos, como es el caso de las Asociación Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS), o bien manejan fondos públicos como son las Juntas de Educación y las Asociaciones de Desarrollo Comunal.

Categoría	Nombre Categoría	Descripción de Partes Interesas
5	Poblaciones en condición de vulnerabilidad y afrodescendiente	Conformada por las poblaciones en condición de vulnerabilidad hacen referencia a: migrantes, personas con necesidades físicas especiales; mujeres; jóvenes; adultos mayores; población LGTBQI+; población afrodescendiente; población en condición de pobreza. Las cuales se podrán contactar por medio de las instancias socias, que son un conjunto de instituciones que pueden contribuir con el proyecto porque tienen competencias o trabajan directamente con grupos vulnerables, como lo son el INAMU, DINADECO, Ministerio de Justicia y Paz, Viceministerio de la Presidencia.
6	Sector académico universitario	Sector académico universitario público y privado, como proveedores de conocimiento y formadores de opinión pública.
7	Instancias de cooperación	Instancias que puede cooperar con el proyecto, apoyando con la accesibilidad de los servicios del Ministerio de Hacienda, como lo son gobiernos locales o cooperativas.
8	Ciudadanía	Ciudadanía en general que tenga interés en el proyecto y siga los medios de comunicación masivos.
9	Personas funcionarias del Ministerio de Hacienda	Todas las personas funcionarias del Ministerio de Hacienda y las estructuras sindicales en las que se pueden estar agremiados los funcionarios.
10	Población Indígena	Se refiera a la población indígena que se encuentra en los territorios indígenas del país, que, si bien forman parte de las poblaciones vulnerables, por legislación nacional y por cumplimiento del Estándar Ambiental y Social nº 7 (EAS 7) del Banco Mundial, se trabaja como un solo grupo de participación en el Marco del Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI).

Fase 3. Proceso de Participativo para el Diagnóstico

El proceso participativo realizado en la etapa de diagnóstico del proyecto, se encuentra descrito en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI)⁵⁰, los resultados obtenidos en estos procesos son la base que se utilizó para la identificación de impactos, riesgos y beneficios del proyecto.

Fase 4. Identificación y valoración de Impactos, Riesgos y Beneficios

A partir de las fases 1, 2 y 3, se realizó la identificación de impactos y riesgos, así como beneficios del proyecto, lo que facilitó el establecimiento de medidas de control, que permitieran el manejo adecuado a partir de acciones establecidas desde la gestión socioambiental del proyecto.

4.1 Procesamiento de la información recolectada en las sesiones

A partir de los aportes obtenidos de las sesiones participativas, las respuestas recibidas en los cuestionarios y el criterio del experto del equipo a cargo de la evaluación, se generó la valoración de impactos y riesgos, además de establecer medidas de mitigación, así como resaltar los beneficios y las oportunidades del proyecto a la población nacional.

Se realizó la revisión de las preguntas y consultas que surgieron en el espacio destinado con tal fin dentro de las sesiones, lo que enriqueció el proceso de valoración.

Se realizó la tabulación de los cuestionarios recibidos, lo que permitió alimentar la matriz de impactos, riesgos y beneficios del proyecto, dando como resultado la valoración de los mismos y la definición de medidas.

4.2 Resultado de la Evaluación Socioambiental

Las sesiones de información y valoración del Proyecto permitieron trabajar con auxiliares de la función pública (vinculados a la gestión aduanal y almacenes fiscales) y representantes del sector cooperativo, de gestión comunitaria del agua (se contó con la participación del AyA y una lideresa

⁵⁰ El Plan de Participación de Partes interesadas está publicado en <https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html>.

nacional de una estructura gremial) y de desarrollo comunal (la conversación se llevó a cabo con DINADECO⁵¹ como un primer acercamiento a este último grupo).

En este marco, encontramos las empresas que son usuarios directos del MH, los auxiliares de la función pública y otros vinculados a la gestión social comunitaria o comunal (fundaciones, sindicatos, federaciones), así como sus expresiones gremiales.

También se trabajó con sectores que prestan servicios públicos (como el de agua potable bajo la figura de asociación – Ley No.218 o electricidad bajo la modalidad de cooperativas), los fondos recolectados de esta prestación se convierten en públicos y por ende deben ser no solo declarados sino fiscalizados.

El acercamiento con dos organizaciones de los pueblos indígenas y un representante del Viceministerio de la Presidencia, y del Ministerio de Justicia y Paz, permitió tener mayor claridad de cómo cumplir con el Estándar Ambiental y Social 7 del Banco Mundial, y con la legislación nacional para este sector; que cuenta con su propio mecanismo de participación y consulta. Los datos aquí obtenidos se usaron para el desarrollo del Marco de Participación de Pueblos Indígenas (MPPI) y la propuesta inicial del Plan de Participación de Pueblos Indígenas (PPI).

En relación con los funcionarios del Ministerio, que conforman una población esencial de las Partes Interesadas, se realizó una sesión con los sindicatos y se puso a disposición de este sector documentos relacionados con el proyecto, para abrir espacios informativos y de consulta utilizando los mecanismos existentes en la institución.

En lo referente al Foro “Construyendo la Aduana que Queremos”, se profundizó en aquellas áreas o temas previamente identificados que requieren de la implementación de cambios o mejoras. Asimismo, este encuentro permitió informar sobre las acciones que el MH ha ido desarrollando y a su vez, dar a conocer el proyecto de Hacienda Digital.

Las recomendaciones del foro estuvieron en línea con las actividades del proyecto, por tal motivo se incorporaron los resultados dentro de la valoración. La potencialidad en la divulgación y

⁵¹ “La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) es una institución de Poder Ejecutivo adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía, encargada de liderar proceso de organización, capacitación y fortalecimiento del movimiento comunal, en beneficio del desarrollo social, cultural, ambiental, económico y político del país.”. Tomado textualmente del documento Estructura Orgánica de DINADECO. Disponible en:

<http://www.dinadeco.go.cr/sitio/ms/4%20Transparencia/Funciones%20unidades%20administrativas%20DINADECO/estructura%20organica%20de%20dinadeco.pdf>.

promoción del Proyecto con este sector podría también tener un efecto multiplicador y facilitará el acceso a usuarios finales. El Proyecto contribuirá a dar más agilidad de los procesos y reducción de tiempos y costos en el comercio transfronterizo.

A continuación, en el Cuadro 7, se presentan los resultados obtenidos de la valoración de afectaciones y riesgos y medidas de mitigación planteadas durante las sesiones participativas realizadas y a partir del criterio de experto emitido por los funcionarios del Ministerio y la asesora socioambiental que trabajaron durante la evaluación. Esta descrito con mayor detalle en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), apartado consulta y divulgación de la información.

Cuadro 7. Valoración de Impactos o Riesgo, y las Medidas de Mitigación a Implementar

Aspecto	Riesgo	Medidas	Observaciones
Social	S1: Afectación al trabajo de los servidores públicos por el desarrollo e integración de los sistemas	M05: Desarrollo de capacidades en la gestión del recurso humano, infraestructura de TI e interoperabilidad y gestión de cambio, por medio de campañas informativas, procesos participativos y de retroalimentación, así como capacitaciones para las personas funcionarias.	Se realiza la implementación del Programa de Gestión de Cambio y del Programa de Comunicación (Componente 4), que trabajan procesos de capacitación de los funcionarios del proyecto y del ministerio de hacienda en diversas temáticas para el fortalecimiento de las capacidades, en correspondencia a las actividades definidas por el Plan de Participación de Partes Interesadas. Las licitaciones de los sistemas del proyecto cuentan como para de los TDR, con procesos de gestión de cambio y capacitación de los sistemas. Además de una contratación específica para manejo de habilidades blandas.
Social	S2: Exclusión de grupos de personas por la falta de acceso a internet y a herramientas tecnológicas	M04: Capacitación para el mejoramiento en el servicio al cliente y de equipos para el acceso de la población, en las sucursales del Ministerio de Hacienda para la atención de estas partes interesadas. M09: Identificación de las partes interesadas sin acceso a herramientas electrónicas e internet para satisfacer necesidades por medio de las agencias o instancias que	En respuesta a actividades específicas de los componentes 1 y 2, se realizan implementación del programa de Gestión de Cambio (componente 4), que trabaja procesos de capacitación de los funcionarios del proyecto y del ministerio de hacienda en diversas temáticas para el fortalecimiento de las capacidades. A partir de los procesos participativos del PPPI identificar cuáles grupos de personas son las que cuentan con estas brechas de acceso a internet y herramientas tecnológicas, para poder establecer las

Aspecto	Riesgo	Medidas	Observaciones
		<p>puedan colaborar al Ministerio de Hacienda para hacer llegar a más lugares sus servicios, principalmente en zonas rurales.</p> <p>M13: Integración de estrategias diferenciadas (idioma, accesibilidad inclusiva) para poder abarcar sectores de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y en condición de vulnerabilidad.</p>	<p>necesidades de estas poblaciones en las agencias que corresponden.</p> <p>Dotar a las sucursales del ministerio de equipo y personal para proveer el acceso a los usuarios que no cuentan con las tecnologías para el acceso a los sistemas y servicios (componente 2 desde la mejora de los servicios a los ciudadanos).</p> <p>Realizar por parte de los funcionarios una asistencia de los servicios diferenciada, considerando las adaptaciones culturales, de accesibilidad y falta de conocimientos para el manejo de herramientas (componentes 2 desde la racionalizar y automatizar los procesos fiscales básicos y 4 desde gestión de cambio).</p> <p>Como parte del Plan de Partes Interesadas y el Programa de gestión de cambio y comunicación institucional, se trabajará con diferenciación en las comunicaciones y se hará un sondeo en los procesos de las necesidades, principalmente de traducción de idiomas con apoyo de mediadores culturales. Aspectos que también se toman en cuenta para el Plan de Pueblos Indígenas.</p>
Social	S3: Existencia de brechas de información en educación fiscal	M07: Fomentar una mayor cultura fiscal por medio del Programa de Educación Fiscal del Ministerio de Hacienda.	<p>A partir de los procesos participativos del Plan de Participación de Partes Interesadas, identificar cuáles grupos pueden verse beneficiados con los Programas de Educación Fiscal del Ministerio e incluirlos (implica todos los componentes del proyecto). Se tomará en cuenta para implementar en el Plan de Pueblos Indígenas.</p> <p>Procesos de divulgación por medio de campañas en medios masivos de comunicación (Componente 4 desde el proceso de comunicación).</p>
Social	S4: Falta de conocimiento por parte de un	M03: Campañas de información transparente, clara y concisa sobre el	Se realizan campañas informativas del proyecto y sus avances por medio de la Dirección de Comunicación del MH, para

Aspecto	Riesgo	Medidas	Observaciones
	sector de las personas ciudadanas sobre los procesos presupuestarios del estado.	proyecto para mantener a la ciudadanía informada.	mantener a la ciudadanía informada, a partir de medios de comunicación masivos (rueda de prensa y redes sociales). En cumplimiento con el Plan de Participación de Partes Interesadas. Se cuenta con un espacio en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se encuentran información del proyecto a disposición de toda la ciudadanía (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html) (Se realizan los procesos según el Plan de Participación de Partes Interesadas del componente 5, mejoras de la eficiencia del gasto público y las prácticas de sostenibilidad fiscal del componente 1 y el proceso de comunicación del componente 4)
Social	S5: Falta de conocimiento sobre aspectos técnicos relacionados con los servicios del Ministerio de Hacienda.	M07: Fomentar una mayor cultura fiscal por medio del Programa de Educación Fiscal del Ministerio de Hacienda.	A partir de los procesos participativos del PPPI identificar cuáles grupos pueden verse beneficiados con los Programa de Educación Fiscal del Ministerio e incluirlos (implica todos los componentes del proyecto). Se tomará en cuenta para implementar en el Plan de Pueblos Indígenas. Procesos de divulgación por medio de campañas en medios masivos de comunicación (Componente 4 desde el proceso de comunicación).
Social	S6: Falta de inclusión de observaciones de las partes interesadas a los procesos de modernización	M08: Generación de espacios de diálogo que permitan la retroalimentación al proyecto	Se implementan los procesos participativos definidos en el PPPI con las partes interesadas, donde se abren espacios para la recolección de opciones, observaciones o necesidades. Se procesa la información recolectada y se retroalimenta a los coordinadores de los procesos para valorar la inclusión de las mismas para las mejoras del proyecto (implica los 5 componentes del proyecto).
Social	S7: Posible impacto negativo en la percepción	M01: Procesos informativos sobre los temas de interés relacionados con los deberes	Integración en las sesiones participativas con poblaciones vulnerables informativos sobre las formas de exoneración de

Aspecto	Riesgo	Medidas	Observaciones
	de ingreso de las mujeres jefas de hogar o personas jóvenes, de pequeñas o medianas empresas con bajos ingresos, por lo que puede implicar la carga tributaria	tributarios que permitan que las poblaciones vulnerables a cumplir con los deberes tributario. M03: Campañas de información transparente, clara y concisa sobre el proyecto para mantener a la ciudadanía informada.	impuestos existentes e instancias que realizan el trámite, beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes fiscales, procesos de recaudación (qué es la recaudación, por qué se da la recaudación, cómo se invierte, ejecución de presupuestos de las instituciones públicas, control del gasto público, entidades involucradas), con apoyo del componente 1 mejora de eficiencia del gasto público, 2 desde estrategia integral de cumplimiento, 4 desde los procesos de gestión de cambio y comunicación y del 5 desde gestión ambiental y social. Se realizan campañas informativas del proyecto y sus avances por medio de la Dirección de Comunicación del MH, para mantener a la ciudadanía informada, a partir de medios de comunicación masivos (rueda de prensa y redes sociales). En cumplimiento con el Plan de Participación de Partes Interesadas. Se cuenta con un espacio en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se encuentran información del proyecto a disposición de toda la ciudadanía (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html) (Se realizan los procesos según el Plan de Participación de Partes Interesadas del componente 5 y el proceso de comunicación del componente 4)
Social	S8: Resistencia o rechazo al proyecto debido a la relación con la Reforma Fiscal	M02: Apertura de canales de consulta con respuesta oportuna.	Se mantiene abierto canal de consulta y respuesta, medio de los procesos participativos que se forman parte del Plan de Participación de Partes Interesadas del proyecto. Se mantiene un acceso abierto en la página web del Ministerio de Hacienda, en la pestaña de la Contraloría de Servicios donde se canalizan las quejas o consulta /solicitudes (se atiende desde el componente 4 en gestión de cambio y del 5 en gestión ambiental y social).

Aspecto	Riesgo	Medidas	Observaciones
			<p>Se realizan campañas de informativas del proyecto y sus avances por medio de la Dirección de Comunicación del MH, para mantener a la ciudadanía informada, a partir de medios de comunicación masivos (rueda de prensa y redes sociales).</p> <p>Se cuenta con un espacio en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se encuentran información del proyecto a disposición de toda la ciudadanía (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html) (componente 4, proceso de comunicación)</p>
Social	S9: Resistencia o rechazo por las personas o grupos que no cumplen deberes tributarios o de economías informales	<p>M01: Procesos informativos sobre los temas de interés relacionados con los deberes tributarios que permitan que las poblaciones vulnerables a cumplir con los deberes tributarios.</p> <p>M03: Campañas de información transparentes, claras y concisas sobre el proyecto para mantener a la ciudadanía informada.</p> <p>M07: Fomentar una mayor cultura fiscal por medio del Programa de Educación Fiscal del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Integración en las sesiones participativas con poblaciones vulnerables informativos sobre las formas de exoneración de impuestos existentes e instancias que realizan el trámite, beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes fiscales, procesos de recaudación (qué es la recaudación, por qué se da la recaudación, cómo se invierte, ejecución de presupuestos de las instituciones públicas, control del gasto público, entidades involucradas) (se responde desde los componentes 1 en la mejora de la eficiencia del gasto público y las prácticas de sostenibilidad fiscal, del 2 la mejora de la eficiencia operativa y efectividad de la administración tributaria y 5 de gestión ambiental y social).</p> <p>Se realizan campañas de informativas del proyecto y sus avances por medio de la Dirección de Comunicación del MH (componente 4), para mantener a la ciudadanía informada, a partir de medios de comunicación masivos (rueda de prensa y redes sociales).</p> <p>Se cuenta con un espacio en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se encuentran información del proyecto a disposición de toda la ciudadanía</p>

Aspecto	Riesgo	Medidas	Observaciones
			<p>(https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html).</p> <p>A partir de los procesos participativos del PPPI identificar cuáles grupos pueden verse beneficiados con los Programa de Educación Fiscal del Ministerio e incluirlos. Procesos de divulgación por medio de campañas en medios masivos de comunicación (componente 4, proceso de comunicación).</p>
Salud y Seguridad	SS1: Incremento de estrés laboral por cambio del sistema	M11: Procesos de gestión de cambio en la organización, apoyado con capacitaciones e integración temprana de los funcionarios en el desarrollo del proyecto.	Se realiza la implementación del programa de Gestión de Cambio que trabaja procesos de capacitación de los funcionarios del proyecto y del ministerio de hacienda en diversas temáticas para el fortalecimiento de las capacidades (se abarca desde el componte 4 en Gestión de Cambio).
Salud y Seguridad	SS2: Riesgo de contaminación por Covid 19 en procesos laborales presenciales.	M06: Cumplimiento de normativa establecida por el Organización mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de Costa Rica, a partir del cumplimiento del Protocolo de prevención, mitigación y atención del Covid-19 en centros de trabajo del Ministerio de Hacienda y durante aislamiento domiciliario. Disminución de las labores presenciales con la implementación del trabajo virtual con estándar laboral.	<p>Se mantienen vigentes los lineamientos de prevención, mitigación y atención del Covid-19, tanto dentro de las instalaciones del ministerio como las recomendaciones para funcionarios que realizan trabajo virtual.</p> <p>Se mantiene el trabajo virtual como modalidad principal, minimizando al máximo posible la prespecialidad.</p> <p>Se continua con campañas informativas y de sensibilización a los funcionarios (componente 5 de gestión ambiental y social y departamento de salud y seguridad ocupacional del MH).</p>
Ambiental	A1: Aumento en la generación de residuos de papel debido al proceso de digitalización del proyecto	M12: Implementación de los lineamientos establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental del MH, para los residuos de papel una vez que el archivo los clasifica como desecho.	La medida no se implementará debido a que solo se pedirá en préstamo a los custodios la información en papel para digitalizar y se hace la devolución de la misma. El custodio a la información del Ministerio de Hacienda, es quien define cuando se hace el proceso de desecho y lo hace según lo que se estable la Unidad

Aspecto	Riesgo	Medidas	Observaciones
			de Gestión Ambiental del Ministerio de Hacienda.
Ambiental	A2: Generación de residuos electrónicos para garantizar la conectividad del nuevo sistema	M10: Implementación de los lineamientos de la gestión de electrónicos del MH, establecido en el Procedimiento de Gestión de Residuos electrónicos no patrimoniales	Identificación de los riesgos ambientales y sociales una vez establecidas las acciones en los subproyectos que puedan generar residuos con la inserción de los lineamientos en los TDR de las contrataciones (componentes 3, tecnologías no intrusivas y (componente 4 en modernización e integración de la infraestructura de tecnología, redes y telecomunicaciones). Procesos de información y sensibilización del manejo de los residuos a partir del Programa de Educación Ambiental (componente 4, plan de gestión ambiental y social).

Para mayor detalle de la recolección de los riesgos e impactos detectados, se puede observar los cuadros del Anexo 4 del presente documento, los cuales se encuentran separadas por categorías de las Partes Interesadas que participaron de las sesiones.

En el Cuadro 8, se presenta una síntesis de las oportunidades detectadas, separadas por sector que participó en de las sesiones.

Cuadro 8. Valoración de oportunidades por las partes interesadas participantes de en las sesiones para la evaluación social

Oportunidades	Detalle	Observaciones
Sector Público	Este proyecto es una oportunidad para generar un acercamiento entre el Ministerio de Hacienda y sus usuarios. El Plan de Participación de Partes Interesadas es uno de los instrumentos a usar para crear espacios de diálogo y discusión. Para las Poblaciones Indígenas también se cuenta con un Marco de Planificación para Pueblos	Se le da seguimiento a partir de las medidas y acciones: M02. Apertura de canales de consulta con respuesta oportuna, que cuenta con el Mecanismo de Quejas y Solicitudes del proyecto; M03. Campañas de información transparentes, claras y concisas sobre el proyecto para mantener la ciudadanía informada, donde se realizan campañas informativas del proyecto y sus avances y se cuenta con la página web del Ministerio

	<p>Indígenas que define la hoja de ruta de acercamiento y coordinación para un trabajo en conjunto.</p>	<p>Hacienda con la información del proyecto (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html); M08. Generación de espacios de diálogo que permitan la retroalimentación al proyecto, a partir de los procesos participativos que permiten la recolección de opiniones, observaciones o necesidades, realizando un procesamiento de la información para retroalimentar a los coordinadores de los procesos en el marco de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas. Asimismo, con la integración en los TDR de aspectos referentes a la accesibilidad para poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible.</p>
<p>Sector Privado</p>	<p>Mejorar los servicios de los contribuyentes; así como abrir una importante ventana para la información tributaria de los contribuyentes (Referido al Componente 1) Mejorar la gestión aduanera es saludable para el país; permitiendo que las personas usuarias hagan sus gestiones de manera digital y mejorar en la rapidez y eficacia de las importaciones (Referido al Componente 2) Mejorar la inversión y el gasto público; así como, abrir ventanas digitales amigables para aumentar la eficacia en las importaciones; generar claridad y transparencia en el gasto público (Referido al Componente 3) Integración de tecnología de información de Ministerio de Hacienda y ampliar hacia el resto del sector público; así como la mejora en la gestión pública en general (Referido al Componente 4)</p>	<p>Se le da seguimiento a partir de las medidas y acciones: M02. Apertura de canales de consulta con respuesta oportuna, que cuenta con el Mecanismo de Quejas y Solicitudes del proyecto; M03. Campañas de información transparentes, claras y concisas sobre el proyecto para mantener la ciudadanía informada, donde se realizan campañas informativas del proyecto y sus avances y se cuenta con la página web del Ministerio Hacienda con la información del proyecto (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html); M08. Generación de espacios de diálogo que permitan la retroalimentación al proyecto, a partir de los procesos participativos que permiten la recolección de opiniones, observaciones o necesidades, realizando un procesamiento de la información para retroalimentar a los coordinadores de los procesos en el marco de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y desde el Marco de participación de Pueblos Indígenas. Asimismo, con la integración en los TDR de aspectos referentes a la accesibilidad para poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible y de sistemas amigables con el cliente/usuario.</p>

<p>Funcionarios MH y Sindicatos</p>	<p>Las personas funcionarias del Ministerio consideran que, mediante el proyecto se puede afectar positivamente, debido a la implementación de procesos de captación interna del Recurso Humano del Ministerio.</p>	<p>Se le da seguimiento a partir de las medidas y acciones: M02. Apertura de canales de consulta con respuesta oportuna, que cuenta con el Mecanismo de Quejas y Solicitudes del proyecto; M03. Campañas de información transparentes, claras y concisas sobre el proyecto para mantener la ciudadanía informada, donde se realizan campañas informativas del proyecto y sus avances y se cuenta con la página web del Ministerio Hacienda con la información del proyecto (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html); M04. Capacitación para el mejoramiento en los servicios al cliente y de equipos para el acceso de la población, en las sucursales del Ministerio de Hacienda para la atención de partes interesadas de poco acceso; M05. Desarrollo de capacidades en la gestión del recurso humano, infraestructura de TI e interoperabilidad y gestión de cambio, por medio de campañas informativas, procesos participativos y de retroalimentación, así como capacitaciones para las personas funcionarias, con la inclusión en los TDR de procesos de gestión de cambio, capacitación de los sistemas y manejo de habilidades blandas; M08. Generación de espacios de diálogo que permitan la retroalimentación al proyecto, a partir de los procesos participativos que permiten la recolección de opiniones, observaciones o necesidades, realizando un procesamiento de la información para retroalimentar a los coordinadores de los procesos en el marco de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y desde el Marco de participación de Pueblos Indígenas; M11. Procesos de gestión de cambio en la organización, apoyando con capacitaciones e integración temprana de los funcionarios en el desarrollo del proyecto, con el fortalecimiento de capacidades en los diversos temas vinculados al cambio de las funciones, los nuevos sistemas y la comunicación entre las diversas áreas e instancias que harán uso de los sistemas.</p>
-------------------------------------	---	--

		<p>Asimismo, con la integración en los TDR de aspectos referentes a la accesibilidad para poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible y de sistemas amigables con el cliente/usuario.</p>
<p>Grupos en Condición de Vulnerabilidad</p>	<p>En relación con la población menos favorecida / vulnerable se valoró que, considerando el alcance del Proyecto, su naturaleza y propósitos, es necesario considerar al proyecto como una oportunidad para generar acciones afirmativas desde la perspectiva de Derechos Humanos. Esto llevaría a favorecer la inclusión social de estos sectores en la modernización de la gestión tributaria y aduanera, considerando que, independientemente de las actividades económicas que realicen, sean estas formales o informales, se trata de usuarios finales del Ministerio de Hacienda. El Ministerio cuenta con instancias que trabajan con población vulnerable (LGTBIQ+ y Género) orientadas a la mejora en la atención a usuarios y usuarias; asimismo, con vinculación a instancias con competencia en relación con estos sectores.</p> <p>El trabajo con la población vulnerable previo a la implementación del Proyecto se considera una oportunidad para contribuir mediante acciones afirmativas, desde la gestión pública, en el contexto de transformación como Ministerio; así como reducir la informalidad y sensibilizar sobre el acceso a las exenciones (dispensa de la obligación tributaria) que podrían facilitar sus actividades económicas. Beneficiar positivamente aquellas áreas geográficas, sectores</p>	<p>Se le da seguimiento a partir de las medidas y acciones: M01. Procesos informativos sobre temas de interés relacionados con los deberes tributarios que permitan a las poblaciones vulnerables cumplir con los deberes tributarios, a partir de Integración en las sesiones participativas con poblaciones vulnerables información sobre las formas de exoneración de impuestos existentes e instancias que realizan el trámite, beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes fiscales, procesos de recaudación; M02. Apertura de canales de consulta con respuesta oportuna, se cuenta con el Mecanismo de Quejas y Solicitudes del proyecto; M03. Campañas de información transparentes, claras y concisas sobre el proyecto para mantener la ciudadanía informada, donde se realizan campañas informativas del proyecto y sus avances y se cuenta con la página web del Ministerio Hacienda con la información del proyecto (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html); M04. Capacitación para el mejoramiento en los servicios al cliente y de equipos para el acceso de la población, en las sucursales del Ministerio de Hacienda para la atención de partes interesadas de poco acceso; M07. Fomento de una mayor cultura fiscal a partir de la inclusión de grupos en el programa de Educación Fiscal del MH; M08. Generación de espacios de diálogo que permitan la retroalimentación al proyecto, a partir de los procesos participativos que permiten la recolección de opiniones, observaciones o necesidades, realizando un procesamiento de la información para retroalimentar a los coordinadores de los procesos en el marco de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y desde el Marco de participación de Pueblos Indígenas; M09.</p>

	<p>económicos o comunidades que tienen una condición de desigualdad, o limitaciones para el acceso a los servicios del Ministerio en relación con las que en la actualidad gozan de mayor beneficio.</p>	<p>Identificación de las partes interesadas sin acceso a herramientas electrónicas e internet para satisfacer necesidades por medio de las agencias o instancias que puedan colaborar al Ministerio de Hacienda para hacer llegar a más lugares sus servicios, principalmente en zonas rurales; M13. Integración de estrategias diferenciadas (idioma, accesibilidad inclusiva) para poder abarcar sectores de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y en condición de vulnerabilidad. Asimismo, con la integración en los TDR de aspectos referentes a la accesibilidad para poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible y de sistemas amigables con el cliente/usuario.</p>
<p>Poblaciones Indígenas</p>	<p>Este proyecto presenta una oportunidad para establecer un espacio de diálogo y coordinación con la Población Indígena de Costa Rica. Este diálogo podrá ser un espacio donde se identifiquen nuevas brechas y oportunidades para mejorar los servicios que brinda el Ministerio en estas comunidades y territorios. El Ministerio evaluará la posibilidad de implementar un plan de trabajo que permita generar condiciones para la participación informada de las poblaciones indígenas en el proyecto.</p>	<p>Se le da seguimiento a partir de las medidas y acciones: M01. Procesos informativos sobre temas de interés relacionados con los deberes tributarios que permitan a las poblaciones vulnerables cumplir con los deberes tributarios, a partir de Integración en las sesiones participativas con poblaciones vulnerables información sobre las formas de exoneración de impuestos existentes e instancias que realizan el trámite, beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes fiscales, procesos de recaudación; M02. Apertura de canales de consulta con respuesta oportuna, se cuenta con el Mecanismo de Quejas y Solicitudes del proyecto; M03. Campañas de información transparentes, claras y concisas sobre el proyecto para mantener la ciudadanía informada, donde se realizan campañas informativas del proyecto y sus avances y se cuenta con la página web del Ministerio Hacienda con la información del proyecto (https://www.hacienda.go.cr/HaciendaDigital.html); M04. Capacitación para el mejoramiento en los servicios al cliente y de equipos para el acceso de la población, en las sucursales del Ministerio de Hacienda para la atención de partes interesadas de poco acceso; M07. Fomento de una mayor cultura fiscal a partir de la inclusión de grupos en el programa de Educación Fiscal del MH; M08. Generación de</p>

	<p>espacios de diálogo que permitan la retroalimentación al proyecto, a partir de los procesos participativos que permiten la recolección de opiniones, observaciones o necesidades, realizando un procesamiento de la información para retroalimentar a los coordinadores de los procesos en el marco de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y desde el Marco de participación de Pueblos Indígenas y el proceso de construcción conjunta del Plan de Pueblos Indígenas; M09. Identificación de las partes interesadas sin acceso a herramientas electrónicas e internet para satisfacer necesidades por medio de las agencias o instancias que puedan colaborar al Ministerio de Hacienda para hacer llegar a más lugares sus servicios, principalmente en zonas rurales; M13. Integración de estrategias diferenciadas (idioma, accesibilidad inclusiva) para poder abarcar sectores de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y en condición de vulnerabilidad. Asimismo, con la integración en los TDR de aspectos referentes a la accesibilidad para poder llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible y de sistemas amigables con el cliente/usuario.</p>
--	---

El monitoreo de los riesgos e impactos y las oportunidades, se estará realizando a lo largo de la vida del proyecto, con el fin de actualizar la necesidad de inclusión de nuevos riesgos, impactos, oportunidades y las medidas a aplicar; así como la verificación de la no materialización de riesgos o impactos. Tales cambios se reflejarán en los informes semestrales de gestión socioambiental y en la inclusión en los planes de acción; de tratarse de un riesgo o impacto nuevo con una escala de alto, se valorará con los representantes del Banco Mundial la necesidad de inclusión en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) del proyecto.

Fase 5. Formulación de Planes de Acción de para la Implementación de las Medidas de Mitigación

Toda la información recolectada en la presente Evaluación, es la base para la elaboración de los instrumentos de implementación de las medidas para mitigar los impactos y riesgos definidos.

En el caso del proceso de la participación con las Partes Interesadas, exceptuando la población indígena, se establece el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), donde se realiza el abordaje de divulgación del proyecto y el proceso de participación activa de las partes interesadas.

Para el caso de las poblaciones indígenas, las sesiones realizadas permitieron robustecer el Marco de Participación Pueblos Indígenas (MPPI), el cuál es la base para el proceso de elaboración conjunta del Plan de Pueblos Indígenas (PPI), donde se establecerá cómo se realizará el proceso participativo con esta población, como se indica en la legislación nacional anteriormente citada.

Los impactos ambientales y de salud y seguridad ocupacional, así como las medidas propuestas, son desarrolladas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y en el Procedimiento de Gestión Laboral (PGL) del proyecto, que si bien, por las características particulares que presenta, los impactos y riesgos identificados son pocos y leves, pero de igual forma deben ser atendidos adecuadamente.

VIII. Mecanismo de Quejas del Proyecto

El Mecanismo de Quejas del Proyecto, nace y forma parte del mecanismo de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda, que es una de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Contralorías (Anexo 5).

Para la definición del Mecanismo de Quejas del Proyecto, se realizaron ajustes al mecanismo de quejas de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda, con el fin de que fuera parte integral de este y a su vez se pueda brindar el servicio también a los trabajadores del proyecto.

El Mecanismo es una herramienta que permite conocer y visibilizar las inquietudes, preocupaciones y manifestaciones que tienen las partes interesadas y afectadas por el proyecto con el fin de tener la oportunidad de fortalecer los servicios del proyecto y asegurar con éxito su implementación. Este mecanismo se rige bajo los principios de transparencia, confidencialidad, responsabilidad, accesibilidad, diligencia, inclusión y objetividad y está diseñado para que las personas accedan de forma anónima si así lo desean.

El mecanismo lo regula la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda y pone a disposición varios canales para la presentación de las quejas o consultas (presencial, virtual, llamada telefónica), como se muestra en el siguiente recuadro:

- **TELÉFONO:**
 (506) 2547-4125 o (506) 2539-4220
 De lunes a viernes de 8 am a 4 pm.
- **EMAIL:** contraloria@hacienda.go.cr
- **WEB:** <https://www.hacienda.go.cr/contraloria/>
- **PRESENCIAL:**
 Oficinas del Ministerio de Hacienda distribuidas por el territorio nacional.
 Horario de atención: de lunes a viernes de 8 am a 4 pm.
 Lugar: Contraloría de Servicios o persona funcionaria de información de cada sucursal.

El formulario electrónico que está disponible en la página web, cuenta con una pestaña relacionada con el proyecto Hacienda Digital, donde se puede elegir entre gestiones para FUNCIONARIOS y otra para USUARIOS. Cuando la gestión sea realizada vía telefónica, se solicitará que se indique si la gestión que desea realizar responde o no al proyecto.

El mecanismo se encuentra integrado en todas las presentaciones que realiza el proyecto y es aclarado en las sesiones participativas, para que las partes interesadas tengan conocimiento del mismo y de los canales de acceso.

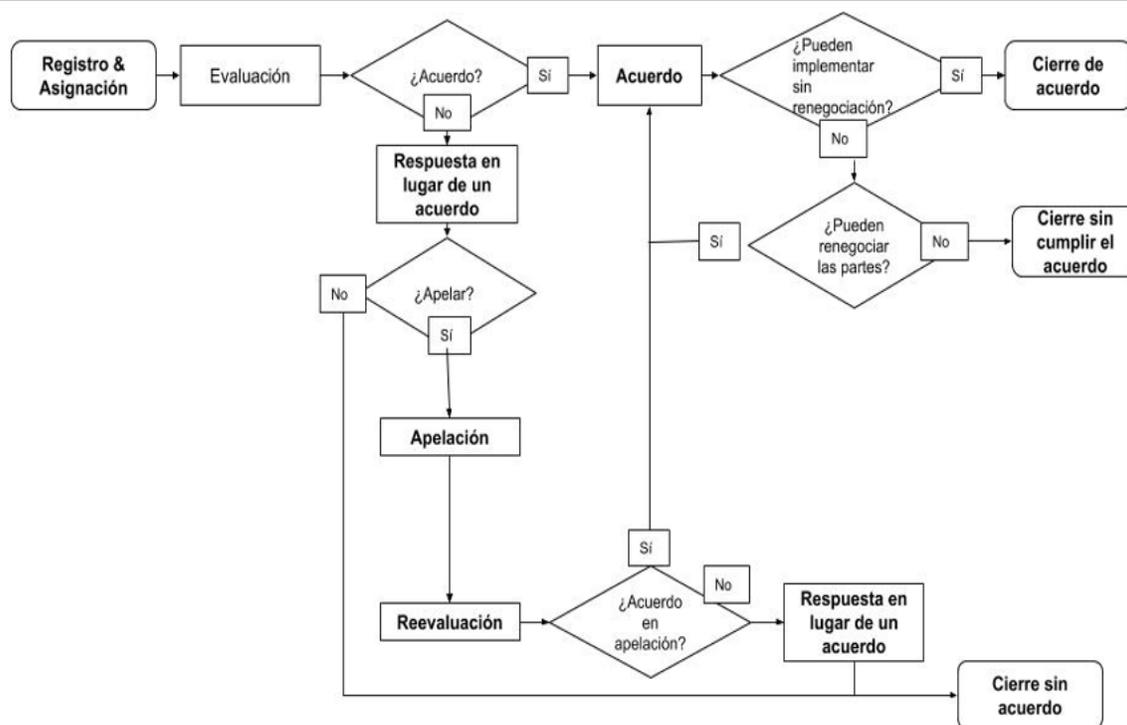
El procedimiento para el mecanismo de quejas y consultas será el siguiente:

1. La persona formulará la queja o consulta, la cual será revisada por La Contraloría de Servicios del MH, quien determinará si está de acuerdo o no con lo formulado y le remitirá a la coordinación de la UCP la queja o consulta planteada para su adecuada atención, en

caso de no poder dar una respuesta directa.

2. La Contraloría de Servicios del MH o en su defecto, la UCP, dará su respuesta la cual podría encontrarse de acuerdo o no con los motivos de la queja o consulta.
3. En caso de que la persona que formuló la queja no se encuentre de acuerdo con la respuesta de la Contraloría de Servicios del MH o de la UCP, podría realizar una apelación de la misma.
4. La apelación será motivo de reevaluación de la decisión de la Contraloría de Servicios, la cual culminará con su opinión de la queja o consulta. El evaluador de la queja no podrá ser la misma persona que realizó la revisión de la queja, por lo cual, cada revisión deberá contar con el nombre de la persona que realiza la gestión y da respuesta, para así asegurarse que no sea la misma persona la que realice la revisión en caso de solicitud de reevaluación.
5. En caso que la persona que formuló la queja, reclamo o consulta no se encuentre de acuerdo con la última decisión, se cerrará el procedimiento sin algún acuerdo. La persona podrá seguir con su queja vía administrativa o judicial, ya que el mecanismo no restringe el acceso a vías judiciales.
6. En caso la persona que formuló la queja o consulta se encuentra de acuerdo con la decisión de la Contraloría de Servicios del MH y la coordinación de la UCP, se dará la negociación entre las partes, lo que, de estar ambas partes de acuerdo, se ordenará el cumplimiento de lo acordado luego de la negociación correspondiente.
7. En caso la persona que formuló la queja o consulta no se encuentre de acuerdo con la negociación dada por la Contraloría de Servicios y la UCP, se cerrará el procedimiento sin cumplir el acuerdo.
8. Los tiempos de respuesta están establecidos por el Sistema de Contraloría de Servicios, donde se estipula que una vez ingresada una gestión, que implique una respuesta, ésta se dará en 10 días hábiles. Las respuestas emitidas pueden ser en los siguientes términos: respuesta de la consulta o resolución de la queja; informar que se está realizando el procesamiento de la gestión o notificación del cierre.

A continuación, se presenta el flujograma para el mecanismo de quejas y consultas:



Para las quejas relacionadas con violencia de género, acoso, abuso o explotación sexual, existen riesgos de estigmatización, rechazo y represalias contra los sobrevivientes. Esto crea y refuerza una cultura de silencio, por lo que los sobrevivientes pueden mostrarse reticentes a abordar el proyecto directamente. Por lo tanto, el Mecanismo tiene consideraciones específicas para abordarlas, por ejemplo:

- atender casos de violencia de género de manera confidencial y empática (sin juicio).
- múltiples canales para recibir reclamos (correo, teléfono, etc.) que deben ser confiables para aquellos que necesitan usarlos y, si el/la víctima no lo quiere, no almacena información identificable sobre el sobreviviente.
- El Mecanismo no debe solicitar ni registrar información sobre más de tres aspectos relacionados con el incidente de violencia de género: i) La naturaleza de la queja (lo que el demandante dice en sus propias palabras sin preguntas directas); 2) según su conocimiento, el autor estaba asociado con el proyecto; y, 3) de ser posible, la edad y el sexo del sobreviviente.

- Este tipo de quejas se trabajará en el marco de establecido en la Política “Prevención y Atención del Acoso Sexual del Ministerio de Hacienda”, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Potencial Humanos, de agosto del 2020 (Anexo 6).
- Se capacitará al personal asociado al proyecto y especialmente para que puedan proveer de información a los participantes sobre el Mecanismo de Atención.
- La información en el Mecanismo debe ser confidencial, especialmente cuando se relaciona con la identidad del demandante. Para la violencia de género, el Mecanismo debe servir principalmente para: (i) remitir a los reclamantes al proveedor de servicios de violencia de género; y (ii) resolución de registro de la queja.

Registro y seguimiento de Quejas y Consultas

El registro y seguimiento de las quejas y las consultas se lleva en una base de datos, en conjunto con un repositorio digital, que permite tener relación entre el número de gestión asignado con las evidencias del proceso para la atención de cada gestión, con una copia de la queja o consulta y la(s) respuesta(s) emitida(s), tanto por la el proyecto como por la persona que la interpone. La información recolectada para cada gestión en la base de datos es la siguiente:

N Gestión	Fecha de recepción	Tipo de gestión	Nombre (persona/ organización)	Medio de contacto	Descripción del Asunto	Fecha de Respuesta	Estado	Anexo

La información recolectada en la base de datos, es la que generará los insumos para la elaboración de los informes semestrales de gestión que se presentan al Banco Mundial, integrada por medio de cuadros de resumen que se presentan a continuación.

Mecanismo de Quejas/Consultas Trabajadores								
Fecha	Quejas				Solicitudes			
	Hombres	Mujeres	No Identifica	Total	Hombres	Mujeres	No Identifica	Total
					0	0	0	0
					0	0	0	0
TOTAL					0	0	0	0

Notas:

Mecanismo de Quejas/Consultas Usuarios								
Fecha	Quejas				Solicitudes			
	Hombres	Mujeres	No Identifica	Total	Hombres	Mujeres	No Identifica	Total
					0	0	0	0
					0	0	0	0
TOTAL					0	0	0	0

Notas:

Mecanismo de Quejas/Consultas Contratistas									
Empresa Contratista	Fecha	Quejas				Solicitudes			
		Hombres	Mujeres	No Identifica	Total	Hombres	Mujeres	No Identifica	Total
TOTAL									

Notas:

Presupuesto del Mecanismo

En relación con los recursos necesarios para gestionar el Mecanismo de Quejas y Consultas del Proyecto, están incluidos en el presupuesto establecido y asignado a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda. Igualmente, en caso de que las gestiones para la resolución de quejas o consultas implique el involucramiento a la Unidad Coordinadora de Proyecto o de los trabajadores del proyecto, los recursos tanto humanos como financieros están presupuestados en el componente de gestión del proyecto.

IX. Responsables

Para los efectos de cumplir con la Gestión Social del Proyecto, se han desarrollado instrumentos, como Evaluación Social, que asegurarán el cumplimiento de los Estándares Sociales del Banco. Esta Evaluación identifica los riesgos sociales, afectaciones, medidas de mitigación de los riesgos y posibles oportunidades. Este instrumento deberá ser actualizado a medida que se identifiquen nuevos riesgos para el proyecto, abordando también las propuestas para las medidas de mitigación.

El Proyecto cuenta con una Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) dentro del Ministerio la cual está encabezada por un Director de Proyecto (DP). El DP reporta directamente al Ministro

de Finanzas y será también miembro del Comité Directivo. La UCP es responsable de: planificación para la implementación; planificación presupuestaria e informes financieros; preparación de informes de resultados basados en datos proporcionados por los departamentos de implementación; gestión diaria del proyecto; gestión de los recursos humanos y financieros del proyecto; gestión de los aspectos ambientales y sociales; y coordinación con los equipos de implementación y el Banco Mundial. La UCP cuenta especialistas en adquisiciones, gestión de contratos, gestión financiera, monitoreo y evaluación, gestión ambiental y social, y comunicaciones.

El Especialista Social del proyecto es el encargado de actualizar, implementar y dar seguimiento a los instrumentos de gestión social. Con respecto a la Evaluación Social, el especialista debe: i) implementar las medidas de mitigación y oportunidades identificadas en esta Evaluación Social, ii) actualizar la matriz de riesgos a medida que se identifiquen nuevos riesgos para el proyecto y definir medidas de mitigación correspondiente, iii) dar seguimiento a las actividades que deriven de este documento, iv) coordinar e informar a los especialistas para cada componente y las direcciones internas del Ministerio, como corresponda, sobre las acciones de mitigación relacionadas a las áreas técnicas específicas, v) desarrollar informes de gestión de las actividades derivadas de la evaluación Social.

Así mismo se debe elaborar los informes de gestión socioambiental del proyecto, que son presentados semestralmente al Banco Mundial, entidad que da seguimiento al cumplimiento de las medidas establecidas en la presente evaluación, para la mitigación de los impactos y riesgos socioambientales y en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales.

X. Presupuesto

El presupuesto de la implementación de las medidas socioambientales está incluido en los diferentes procesos de adquisiciones del proyecto, así como en los equipos del proyecto destacados por el Ministerio de Hacienda para su desarrollo, como lo son las Unidades de Comunicación, Gestión Ambiental y Salud y Seguridad Ocupacional del MH, y los equipos de Atención al Cuidado y de Gestión de Cambio del proyecto.

Los instrumentos de participación pública y de pueblos indígenas, cuentan con un presupuesto aparte, para el cumplimiento de las medidas englobadas en cada uno.

XI. Bibliografía

Banco Mundial (2017). Marco Ambiental y Social. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (Banco Mundial). Disponible en <https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework>.

BBC News Mundo. (2019, 19 abril). Los refugiados en Costa Rica por la crisis en Nicaragua: «No entiendo por qué nos odian». <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47987329>

BCCR. 2022. Informe de Política Monetaria. Banco Central de Costa Rica, enero del 2022.

Castro, A. M., & Sibaja, G. (2016). Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos. tsg.go.cr. https://www.tse.go.cr/pdf/fasciculos_capacitacion/participacion-ciudadana-en-democracia-espacios-y-mecanismos.pdf

Censos 2011 | Instituto Nacional de Estadística y Censos. INEC, Costa Rica. <https://www.inec.cr/censos/censos-2011>

Cortés, S., Sáenz R., Sánchez, R., y Chavarría, S. (2021). Un año de protestas y COVID-19 en Costa Rica. Informe parcial de resultados: enero-mayo 2021. San José, Costa Rica: IIS-UCR.

Costa Rica Gobierno de la república. (2015-2018). Plan Nacional de Afrodescendientes, con el apoyo del Sistema de las Naciones Unidas de Costa Rica. https://accesoalajusticia.poderjudicial.go.cr/images/libros/plan_afro_2015-2018.pdf

Constitución política de 1949. Aprobación de la constitución política de Costa Rica. 08 de noviembre de 1949. Publicado en el primer semestre de 1949. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. (2015). CONAPDIS. CONAPDIS. <https://conapdis.go.cr/>

Decreto ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS. Creación del Programa Proteger. 17 de abril de 2018. Publicado en La Gaceta N° 72 de 2020.

Decreto ejecutivo N° 42248- MTSS de 2020. Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código del Trabajo. 20 de marzo de 2020. Publicado en La Gaceta N° 59 de 2020.

Decreto ejecutivo N° 40932- MP-MJP de 2018. Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. Artículo 16. Técnica de Consulta Indígena. 06 de marzo de 2018. Publicado en La Gaceta N° 59 de 2018.

Decreto ejecutivo N° 388-35-RE de 2015. Nombramiento del Comisionado de la Presidencia de la República para Afrodescendientes y Representante Especial del Estado para África y Asuntos de la Afro descendencia. 20 de enero de 2015. Publicado en La Gaceta N° 48 de 2015.

Decreto Legislativo 9223 del 2014. Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur. 20 de marzo del 2014. Publicado en la Gaceta N° 69 de 2014.

Decreto N° 38140 de 2014. Aprobación de la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2015 y su Plan de Acción. 26 de noviembre de 2013. La Gaceta N° 36.

Decreto ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H del 2012. Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos. 02 de noviembre del 2012. Publicado en La Gaceta N° 55 del 2012.

Decreto ejecutivo N° 37011 del 2012. Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N° 271-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre del 2011). 09 de enero del 2012. Publicado en La Gaceta N° 42 del 2012.

Decreto ejecutivo N° 36776-H del 2011. Crea Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos, el Comité Asesor y el Ente Permanente de Consulta. 09 de agosto del 2011. Publicado en La Gaceta N° 188 del 2011.

Decreto ejecutivo N° 35933-S del 2010. Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos. 12 de febrero del 2010. Publicado en La Gaceta N° 86 del 2010.

Decreto ejecutivo N° 35688-H del 2009. Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación Directa. 27 de noviembre del 2009. Publicado en La Gaceta N° 14 del 2010.

Decreto ejecutivo N° 35366-H del 2009. Reglamento de organización y funciones de la Dirección General de Hacienda. 24 de junio del 2009. Publicado en La Gaceta N° 136 del 2009.

Decreto ejecutivo N° 33464 de 2006. Publica la Resolución No. 180-2006 (COMIECO-XXXIX) Aprueba modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Cuarta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema. 22 de noviembre de 2006. Publicado en La Gaceta N° 249 del 2006.

Decreto ejecutivo N° 33263 del 2006. Publica Resolución N° 156-2006 (COMIECO-EX), Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, con su anexo de Reglas de Origen Especificas. 21 de junio del 2006. Publicado en La Gaceta N° 159 del 2006.

Decreto ejecutivo N° 32338-MEP del 2005. Crea Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses. 27 de abril de 2005. Publicado en La Gaceta N° 89 de 2005.

Decreto ejecutivo N° 38629-MJP-MEP de 2004. declara la Puebla de los Pardos como sitio de asiento histórico de los afrodescendientes en Costa Rica. Septiembre del 2004. Publicado en el 2004.

Decreto ejecutivo N° 25271-H de 1996. Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda. 14 de junio de 1996. Publicado en La Gaceta N° 133 de 1996.

Decreto ejecutivo N° 25270 de 1996. Reglamento a la Ley General de Aduanas. 14 de marzo de 1996. Publicado en La Gaceta N° 123 de 1996.

Decreto ejecutivo N° 11938-E de 1980. Declara el 31 de agosto de cada año como el "Día del Negro Cultura Afrocostarricense". 08 de octubre de 1980. Publicado en La Gaceta N° 204 de 1980.

Decreto N° 8487 de 1978. Donde se establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. 26 de abril de 1978. Publicado el segundo semestre de 1978.

El Marco Ambiental y Social. (2018, 1 octubre). Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. World Bank. <https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework>

Específicas Resolución N° 156-2006 (COMIECO-EX) reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, con su anexo de Reglas de Origen Específicas Aprobación. 18 de agosto de 2006. Publicado en La Gaceta N° 159 de 2006.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). Encuesta Continua de Empleo: Dinámica del mercado laboral costarricense III trimestre 2019. <http://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reeceiit2019.pdf>

Instituto Costarricense de Estadística y Censos. (2021). Costa Rica en Cifras 2021. Edición especial Covid-19. <https://sen.inec.cr/documento/inec-costa-rica-en-cifras-2021>

La agencia de la ONU para los refugiados. (s. f.). UNHCR ACNUR. ACNUR Costa Rica. <https://help.unhcr.org/costarica/preguntas-frecuentes>

Ley N° 9832 del 2020. Autorización de reducción de jornadas de trabajo ante la declaratoria de emergencia nacional. 23 de marzo del 2020. Publicada en La Gaceta N° 59 del 23 de marzo del 2020.

Ley N° 41739 -H del 2019. Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar FATCA. 15 de mayo del 2019. Publicado en La Gaceta N° 117 del 2019.

Ley N° 9416 del 2016. Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal. 14 de diciembre del 2016. Publicado en La Gaceta N° 244 del 2016.

Ley N° 9303 de 2015. Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. 26 de mayo del 2015. Publicado en La Gaceta N° 123 de 2015.

Ley N° 9154 de 2013. Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). 03 de julio de 2013. Publicado en La Gaceta N° 133 del 2013.

Ley N° 8903 del 2010. Convenio Marco Para El Establecimiento De La Unión Aduanera Centroamericana. 13 de enero de 2011. Publicado en La Gaceta N° 09 de 2010.

Ley N° 8839 del 2010. Ley para la Gestión Integral de Residuos. 24 de junio del 2010. Publicado en La Gaceta N° 135 del 2010.

Ley N° 8683 del 2008. Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda. 01 de octubre del 2008. Publicado en La Gaceta N° 239 del 2008.

Ley N° 8635 del 2008. Ley Reguladora del Mercado de Seguros, incluye reforma integral a la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924. 22 de julio del 2008. Publicado en La Gaceta N° 152 del 2008.

Ley N° 8642 de 2008. Aprobación de Ley general de telecomunicaciones. 30 de junio de 2008. Publicado en La Gaceta N° 125 de 2008.

Ley N° 8622 del 2007. Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (TLC). 21 de noviembre del 2007. Publicado en La Gaceta N° 246 del 2007.

Ley N° 8508 de 2006. Código Procesal Contencioso-Administrativo. 28 de abril del 2006. Publicado en la Gaceta N°120 de 2006.

Ley N° 33411 de 2006. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. 04 de enero de 2007. Publicado en La Gaceta N° 210 de 2006.

Ley N° 8422 del 2004. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. 06 de octubre del 2004. Publicado en La Gaceta N° 212 del 2004.

Ley N° 8292 del 2002. Ley General de Control Interno. 31 de julio del 2002. Publicado en La Gaceta N° 169 del 2002.

Ley N° 8131 del 2001. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. 18 de septiembre del 2001. Publicado en La Gaceta N° 198 del 2001.

Ley N° 8054 del 2000. Ley de la diversidad étnica y lingüística. 18 de diciembre del 2000. Publicado en La Gaceta N° 237 del 2001.

Ley N° 7984 de 2000. Aprobación del Protocolo al Convenio Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las mercancías Anexo B del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. 03 de febrero del 2000. Publicado en La Gaceta N°36 de 2000.

Ley N° 7982 de 2000. Aprobación del Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda). 14 de enero del 2000. Publicado en el 2000.

Ley N° 7732 de 1997. Ley Reguladora del Mercado de Valores. 17 de diciembre de 1997. Publicado en La Gaceta N° 18 de 1998.

Ley N° 7111 de 1997. Elimina Discriminación Racial en Educación y Medios de Comunicación. 20 de noviembre de 1997. Publicado en La Gaceta N° 224 de 1997.

Ley N° 7629 de 1996. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Guatemala) Protocolo de Guatemala. 26 de septiembre de 1996. Publicado en La Gaceta N° 199 de 1996.

Ley N° 7557 de 1996. Reglamento a la Ley General de Aduanas. 14 de junio de 1996. Publicado en La Gaceta N° 123 de 1996.

Ley N° 7523 de 1995. Régimen Privado de Pensiones Complementarias. 07 de julio de 1995. Publicado en La Gaceta N° 156 de 1995.

Ley N° 7509 de 1995. Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 09 de mayo de 1995. Publicado en La Gaceta N° 116 de 1995.

Ley N° 7475-F de 1994. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. 26 de diciembre de 1994. Publicado en La Gaceta N° 245 de 1994.

Ley N° 7428 de 1994. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. 04 de noviembre de 1994. Publicado en La Gaceta N° 210 de 1994.

Ley N° 7346 de 1993. Protocolo Convenio del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. 09 de julio de 1993. Publicado en La Gaceta N°130 de 1993.

Ley N° 7316 de 1992. Aprobación sobre el convenio N°169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países Independientes. 03 de noviembre de 1992. Publicado en La Gaceta N°234 de 1992.

Ley N° 7293 de 1992. Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones. 03 de abril de 1992. Publicado en La Gaceta N° 66 de 1992.

Ley N° 7225 de 1991. Ley de Inscripción y Cedulación Indígena. 08 de mayo de 1991 hasta 08 de mayo de 1991. Publicado en La Gaceta N° 86 de 1991.

Ley N° 7135 de 1989. Ley de la Jurisdicción Constitucional. 11 de octubre de 1989. Publicado en La Gaceta N° 198 de 1989.

Ley N° 7092 de 1988. Ley del impuesto sobre la renta. 19 de mayo de 1988. Publicado en La Gaceta N° 96 de 1988.

Ley N° 7017 de 1985. Convenio del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano (ANEXO A: Arancel Centroamericano de Importación). 16 de diciembre de 1985. Publicado en la Gaceta N°248 de 1985.

Ley N° 6986 de 1985. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. 03 de mayo de 1985. Publicado el primer semestre de 1985.

Ley N° 6826 de 1982. Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 08 de noviembre de 1982. Publicado en el segundo semestre de 1982.

Ley N° 6227 de 1978. Ley general de la administración pública. 02 de mayo de 1978. Publicado el primer semestre de 1978.

Ley N° 6172 de 1977. Aprobación de Ley Indígena. 29 de noviembre de 1977. Publicado el segundo semestre de 1977.

Ley N° 5251 de 1973. Creación de Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI). 11 de julio de 1973. Publicado el segundo semestre de 1973.

Ley N° 4961 de 1972. Reforma Tributaria y Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo. 11 de marzo de 1972. Publicado el primer semestre de 1972.

Ley N° 4755 de 1971. Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario). 03 de mayo de 1971. Publicado en la Gaceta N°117 de 1971.

Ley N° 3150 de 1963. Tratado General de Integración Económica Centroamericana. 29 de julio de 1963. Publicado en La Gaceta N° 207 del 1963.

Ley N° 2330 de 1959. Convenio de OIT 107 sobre Protección de Pueblos Indígenas y Tribuales. 09 de abril de 1959. Publicado el primer semestre de 1959.

Ley N° 1581 de 1953. Estatuto de servicio civil. 30 de mayo de 1953. Publicado el primer semestre de 1953.

Ley N° 2 de 1943. Código de Trabajo. 27 de agosto de 1943. Publicado en la Gaceta N°192 de 1943.

Ministerio de Hacienda. (2020, febrero). Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Hacienda (MH-DAF-PRO06-PCD-002).

<https://www.hacienda.go.cr/docs/Evaluacion%20Social%20y%20Ambiental%20MH-BM.pdf>

Ministerio de Hacienda. 2019. Prohibición de acumulación de residuos. Circular DAF-009-2019.

Ministerio de Hacienda. 2019. Valoración de residuos. Circular DAF-008-2019.

Ministerio de Hacienda. 2018. Prohibición al uso de plásticos de un solo uso. Circular DM-0044-2018.

Ministerio de Hacienda. 2018. Disposición de tóner y cartuchos de tinta. Circular DAR-012-2018.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2019). Alfresco» PNDIP 2019–2022.pdf. MIDEPLAN. https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/ka113rCgRbC_BylVRHGgrA

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2014, noviembre). Alfresco» PND 2015–2018 <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/L4VkaE53TyOWyPR9BAB-qA>

Ministerio de Salud Pública (2018). Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021. Elaborado con OPS-OMS-Gobierno de la República y el Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politicas-y-planes-en-salud/planes-en-salud/3909-plan-nacional-de-salud-para-personas-afrodecendientes/file>

Organización Mundial de la Salud. (2020). Costa Rica Pandemia Covid-19. Informe estratégico mensual No 1 (abril 2020). <https://www.paho.org/es/documentos/costa-rica-pandemia-covid-19-informe-estrategico-mensual-no-1>

Presidencia de la República. 2015-2018. Plan de Acción Decenio para la Afro descendencia Costa Rica. Comisionado para Asuntos de la Afro descendencia. Plan Nacional de Afrodescendientes, con el apoyo del Sistema de las Naciones Unidas de Costa Rica. Disponible en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2015/10/PLAN-AFRODESCENDENCIA-DIAGRAMADO.pdf>

Secretaría Técnica de los ODS. (2016). Fuente original: Estado de ratificaciones en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2017), Ratificaciones de Costa Rica en la Organización.

Tratado internacional N° 9430-A del 2017. Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (Acuerdo sobre Facilitación del Comercio). 04 de abril del 2017. Publicado en La Gaceta N° 74 del 2017.

UNHCR-ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Costa Rica) <https://help.unhcr.org/costarica/preguntas->

XII. Anexos

Anexo 1. Marco legal vinculado al Ministerio de Hacienda

Anexo 2. Análisis de Brechas del Marco Jurídico

Anexo 3. Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda

Anexo 4. Cuadros de Impactos, riesgos y beneficios por sector consultado en los procesos de participación de la Evaluación Social

Anexo 5. Contraloría de Servicios

Anexo 6. Política “Prevención y Atención del Acoso Sexual del Ministerio de Hacienda”

Anexo 1. Marco legal vinculado al Ministerio de Hacienda

1.1. Marco legal costarricense en el sector público

En concordancia con la jerarquía de las normas expuesta en el acápite anterior se detalla el marco legal costarricense en el sector público. Se presentan cada uno de estos instrumentos.

Constitución Política. Aprobada mediante Ley Número 0 del 7 de noviembre del año 1949. La Constitución Política de la República de Costa Rica. Es la norma suprema mediante la cual se establecen las bases del aparato estatal, fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado, de estos con sus ciudadanos estableciendo así las formas de gobierno y la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Respecto al tema tributario, en virtud del precepto constitucional que indica que los costarricenses se encuentran obligados a contribuir con los gastos públicos, de acuerdo con los artículos 18 y 121 inciso 13 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se desprende la existencia de la obligación tributaria, y es así como se crean los impuestos, tal y como se indica en la siguiente norma constitucional:

Artículo 18.- Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes, servir a la Patria, defenderla y contribuir para los gastos públicos.

Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (...) 13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales; (...).

Tratados Internacionales. Costa Rica ha suscrito Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos que, al ser aprobados por la Asamblea Legislativa, se incorporan en nuestro ordenamiento positivo y refuerzan las garantías fundamentales consagradas por la Constitución Política, con un rango infra constitucional, pero con una jerarquía superior a las leyes (artículos 7 y 48 Constitución Política).

Ley de la Jurisdicción Constitucional. Ley 7135 del 11 de octubre de 1989. Tiene como fin regular la jurisdicción constitucional, cuyo objeto es garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica.

La jurisdicción constitucional es ejercida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia establecida en el artículo 10 de la Constitución Política.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es el órgano jurisdiccional que garantiza la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Está conformada por siete magistrados propietarios y 12 suplentes.

La elección de los magistrados le corresponde a la Asamblea Legislativa por medio de una votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes (mayoría calificada). El período de nombramiento es de ocho años con la posibilidad de reelección automática, en caso de que el Congreso no disponga lo contrario. El nombramiento de los suplentes es de 4 años.

Es competencia de la Sala Constitucional resolver:

Recurso de Amparo: recurso mediante el cual se garantizan los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Se utiliza, por ejemplo, para reclamar que se cumpla el derecho a la educación, a la salud, a la libertad de expresión...El escrito puede ser presentado por cualquier persona, gratuitamente, por cualquier medio, sin mayores exigencias de forma y sin necesidad de ser autenticado por un abogado.

Recurso de Hábeas Corpus: este recurso garantiza la libertad e integridad de la persona, la protege de ser perturbada o de sufrir restricciones por actos y omisiones que cometa la autoridad, detenciones e incomunicaciones ilegítimas. Además, resguarda la libertad de tránsito.

Acción de Inconstitucionalidad: procede contra las leyes y disposiciones generales que lesionen el Derecho de la Constitución, o cuando en la formación de las leyes o acuerdos legislativos se viole algún requisito o trámite esencial indicado en la Constitución o establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Consulta Legislativa de Constitucionalidad: Existen dos tipos, la consulta preceptiva y la consulta facultativa. La consulta preceptiva es planteada por el Directorio de la Asamblea Legislativa cuando se trata de proyectos de reformas constitucionales o a la Ley de la Jurisdicción Constitucional, así como aquellos proyectos de ley tendientes a la aprobación de convenios o tratados internacionales.

La consulta facultativa se puede realizar por un grupo de al menos 10 diputados para solicitar a la Sala Constitucional su opinión respecto a los proyectos legislativos con el objetivo de corroborar que no infringen el Derecho de la Constitución.

Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes también podrán plantear una consulta, en los casos previstos por dicho numeral.

Consulta Judicial: Se establece este mecanismo para los jueces de la república, se consulta a la Sala sobre la constitucionalidad de una norma o acto que deban aplicar o de un acto, conducta u omisión que deban juzgar.

Conflicto Constitucional: relacionados con los conflictos de competencia o atribuciones constitucionales entre los Poderes del Estado y el Tribunal Supremo de Elecciones, o entre aquellos y la Contraloría General de la República, las entidades descentralizadas, municipalidades y otras personas de Derecho Público.

Código Procesal Contencioso Administrativo. Ley 8508 de 28 de abril de 2006. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establecida en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene por objeto tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública sujeta al Derecho administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico-administrativa.

El artículo 1 del Código Procesal Contencioso Administrativo señala lo siguiente en relación a las competencias de la jurisdicción contencioso-administrativa:

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establecida en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene por objeto tutelar las situaciones jurídicas de toda persona, garantizar o restablecer la legalidad de cualquier conducta de la Administración Pública sujeta al Derecho administrativo, así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico-administrativa.

Los motivos de ilegalidad comprenden cualquier infracción, por acción u omisión, al ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por Administración Pública:

La Administración central.

Los Poderes Legislativo, Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, cuando realicen funciones administrativas.

La Administración descentralizada, institucional y territorial, y las demás entidades de Derecho público.

Ley General de la Administración Pública. Ley Número 6227 del 02 de mayo de 1978. Regula la organización y la actividad de los entes públicos. Asimismo, en el artículo 23 se crean las carteras ministeriales, siendo estas:

Artículo 23.- 1.- Las carteras ministeriales serán:

Presidencia

Relaciones Exteriores y Culto

Gobernación y Policía

Ministerio de Justicia y Paz⁵²

Seguridad Pública

Hacienda

Agricultura y Ganadería

Economía, Industria y Comercio

Ambiente y Energía

Obras Públicas y Transportes

Educación Pública

Salud

Trabajo y Seguridad Social

Cultura, Juventud y Deportes⁵³

⁵² Así modificada su denominación por el artículo 2° de la ley N° 8771 del 14 de setiembre de 2009

⁵³ Nota de SINALEVI: Según el dictamen C-023 de 31 de enero 2007, de la Procuraduría General de la República, este inciso se encuentra derogado parcialmente en forma tácita por la Ley Crea Instituto del

Planificación Nacional y Política Económica; ñ) Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones. (Así adicionado el inciso ñ por el artículo 104 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICIT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), N° 7169 del 26 de junio de 1990. Posteriormente, este mismo inciso fue reformado por el artículo 6° de la Ley de Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología", N° 9046 del 25 de junio de 2012. El artículo 11 de la ley afectante modifica además la denominación del Ministerio en la forma vista).

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ley N° 7428 de 04 de noviembre de 1994. La Contraloría General de la República fue creada en la Constitución Política de 1949, según el artículo 1 de ley en mención se trata de un órgano constitucional fundamental del Estado y auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla esta Ley.

Según el artículo 4 tiene competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública. De igual forma, tiene competencia facultativa sobre los siguientes entes:

"(...) Los entes públicos no estatales de cualquier tipo.

Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.

Los entes y órganos extranjeros integrados por entes u órganos públicos costarricenses, dominados mayoritariamente por estos, o sujetos a su predominio legal, o cuya dotación patrimonial y financiera esté dada principalmente con fondos públicos costarricenses, aun cuando hayan sido constituidos de conformidad con la legislación extranjera y su domicilio sea en el extranjero. Si se tratara de entidades de naturaleza bancaria, aseguradora o financiera, la fiscalización no abarcará sus actividades sustantivas u ordinarias.

Las participaciones minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos.

Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico, No. 7800 de 30 de abril de 1998, en lo que respecta a "Deportes", en este caso debe leerse "Cultura y Juventud".

(...) Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización."

La Contraloría General de la República tiene la facultad de fiscalización sobre los fondos y actividades privados que provengan de otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación tal y como a continuación señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

"Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privadas. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República (...)".

Asimismo, sobre el alcance de este control el artículo 6 indica:

"Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privadas. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones (...)".

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N° 8422 del 6 de octubre de 2004. Como parte de los esfuerzos legislativos en la lucha contra la corrupción y en el fomento de la probidad y la transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública, esta ley fue promulgada con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública. La llegada de este cuerpo normativo, dados los diferentes tópicos sobre los cuales introdujo una serie de limitaciones, prohibiciones, sanciones y algunos mecanismos de control, suscitó múltiples inquietudes, primordialmente por parte de los servidores públicos, pero también en la ciudadanía en general.

Sobre esta ley, la Procuraduría General de la República ha referido, en el pronunciamiento N° OJ-114-2019 del 11 de setiembre de 2019, que:

“Asimismo, el Oficio N° 6762 (DAGJ-1550) de 10 de junio de 2005 de la Contraloría General de la República, se refiere a los fines de la Ley en contra de la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que, aunque parecen obvios, se vuelven necesarios a la hora de cuestionar la omisión de incluir estos delitos que en ella se encuentran, para los fines que persigue este proyecto de ley:

‘... Sobre este particular, la Ley No.8422 (Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública) vino a significar la implementación de los compromisos asumidos por nuestro país al ratificar, mediante la Ley No.7670 del 17 de abril de 1997, la Convención Interamericana contra la corrupción, la cual fue suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996. Asimismo, dicha ley desarrolla un amplio régimen jurídico destinado a detectar, prevenir y sancionar la corrupción en la función pública (art.1 de la Ley 8422), significando una adecuación de la legislación interna. Uno de esos campos de adecuación del derecho interno es el que tiene relación con las medidas preventivas previstas en el artículo III de la Convención, que trata, entre otros, de la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos y de las reglas encaminadas al establecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de las funciones públicas...’ (...).”

Superintendencias. Ley N°7732 del 17 de diciembre de 1997 (Ley Reguladora del Mercado de Valores). Ley N°7523 del 07 de julio de 1995 (Ley del Régimen Privado de Pensiones complementarias). Ley N° 8653 del 07 de agosto del 2008 (Ley Reguladora del Mercado de Seguros). Ley N° 8642 del 30 de junio del 2008 (Ley General de Telecomunicaciones).

Las superintendencias que regulan el sistema financiero costarricense fueron creadas en diferentes leyes, en la Ley Reguladora del Mercado de Valores se establecen la Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Valores, las cuales, junto con las superintendencias de pensiones y seguros, están bajo la dirección del Consejo Nacional de **Supervisión del Sistema Financiero CONASSIF**. El CONASSIF es un órgano colegiado de dirección superior, responsable de aprobar los reglamentos aplicados al sistema financiero costarricense y las políticas generales que rigen a las cuatro superintendencias, cuyo fin es el de dotar de uniformidad e integración a las actividades de regulación y supervisión del Sistema Financiero Costarricense.

La Superintendencia de Pensiones, fue creada por la ley del Régimen Privado de Pensiones complementarias y sus reformas número 7523 del 07 de julio de 1995, autoriza, regula, supervisa

y fiscaliza los planes, fondos, gestores, y regímenes, contemplados en el marco normativo que regula el sistema nacional de pensiones de Costa Rica. Supervisa los regímenes básicos de pensiones, los regímenes complementarios y el fondo de capitalización laboral.

La Superintendencia de Seguros, fue creada mediante la Ley Reguladora del Mercado de Seguros número 8653 del 07 de agosto del 2008. Es la entidad responsable de la autorización, regulación y supervisión de las personas físicas y jurídicas que intervengan en los actos o contratos relacionados con la actividad aseguradora, reaseguradora, la oferta pública y la realización de negocios de seguros.

Las superintendencias del sistema financiero nacional son órganos de máxima desconcentración adscritos al Banco Central de Costa Rica.

La Superintendencia de Telecomunicaciones es el regulador de la industria de telecomunicaciones del país, entre sus funciones principales se encuentra asegurar la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura e información en el mercado de telecomunicaciones, así como mejores alternativas en la prestación de servicios de telecomunicaciones en el país.

Se creó por medio de la Ley 8642 Ley General de Telecomunicaciones que le otorga a la SUTEL entre otras funciones la potestad de ser la autoridad sectorial de competencia, responsable de: investigar las prácticas monopolísticas, analizar las concentraciones económicas y, por medio de otras funciones, velar por el funcionamiento eficiente del mercado de telecomunicaciones. La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP).

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Ley 8131 de 16 de octubre de 2001. Regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores y custodios de fondos públicos.

Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Se aplicarán a:

La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política.

La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado.

Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

También esta Ley se aplicará, en lo que concierna, a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida o norma presupuestaria, por los órganos y entes referidos en los incisos anteriores o por los presupuestos institucionales de los bancos del Estado (...).

Ley General de Control Interno. Ley N° 8292 de 04 de septiembre de 2002. Establece la obligatoriedad para aquellos entes y órganos sujetos a esta ley de disponer de los sistemas de control internos.

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Ley de Contratación Administrativa y sus reglamentos. Ley No.7494 de 01 mayo de 1996. Regula la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.

1.2. Marco Legal Tributario de Costa Rica

El Marco Legal Tributario costarricense está conformado por los siguientes instrumentos: **Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT)**. Ley N° 4755 del 3 mayo de 1971. Ha sufrido múltiples reformas, entre las que sobresalen las introducidas por las Leyes de Justicia Tributaria y de Ajuste Tributaria (N° 7535 del 1 de agosto de 1995 y 7543 del 14 de setiembre de 1995), la Ley N° 7900 del de 3 de agosto de 1999; Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias, N° 8114 del 4 de julio de 2001; Ley para el cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal N° 9068 del 10 de setiembre de 2012; Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 del 10 de setiembre de 2012; Ley para mejorar la lucha contra el Fraude Fiscal, N° 9416 del 14 de diciembre de 2016; y Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2019.

El CNPT regula la materia tributaria del país y como tal, pretende definir los contornos del tributo, es decir, sus clases, el concepto de obligación tributaria, los elementos estructurales, las normas y principios de interpretación, su nacimiento, dispensa (exención) y extinción.

Una vez que define el tributo y su ciclo de vida, el CNPT regula el funcionamiento, las facultades de la administración tributaria, las infracciones y los delitos tributarios, y el procedimiento de cobro administrativo de las deudas tributarias.

En razón de que el Derecho Aduanero se concibe como una rama del Derecho Tributario se utiliza de manera supletoria el CNPT, por lo que se aplica tanto a nivel tributario como aduanero. A este respecto, el artículo 99 del CNPT señala:

“Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos, se trate del fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos, conforme a los artículos 11 y 14 del presente Código.

Dicho órgano puede dictar normas generales para los efectos de la aplicación correcta de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Las normas generales serán emitidas mediante resolución general y considerados criterios institucionales. Serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los actos contrarios a tales normas.

Tratándose de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, cuando el presente Código otorga una potestad o facultad a la Dirección General de Tributación, se entenderá que también es aplicable a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección General de Hacienda y a la Dirección General de la Policía de Control Fiscal, en sus ámbitos de competencia.”

Ley del Impuesto sobre bienes inmuebles. Ley 7509 del 9 de mayo de 1995. Comenzó a regir el 19 de junio de 1995. Este instrumento normativo establece un impuesto en favor de las municipalidades, lo que les permite fungir como administración tributaria a efectos de recibir un tributo, cuyo objeto son las propiedades inmuebles (fincas); aún y cuando éstas no posean instalaciones o construcciones fijas y permanentes.

Esta ley otorga la potestad a todas las municipalidades del país de realizar avalúos de las propiedades, proceder con el cobro del impuesto calculado, y adoptar las medidas necesarias para exigir su pago en sede judicial cuando los propietarios se nieguen a pagar el tributo en sede administrativa.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Ley N° 7092 del 21 de abril de 1988. En este instrumento normativo se crea el Impuesto sobre la Renta.

“Este impuesto lo conforman los gravámenes a las utilidades de las empresas y de las personas físicas que realizan actividades lucrativas, el impuesto sobre las rentas del trabajo personal dependiente, los impuestos sobre las remesas al exterior y el impuesto a los dividendos e intereses de títulos valores. Hay dos características importantes del impuesto sobre la renta que se deben tener presentes. En primer lugar, en el país se aplica el principio de territorialidad, de tal forma que el impuesto se cobra sobre los ingresos generados en el territorio nacional. Esto implica que los ingresos generados por los costarricenses en otros países (por ejemplo, por consultorías, rentas realizadas o intereses) están exentos. (...) Una segunda característica importante del impuesto sobre la renta en Costa Rica es que se aplica en forma cedular, o sea,

*que se cobra de modo independiente (y hasta con diferentes tasas) sobre los distintos ingresos de una misma persona. (...)*⁵⁴

Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado. Aprobada por el Título I de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 que modificó integralmente la Ley N° 6826 del 8 de noviembre de 1981, denominada “Ley del Impuesto General sobre las Ventas”.

Esta ley se estructura de acuerdo con el esquema de la Sexta Directiva Comunitaria de la hoy Unión Europea, modelo adoptado por los distintos países europeos e incorpora simplificaciones orientadas a adaptar el modelo a la realidad costarricense.

Se transforma en un verdadero IVA que grava tanto los bienes como los servicios, desarrolla de una forma más completa los aspectos sobre reconocimiento de créditos fiscales, devoluciones fiscales y nuevos regímenes.

Al respecto, entre otros elementos novedosos, sobresale la ampliación de la base imponible, gravando toda clase de servicios; se delimitan las situaciones no sujetas, en particular, la no sujeción de los bienes inmuebles cuya transmisión está sujeta al impuesto de traspaso de bienes inmuebles; se sustituye el criterio de deducción física por el de deducción financiera para la admisibilidad de la aplicación del crédito fiscal, se introduce un régimen especial para la deducción de las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión o capital.

Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda. Ley N° 8683 del 19 de noviembre de 2008. Este impuesto se destina, exclusivamente, a financiar los programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema y recae sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional que sean utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo; incluye tanto las instalaciones fijas como las permanentes.

Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo. Ley N° 4961 del 11 de marzo de 1972. Este impuesto se aplica a los bienes y servicios que tienen una alta elasticidad ingreso y una baja elasticidad precio. La alta elasticidad ingreso implica que su consumo aumenta más que proporcionalmente cuando aumenta el ingreso (son bienes de lujo); la baja elasticidad precio

⁵⁴ Contraloría General de la República. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Área de Ingresos Públicos. (2002). El sistema tributario costarricense: contribuciones al debate nacional. San José, Costa Rica: Editado por Fernando Herrero Acosta, 1° edición, página 9

implica que el consumo del bien no se reduce sustancialmente por el incremento en el precio generado por el impuesto, por lo que la distorsión producida por el mismo es pequeña.

Es esencial para el proyecto, debido a que este impuesto es administrado por la DGT.

Ley para mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal. Ley N° 9416 del 14 de diciembre de 2016. Con este instrumento normativo se establecieron nuevas e importantes obligaciones tributarias y se crean herramientas que le facilitarán a la Tributación perseguir la evasión fiscal, entre ellas el registro de beneficiarios fiscales.

Algunos aspectos novedosos de la norma fueron la creación de un registro centralizado de accionistas y beneficiarios finales de las sociedades anónimas; obligación de aceptar medios de pago alternativos; obligación de todos los comercios y profesionales liberales de emitir facturas electrónicas; medida cautelar provisionalísima de congelamiento de bienes de contribuyentes morosos y el remate electrónico de bienes.

Ley de Impuesto de Traspaso de Bienes Inmuebles. Ley N° 6999-A del 3 de septiembre de 1985. Este impuesto grava el traspaso, bajo cualquier título, de inmuebles que estén o no inscritos en el Registro Público de la Propiedad, entendiéndose por traspaso todo negocio jurídico por el cual se transfiera, directa o indirectamente, un inmueble, atendiendo a la naturaleza jurídica del negocio respectivo y no a la denominación que a este le hayan dado las partes. Por traspaso indirecto se entiende cualquier negocio jurídico que implique la transferencia del poder de control sobre una persona jurídica titular del inmueble.

Están obligados al pago del impuesto, por partes iguales, los transmitentes (vendedor) y los adquirentes (comprador), quienes para dicho efecto serán responsables solidarios por el total del impuesto. La base imponible es el valor real de la transacción, que lo constituye el monto mayor entre el valor fiscal del bien inmueble y su valor de traspaso según la escritura pública.

Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones. Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992. regula el buen uso y destino de los bienes exonerados, sea directamente o por medio de directrices a otros órganos o instituciones públicas.

El artículo 1 señala que se derogan todas las exenciones tributarias objetivas y subjetivas previstas en las diferentes leyes, decretos y normas legales referentes, entre otros impuestos, a los derechos arancelarios, a las ventas, a la renta, al consumo, al territorio, a la propiedad de vehículos, con las excepciones que indique la presente Ley.

Reglamento de Procedimiento Tributario. Decreto Ejecutivo N° 38277 del 7 de marzo de 2014. Con la promulgación de la Ley N° 9069 denominada Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria y la Ley N° 9068 denominada Ley para el Cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal, ambas del 10 de setiembre de 2012, así como la aprobación y publicación de la Ley N° 8981 denominada Ley para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria del 25 de agosto de 2011, este reglamento desarrolla todos los aspectos relacionados con los procedimientos de gestión tributaria, de control -extensivo e intensivo- de recaudación y de valoración tributarias, así como aquellos referidos a la impugnación de los actos administrativos.

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Tributación. Decreto Ejecutivo N° 35688 del 27 de noviembre de 2009. Desarrolla toda la estructura orgánica y las funciones de la DGT y sus dependencias, señaladas anteriormente.

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Hacienda. Decreto Ejecutivo N° 35366 del 24 de junio de 2009. En él se define una estructura organizacional.

Síntesis sobre Convenios tributarios internacionales:

Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria. Los acuerdos de intercambio de información son instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Ley que regulan el intercambio internacional de información en materia tributaria, el cual puede efectuarse en alguna de las siguientes modalidades: por requerimiento, espontáneo y automático.

Su finalidad es promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio objetivo de información y así garantizar el cumplimiento de los estándares de transparencia fiscal internacional.

La mayor parte de los acuerdos de este tipo suscritos por Costa Rica siguen el Modelo de Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

A la fecha Costa Rica ha suscrito 20 acuerdos bilaterales de intercambio de información, de los cuales 17 se encuentran vigentes y 3 en proceso de entrada en vigencia. Adicionalmente el país es signatario de convenios multilaterales tales como la Convención de Asistencia mutua con Centroamérica y la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal de la OCDE.

Convenios para evitar la Doble Imposición. Los convenios para evitar la doble imposición son instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Ley que contienen una serie de disposiciones para evitar la doble imposición jurídica internacional que puede surgir como producto de operaciones transfronterizas.

En adición a las normas que determinan cuál Estado ostenta la potestad de gravar, todos estos convenios contienen una cláusula que regula el intercambio de información en materia tributaria que fomenta la transparencia internacional entre los estados contratantes.

La lista de convenios para evitar la doble imposición de Costa Rica se compone de 4 convenios tributarios, de los cuales 3 se encuentran vigentes y 1 en trámite de ratificación legislativa.

Mecanismos de resolución de controversias (MAP "Mutual Agreement Procedure"). El también conocido como "procedimiento amistoso", es una cláusula prevista en los convenios o tratados para evitar la doble imposición que permite la resolución de controversias de naturaleza fiscal que surgen en el ámbito de la aplicación de estos convenios.

Esta cláusula se ejecuta cuando una persona considera que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican, o pueden implicar, una imposición que no esté conforme a las disposiciones del Convenio, también se pueden ejecutar ante las dudas que surjan por la interpretación o aplicación de un Convenio o bien para casos de doble imposición referidos a hipótesis no previstas en el Convenio.

Para el inicio de este procedimiento, cualquier persona que sea residente fiscal en Costa Rica, en el sentido definido por el correspondiente Convenio, y que considere que las medidas adoptadas por la Administración Tributaria Costarricense implican o pueden implicar para una imposición que no esté de acuerdo con las disposiciones del Convenio, puede solicitar el inicio del Procedimiento Amistoso a la autoridad competente de cualquiera de los Estados contratantes.

Síntesis sobre intercambio automático de información tributaria

Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA). En el año 2013, Costa Rica suscribió un acuerdo intergubernamental (*intergovernmental agreement, IGA*) con Estados Unidos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley FATCA en lo relacionado con el reporte de información sobre cuentas financieras de ciudadanos estadounidenses mantenidas en el país.

En virtud de lo anterior, las instituciones financieras deben reportar anualmente la información de los tenedores de cuentas estadounidenses a la Administración Tributaria costarricense y luego ésta, mediante proceso de intercambio automático de información amparado en el convenio bilateral suscrito entre ambas naciones, traslada la información al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos de América.

Asimismo, por tratarse de un acuerdo recíproco, la Dirección General de Tributación cuenta con la posibilidad de recibir información financiera de costarricenses con cuentas bancarias en Estados Unidos.

Estándar común de reporte (CRS). Estándar de reporte común es otro modelo de intercambio automático de información financiera que funciona de manera similar a la Ley FACTA, el cual es producto de la suscripción de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de OCDE y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras.

En razón de CRS, las instituciones financieras obligadas deben establecer y aplicar los procedimientos de identificación, debida diligencia y seguimiento de las cuentas extranjeras (respecto a Costa Rica) según se establece en las resoluciones DGT-R-006-2018 y DGT-R-006-2017.

Precios de transferencia (reporte CbC). El reporte país por país, conocido como CbC por sus siglas en inglés, es otro modelo de intercambio automático de información como resultado de la suscripción de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de OCDE y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre el reporte país por país. Esta obligación se estableció en las resoluciones DGT- R-001-2018 del 11 de enero de 2018 y DGT-R-008-2019 del 18 de febrero del 2019.

Síntesis del rol de la Dirección de Tributación Internacional en la dirección, supervisión y administración de normas tributarias internacionales (algunos Tratados) aplicables en Costa Rica.

El rol de la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria en la dirección, supervisión y administración de normas tributarias internacionales es amplio en el marco de las competencias de la Dirección General de Tributación.

Lo anterior se debe a que dentro de sus funciones se encuentran la negociación y aplicación de los convenios tributarios internacionales, que son las normas de mayor rango que rigen las

funciones de tributación internacional, así como la participación en el análisis y revisión de estudios sobre precios de transferencia, que representa una de las principales herramientas de la administración tributaria para la lucha contra la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

Cuando se trata de convenios internacionales, además de participar directamente en su negociación, la Dirección de Tributación Internacional desarrolla los procedimientos de aplicación de estos convenios en todas las funciones de gestión y control tributario que se realizan en la Dirección General de Tributación.

Además, es parte activa en el diseño y desarrollo de las reformas legales y reglamentarias que se requieren para incorporar en la normativa costarricense las disposiciones de mejores prácticas internacionales en materia de transparencia e intercambio de información y lucha contra el fraude tributario, así como las recomendadas por el Foro Global de transparencia e intercambio de información y el Programa BEPS de la OCDE.

1.3. Marco Legal Tributario Aduanero de Costa Rica.

El Marco Legal Tributario Aduanero costarricense está integrado por las siguientes normas:

Normas internacionales

Tratado General de Integración Económica Centroamericana:

Aprobado por Ley N° 3150 del 29 de julio de 1963. Casi de inmediato se aprobaron el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, conocido como CAUCA, y su reglamento, el RECAUCA; estas normas se convirtieron en la principal legislación aduanera de la región centroamericana.

Convenio sobre el Régimen Aduanero y Arancelario Centroamericano:

Aprobado en Costa Rica por la Ley N° 6986 del 03 de mayo de 1985. Por medio de este Convenio los Estados Contratantes establecen un nuevo Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, que responderá a las necesidades de la reactivación y reestructuración del proceso de integración económica centroamericana, así como a las de su desarrollo económico y social.

Convenio Marco Para El Establecimiento De La Unión Aduanera Centroamericana:

La ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, suscrito el día 12 de diciembre de 2007, fue aprobado por la Ley N° 8903 del 9 de noviembre de 2010, vigente a partir del 13 de enero del 2011, fecha de publicación en La Gaceta N° 9. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36494 del 31 de enero del 2011, el cual fue publicado mediante La Gaceta N° 64 del 31 de marzo del 2011, Costa Rica ratifica el presente Convenio.

Este Convenio Marco los Estados Parte reafirman su voluntad de conformar una Unión Aduanera entre sus territorios. La Unión Aduanera se fundamenta en los objetivos y principios de los instrumentos de integración regional vigentes y conforme a lo establecido en el Artículo XXIV 8.a del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, GATT, que forma parte del Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio, OMC.

Convenio del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano (ANEXO A: Arancel Centroamericano de Importación y la Resolución N° 2 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano:

Aprobado mediante Ley N° 7017 del 16 de diciembre de 1985. Por medio de este Convenio se aprobó el Anexo A al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Según el Convenio al Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, el Arancel Centroamericano de Importación es el instrumento regulador que contiene la clasificación oficial de las mercancías susceptibles de ser importadas al territorio de los estados contratantes, así como los derechos de importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

Arancel Centroamericano de Importación:

Costa Rica aprobó la Ley N° 7346 del 7 de junio de 1993 que autorizó la entrada en vigencia del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), basado en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) aceptada internacionalmente.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 33464 del 22 de noviembre del 2006 se publica la Resolución No. 180-2006 (COMIECO-XXXIX) que aprueba modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la **Cuarta Enmienda** de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual fue aprobada el 26 de junio de 2004 por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Aprobación del Protocolo al Convenio Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las mercancías Anexo B del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

Aprobado mediante Ley N° 7984 del 03 de febrero del 2000. Por medio de este Convenio se aprobó en cada una de sus partes, el Protocolo al Convenio Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías Anexo B del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, suscrito el 7 de junio de 1985.

Es preciso destacar que a través de la Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000, publicada el 05 de septiembre del 2000, se adiciona el Título XII (Valor Aduanero) a Ley General de Aduanas.

El Acuerdo de Valoración establece seis métodos para determinar el valor en aduanas de las mercancías importadas, los cuales se aplican respetando el siguiente orden: el valor de transacción de las mercancías que se valoran; el valor de transacción establecido en el mismo momento o en uno cercano, para mercancías idénticas; el valor de transacción fijado en el mismo momento o en uno aproximado para mercancías similares; el precio de venta en el país de importación de las mercancías importadas o de mercancías idénticas o similares menos ciertas deducciones (procedimiento sustractivo); el precio reconstruido a partir del costo de los materiales, la fabricación, los beneficios y gastos generales, y el transporte, que es el método basado en el costo de producción o del valor reconstruido. El último recurso consiste en la aplicación flexible de los métodos anteriores cuando no se puede definir el valor aduanero a partir de la aplicación de uno de ellos. Los cinco procedimientos últimos se consideran métodos secundarios y sólo se puede recurrir a ellos si se descarta la aplicación del valor de transacción de las mercancías que se valoran.

Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, con su anexo de Reglas de Origen Específicas Resolución N° 156-2006 (COMIECO-EX):

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 33263 del día 21 de junio del 2006, publicado en La Gaceta N° 159 del 18 de agosto del 2006.

En el tema de origen los países buscaron establecer las reglas a seguir en la determinación, declaración y certificación de origen de las mercancías, así como los procedimientos a seguir para verificar el origen de éstas. Lo anterior con la finalidad de fomentar la producción nacional,

privilegiando los procesos productivos que se desarrollan en la región y favoreciendo el intercambio comercial de los productos centroamericanos.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Aprobado mediante la Ley N° 7475-F del día 20 de diciembre de 1994, publicada en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 245 del día 26 de diciembre de 1994.

La normativa multilateral en el Acuerdo sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC sigue algunos lineamientos como: el compromiso de los países miembros de no generar obstáculos innecesarios al comercio, garantizar garantiza el principio de trato nacional (TN) y de nación más favorecida (NMF) consagrados y respetados en el comercio multilateral, el derecho de las partes a elaborar, adoptar, aplicar y mantener los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad que les permitan lograr objetivos legítimos; y la utilización de normas internacionales como base para la elaboración o aplicación de sus medidas de normalización.

Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N° 271- 2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre del 2011)

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 37011-COMEX-MEIC-MAG del día 09 de enero del 2012, publicado en el Alcance N° 24 a La Gaceta N° 42 del día 28 de febrero del 2012.

Tiene por objeto regular aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los estados parte y evitar que la imposición de las mismas constituya barreras innecesarias al comercio.

El reglamento desarrolla las disposiciones legales para armonizar en el comercio intra-regional y con terceros países, de una forma gradual y voluntaria, las medidas y procedimientos en la materia, con el propósito de proteger la salud, la vida humana y de los animales y para preservar la sanidad de los vegetales.

Esta normativa tiene como principios generales la transparencia, la armonización y la equivalencia de las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios y la no discriminación arbitraria o injustificable. Los países también se han comprometido a procurar la armonización de los procedimientos para la emisión de las autorizaciones sanitarias y fitosanitarias de acuerdo con lo establecido en la OMC.

De igual forma se comprometieron a armonizar los requisitos y procedimientos para los registros sanitarios y fitosanitarios y adoptar un sistema común para acreditar a los profesionales e instituciones en el campo de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y el reconocimiento mutuo de los sistemas de inspección, evaluación, aprobación y control.

La región ha logrado avanzar por un camino tendiente a la armonización de instrumentos que buscan la facilitación del comercio respecto de estos productos agrícolas.

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Guatemala) Protocolo de Guatemala

Aprobado mediante la Ley N° 7629 del 26 de septiembre de 1996, publicada en La Gaceta N° 199 del 17 de octubre de 1996.

El Protocolo de Guatemala señala que los países trabajarán para lograr la Unión Aduanera, con base en principios de legalidad, consenso y gradualidad. El proceso consiste en crear entre ellos un territorio aduanero común, lo que significa que la libre movilidad se extenderá a todos los bienes, independientemente de su origen, dando como resultado la eliminación de las aduanas entre los cinco países centroamericanos.

La Unión Aduanera se plantea bajo el concepto de constituir un espacio aduanero entre los países miembros con las siguientes expectativas: a) Libre movilidad de bienes, independientemente del origen de los mismos, una vez internados en cualquier país miembro; b) Libre comercio de servicios, especialmente aquellos asociados al comercio de bienes; c) Arancel externo común; d) Mecanismo de recaudación, administración y distribución de los ingresos tributarios; e) Política comercial externa común; f) Política común en el ámbito del transporte; g) Aproximación de las legislaciones nacionales en materia fiscal, estadísticas, de registro, marcas, autenticidad de actos y contratos; h) Política común agropecuaria; i) Fortalecimiento de la competitividad de la industria en la región; j) Regionalización de política de competencia y de protección a los consumidores.

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE). Acuerdo que establece asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros, aprueba Enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre"

Aprobado mediante la Ley N° 9154 de fecha 03 de julio del 2013, publicada en el Alcance N° 120 a La Gaceta N° 133 del 11 de julio del 2013. Mediante decreto ejecutivo N° 37785 del 04 de julio

del 2013, la República de Costa Rica ratificó el presente Acuerdo. De conformidad con la resolución RES-DGA-314-2013 del 8 de octubre del 2013 de la Dirección General de Aduanas.

Los países buscaron alcanzar un acuerdo integral y balanceado que elimine las barreras al comercio y facilite el intercambio comercial entre las partes, promoviendo la inversión, el crecimiento económico y creando mayores oportunidades para la población costarricense.

La negociación del componente comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea representa un nuevo eslabón de la cadena que complementa y fortalece el engranaje comercial costarricense, cuyo objetivo es insertar a Costa Rica en una economía internacional cada vez más globalizada e interdependiente.

A nivel de región, el objetivo principal del AACUE es reafirmar la voluntad de las partes por fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica, dentro de los marcos aplicables. Asimismo, se reconoce la importancia de la integración regional económica en las áreas de procedimientos aduaneros, reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias para la libre circulación de bienes dentro de Centroamérica y la UE.

Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (acuerdo sobre facilitación del comercio) y crea Consejo Nacional de Facilitación del Comercio

Aprobado mediante Ley N° 9430 del 04 de abril del 2017, publicado en el Alcance N° 83 a La Gaceta N° 74 del 20 de abril del 2017. Mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40342 del 4 de abril de 2017, Costa Rica ratifica el presente Protocolo.

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) concluyeron las negociaciones en torno al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), en la Conferencia Ministerial de Bali, Indonesia, celebrada en diciembre de 2013. El 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, se adoptó un Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por medio del cual se establece la Organización Mundial del Comercio, para insertar el nuevo instrumento en el Anexo 1A del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

El Acuerdo contiene disposiciones para agilizar el tránsito de mercancías, mejorar la cooperación entre las autoridades aduaneras y otros entes competentes en cuestiones relativas al comercio exterior. Establece medidas para la simplificación, modernización de trámites comerciales y

reducción de tiempos y costos de transacción, lo que se traduce en una mayor eficiencia, efectividad y ahorro para el Estado y los sectores productivos.

La iniciativa es congruente con los esfuerzos que se realizan a nivel centroamericano y en el ámbito internacional para promover el aumento de la competitividad comercial de Costa Rica.

La Ley de aprobación de este instrumento contempla, además, la creación del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las obligaciones adquiridas en el Acuerdo; promover el diálogo y coordinación con el sector privado y fomentar las alianzas público-privadas en materia de facilitación del comercio. A la vez, plantea la creación de comisiones técnicas y locales para apoyar su funcionamiento. A partir de su publicación y ratificación, Costa Rica forma parte de la lista de más de 115 países que se benefician de su aplicación.

Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III):

Aprobado mediante Ley N° 8360 del día 24 de junio del 2003, publicada el 08 de julio del 2003. El Decreto Ejecutivo N° 31347 del 25 de agosto del 2003, que comenzó a regir el 10 de septiembre del 2003, ratifica el Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El CAUCA III tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de integración. El ámbito de aplicación de este Código y su Reglamento será el territorio aduanero, sus normas serán aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países signatarios.

Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA III):

Aprobado mediante Resolución N° 101-2002 del CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO. El Decreto Ejecutivo N° 31536 del 24 de noviembre del 2003, que comenzó a regir el 17 de diciembre del 2003, pone en vigencia la Resolución que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. El Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Salvo disposiciones en sentido contrario, resultantes de convenios, tratados o acuerdos internacionales, la normativa aduanera constituida por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y este Reglamento, se aplicará de modo uniforme en la totalidad del territorio aduanero de los Estados Parte.

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica República Dominicana y los Estados Unidos de América:

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 1 de enero del 2009, de conformidad con la Ley N° 8622 del 21 de noviembre del 2007, publicada en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 246 del 21 de diciembre del 2007.

El Tratado regula las relaciones comerciales y de inversión entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana. En el caso de Costa Rica, constituye uno de los principales instrumentos de la política comercial por cuanto regula el comercio con el principal socio comercial del país.

El Tratado permitió modernizar la legislación costarricense en materia de propiedad intelectual, seguros, telecomunicaciones y contratos de distribución; así como facilitar mecanismos para asegurar la efectiva aplicación de la legislación laboral y ambiental.

La negociación, firma y ratificación del tratado se realizó en condiciones diferenciadas, acomodándose a las características y contexto político y social de cada Estado parte. La rama fundamental del Tratado consiste en las disposiciones concernientes al trato comercial, razón por la cual, en el Tratado se abordan elementos como el arancelario, movimiento aduanero, origen de las mercancías y las reglas internas para el tráfico de estas. Como complemento, el CAFTA se ocupa de regular los aspectos relativos a producción higiénica y protección al ambiente, respeto a los derechos de propiedad intelectual e inversión pública y privada, así como toda la legislación laboral en los Estados de la zona CAFTA. También especifica los mecanismos para dirimir controversias y para el establecimiento de normativas de mutuo acuerdo.

Convenios o Acuerdos de Intercambio de información en materia aduanera, vigentes:

Convenio Multilateral de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP)

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 09 de diciembre del 2010, de conformidad con la Ley N° 8887 del 03 de noviembre del 2010, publicada en La Gaceta N° 239 del 09 de diciembre del 2010. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36367 del 13 de diciembre de 2010, la República de Costa Rica se adhiere a este Convenio.

El objeto del Convenio es fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude, así como la cooperación para el incremento y desarrollo del comercio entre las Partes. Procura promover la cooperación y asistencia técnica entre las aduanas para asegurar la correcta aplicación de las

leyes aduaneras; institucionalizar la cooperación entre los países y combatir el fraude y los ilícitos aduaneros; y el intercambio de información que le permita asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera.

Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica:

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 15 de diciembre del 2010, de conformidad con la Ley N° 8880 del 01 de noviembre del 2010, publicada en La Gaceta N° 243 del 15 de diciembre del 2010. Mediante Decreto Ejecutivo N° 36368 del 15 de diciembre de 2010, la República de Costa Rica ratificó este Convenio.

El objeto del Convenio consiste en requerir y proporcionar la asistencia mutua y cooperación técnica entre las Administraciones de los Estados Parte, así como, obtener y proporcionar información y documentación relacionada con:

Datos generales o de identificación de personas naturales o jurídicas, en su calidad de contribuyentes, representantes legales, así como de accionistas, socios o partícipes de otras entidades sociales o colectivas sin personalidad jurídica; o bien como clientes, acreedores o proveedores de otros contribuyentes.

Transacciones u operaciones comerciales, financieras, industriales, de propiedad intelectual o de cualquier otra actividad económica.

Cualquier otra tendiente a asegurar la correcta imposición y recaudación de los tributos.

Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 08 de mayo del 2017, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40341-H-RE-COMEX del 13 de diciembre del 2016, publicado en el Alcance N° 98 a La Gaceta N° 85 del 08 de mayo del 2017.

El objeto del Acuerdo consiste en brindarse asistencia mutua en la prevención, detección e investigación de toda infracción aduanera, mediante el suministro de información a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes de aduanas y la valoración precisa de los derechos de aduanas y otros impuestos, y para detectar, prevenir e investigar los delitos aduaneros.

Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación Técnica y Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros

Entró en vigencia en Costa Rica a partir del 25 de setiembre del 2018, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 41255-H-RE-COMEX del 16 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 170 a La Gaceta N° 176 del 25 de setiembre del 2018.

El objeto del Acuerdo consiste en brindar cooperación técnica y asistencia para prevenir, investigar y combatir cualquier infracción de la legislación aduanera, así como el intercambio de información.

Arreglos de Reconocimiento Mutuo (ARM), vigentes:

Los Acuerdos o Arreglos de Reconocimiento Mutuo (ARM) tienen como finalidad reconocer por la contraparte a los operadores de comercio que han obtenido la certificación “Operador Económico Autorizado” en el otro o en los otros países que negociaron el ARM; y otorgarles beneficios adicionales acordados bajo el ARM.

Los países firmantes se comprometen a asegurar la precisión, confidencialidad, protección y seguridad de la información intercambiada, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, así como a tomar las medidas que sean necesarias, para fortalecer la seguridad de la cadena logística de suministro en ambos sentidos.

ARM Costa Rica-México

El objeto del ARM Costa Rica-México consiste en establecer la colaboración entre los países participantes para el reconocimiento mutuo de sus respectivos programas OEA. En dicho Acuerdo se acepta el proceso de verificación de cada programa OEA, se establecen medidas de facilitación del comercio (los beneficios negociados están orientados a la reducción en el porcentaje de inspecciones físicas y agilización en el flujo comercial), intercambio de información (Datos generales de los OEAs, validez de la certificación de cada OEA).

ARM Costa Rica-Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Panamá).

El objeto del ARM Costa Rica-Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Panamá) consiste en el reconocimiento mutuo de los respectivos programas OEA autorizados y administrados por los participantes. Cada participante acepta que el estado de validación y aprobación es compatible con su programa OEA. Se establece como beneficios: procedimientos expeditos de inspección,

prioridad en el despacho de mercancías, prioridad en la atención y movilización de las cargas en pasos fronterizos terrestres. Contar con procedimientos operacionales o informáticos necesarios que permitan su aplicación y el intercambio de información (lista de OEA, puntos de contacto, etc.).

ARM Costa Rica-Colombia.

El objeto del ARM Costa Rica-Colombia consiste en establecer la cooperación entre los participantes para el reconocimiento mutuo de sus respectivos programas OEA. Se aceptan los resultados de validación y el estatus de autorización o certificación otorgado a los OEA del programa OEA del otro participante.

Asimismo, se acepta otorgar entre las medidas de facilitación las siguientes: Reducción de verificación de la carga y el medio de transporte, Reducción de las inspecciones físicas y documentales de importación, prioridad y agilización para la atención del despacho aduanero de mercancías, Medidas que permitan responder a las interrupciones del flujo del comercio, Puntos de contacto.

Normas Nacionales

En seguida las normas nacionales vinculadas a los servicios aduaneros

Ley General de Aduanas

Aprobada mediante Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas (Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000; Ley N° 8373 del 18 de agosto del 2003 y Ley N° 8458 del 21 de setiembre del 2005).

Este instrumento jurídico regula las entradas y las salidas, del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte; también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas.

Reglamento a la Ley General de Aduanas

Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996. El Reglamento establece disposiciones para la aplicación del Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero

Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Ley N° 8360 del 24 de junio del 2003, del Reglamento al Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 31536-COMEX-H- de 24 de noviembre del 2003, y de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995, y sus reformas.

Otra normativa aduanera vigente

Para la aplicación del régimen jurídico aduanero se aplican además directrices, reglamentos y decretos que tienen relación directa con algún tema específico en materia de procedimientos aduaneros.

Si bien esta legislación define el ámbito de acción y las funciones y atribuciones del Servicio Nacional Aduanero, también establece que le compete, a esta entidad, la ejecución de las disposiciones de la legislación centroamericana, así como de los convenios o tratados internacionales que el país suscriba.

Además, existen otras normas nacionales que regulan los procedimientos de despacho y diferentes tratamientos tributarios y aduaneros para las mercancías; entre otras, cabe citar la Ley de Zonas Francas (Ley 7210 del 23 de noviembre de 1990) y sus reformas y; la Ley de Creación del Depósito Libre Comercial de Golfito y su Reglamento.

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley General de la Administración Pública son de aplicación supletoria, por disposiciones expresas de los artículos 192 y 272 de la Ley General de Aduanas.

Anexo 2. Análisis de Brechas del Marco Jurídico

Tabla de Análisis de brechas a partir de la relación comparativa entre el marco jurídico nacional y los Estándares del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial vinculantes al Proyecto.	
EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	
Evaluación Ambiental y Social	
Estándares Sociales del Banco	<p>Para todo proyecto que proponga recibir un financiamiento del Banco, se realizará una evaluación ambiental y social a fin de ayudar a garantizar que dichos proyectos sean ambiental y socialmente adecuados y sostenibles. La evaluación ambiental y social será proporcional a los riesgos e impactos del proyecto. Servirá de base para el diseño del proyecto y se usará para identificar medidas y acciones de mitigación y para mejorar la toma de decisiones.</p> <p>La evaluación ambiental y social se basará en información actualizada, incluida una descripción precisa y una delimitación del proyecto y de los aspectos asociados, y en datos de la línea de base ambiental y social en un nivel de detalle suficiente para servir de fundamento para la caracterización y la identificación de riesgos e impactos y de las medidas de mitigación.</p> <p>En la evaluación social y ambiental se evaluarán los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; se examinarán las alternativas del proyecto, y se identificarán maneras de mejorar la selección de proyectos, la elección del lugar, la planificación, el diseño y la ejecución a fin de aplicar la jerarquía de mitigación para los impactos ambientales y sociales adversos, y buscar oportunidades para mejorar los impactos positivos del proyecto. La evaluación ambiental y social incluirá la participación de las partes interesadas como elemento integral.</p>
Legislación Nacional	<p>Costa Rica cuenta una normativa ambiental robusta, La Ley Ambiental regula lo concerniente a la Evaluación de Impacto Ambiental, en el apartado anterior se detalla las principales normas vinculantes Asimismo, se indican los siguientes particulares: Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839; Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 37567-S-MINAET- H; Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica, N° 35993-S; Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial, N° 38272-S. Asimismo, el Ministerio de Hacienda en cumplimiento a este marco jurídico y en cumplimiento a sus disposiciones internas ha establecido las siguientes acciones: CIRCULAR DM-0004-2018. Prohibición uso de plásticos de un solo uso;</p>

	<p>CIRCULAR DAF -012-2018. Disposición de tóner y cartuchos de tinta; CIRCULAR DAF-008-2019. Valorización de residuos; CIRCULAR DAF-009-2019. Prohibición de acumulación de residuos; Gestión de residuos electrónicos no patrimoniales. Código MH-DAF-PGAI-P-02 y MH-DAF-PRO06-PCD-002 Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Hacienda (En actualización)</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p><u>La legislación nacional ambiental es congruente con los requerimientos del Estándar EAS 1. No se identifican brecha entre ambas normativas.</u></p> <p>El Proyecto promueve y velará por el respeto de los derechos de los actores involucrados procurando siempre la sostenibilidad ambiental, dichos aspectos se encuentran regulados en la normativa existente razón por la cual se consideran que son congruentes con las regulaciones costarricenses en materia ambiental.</p> <p><u>La Evaluación Social e identificación de riesgos y posibles medidas de mitigación sociales del proyecto contribuirá al cumplimiento del Ministerio con el EAS1.</u></p> <p>En el caso de identificación y mitigación de riesgos ambientales, el proyecto desarrollará un Plan de Gestión Ambiental para cubrir los aspectos ambientales del proyecto.</p>
<p>Identificación de riesgos e impactos y definición de medida de mitigación</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Para todo proyecto financiado por el Banco se deberá identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto de manera coherente con los EAS. Luego de su identificación, se deberá adoptar un enfoque de jerarquía de mitigación para: a) Anticipar y evitar riesgos e impactos; b) Cuando no sea posible evitarlos, minimizar los riesgos e impactos o reducirlos a niveles aceptables; c) Una vez que los riesgos e impactos hayan sido minimizados o reducidos, mitigarlos; y, d) Cuando queden impactos residuales significativos, compensarlos o contrarrestarlos, cuando sea técnica y financieramente posible.</p> <p>Es responsabilidad de la Unidad Coordinadora del Proyecto y debe de ser registrado a partir de la implementación de los procesos participativos que se encuentran definidos en los diferentes instrumentos para la gestión socioambiental.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Este Proyecto tiene un impacto ambiental leve. Este está referido a la generación de desechos y el riesgo de aumento en el consumo de energía de los nuevos equipos. Ambos con posibilidad de ser mitigados (los desechos serán gestionados de manera integral) y evitados (se ahorrará energía con la</p>

	<p>adquisición de equipos con consumo eficiente).</p> <p>Se considera que el Proyecto, se ajusta a las acciones y directrices planteadas por la legislación; las cuales serán verificadas por los Encargados del Proyecto y la Unidad de Gestión Ambiental, el consumo de energía será controlado y la generación de los residuos será poca, presumiendo un bajo impacto ambiental del proyecto.</p> <p>Estas acciones son obligatorias en cumplimiento de la legislación nacional, además, de que están implícitas dentro de la Política Ambiental Institucional y son parte del Programa de Gestión Ambiental Institucional que ejecuta el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Gestión Ambiental.</p> <p>Asimismo, dentro de los carteles de las nuevas contrataciones, deberán incluir como mínimo lo siguiente: Prohibición de uso de plásticos de un solo uso; reducción de uso de materiales en el embalaje y su gestión integral.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional y las normas ambientales institucionales son congruente con los requerimientos del Estándar EAS 1, referidos a la identificación de riesgos e impactos ambientales, así como a la definición de sus correspondientes medidas de mitigación ejecuta el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Gestión Ambiental.</p>
<p>Identificación de poblaciones Vulnerables o en Riesgo</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Cuando en la evaluación ambiental y social del proyecto se identifiquen individuos o grupos específicos como menos favorecidos o vulnerables, el Prestatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no los afecten en forma desproporcionada, y para que no se encuentren en desventaja en la distribución de los beneficios de desarrollo y las oportunidades resultantes del proyecto.</p> <p>Se identificarán medidas diferenciadas para que los impactos adversos no recaigan de manera desproporcionada en los grupos menos favorecidos o vulnerables.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>La Constitución Política de Costa Rica señala que todos los ciudadanos costarricenses son iguales ante la Ley y que el Estado debe velar por el bienestar social Costa Rica. Asimismo, ha ratificado un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales a favor de la población vulnerable, pueblos</p>

	<p>indígenas, afro descendientes y personas con discapacidad, los cuales se han visto reflejados en la normativa costarricense y políticas públicas. Al respecto para detalles se recomienda referirse al marco jurídico del presente Proyecto. Asimismo, a los Marcos de Participación de Partes Interesadas y el respectivo para la población indígena.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente con este requerimiento del EAS 1, referidos a la identificación de poblaciones vulnerables o en riesgo. No se identifican brecha entre ambas normativas.</p>
<p>Manejo de Contratistas</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Para todos los proyectos financiados por el Banco se exigirá que todos los contratistas que participen en el proyecto operen de manera coherente con los requisitos de los EAS, incluidos los requisitos específicos estipulados en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS). El Prestatario administrará a todos los contratistas de manera eficaz, lo que incluye lo siguiente: a) Evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con tales contratos; b) Garantizar que los contratistas que participen en el proyecto sean empresas legítimas y confiables, y que tengan los conocimientos y las habilidades para llevar a cabo las tareas del proyecto que les corresponden de conformidad con sus compromisos contractuales; c) Incorporar todos los aspectos pertinentes del PCAS en los documentos de licitación; d) Exigir por contrato a los contratistas que apliquen los aspectos del PCAS y las herramientas de gestión pertinentes, lo que incluye medidas correctivas adecuadas y eficaces en caso de incumplimiento; e) Verificar el cumplimiento de los contratistas respecto de sus compromisos contractuales; f) En caso de subcontratación, exigir a los contratistas que celebren acuerdos equivalentes con sus subcontratistas.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Las relaciones laborales entre los trabajadores y Patronos se rigen por las regulaciones establecidas en el Código de Trabajo de Costa Rica fue aprobado mediante la Ley N°2 de 1943, y sus disposiciones son vinculantes para todos los patronos. El artículo 11 del Código declara nula y tiene por no puesta cualquier declaración por parte de los trabajadores en la cual renuncien a los derechos que la legislación les otorga. Costa Rica ha ratificado los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo OIT en materia de derechos laborales de los trabajadores.</p>

	<p>Mediante la N° 9343 del 25 de enero de 2016 se realizó la Reforma Procesal Laboral que vino a modernizar la legislación laboral de Costa Rica, y hacer más expeditos los juicios laborales para garantizar una justicia laboral pronta y cumplida.</p> <p>Aunado a las normas antes citadas el empleo público se encuentra regulado en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que ampara a todos los puestos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, es decir todos los Ministerios que componen. Gobierno Central y sus entes adscritos.</p> <p>Los contratos laborales que celebren por los contratistas deben cumplir con lo establecido en la legislación costarricense, de igual manera las relaciones laborales entre funcionarios públicos y el Estado se rigen por el mismo marco legal laboral.</p> <p>Asimismo, la normativa costarricense faculta al Ministerio a incluir como especificaciones técnicas, de comportamiento tanto a estos como a sus subcontratados. También, el detalle de las formas de seguimiento a los contratos; así como penalidades por incumplimiento.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente con este requerimiento del EAS 1, no se identifican brecha entre ambas normativas.</p>
<p>EAS 2: Condiciones Laborales y de Trabajo</p>	
<p>Condiciones laborales y manejo de las relaciones con los trabajadores</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>El Prestatario elaborará e implementará procedimientos escritos de gestión de la mano de obra aplicables al proyecto. Estos procedimientos establecerán la manera en la que se tratará a los trabajadores del proyecto, de conformidad con los requisitos de las leyes nacionales y este EAS2. Los procedimientos abordarán la manera en que se aplicará este EAS a las distintas categorías de trabajadores del proyecto, incluidos los trabajadores directos, y la manera en que el Prestatario exigirá a los terceros que traten a sus trabajadores, de conformidad con los párrafos 31 a 33 del Estándar 2 en el documento de Marco Social y Ambiental.</p> <p>Los trabajadores del proyecto recibirán información y documentación clara y comprensible acerca de los términos y condiciones del empleo. En dicha información y documentación se establecerán sus derechos según las leyes laborales nacionales (que abarcarán los acuerdos colectivos aplicables), incluidos los derechos relacionados con las horas de trabajo, los salarios, las horas extra, la remuneración y los beneficios, así como los que surjan de los requisitos de este EAS. Esta información y documentación se brindará al inicio de la relación laboral y cuando</p>

	<p>se produzcan cambios significativos en los términos y condiciones del empleo.</p> <p>Los trabajadores del proyecto recibirán su pago en forma regular según lo exijan las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra. Las deducciones del pago de salarios solo se realizarán de conformidad con las leyes nacionales o los procedimientos de gestión de la mano de obra, y se informará a los trabajadores del proyecto acerca de las condiciones bajo las cuales se realizarán dichas deducciones. Los trabajadores del proyecto tendrán períodos adecuados de descanso por semana, vacaciones anuales y licencia por enfermedad, maternidad o familia, según lo exijan las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra</p> <p>Cuando las leyes nacionales y los procedimientos de gestión de la mano de obra lo exijan, los trabajadores del proyecto recibirán oportunamente una notificación del cese del empleo y detalles de los pagos por cesantía¹⁰. Todos los salarios que se hayan ganado, los beneficios de seguridad social, las contribuciones de pensiones y otros derechos se pagarán antes de la finalización de la relación laboral o cuando esta se produzca, ya sea en forma directa a los trabajadores del proyecto o, cuando</p> <p>corresponda, en beneficio de los trabajadores del proyecto. Cuando se realicen pagos en beneficio de los trabajadores del proyecto, estos recibirán los comprobantes de tales pagos.</p> <p>Las decisiones relacionadas con el empleo o el tratamiento de los trabajadores del proyecto no se tomarán en función de características personales no relacionadas con los requisitos inherentes del empleo. La contratación de los trabajadores del proyecto se basará en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no habrá discriminación en ninguno de los aspectos de la relación laboral, como la búsqueda y la contratación, la remuneración (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos ⁷ del empleo, el acceso a capacitación, la asignación de empleos, la promoción, la finalización del empleo o la jubilación, o las prácticas disciplinarias. En los procedimientos de gestión de la mano de obra se establecerán medidas para evitar y abordar el acoso, la intimidación o la explotación. En los casos en que las leyes nacionales no se correspondan con este párrafo, se buscará realizar las actividades del proyecto de una manera que sea coherente con lo dispuesto en este párrafo en la medida de lo posible.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto.</p> <p>El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral.</p>

	El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este Estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores. Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.
Protección de la fuerza de trabajo	
Estándares Sociales del Banco	Las medidas especiales de protección y asistencia dirigidas a remediar discriminaciones, o la selección para un empleo en particular sobre la base de requisitos inherentes a este o a los objetivos del proyecto ¹² no se considerarán discriminación, siempre y cuando sean coherentes con las leyes nacionales. El Prestatario brindará medidas adecuadas de protección y asistencia para abordar las vulnerabilidades de los trabajadores del proyecto, incluidos los grupos específicos de trabajadores, como mujeres, personas con discapacidades, trabajadores migrantes y niños (en edad de trabajar de conformidad con este EAS). Tales medidas pueden ser necesarias solo para períodos específicos, según las circunstancias del trabajador del proyecto y la naturaleza de su vulnerabilidad
Legislación Nacional	El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto. El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral. El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este Estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores. Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en

	esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.
Salud y seguridad ocupacional	
Estándares Sociales del Banco	<p>En el proyecto se aplicarán medidas relativas a la seguridad y salud ocupacional (SSO). Estas incluirán los requisitos de esta sección y tendrán también en cuenta las GMASS generales y, según corresponda, las GMASS específicas de cada sector y otras BP11. Las medidas de SSO que se apliquen al proyecto se estipularán en el acuerdo legal y el PCAS18.</p> <p>Las medidas de SSO se diseñarán e implementarán para abordar:</p> <p>a) La identificación de posibles riesgos para los trabajadores del proyecto, en particular, aquellos que pongan en peligro la vida; b) La implementación de medidas preventivas y de protección, incluida la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas; c) La capacitación de los trabajadores del proyecto y la elaboración de registros de capacitación; d) La documentación de accidentes ocupacionales, enfermedades e incidentes y la elaboración de los informes correspondientes; e) La prevención de emergencias y la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, y f) La reparación de los impactos adversos como lesiones ocupacionales, muertes, incapacidad o enfermedad.</p> <p>Todas las partes que empleen o contraten trabajadores del proyecto desarrollarán e implementarán procedimientos para establecer y mantener un ambiente de trabajo seguro, lo que abarca verificar que los lugares de trabajo, la maquinaria, los equipos y los procesos bajo su control sean seguros y no presenten riesgos para la salud, con inclusión del uso de medidas apropiadas relativas a los agentes y sustancias químicas, físicas y biológicas. Dichas partes colaborarán activamente con los trabajadores del proyecto para promover la comprensión de los requisitos de SSO y elaborar métodos para su implementación. Asimismo, les proporcionarán información, capacitación en seguridad y salud ocupacional y los proveerán de equipos de protección personal sin costo para ellos. Se establecerán procesos en el lugar de trabajo para que los trabajadores del proyecto informen sobre situaciones laborales que consideren poco seguras o saludables, y para que puedan retirarse de una situación de trabajo que consideren, con justificación razonable, que presenta un peligro inminente o grave para su vida o su salud. No se exigirá a los trabajadores del proyecto que se hayan retirado de tales situaciones que regresen al trabajo hasta que se lleven a cabo las acciones correctivas necesarias para revertir la situación. Los trabajadores del proyecto no sufrirán represalias ni serán objeto de acciones negativas por emitir dicho informe o retirarse de tal situación.</p>

	<p>Se ofrecerá a los trabajadores del proyecto instalaciones adecuadas para las circunstancias de su trabajo, lo que incluye el acceso a comedores, lugares de higiene y áreas apropiadas para descansar. En los casos en que se brinden servicios de alojamiento a los trabajadores del proyecto, se implementarán políticas sobre gestión y calidad del alojamiento a fin de proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, y para proveerles servicios que se adapten a sus necesidades físicas, sociales y culturales, o brindarles acceso a ellos</p>
Legislación Nacional	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto. El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral. El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.</p>
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores. Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Procedimiento de Gestión Laboral y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
Trabajadores contratados	
Estándares Sociales del Banco	<p>En los países en los que las leyes nacionales reconocen los derechos de los trabajadores a formar organizaciones, unirse a las organizaciones de su elección y a negociar en forma colectiva sin interferencias, el proyecto se ejecutará de conformidad con dichas leyes nacionales. En tales circunstancias, se respetará la función de las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y de los representantes legítimos de los trabajadores, y estos recibirán en forma oportuna la información necesaria para llevar a cabo una negociación significativa. En los casos en que las leyes nacionales restrinjan las organizaciones de trabajadores, no se prohibirá a los trabajadores del proyecto desarrollar mecanismos alternativos para expresar sus reclamos y proteger sus derechos respecto de las condiciones laborales y los términos de empleo. El Prestatario no buscará influir en estos mecanismos alternativos ni controlarlos. Tampoco discriminará a los trabajadores del proyecto que participen o busquen participar en tales asociaciones de</p>

	<p>trabajadores y negociaciones colectivas o en los mecanismos alternativos, ni tomará represalias en su contra</p> <p>El Prestatario hará un esfuerzo razonable para asegurarse de que los terceros que contraten trabajadores sean entidades legítimas y confiables, y que cuenten con procedimientos de gestión de la mano de obra aplicables al proyecto que les permitan operar conforme a los requisitos de este EAS, excepto los párrafos 34 a 42 del Estándar 2 en el Marco Ambiental y Social.</p> <p>El Prestatario establecerá procedimientos para administrar y supervisar el desempeño de dichos terceros en relación con los requisitos de este EAS. Además, incorporará los requisitos de este EAS en los acuerdos contractuales que suscriba con los terceros, junto con recursos legales adecuados para casos de incumplimiento. En caso de subcontratación, el Prestatario exigirá a dichos terceros que incluyan requisitos equivalentes y recursos legales para casos de incumplimiento en los acuerdos contractuales que suscriban con sus subcontratistas.</p> <p>Los trabajadores contratados tendrán acceso a un mecanismo de atención de quejas y reclamos. En los casos en que el tercero que emplea o contrata a los trabajadores no sea capaz de ofrecer este mecanismo, el Prestatario hará que los trabajadores contratados puedan acceder al mecanismo de atención de quejas y reclamos que se establece en la sección C de este EAS.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto.</p> <p>El Ministerio de Hacienda cuenta con un departamento de Capital Humano y uno de Seguridad Laboral.</p> <p>El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir aspectos de interés de este Estándar dentro de las especificaciones técnicas en los carteles.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
<p>Trabajadores comunitarios</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Los proyectos pueden involucrar el uso de trabajadores comunitarios en diversas circunstancias</p>

Legislación Nacional	<p>El detalle del marco laboral y referido a salud ocupacional ha sido incluido en el marco legal del presente proyecto.</p> <p>Este requerimiento del estándar no aplica al Proyecto lo referido al trabajo comunitario, ni infantil comunitario, razón por la cual los requerimientos a este tema fueron eliminados de este análisis.</p>
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>
Trabajadores del proveedor primario	
Estándares Sociales del Banco	<p>Como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario identificará posibles riesgos de trabajo infantil, trabajo forzado y problemas graves de seguridad que puedan surgir en relación con los proveedores primarias</p> <p>La capacidad del Prestatario de abordar estos riesgos dependerá de su grado de control o influencia sobre sus proveedores primarios. Cuando no sea posible remediar los riesgos, el Prestatario reemplazará, dentro de un período razonable, a los proveedores primarios del proyecto por otros proveedores que puedan demostrar que incumplen con los requisitos pertinentes a este EAS</p>
Legislación Nacional	<p>Este requerimiento, no aplica al Proyecto lo referido al trabajo comunitario, ni infantil comunitario, ni forzado razón por la cual los requerimientos a este tema fueron eliminados de este análisis.</p> <p>Asimismo, El Ministerio de Hacienda está facultado para incluir estas disposiciones aun los carteles en caso de ser necesario, pero se reitera que no aplica.</p>
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Procedimiento de Gestión Laboral y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras</p>

	consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.
Mecanismo de Quejas y Reclamos	
Estándares Sociales del Banco	<p>Se establecerá un mecanismo de atención de quejas y reclamos para todos los trabajadores directos y contratados (y, cuando sea pertinente, para sus organizaciones), a fin de que puedan plantear inquietudes sobre el lugar de trabajo. Los trabajadores serán informados acerca del mecanismo de atención de quejas y reclamos en el momento de la contratación y se tomarán medidas para protegerlos contra represalias por su uso. Asimismo, se adoptarán medidas para que todos los trabajadores del proyecto puedan acceder fácilmente a dicho mecanismo</p> <p>El mecanismo de atención de quejas y reclamos guardará proporción con la naturaleza, la escala y los posibles riesgos e impactos del proyecto. Se diseñará de manera tal de abordar las inquietudes rápidamente mediante un proceso claro y transparente que brinde a las partes involucradas, respuestas a tiempo, en un idioma que comprendan y sin represalias, y funcionará de manera independiente y objetiva. Para la atención de quejas y reclamos podrá utilizar los mecanismos existentes siempre y cuando estén adecuadamente diseñados e implementados, aborden las inquietudes sin demora y los trabajadores del proyecto puedan acceder fácilmente a ellos. Los mecanismos existentes de atención de quejas y reclamos podrán complementarse, según sea necesario, con arreglos específicos de cada proyecto.</p> <p>El mecanismo de atención de quejas y reclamos no impedirá el acceso a otros recursos judiciales o administrativos que pudieran estar disponibles en virtud de las leyes o de los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituirá los mecanismos de atención de reclamos que se brinden a través de acuerdos colectivos.</p>
Legislación Nacional	Costa Rica cuenta con normativa sobre este mecanismo el cual está descrito su Contralorías de Servicio, ampliamente detalladas en esta Evaluación.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	<p>La legislación nacional y las normas laborales institucionales son congruentes con los requerimientos del Estándar EAS 2, referidos a las condiciones laborales y manejo de las relaciones de los trabajadores.</p> <p>Estos aspectos relevantes en relación con la normativa nacional en cuanto al marco laboral y de salud ocupacional será incluido en el documento de Gestión de Procedimientos Laborales y como una sección del Manual de Operaciones de este Proyecto- referido al funcionamiento de la Unidad Ejecutora y otras consideraciones en esta temática que deberán llevar los carteles de contratación de bienes y servicios.</p>

Estándar 3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la Gestión de la contaminación.	
Estándares Sociales del Banco	En el EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación, se reconoce que la urbanización y la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que puede poner en peligro a las personas, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. En este EAS se especifican los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación durante todo el ciclo del proyecto.
Legislación Nacional	La normativa Ambiental y su marco legal han sido descritos en la sección de Marco Legal del documento.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	Se considera que el Proyecto, se ajusta a las acciones y directrices planteadas por la legislación; las cuales serán verificadas por los Encargados del Proyecto y la Unidad de Gestión Ambiental, el consumo de energía será controlado y la generación de los residuos será poca, presumiendo un bajo impacto ambiental del proyecto.
EAS 10: Participación de Partes Interesadas y Divulgación de Información	
Requisitos de la Participación	
Estándares Sociales del Banco	<p>El Prestatario deberá interactuar con las partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto, comenzando lo antes posible en el proceso de desarrollo del proyecto y en un plazo que permita llevar a cabo consultas significativas sobre el diseño del proyecto. La naturaleza, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas serán proporcionales a la naturaleza y la escala del proyecto, y a sus posibles impactos y riesgos.</p> <p>Se llevarán a cabo consultas significativas a todas las partes interesadas. Les brindarán información oportuna, pertinente, comprensible y accesible, y les consultarán de manera culturalmente adecuada, sin manipulaciones, interferencias, coerción, discriminación ni intimidación.</p> <p>El proceso de participación de las partes interesadas implicará lo siguiente, como se establece con mayor detalle en este EAS: i) Identificación y análisis de las partes interesadas, ii) Planificación de cómo se llevará a cabo la participación de las partes interesadas, iii) Divulgación de información, iv) Consulta a las partes interesadas, v) Abordaje y respuesta a las quejas y los reclamos, y vi) Presentación de informes a las partes interesadas.</p>

<p>Legislación Nacional</p>	<p>Costa Rica cuenta en su marco jurídico con una serie de normativas y mecanismos de participación, información y consulta. Asimismo, cuenta con un conjunto de instituciones que contribuyen en la promoción y defensa de estos derechos. Para el detalle se recomienda referirse a la sección del marco legal dedicada a la participación ciudadana.: Asimismo, la información previa a la ciudadanía se considera una buena práctica en la función pública y a su vez es una medida preventiva para reducir el riesgo de conflicto social. Esta Evaluación contempló para su elaboración un proceso de participación amparado a la normativa costarricense y considerando las normativas especiales para pueblos indígenas. Los resultados de esta Evaluación serán utilizados para la construcción del Plan de Participación de Partes Interesadas.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente/cumple con lo relacionado al requerimiento de Requisitos de Participación contenido en el Estándar 10-. No se identifican brechas entre ambas normativas. No obstante, se debe, como una buena práctica de este Proyecto, incluir el marco de participación de partes interesadas y el manual de operaciones la obligatoriedad en el marco de este proyecto de mantener canales de comunicación/ información permanente y de diálogo con las partes interesadas que permiten también la retroalimentación y la gestión adecuada del riesgo de conflicto.</p>
<p>Mecanismo de Quejas y Reclamos</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>El Prestatario responderá oportunamente a las inquietudes y los reclamos de las partes afectadas por el proyecto en relación con el desempeño ambiental y social del proyecto. Para este fin, propondrá e implementará un mecanismo de atención de quejas y reclamos para recibir dichas inquietudes y reclamos y facilitar su resolución. El mecanismo de atención de quejas y reclamos será proporcional a los riesgos e impactos potenciales del proyecto y será accesible e inclusivo. Cuando sea viable y adecuado para el proyecto, los mecanismos de atención de quejas y reclamos utilizarán mecanismos formales o informales existentes, que se complementarán, según sea necesario, con arreglos específicos de cada proyecto. a) Se espera que el mecanismo de atención de quejas y reclamos permita abordar las inquietudes con rapidez y eficacia, de una manera transparente, que sea culturalmente adecuada y esté al alcance de todas las partes afectadas por el proyecto, sin costo ni retribución. El mecanismo, proceso o procedimiento no impedirá el acceso a recursos judiciales ni administrativos. El Prestatario informará a las partes afectadas por el proyecto acerca del proceso de atención de quejas y reclamos durante sus</p>

	<p>actividades de interacción con la comunidad, y pondrá a disposición pública un registro en el que se documenten las respuestas a todos los reclamos recibidos. b) La gestión de las quejas y reclamos se llevará a cabo de una manera culturalmente adecuada y será discreta, objetiva, sensible y receptiva a las necesidades e inquietudes de las partes afectadas por el proyecto. El mecanismo también permitirá que se planteen y aborden quejas y reclamos anónimos.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>El Ministerio de Hacienda tiene un departamento encargado de atender las quejas, sugerencias y/o reclamos llamado Contraloría de Servicios, el fundamento jurídico de la Contraloría de Servicios es la Ley N° 9158 denominada “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”, y su respectivo Reglamento. Ambos instrumentos regulan la creación y funcionamiento de estas instancias dentro de las instituciones públicas. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan las distintas organizaciones y coadyuvar con la efectividad, la mejora continua e innovación en la prestación de los servicios, en este caso, para el Ministerio de Hacienda. Esta instancia ha de coadyuvar en la generación y promoción de una cultura de control y fiscalización en la prestación de los servicios en beneficio de las personas usuarias y sus derechos. De forma tal que, los servicios brindados por la institución resulten ser de la más alta calidad, con procesos de mejora y buscando a la vez la simplificación de trámites. Es importante mencionar que si bien es cierto existe esta vía a nivel administrativo, en Costa Rica se puede acudir a vía judicial sea en tribunales judiciales o bien constitucionales en caso de que las personas usuarias consideren que se le han violentado algún derecho constitucional.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente/cumple con lo relacionado al requerimiento del Mecanismo de Quejas y Reclamos contenido en el Estándar 10-. No se identifican brechas entre ambas normativas. <i>No obstante, el Proyecto ha ajustado el mecanismo actual, con el cual cuenta el Ministerio de Hacienda para que sea adecuado a la realidad de las partes interesadas del Proyecto y su alcance sin costo ni retribución. Esta buena gestión reducirá el riesgo de pasar al reclamo por la vía judicial o constitucional por parte de las partes interesadas, lo cual puede acarrear otros costos al Ministerio de Hacienda y el riesgo reputacional tanto para este como para el Banco Mundial.</i></p>
<p>EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana</p>	
<p>Identificación y definición de Pueblos Indígenas</p>	

<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>El Banco reconoce que los pueblos indígenas tienen identidades y aspiraciones que se diferencian de las de los grupos sociales predominantes en las sociedades nacionales y suelen estar en desventaja dentro de los modelos tradicionales de desarrollo. En muchas instancias, se encuentran entre los segmentos más vulnerables y económicamente marginados de la población. Su estatus económico, social y legal con frecuencia limita su capacidad de defender sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos naturales y culturales, así como sus intereses en esos derechos, territorios y recursos, y puede restringir su habilidad para participar en los proyectos de desarrollo y beneficiarse de ellos. En muchos casos, no reciben acceso equitativo a los beneficios del proyecto o los beneficios no están diseñados ni se entregan de manera culturalmente adecuada, y no siempre son consultados acerca del diseño o la ejecución de proyectos que podrían afectar profundamente sus vidas o sus comunidades.</p> <p>Igualmente, se reconoce que están estrechamente unidos a la tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen. Por lo tanto, son particularmente vulnerables a la transformación, invasión y degradación significativa de sus tierras y recursos. Los proyectos también pueden obstaculizar el uso de su idioma, las prácticas culturales, los arreglos institucionales y las creencias religiosas o espirituales que los pueblos indígenas consideran esenciales para su identidad o bienestar. Sin embargo, los proyectos también podrían crear oportunidades importantes para que los pueblos indígenas mejoren su calidad de vida y bienestar.</p>
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Mediante la reforma del Artículo 1 de la Constitución Política de Costa Rica, se reconoce como un País multiétnico y pluricultural, el cual reza de la siguiente manera: "Artículo 1.- Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural".</p> <p>Mediante la Ley N° 7316 de 1992 Aprobación del Convenio 169 de la OIT Reemplaza y actualiza el Convenio 107 de la OIT, con una visión más acorde con aspiraciones de los pueblos indígenas por su autonomía, aboga por la filosofía de la "autodeterminación indígena", que parte del reconocimiento de la cultura indígena al derecho a concebir su desarrollo y sus prioridades. Se reconocen los derechos culturales propios de los indígenas, en la misma medida con relación a otras expresiones culturales del sistema. En base a esto se crea un mecanismo de consulta para las poblaciones indígenas el cual es de aplicación obligatoria para la Administración Central.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y</p>	<p>La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco</p>

Social del Banco	
Identidad sociocultural de Pueblos Indígenas	
Estándares Sociales del Banco	<p>El término pueblos indígenas (o como se los denomine en el contexto nacional mediante una terminología alternativa) se usa en sentido genérico para hacer referencia a un grupo social y cultural bien diferenciado que posee las siguientes características en distintos grados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena bien diferenciado, y reconocimiento de esta identidad por parte de otros grupos; b) Apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas; c) Instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas y son independientes de las de la sociedad o cultura predominante; d) Una lengua o dialecto distintivos, a menudo diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.
Legislación Nacional	<p>Con la creación de Ley N° 6172 de 1977 Ley Indígena se declaran las tierras indígenas como inalienables, imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1). Se establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (Artículo 2).</p> <p>Ley N° 5251 de 1973 Ley de creación del CONAI donde se encomienda a CONAI la coordinación interinstitucional para el desarrollo de las comunidades indígenas bajo y, entre los principales objetivos que tiene esta institución es promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace</p>

	con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco
Identificación de Proyectos con Posibles Afectaciones a Pueblos Indígenas	
Estándares Sociales del Banco	<p>Cuando se identifique que un proyecto pueda tener afectaciones a Pueblos Indígenas, el Prestatario diseñará y ejecutará el proyecto de manera tal que les brinde a los pueblos indígenas que se vean afectados accesos equitativos a beneficios del proyecto. Las inquietudes o preferencias de los pueblos indígenas se abordarán mediante una consulta significativa y el diseño y la documentación del proyecto resumirán los resultados de la consulta y describirán en qué manera se han abordado las cuestiones de los pueblos indígenas en el diseño del proyecto. También se describirán los acuerdos de consultas continuas durante la ejecución y el seguimiento.</p> <p>Se preparará un plan con plazos determinados, como un plan para pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, en el que se estipularán las medidas o acciones propuestas. En algunas circunstancias, se preparará un plan de desarrollo comunitario integral más amplio, que aborde a todos los beneficiarios del proyecto e incorpore la información necesaria relativa a los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas se vean afectados.</p>
Legislación Nacional	<p>El Gobierno de Costa Rica de forma conjunta con los territorios, elaboraron la Directriz N° 017-MP-MJP del 17 de enero del 2019, Proceso de construcción participativa e intercultural de la política pública para los pueblos indígenas 2019-2024, que tiene como objetivo general promover las condiciones necesarias para la realización de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Con este objetivo se firmó la directriz dirigida al sector público para dar inicio al “Proceso de construcción participativa e intercultural de la Política Pública para los Pueblos Indígenas 2019-2024”.</p> <p>Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la actual pandemia, el Gobierno de Costa Rica formuló el Plan de acción para el abordaje del COVID19 en territorios indígenas de Costa Rica (marzo, 2020), con cuatro líneas de acción: Participación comunitaria en la prevención del COVID19, prevención en el Territorio indígena sobre COVID19, abordaje de un caso sospechoso</p>

	y caso conformado por COVID19 en Territorio indígena y atención de paciente indígena positivo por COVID 19 en el centro de salud.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco
Participación y Consulta Significativa	
Estándares Sociales del Banco	<p>Para promover un diseño eficaz del proyecto, generar apoyo al proyecto e identificación con este a nivel local, y reducir el riesgo de demoras o controversias relacionadas con el proyecto, el Prestatario iniciará un proceso de interacción con los pueblos indígenas tal como lo requiere el EAS 10. Dicho proceso incluirá el análisis de las partes interesadas y la planificación de la interacción, la divulgación de información y la consulta significativa de manera culturalmente apropiada e inclusiva, tomando en cuenta la equidad de género y la inter-generacionalidad.</p> <p>Para los pueblos indígenas el proceso de consulta significativa también:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Involucrará a organizaciones y órganos representativos de pueblos indígenas (por ejemplo, consejos de ancianos o consejos de aldeas, o caciques) y, cuando corresponda, otros miembros de la comunidad; b) Brindará a los pueblos indígenas tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones; c) Permitirá a los pueblos indígenas tener una participación eficaz en el diseño de las actividades del proyecto o de las medidas de mitigación que podrían afectarlos positiva o negativamente.
Legislación Nacional	<p>En atención a lo establecido en el Convenio Internacional 169, el Estado Costarricense establece el Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP, denominado "Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas", el cual tiene como objeto reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles.</p> <p>El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas,</p>

	<p>semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.</p> <p>Para cumplir con este fin, el Gobierno debe garantizar que las personas indígenas cuenten con la información pertinente y de naturaleza comprensible para los participantes, dotándolos de los recursos y asesoría necesarios. Además, se dispone del tiempo suficiente para que, a lo interno de cada territorio, se pueda deliberar sobre los temas bajo análisis, logrando así una participación informada y efectiva. Como premisa general, se somete a consulta con los pueblos indígenas las medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar sus derechos. Esta consulta se realiza mediante la Unidad Técnica de Consulta Indígena, como órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, para los efectos exclusivos de las Consultas a pueblos indígenas. El Ministerio de Justicia y Paz, a través de la UTCL, ejerce la rectoría del proceso en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el decreto ejecutivo de cita.</p>
<p>Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco</p>	<p>La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco.</p>
<p>Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</p>	
<p>Estándares Sociales del Banco</p>	<p>Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos generales de este estándar el Prestatario obtendrá el CLPI de los pueblos indígenas que se vean afectados cuando el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; b) Cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, o c) Tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas.
<p>Legislación Nacional</p>	<p>Tal y como se mencionó líneas atrás el mecanismo de consulta de las poblaciones indígenas cumple con lo requerido por el Banco, creando espacios en donde se garantiza la participación y consulta</p>

	de la población indígena se realice de manera libre, previa e informada.
Brechas entre la Legislación Nacional y el Marco Ambiental y Social del Banco	La legislación nacional es congruente y cumple con lo relacionado con los requerimientos de la Política Operacional del Banco

Anexo 3. Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda

A continuación, se realiza una descripción de las Áreas de Trabajo del Ministerio de Hacienda al febrero 2022 2020, en cada una de las unidades administrativas se presenta el organigrama, salvo en aquellas que no cuentan con divisiones internas, las cuales dependen del Ministro de Hacienda.

La última estructura organizativa, avalada y aprobada por el Área de Modernización del Estado del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica fue en julio del 2017. En la figura No. 1 se detallan las dependencias que la conforman.

Despacho Ministerial. Su fundamento legal es la Ley General de la Administración Pública N° 6227. Siendo el Ministro de Hacienda, el superior jerárquico del Ministerio, encargado de dirigir y coordinar todos los servicios que presta.

Dado que el Ministerio de Hacienda se encuentra conformado por dos grandes áreas, existen dos Viceministros. Dentro de sus competencias, se encuentran la posibilidad de sustituir al Ministro en su ausencia y la coordinación de las labores realizadas por las diferentes dependencias bajo su cargo. Del Despacho del Ministro de Hacienda dependen, además, el Centro de Investigación y Formación Hacendaria, el Departamento de Salud Ocupacional, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Así mismo las siguientes unidades asesoras: Contraloría de Servicios, Auditoría Interna, Dirección Jurídica, Dirección de Planificación Institucional, Asuntos internos y la Unidad de Comunicación Institucional. Así mismo los tribunales Aduanero Nacional y Fiscal Administrativo.

Centro de Investigación y Formación Hacendaria (CIFH), su fundamento legal es el Decreto Ejecutivo N° 35305-H "Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Dirección del Centro de Investigación y Formación Hacendaria del Ministerio de Hacienda" publicada en La Gaceta N° 121 de: 24 de junio 2009.

El objetivo del CIFH es respaldar la actuación del Ministerio de Hacienda, mediante el desarrollo de la investigación, la formación y la capacitación en materia de finanzas públicas (ingreso y gasto públicos), y la ejecución de programas destinados al mejoramiento y crecimiento institucional.

Estratégicamente, definió como Misión, el Coadyuvar a la gestión del Ministerio de Hacienda, mediante la ejecución y el fortalecimiento de procesos integrales de investigación, formación, capacitación, gestión del conocimiento y desarrollo organizacional, para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento del desempeño en el sector público costarricense.

Mientras que su Visión, dicta que, Somos el Centro de Investigación y Formación Hacendaria, de reconocido prestigio a nivel institucional, nacional e internacional, brindando servicios integrales de calidad, con talento humano competente, innovador y altamente comprometido con el bienestar de la sociedad costarricense y el desarrollo sostenible.

Las funciones del CIFH son las siguientes:

- a. Promover la investigación científica en materia de finanzas públicas para incrementar el conocimiento y apoyar la toma de decisiones de las autoridades superiores del Ministerio. Para ello contará con asesores expertos a nivel nacional, que orienten los programas y proyectos a ejecutar.
- b. Garantizar la formación y la capacitación de los funcionarios del Ministerio.
- c. Favorecer la productividad y la satisfacción del personal, así como el desarrollo organizacional, del Ministerio.
- d. Procurar la consecución de recursos para el Ministerio por medio de la cooperación técnica nacional e internacional para la capacitación, formación e investigación hacendaria.
- e. Formular y ejecutar presupuestariamente los recursos para las acciones de investigación, capacitación y formación hacendaria, así como de desarrollo institucional.
- f. Propiciar el intercambio del conocimiento, información y experiencias, con el propósito de mejorar continuamente los procesos de trabajo de las diversas dependencias del Ministerio.

- g. Implementar en coordinación con los responsables de las Áreas que conforman el Centro de Investigación y Formación Hacendaria, los planes y programas de formación de personal de nuevo ingreso para todo el Ministerio, así como para carrera administrativa, permanente y gerencial.
- h. Velar por el cumplimiento de las metas y los objetivos del Centro en materia de su competencia.
- i. Rendir informes sobre el cumplimiento de objetivos y metas del Centro ante las autoridades jerárquicas del Ministerio.
- j. Orientar estratégicamente las actividades del Centro.

A nivel de la Subdirección del Centro, velar por la ejecución y el control de los planes y programas.

Custodiar los registros de elegibles, de acuerdo con la promoción existente en los programas de formación y mantenerlos actualizados con base en la aprobación de dichos programas.

Coordinar la selección del nuevo personal, así como los ascensos con base en estos programas, con el Departamento de Gestión del Potencial Humano de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

El Director y el Subdirector autorizarán con su firma los gastos en que incurra el subprograma presupuestario a su cargo. Asimismo, firmarán los certificados que emita el Centro, los contratos de licencia para estudio, los contratos de licencia para capacitación, y efectuarán los procedimientos administrativos originados por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos y en la normativa establecida en la materia.

Proponer al Ministro de Hacienda la conformación del equipo de asesores expertos, que apoyará al Centro en la orientación del diseño de programas y proyectos de investigación en materia de finanzas públicas.

Departamento de Salud Ocupacional. El Departamento se oficializa en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante oficio DM-1125-2005. Asimismo, en el Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y en el Decreto Ejecutivo N° 13466 del 24/03/1982 denominado Reglamento General de los Riesgos del Trabajo. Al respecto, según el artículo 2 del Reglamento N° 27434-MTSS sobre las oficinas o departamentos de Salud Ocupacional Este Departamento se dedica a la organización de la prevención, cuya finalidad es de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en general. Según el decreto, se debe realizar las siguientes tareas:

- a. Realizar un inventario de los riesgos que existen en los centros de trabajo.
- b. Calificar el nivel de riesgo presente en cada proceso de trabajo.
- c. Evaluar el contenido y ejecución de sus propios programas que se están llevando a cabo en el área de la salud ocupacional.
- d. Realizar inspecciones técnicas periódicas para determinar, analizar las condiciones de riesgo y recomendar las medidas correctivas que sean necesarias.
- e. Asesor técnicamente a la gerencia y niveles superiores de administración de la empresa en el campo de la salud ocupacional.
- f. Efectuar la investigación minuciosa de cada accidente que ocurra en el centro de trabajo.
- g. Llevar al día las estadísticas correspondientes a la siniestralidad laboral de la empresa.
- h. Elaborar campañas de seguridad y salud ocupacional a todos los niveles de la empresa.

Dirección Administrativa y Financiera (DAF). Su fundamento legal es el Reglamento de Organización de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda, N° 33208-H, N° Gaceta 138 del 18 de julio del 2006. Mediante oficio DM-715-17 de fecha 25 de octubre del 2017 el Ministerio de Planificación y Política Económica aprobó una reorganización parcial de la Dirección Administrativa y Financiera.

El objetivo de la DAF es Servir de soporte a la producción eficiente y eficaz del Ministerio, mediante una adecuada y oportuna dotación, gestión y control de los recursos humanos, financieros, materiales, y de servicios bajo los principios de transparencia y legalidad. Su Misión es "Gestionar las actividades sustantivas de orden administrativo, financiero, jurídico, de fiscalización, asesoría y planificación del Ministerio de Hacienda, mediante la emisión de políticas, normativa, instrumentos técnicos y la mejora continua de los procesos de trabajo, para el logro de los objetivos institucionales".

Las funciones de la DAF son las siguientes:

- a. Emitir, las políticas, planes y programas de dotación de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios para todo el Ministerio.
- b. Velar por el cumplimiento de metas y objetivos de la Dirección, en materia de su competencia.
- c. Proponer a las autoridades superiores, en conjunto con el (la) responsable del Departamento Financiero, los proyectos de presupuesto ordinario y extraordinario del

- Ministerio y las modificaciones al mismo.
- d.** Rendir informe sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la Dirección al superior jerárquico.
 - e.** Autorizar con su firma, los gastos en que incurra el programa presupuestario a su cargo.
 - f.** Formular en coordinación con los (las) Directores (as) de los programas y subprogramas presupuestarios y el Departamento de Proveeduría Institucional, el plan de compras institucional para cada período presupuestario, someterlo a autorización del jerarca institucional y ejecutarlo una vez aprobado.
 - g.** Proponer a las autoridades superiores en conjunto con los responsables de los Departamentos que conforman la Dirección, los procedimientos de formulación y ejecución presupuestaria, de dotación de servicios, de recursos humanos, de recursos financieros, de recursos materiales y ponerlos en ejecución una vez aprobados. Todo lo anterior de conformidad con los lineamientos técnicos emitidos por los órganos rectores en las materias indicadas.
 - h.** Asesorar a las autoridades superiores en materia de su competencia.
 - i.** Definir los lineamientos para tomar medidas correctivas en la consecución de objetivos y metas en materia de su competencia.
 - j.** Velar porque se cumplan las políticas emanadas por la Autoridad Presupuestaria y la Dirección de Presupuesto Nacional en materia de gasto.
 - k.** Velar por que se cumplan las políticas y directrices emanadas por las autoridades Ministeriales, en concordancia con lo dispuesto por la Autoridad Presupuestaria, la Dirección de Presupuesto Nacional y la Dirección General de Servicio Civil en materia de salarios, nivel ocupacional y recursos humanos.
 - l.** Velar por el cumplimiento de las metas de dotación de servicios médicos y desarrollo de recursos humanos.
 - m.** Velar por el cumplimiento de los lineamientos generales, emitidos por las autoridades superiores en materia administrativa
 - n.** Autorizar con su firma por delegación del Ministro (a): las gestiones ante la empresa de seguros autorizada, los trámites tendentes a hacer efectivas las pólizas de seguros de los vehículos y propiedades del Ministerio así como la firma de finiquitos y cualquier otro trámite relacionado con el tema; las solicitudes de inscripción y des- inscripción, cambio de características, reposición de placas de vehículos y cualquier otro trámite relacionado, ante el Registro Nacional; las solicitudes de exoneración relacionadas con bienes

adquiridos para el Ministerio; la salida del país de los vehículos propiedad del Ministerio; los documentos de ejecución presupuestaria del programa presupuestario Administración Superior; los cheques, mancomunadamente con el Departamento Financiero; los contratos de dedicación exclusiva de los funcionarios; los actos finales de los procedimientos de licitaciones públicas y abreviadas promovidas por el Ministerio y las contrataciones directas que sean sometidas por el Proveedor Institucional a consideración de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones; las formalizaciones contractuales, los trámites de resolución y rescisión contractual y las cesiones contractuales originadas en procedimientos de contratación administrativa promovidas por el Ministerio; los contratos y demás trámites relacionados con la instalación, conexión, desconexión, traslado y cualquier otra gestión relacionada con servicios públicos.

- o.** Velar por la adecuada formulación, y ejecución de proyectos para la construcción y remodelación de las edificaciones del Ministerio.
- p.** Velar por el buen estado y mantenimiento de las instalaciones físicas del Ministerio, en coordinación con los Directores de las Dependencias del Ministerio.
- q.** Velar por el apropiado uso y mantenimiento de los vehículos del Ministerio, en coordinación con los Directores de las Dependencias.
- r.** Velar porque se establezcan y ejecuten procedimientos de seguridad y vigilancia necesarios para las instalaciones, el personal y los recursos del Ministerio.
- s.** Velar porque la planilla para el pago de los salarios a los funcionarios, se tramite en las fechas establecidas por la Tesorería Nacional.
- t.** Establecer las directrices requeridas para la adecuada ejecución de los procedimientos administrativos originados en asuntos disciplinarios y cobro de sumas pagadas demás a funcionarios del Ministerio, en coordinación con la Dirección Jurídica del Ministerio. Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Institución, así como normativa conexas.
- u.** Apoyar en la atención de los recursos de revocatoria que se presenten, contra cualquier acto relacionado con las actividades de los Departamentos que conforman la Dirección Administrativa y Financiera, y preparar los documentos para elevar el asunto ante el Ministro (a), cuando deba atenderse la apelación en subsidio.
- v.** Velar por la correcta aplicación en todas las Dependencias del Ministerio de la normativa vigente en materia de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera.

- w. Apoyar en la realización de investigaciones preliminares relacionadas con las faltas cometidas por los funcionarios de la Dirección Administrativa y Financiera y de las demás Dependencias del Ministerio.
- x. Brindar la asesoría legal necesaria a los Departamentos que conforman la Dirección Administrativa y Financiera, a los Directores de Dependencia y a los funcionarios del Ministerio en materia propia de su competencia.
- y. Emitir directrices en materia de su competencia y velar por su cumplimiento.
- z. Emitir criterios que se soliciten por cualquiera de los Directores de Dependencia y funcionarios del Ministerio, relacionados con materia de su competencia.
- aa. Llevar a cabo estudios legales relacionados con los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios del Ministerio.
- bb. Velar por la adecuada ejecución de las políticas y procedimientos de contratación administrativa establecidos en la normativa vigente y las disposiciones que emita la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC). Su fundamento legal es el Decreto N°37859-H del 02 de setiembre del 2013 denominado “La Estructura Organizacional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

El objetivo de esta Dirección es coordinar y asegurar el cumplimiento de las actividades de la gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, que permitan el alineamiento con los objetivos estratégicos del Ministerio y sus funciones operativas. Su Misión es *“Administrar la plataforma de servicios tecnológicos del Ministerio de Hacienda a fin de coadyuvar en forma eficiente y eficaz a los procesos de la Institución”* y su Visión, *“Ser por excelencia el proveedor de tecnología de información y comunicación, mediante la gestión oportuna de servicios al Ministerio de Hacienda para el 2018.”*

Las funciones de las DTIC son las siguientes:

- a. Emitir las políticas, procedimientos y métodos relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicación.
- b. Velar por la formalización y cumplimiento de las políticas y procedimientos de todos los procesos TIC, dentro de la Dirección y a nivel institucional cuando su alcance lo amerite.
- c. Aprobar las resoluciones, instrucciones o directrices que resulten oportunas para el logro

- de los objetivos de la Dirección.
- d.** Determinar y dirigir las estrategias de TIC que aseguren el alineamiento con las estrategias de la Institución y apoyen el cumplimiento de los objetivos institucionales.
 - e.** Velar por la elaboración y seguimiento de los planes Estratégico, Táctico y Operativo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de asegurar las metas definidas en conjunto con el CITI.
 - f.** Asesorar al CITI en materia de TIC y velar por la implementación de soluciones, necesidades y mejoras solicitadas por este comité.
 - g.** Proponer al Ministro de Hacienda la Organización TIC y sus funciones, acorde con las necesidades de la Institución y mejores prácticas de TIC vigentes.
 - h.** Formular y actualizar el Manual de Organización y Funciones, de acuerdo a la Estructura Organizacional de TIC.
 - i.** Atender de los Informes de Auditoría Interna, Contraloría General de la República u otro ente, según las oportunidades de mejoras y las acciones por ejecutar en los plazos establecidos al efecto.
 - j.** Participar en los Comités en los cuales se designe o requiera la participación de la Dirección de Tecnologías de Comunicación e Información.
 - k.** Dar seguimiento al cumplimiento de las metas de TIC y apoyar la implementación de acciones correctivas para solucionar las brechas detectadas.
 - l.** Velar por el uso eficiente de los recursos financieros, humanos y tecnológicos de TIC, así como de una adecuada gestión de los servicios contratados.
 - m.** Velar por el seguimiento y cumplimiento oportuno de los proyectos de TIC definidos en el portafolio y las actividades operativas de la Dirección.
 - n.** Definir, monitorear y supervisar los marcos de trabajo para los roles y responsabilidades del personal, alineado a las políticas y procedimientos administrativos que establece el Ministerio.
 - o.** Asegurar la implementación de soluciones o estrategias que brinden la calidad, disponibilidad y continuidad de los servicios TIC, que apoyan los procesos de la Institución.
 - p.** Conformar Comités o roles requeridos para asegurar una adecuada gestión de los procesos de TIC.
 - q.** Realizar las gestiones ante el Ministro de Hacienda para asegurar la dotación de los recursos financieros y humanos requeridos para lograr el cumplimiento de los

compromisos y metas definidos.

- r. Velar porque se cumplan las disposiciones de Control Interno establecidas en la Ley 8292 del 04 de setiembre del 2002 y sus reformas.

Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Su fundamento legal está consignado en el Decreto 10855-H del 19 de noviembre de 1979 se creó la Autoridad Presupuestaria y con el Decreto 12806-H del 24 de julio de 1981, se ratifica la continuidad a la Autoridad Presupuestaria y modifican parte de las funciones y atribuciones que se le habían asignado con el primer decreto. El 18 de octubre de 1982, se crea la Autoridad Presupuestaria por medio de la Ley 6821 del 18 de octubre de 1982, publicada el 26 de noviembre de 1982, la cual venía a consolidar legalmente los lineamientos que en materia presupuestaria debían seguir las instituciones que conforman el Sector Público costarricense.

Por su parte, el 4 de setiembre de 2001, se promulga la Ley N° 8131, derogando la Ley N° 6821 en su artículo 127 inciso c), establece que la Autoridad Presupuestaria será un Órgano Colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en materia de política presupuestaria; determinando en su artículo 23 que a partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria, tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo, elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria del siguiente ejercicio económico para los órganos de la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias y la Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado. Los lineamientos de política presupuestaria y salarial serán conocidos por el Consejo de Gobierno y la aprobación definitiva corresponderá al Presidente de la República, serán de aplicación obligatoria. La máxima autoridad de cada órgano y entidad será responsable de cumplirlos.

Además de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, las siguientes leyes han otorgado facultades y potestades a este Órgano Colegiado, para realizar sus fines:

Ley 6955: Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público (Reformada por Ley 6999).

Ley 7010: Artículo 7°, Ley de Negociación de la Deuda Comercial de Costa Rica.

La STAP tiene como misión el “Contribuir al uso racional de los recursos públicos, mediante la elaboración y seguimiento de las directrices y normativas en materia de política presupuestaria y

la participación en la evaluación de la gestión institucional.”; asimismo, su visión dicta “Ser una dependencia que genera confianza y credibilidad en el Sector Público, comprometida con la excelencia, integridad e innovación, con personal capacitado y recursos tecnológicos óptimos”

Las funciones de la STAP son las siguientes:

- a.** Diseñar y elaborar los proyectos de Directrices, lineamientos y Procedimientos de política presupuestaria, salarial, de empleo, inversión y endeudamiento que formula la Autoridad Presupuestaria, para aprobación del Presidente de la República.
- b.** Preparar la información, los informes técnicos y legales en política presupuestaria, salarial, de empleo, inversión y endeudamiento, para que la Autoridad Presupuestaria tome las decisiones que le competen y además cumpla con la función de asesoría al Presidente de la República, de conformidad con el artículo 21 de la Ley No. 8131.
- c.** Elaborar los estudios técnicos y legales, para que la Autoridad Presupuestaria ejecute los actos administrativos orientados al ordenamiento presupuestario del Sector Público, conforme a las directrices que emite el Poder Ejecutivo en política presupuestaria, inclusive lo relativo a salarios, empleo e inversión.
- d.** Verificar e informar sobre el cumplimiento de las directrices y lineamientos que la normativa le asigna y cualquier otra que el Poder Ejecutivo le encargue.
- e.** Verificar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Autoridad Presupuestaria, relacionados con la creación y utilización de plazas, metas de empleo, valoración de puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, revaloración salarial por costo de vida, inversiones financieras y racionalización del gasto, entre otros, mediante el seguimiento y control de dichos acuerdos.
- f.** Elaborar metodologías de valoración salarial para los puestos gerenciales, de fiscalización superior, directores y subdirectores de programas presupuestarios, directores y subdirectores de órganos desconcentrados y puestos de confianza subalternos, entre otros, para presentarlas a la Autoridad Presupuestaria, a quien le corresponde la respectiva valoración.
- g.** Revisar las propuestas salariales para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, contemplados en los manuales de clases de las diferentes instituciones, para posterior resolución de la Autoridad Presupuestaria.
- h.** Elaborar estudios técnicos y legales, para determinar la procedencia de nuevos incentivos salariales o modificar la cobertura de los existentes, para la emisión del respectivo acuerdo

- de la Autoridad Presupuestaria
- i.** Revisar y dictaminar los manuales de clases de puestos institucionales excluidos del Régimen de Servicio Civil.
 - j.** Dar seguimiento al gasto presupuestario máximo establecido en las directrices presupuestarias, para las entidades públicas y órganos desconcentrados.
 - k.** Dictaminar los documentos presupuestarios remitidos por las entidades y órganos desconcentrados, para verificar el cumplimiento de las Directrices y lineamientos de política presupuestaria, salarial, de empleo y clasificación de puestos.
 - l.** Elaborar propuestas para adaptar y aplicar la metodología establecida en los manuales de estadísticas de las finanzas públicas, con la finalidad de obtener informes de ingresos, gastos y financiamiento de todo el Sector Público por diferentes clasificaciones, y efectuar análisis sobre diversos aspectos macroeconómicos.
 - m.** Dar seguimiento a la ejecución del gasto presupuestario del Gobierno Central, y realizar estimaciones mediante el estudio del comportamiento histórico de los rubros principales, la aplicación de modelos y la experiencia, con el propósito de controlar el comportamiento del déficit del Gobierno Central.
 - n.** Elaborar estadísticas fiscales en materia de empleo, salarios, inversiones financieras, entre otras y la consolidación institucional, funcional y sectorial del Sector Público, mediante la recopilación de información de ingresos, gastos y financiamiento de las entidades que lo conforman.
 - o.** Efectuar estimaciones plurianuales de ingresos, gastos y financiamiento del sector público descentralizado, que faciliten la generación de escenarios fiscales, para cuantificar el impacto de las medidas fiscales y garantizar una toma de decisiones adecuada.
 - p.** Elaborar proyectos de ley, decretos, reglamentos, directrices y otras regulaciones y actos jurídicamente procedentes, relacionados con la materia presupuestaria, financiera, salarial, inversión, endeudamiento, entre otros, dentro de la competencia de la Autoridad Presupuestaria.
 - q.** Emitir criterios legales en la materia propia de la Autoridad Presupuestaria.
 - r.** Analizar los proyectos de reglamentos autónomos de organización y servicio de las entidades, para verificar que estén conformes con las disposiciones presupuestarias, financieras, de empleo, salarial, y otras de importancia, contenidas en las Directrices, lineamientos y demás normativa existente, que sea de competencia de la Autoridad Presupuestaria.

- s. Elaborar para la Autoridad Presupuestaria el estudio sobre el informe conjunto de cierre del ejercicio presupuestario, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N ° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, elaboren el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, con el fin de que lo conozca y proponga recomendaciones al Presidente de la República.
- t. Asesorar a las entidades del sector público en aspectos relativos a la materia de su competencia. En el capítulo III, artículo 11, se establece la obligatoriedad a las entidades y órganos componentes del Sistema de Administración Financiera del Sector Público en el suministro de información para elaborar la programación macroeconómica.

Contraloría de Servicios. Su fundamento legal es la Ley N° 9158 “Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”; “Decreto N° 8220 “Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”; Oficio DM-052-10 de MIDEPLAN; Oficios DM-142 y 143-2010 del Ministerio de Hacienda.

El objetivo de la Contraloría de Servicios es Promover e impulsar con la participación directa de los usuarios, el mejoramiento continuo en la prestación de los distintos servicios ofrecidos por la institución.

Su Misión es el “Atender con prontitud y diligencia, las denuncias, quejas o sugerencias que presentan los usuarios de los distintos servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, garantizándoles una mejora continua en el servicio y el respeto de sus derechos.” Por su parte, su Visión corresponde al “Ser un órgano que promueve y resguarda eficientemente los derechos de los usuarios del Ministerio de Hacienda, siendo un referente en materia de vigilancia en la prestación de los servicios públicos.”

Esta Contraloría tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Impulsar y verificar la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a los usuarios (as) o gestionantes, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece el Ministerio, sus procedimientos y los modos de acceso.
- b. Velar por el cumplimiento de las directrices, los lineamientos y las acciones específicas emitidas en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- c. Presentar a la Secretaría Técnica un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar

- el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse al Jerarca del Ministerio a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
- d. Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la “Guía Metodológica para la elaboración del Informe Anual de Labores de las Contralorías de Servicios”, el cual deberá tener el aval del Jerarca del Ministerio. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre de cada año.
 - e. Elaborar y proponer al Jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones (inconformidades, consultas, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones), respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por los usuarios (as) o gestionantes ante la Contraloría, relacionadas con los servicios que brindan las distintas Dependencias del Ministerio. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.
 - f. Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones (inconformidades, consultas, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones) que presenten los usuarios (as) o gestionantes ante la Contraloría sobre los servicios que brindan las Dependencias del Ministerio, con el fin de procurar su solución y/o orientación. La respuesta a dichas gestiones se brindará dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.
 - g. Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a los usuarios (as) o gestionantes a recibir la debida respuesta, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, sobre las gestiones referidas a servicios.
 - h. Evaluar la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas por los usuarios (as) o gestionantes con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.
 - i. Promover, ante el Jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con la Unidad de Planificación y el Oficial de Simplificación de Trámites nombrado para ese efecto por el Jerarca, de conformidad con la normativa vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta el Ministerio de Hacienda.
 - j. Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que se brindan con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de los

usuarios (as) o gestionantes. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o el Contralor (a) deberá elevar el asunto a conocimiento del Jerarca, para la toma de decisiones.

- k. Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la Contraloría, así como de las recomendaciones y las acciones llevadas a cabo por las distintas Dependencias del Ministerio para resolver los casos y su cumplimiento o incumplimiento.
- l. Informar al Jerarca del Ministerio cuando las recomendaciones realizadas por la Contraloría hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades, reclamos, consultas, denuncias o sugerencias en los usuarios (as) o gestionantes permanezcan sin solución.
- m. Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción de los usuarios (as) o gestionantes sobre la calidad en la prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las Dependencias del Ministerio.
- n. Informar a los usuarios (as) o gestionantes sobre los servicios que brinda la Contraloría.
- o. Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones, debiendo la Contraloría permitir a los funcionarios (as) involucrados brindar explicaciones sobre su gestión y proteger sus derechos fundamentales. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que se decidan establecer para encontrar la verdad real de los hechos.
- p. Participar en los Consejos Directivos, Comisiones de Trabajo u otros órganos a nivel institucional, cuando la función de estos esté relacionada con la prestación, evaluación y mejora continua de los servicios institucionales.

Auditoría Interna. Su fundamento Legal es el funcionamiento se establece en el capítulo IV de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, publicada en la Gaceta N° 169 de 04 de setiembre del 2002 y en el Decreto No. 41353- H, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, publicado en La Gaceta N° 218 Alcance No. 199 del 23 de noviembre de 2018.

Asimismo, le son aplicables las regulaciones para las auditorías internas del Sector Público contenidas en la Ley N° 7428 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada

en la Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994 y en la Ley 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, publicada en La Gaceta N° 212 del 29 de octubre del 2004, y sus modificaciones.

Para tales propósitos, se definió como misión: “Brindar servicios de fiscalización orientados a fortalecer el sistema de control interno, la gestión del riesgo y los procesos de dirección; que a su vez agreguen valor y coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales”. Mientras que su visión: “Ser reconocidos como una Auditoría Interna que apoya y acompaña a la administración, en la consecución de los objetivos mediante la cobertura y fiscalización apropiada, que genere valor público y brinde confianza de las actuaciones del Ministerio de Hacienda.”

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, compete a la Auditoría Interna, primordialmente, lo siguientes funciones:

- a.** Realizar auditorías o estudios especiales, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por dependencia de su competencia institucional.
- b.** Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello al Ministro (a) y/o Titular Subordinado, y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c.** Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en la Ley General de Control Interno, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
- d.** Asesorar, en materia de su competencia, al Ministro del cual depende y a otras instancias institucionales a criterio del Auditor Interno; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e.** Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del

- Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- f. Preparar los planes de trabajo, de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
 - g. Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento y conforme con las directrices emitidas al respecto, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al Ministro o titulares subordinados cuando las circunstancias lo ameriten.
 - h. Mantener debidamente actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
 - i. Presentar a la Contraloría General de la República y al Ministro, el plan de trabajo anual y sus modificaciones.
 - j. Atender y canalizar las denuncias recibidas sobre presuntos hechos irregulares cometidos por funcionarios, ex funcionarios o terceros, en perjuicio del patrimonio institucional, en los términos conforme con lo que establece la normativa vigente.
 - k. Comunicar mediante informe de relación de hechos, los incumplimientos injustificados que documente con su labor de seguimiento o que determine con las verificaciones que realiza, que podrían derivar en posibles responsabilidades administrativas o de otro tipo.
 - l. Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Dirección Jurídica. Su fundamento legal es el Decreto Ejecutivo número 32828-H de fecha 20 de octubre de 2005 y Decreto Ejecutivo número 35203-H de fecha 29 de enero de 2009.

Su Objetivo General es Conocer y resolver de forma eficiente y eficaz los asuntos sometidos a la Dirección Jurídica, dentro del marco de legalidad, al amparo de los principios del ordenamiento jurídico y de los valores institucionales.

Su Misión: Asesorar y resolver al amparo de los principios de legalidad, ética, transparencia, eficiencia y eficacia, las actuaciones del Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de sus objetivos.

Su Visión: Proyectarnos como un equipo integrado, altamente capacitado en materia legal a nivel institucional, para brindar un servicio de calidad, apoyado en sistemas automatizados, caracterizado por el buen trato humano y personalizado.

Las funciones de la Dirección Jurídica son:

- a.** Asesorar y tramitar para el Ministro, Viceministros y las Direcciones Generales del Ministerio, los asuntos jurídicos que le sometan a su conocimiento y dentro de la competencia del Ministerio.
- b.** Evacuar consultas escritas o verbales de los ciudadanos, relativas a la aplicación e interpretación de los asuntos de su competencia.
- c.** Elaborar y revisar la legalidad y constitucionalidad de los proyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, contratos y convenios de interés para el Ministerio.
- d.** Otorgar el visado en los contratos que por su monto requieren el refrendo contralor y la autorización para la ejecución en los demás casos.
- e.** Examinar y dictaminar en alzada, la legalidad de los acuerdos y resoluciones que preparen las unidades administrativas del Ministerio.
- f.** Evacuar las consultas presentadas por las diferentes dependencias del Ministerio, cuando la materia por resolver, involucre aspectos de interpretación y aplicación de leyes, así como cuando el acto que se dicte agote la vía administrativa.
- g.** Emitir criterio legal para que en vía administrativa se resuelvan todos los reclamos y trámites que presenten los servidores públicos y los administrados contra el Ministerio o contra alguno de sus funcionarios.
- h.** Gestionar, en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, todos los trámites legales, para obtener la autorización para que el Poder Ejecutivo ejecute los despidos correspondientes.
- i.** Coordinar con la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Auditoría Interna y demás instituciones y órganos públicos, los informes y criterios de asuntos cuando la materia así lo requiera.
- j.** Instaurar los procedimientos que se requieran para que el Ministro establezca las posibles responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan.
- k.** Emitir los criterios legales correspondientes para realizar los trámites judiciales, administrativos y notariales de interés del Ministerio.
- l.** Emitir la normativa que estandarice los procesos aplicados a los trámites legales a nivel

- institucional en los que intervienen las diferentes dependencias de este ministerio.
- m. Preparar los proyectos de órdenes de pago que emitirá el Poder Ejecutivo.
 - n. Realizar cualquiera otra tarea de índole jurídica por encargo del Ministro o Viceministros.
 - o. Analizar y resolver las consultas escritas mediante dictámenes firmados por el Director o Subdirector. Dichos dictámenes serán vinculantes para el Ministerio de Hacienda salvo en aquellos casos en que por disposición legal expresa y por especialidad de la materia se establezca la competencia de otras dependencias.

Dirección de Planificación Institucional. El fundamento legal de su creación es el Decreto Ejecutivo: 32913 del 29/11/2005, “Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Planificación del Ministerio de Hacienda”.

La Unidad de Planificación del Ministerio de Hacienda tiene por objetivo general coordinar los procesos de planificación, seguimiento y control gerencial, para lo cual facilitará las metodologías necesarias para la estandarización de estos procesos y su mejora continua, de tal manera que se cuente con la información necesaria para la toma oportuna de decisiones en el Ministerio de Hacienda.

Mientras que su Misión: Asesorar y dar apoyo técnico al Ministro de Hacienda, mediante la coordinación, formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y prioridades de las dependencias del Ministerio de Hacienda y el resto del Sector Financiero Monetario y de Supervisión, todo dentro del marco de un proceso de planificación estratégica que apoye la toma oportuna de decisiones.

Visión: Contar con un equipo de trabajo multidisciplinario que permita ampliar la diversidad, calidad, cantidad y oportunidad de las asesorías y del apoyo técnico que se brinda al Sector Financiero Monetario y de Supervisión con personal especializado y capacitado en materia de planificación estratégica.

La Unidad de Planificación del Ministerio de Hacienda tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar la elaboración e implementación de un modelo de planificación y gerencia, para ser utilizado por el Ministerio de Hacienda.
- b. Definir las metodologías necesarias a utilizar en la elaboración de los Planes Estratégicos, Planes Anuales Operativos y Proyectos relevantes del Ministerio de Hacienda, así como

- para su seguimiento y control.
- c. Evaluar y actualizar continuamente las metodologías empleadas por el Ministerio de Hacienda, en lo que a planificación y gestión se refiere.
 - d. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera los aspectos necesarios para que la planificación efectivamente sea marco para el proceso de presupuestación y ejecución presupuestaria.
 - e. Evaluar, monitorear y controlar mediante los mecanismos que se definan, la implementación de los Planes Estratégicos, Operativos y Proyectos del Ministerio de Hacienda, así como brindar al señor Ministro y Viceministro los informes ejecutivos con las respectivas observaciones y recomendaciones.
 - f. Recopilar y resguardar la información básica del Ministerio de Hacienda en lo relativo a la estructura organizacional, tanto del Ministerio como de sus dependencias.
 - g. Evaluar y proponer los cambios que considere oportunos para adaptar la estructura organizativa en el Ministerio, de acuerdo a las exigencias internas y externas de la institución.
 - h. Dar seguimiento a las consultas y recomendaciones realizadas por los entes fiscalizadores de la Administración Pública, así como los Organismos Internacionales.
 - i. Gestionar ante el Departamento de Investigación y Formación Hacendaria los programas de capacitación requeridos para fortalecer los procesos de planificación y gerencia en el Ministerio de Hacienda y promover una cultura de gestión para resultados.
 - j. Apoyar y asesorar los procesos de planificación institucionales.
 - k. Recibir y consolidar informes sobre la gestión de las actividades de las Dependencias del Ministerio de Hacienda, así como atender requerimientos de informes de gestión de clientes o instituciones externos.
 - l. Coordinar el proceso de elaboración de la Memoria Institucional Anual, para lo cual solicitará y consolidará la información requerida.
 - m. Todas aquellas otras que estando relacionadas con la materia de planificación sean dispuestas por el Director o por las Autoridades Superiores del Ministerio.

Unidad de Comunicación Institucional. Su fundamento legal es el Decreto N° 37656-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°82, el 30 de abril del 2013

La Unidad de Comunicación Institucional del Ministerio de Hacienda tiene por objetivo general fomentar una comunicación fluida en ambas vías entre el Ministerio de Hacienda, sus funcionarios, sus usuarios, los medios de comunicación y la opinión pública, para fortalecer las relaciones con estos públicos y promover los diferentes beneficios de una cultura fiscal responsable y cumplida.

Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

- a.** Actuar como facilitador de información sobre el Ministerio de Hacienda, ante los medios de comunicación que así lo soliciten, mediante la coordinación con los Despachos del Ministro y de los Viceministros y con las direcciones de Programa.
- b.** Revisar diariamente la exposición institucional ante la opinión pública, medir el efecto sobre la imagen institucional y propiciar la reacción de la institución cada vez que se estime pertinente.
- c.** Propiciar espacios informativos en los medios de comunicación para dar a conocer las diferentes acciones de la institución (ej.: entrevistas sobre temas específicos, artículos de opinión de funcionarios).
- d.** Informar a los funcionarios sobre las acciones relevantes de la Dependencia (actividades internas y externas), previa coordinación con el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros y las Direcciones de Programa.
- e.** Seleccionar los medios de comunicación apropiados para la divulgación de mensajes institucionales de interés (comunicados emitidos por la institución, avisos sobre obligaciones tributarias, campañas informativas, entre otros) y coordinar la divulgación de esos mensajes con las dependencias internas que asistan a los contribuyentes y usuarios internos y externos para un mejor cumplimiento de sus deberes con el Fisco.
- f.** Apoyar las actividades de información y servicio al público que desarrolla la institución, mediante la participación en la organización de eventos, elaboración de conceptos para el diseño de material impreso, audiovisual, otros.
- g.** Definir espacios informativos estratégicos para la divulgación de mensajes de interés institucional y los medios de comunicación visual a utilizar.
- h.** Asesorar y coordinar con las instancias institucionales existentes, para la organización de actividades de proyección internas (actividades cívicas, seminarios, presentación de proyectos) y externas (seminarios nacionales e internacionales, convenios) y colaborar durante su realización (fotografías, memoria gráfica, actos protocolarios).

- i. Elaborar estrategias de comunicación interna (informativos, trabajos especiales, mensajes institucionales).
- j. Colaborar en la elaboración de documentos de proyección institucional (informes, memorias, presentaciones, otros).
- k. Verificar la aplicación de las políticas institucionales en los medios de comunicación interna y externa, a partir de la aprobación del libro de marca del Ministerio de Hacienda.
- l. Coordinar con las dependencias que corresponda la actualización permanente de la información divulgada mediante página web y redes sociales.

Asuntos Internos. Su fundamento legal es la Ley N° 9416 “Ley Para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal”, publicada en El Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 313 del 20 de diciembre del 2016, se crea mediante el artículo 15 la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio de Hacienda.

El objetivo de esta instancia es centralizar en una única dependencia, todo lo referente a la atención de las denuncias que se presenten sobre presuntos actos de corrupción de funcionarios públicos, aun cuando la fuente sea anónima. Se pone a disposición de las autoridades ministeriales un órgano especializado en investigación en sede administrativa para realizar todas las investigaciones que sean requeridas.

Tiene como función investigar, de oficio o por medio de denuncias, los casos de corrupción, conductas y actuaciones irregulares de índole tributario, así como el uso no autorizado de los sistemas de información o bases de datos, o la información en ellos contenida, por parte de sus funcionarios, en perjuicio de los derechos de los contribuyentes.

Las funciones según el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Asesora de Asuntos Internos del Ministerio de Hacienda N° 41198-H, indica las siguientes funciones:

- a. Promover la transparencia e integridad ética en todas las actuaciones de la Administración Tributaria del Ministerio, mediante la detección, prevención y denuncia de conductas y actuaciones irregulares, previniendo la comisión de actos contrarios al ordenamiento jurídico o a la ética pública.
- b. Programar, tramitar e investigar con el mayor grado de confidencialidad, las denuncias o actuaciones de oficio, relacionadas con Presuntas actuaciones irregulares, casos de corrupción, en los cuales exista eventual participación de funcionarios de la Administración

- Tributaria del Ministerio de Hacienda, así como el uso no autorizado de los sistemas de información o bases de datos, o la información en ellos contenidos, por parte de sus funcionarios, tanto en perjuicio como en beneficio de los derechos de los contribuyentes.
- c.** Dichas investigaciones deberán encontrarse debidamente fundamentadas, con la finalidad de que la Autoridad Superior, tome las medidas tendentes a asegurar el correcto funcionamiento de la institución.
 - d.** Cuando de la investigación se compruebe que se encuentra involucrado algún funcionario de la Policía de Control Fiscal, las investigaciones preliminares deberán ser remitidas al Consejo de Personal de la Policía de Control Fiscal, para su debido trámite de conformidad con la Ley General de Policía.
 - e.** Coordinar acciones de investigación con órganos internos y externos, administrativos y judiciales.
 - f.** Presentar al Ministro los indicios de las situaciones irregulares que requieren ser investigadas para su consideración, así como los informes debidamente fundamentados sobre los resultados de las investigaciones realizadas, en los cuales se detallen los posibles responsables y se establezcan las debidas recomendaciones para ser valorados por el máximo jerarca.
 - g.** Elaborar los proyectos de las denuncias realizadas para ser presentados ante el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, o cualquier otro órgano competente.
 - h.** Realizar los análisis y estudios especiales para identificar patrones de riesgo de prácticas de corrupción dentro de la 'Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, estudiando diversos indicadores, con el fin de prevenir conductas contrarias al ordenamiento jurídico y proponer mecanismos de control que procuren la disminución de la probabilidad de ocurrencia de errores o prácticas de corrupción.
 - i.** Elaborar los proyectos necesarios de normativa para lograr la transparencia en la función pública del Ministerio de Hacienda y disminuir el riesgo en la ejecución de conductas y actuaciones irregulares por parte de funcionarios hacendarios.
 - j.** Formular, programar y evaluar planes, estudios y/o investigaciones en el marco de las competencias de la Unidad y medir resultados cualitativos y cuantitativos.
 - k.** Cumplir con los planes estratégicos, tácticos y operativos establecidos.
 - l.** Rendir los informes que le sean requeridos por el Ministro, así como aquellos sobre el cumplimiento de recomendaciones realizadas por órganos contralores de la función

ministerial, velando por el cumplimiento de las recomendaciones realizadas y de compromisos adquiridos internacionalmente.

- m.** Impulsar el desarrollo y adopción de herramientas, instrumentos, métodos, modelos, procedimientos y sistemas de información orientados a la gestión analítica y operativa de la Administración del Riesgo contra la corrupción en coordinación con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, con el fin de mejorar la gestión, diagnosticar situaciones de interés y facilitar la toma de decisiones.
- n.** Emitir, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los planes de inspección y programas de trabajo, con base en los resultados de las investigaciones realizadas, con la finalidad de prevenir, detectar y denunciar conductas o actuaciones irregulares y recomendar la inclusión de alertas sobre modos de operar usados por funcionarios corruptos.
- o.** Formular planes estratégicos de trabajo y anuales operativos, mediante la definición de objetivos y metas para medir resultados, establecer parámetros, racionalizar el uso de los recursos disponibles y dar cumplimiento a la misión y a los objetivos institucionales.
- p.** Participar en reuniones y sesiones de trabajo, comisiones, actividades de capacitación y otras actividades similares, según instrucciones superiores, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos, actualizar conocimientos del personal de la Unidad Asesora y analizar problemas diversos para proponer cambios, ajustes y soluciones.
- q.** Establecer los procedimientos para la atención de denuncias, así como las anónimas y las confidenciales presentadas ante cualquier instancia ministerial, por presuntas irregularidades cometidas por funcionarios públicos de la Administración Tributaria en el ámbito de competencias del Ministerio de Hacienda.
- r.** Realizar estudios jurisprudenciales en los temas de conductas y actuaciones irregulares de funcionarios de este Ministerio, coordinando con las instancias involucradas, con el fin de que el Ministerio de Hacienda mantenga uniformidad de criterios en la aplicación de la misma.
- s.** Estudiar y analizar los procedimientos de lucha contra actuaciones y conductas irregulares de funcionarios utilizados por Gobiernos de otros países, por medio del intercambio de información y experiencias, que permitan idear estrategias a nivel nacional tendientes a fortalecer los controles en materia de ingresos y egresos con el fin de disminuir potenciales prácticos de corrupción.
- t.** Recomendar la suscripción de convenios en materia de Transparencia Internacional y

lucha contra la corrupción, estudiando y analizando la documentación relacionada con el fin de mejorar la imagen del país.

Tribunal Aduanero Nacional. Su fundamento legal es la Ley General de Aduanas N° 7557 promulgada el 20 de octubre 1995, publicada en la Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995, modificada mediante por la Ley N° 8373 de 18 de agosto del 2003, publicada en la Gaceta N° 171 de 05 de setiembre del 2003. El Tribunal Aduanero Nacional se encuentra inmerso en el Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Hacienda, pero con funciones independientes de la administración activa.

Su objetivo general es garantizar la satisfacción procesal y resolución definitiva de los asuntos sometidos a su consideración.

Para el logro de su objetivo general se contemplan los siguientes específicos:

- Conocer y resolver en el menor plazo posible y como órgano especializado los recursos de apelación interpuestos contra actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas conforme al ordenamiento jurídico, de manera que propicie una correcta aplicación e interpretación de la normativa aduanera, respetando los derechos del administrado y de la administración.
- Crear una jurisprudencia aduanera y administrativa que facilite la aplicación uniforme de las normas por parte de las autoridades competentes y genere seguridad jurídica y certeza tributaria a los usuarios de los servicios.
- Fortalecer el sistema de Control Institucional a fin de que sus sistemas de control se conviertan en herramientas efectivas para conducir a la Institución hacia el logro de sus objetivos.

Su Misión: Como órgano especializado en materia aduanera, impartir justicia pronta y cumplida, mediante la resolución en última instancia administrativa, de los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas, mediante la correcta interpretación y aplicación de la normativa; así como su Visión es Continuar siendo un Tribunal especializado y autónomo, que imparta justicia administrativa en forma expedita, procurando para el 2018 una mayor eficiencia en la emisión de resoluciones en aras de potencializar el principio de justicia pronta y cumplida, garantizando el cumplimiento de los fines del Ordenamiento Jurídico Aduanero.

Las funciones de este Tribunal son de conformidad con el artículo 205 de la Ley General de Aduanas, a este Tribunal le compete conocer y decidir, en última instancia administrativa, los recursos dictados contra los actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas. Asimismo, el trámite de la fase recursiva está preceptuado en el cuerpo de leyes supra citado en el Capítulo II del Título VIII referente al Procedimiento Ordinario. Es así como:

Regula la Impugnación de actos finales dictados por la Aduana, en los artículos 198 y siguientes, contra los cuales caben los recursos de reconsideración y el de apelación para ante el Tribunal Aduanero Nacional, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación. Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o solo uno de ellos.

La Impugnación de actos dictados directamente por la Dirección General de Aduanas, contra los cuales cabe el recurso de reconsideración y el de apelación para ante el Tribunal Aduanero Nacional. Ambos recursos son potestativos y deben de interponerse dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de notificación del acto recurrido.

Tribunal Fiscal Administrativo. Su objetivo general es Mejorar el proceso de resolución administrativa en materia fiscal. Su fundamento legal es creación por Ley N° 3063 de 14 de noviembre de 1962. Posteriormente, la Ley No. 4755 de 29 de abril de 1971, vigente a partir del primero de julio de 1971, que promulgó el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), incluyó en su Título V, todo lo referente a la organización y funcionamiento del Tribunal Fiscal Administrativo, siendo destacable indicar que es un órgano de máxima desconcentración del Poder Ejecutivo.

Su misión: Ejercer la función de contralor de legalidad de la gestión tributaria, facilitando una justicia pronta y cumplida con la finalidad de tutelar las garantías de los contribuyentes que acuden a esta instancia. Mientras que su visión: Ser un Tribunal Administrativo eficiente y eficaz en la aplicación de una justicia pronta cumplida en la resolución de los casos que se someten a su consideración.

Su Naturaleza Jurídica y Competencia. El Tribunal Fiscal Administrativo, es un órgano de plena jurisdicción e independiente en su organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo. Sus fallos agotan la vía administrativa. Su sede estará en la ciudad de San José, sin

prejuicio que, en el futuro, se establezcan previa solicitud del Presidente del Tribunal, oficinas en otros lugares del territorio nacional, cuando así lo acordare el Poder Ejecutivo.

Dicho Tribunal tendrá competencia en toda la República y resolverá las controversias tributarias administrativas de conformidad con las disposiciones del Título V, Capítulo I, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley General de la Administración Pública, Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Penal, el Reglamento de Procedimiento Tributario y por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Organización, Funciones y Procedimientos.

Órgano de Normalización Técnica. Su fundamento legal es la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°. 7509 del 9-5-95 y sus reformas, Reglamento N° 27601 del 27-01-99. Norma supletoria: Código de Normas y Procedimientos Tributarios N°. 4755 del 3-5-71, y sus reformas, Ley 7900 del 17-8-99. Ley de Notificaciones y Otras Comunicaciones Judiciales.

Mediante el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles se crea el Órgano de Normalización Técnica: “Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.”

Misión. Garantizar mayor precisión y homogeneidad para determinar los valores de los bienes, optimizando la administración del impuesto, mejorando los procesos de gestión, fiscalización y valoración, a través de la asesoría de un grupo profesional multidisciplinario, altamente especializado, buscando el desarrollo municipal e institucional, con la prestación de servicios oportunos, eficaces y eficientes.

Visión. Aspiramos a ser la institución que mejor conoce la realidad municipal del país, un ente consolidado, tanto en materia de asesoría como en administración tributaria de bienes, con los recursos propios y suficientes. Capaz de entregar una oferta de servicio diversificada y atender las demandas de los municipios en forma eficiente y eficaz, con un personal altamente profesional, flexible, solidario y comprometido con los gobiernos locales.

Sus objetivos son los siguientes:

- Suministrar pronta y objetivamente a las municipalidades las herramientas de valoración, gestión, fiscalización y recaudación tributaria.
- Consolidar al ONT como ente eficiente y eficaz, que cumpla con las funciones asignadas en la ley del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Fortalecer la autonomía municipal mediante el apoyo en el desarrollo de las capacidades necesarias, implementando procesos de capacitación constantes a los funcionarios municipales.
- Aumentar la capacidad de respuesta en el servicio asesor obligado de las municipalidades, para lograr satisfacción tanto a nivel del administrado como del municipio.
- Establecer alianzas estratégicas y convenios de cooperación institucional e/o internacional, para mejorar constantemente la calidad de la información de los bienes inmuebles.
- Responder con eficiencia y eficacia a las demandas de las municipalidades orientadas a promover y facilitar el desarrollo local y aumentar la recaudación al menor costo.

El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades.
- b. Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración.
- c. Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.
- d. Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias.
- e. Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen.

El Ministerio de Hacienda tiene dos Viceministerios: Ingresos y el de Egresos. El **Viceministerio de Ingresos**. Conoce los asuntos relacionados con el Área de Ingresos, que se relaciona con la

recaudación fiscal y la definición de la política fiscal correspondiente por parte de la institución. A continuación, el detalle de sus dependencias.

Dirección General de Aduanas (DGA). Su fundamento legal es Ley General de Aduanas N° 7557 promulgada el 20 de octubre 1995, publicada en la Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995, modificada mediante por la Ley N° 8373 de 18 de agosto del 2003, publicada en la Gaceta N° 171 de 05 de setiembre del 2003. La Ley General de Aduanas que establece el ámbito aduanero, regula las entradas y las salidas del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte, también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas (SNA). (Artículo. 1).

El SNA como órgano con competencia exclusiva a nivel nacional en materia aduanera, es el encargado de garantizar una correcta recaudación de tributos y participar como facilitador y contralor en el comercio internacional de mercancías, protegiendo intereses superiores de la colectividad, como lo son: salud, seguridad, ambiente, propiedad intelectual y patrimonio arqueológico, entre otros. Dentro de esta línea, nuestro régimen jurídico aduanero otorga al SNA, una serie de atribuciones y competencias tendientes a la aplicación y control de tratados internacionales vigentes, facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior, facultar la correcta percepción de los tributos y la represión de conductas ilícitas. (Art. 6 Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Art.6, 11, 13 y 24 Ley General de Aduanas). Actualmente, las aduanas modernas para cumplir a cabalidad las funciones indicadas eficientemente, es decir al menor costo posible, deben contar con sistemas informáticos modernos y eficaces; normativa y procedimientos simples, completos y transparentes; recursos humanos motivados y capacitados; sistemas de riesgo que permitan maximizar la recaudación y facilitar el comercio; inteligencia aduanera para prevenir y combatir ilícitos; infraestructura adecuada y mecanismos de retroalimentación con los usuarios internos y externos, en aras de promover la mejora continua de la aduana.

Misión: Facilitar el flujo lícito de personas y mercancías, mediante un control eficiente para favorecer los intereses de la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico del país.

Visión: Ser una aduana íntegra, dinámica y proactiva que contribuye a la competitividad del país. Para ello, priorizará la digitalización de sus procesos, una efectiva gestión de riesgos, la actualización de su normativa y el desarrollo del potencial humano.

Los objetivos de la DGA son los siguientes:

- a.** Implementar las mejoras en la infraestructura física y en los flujos transfronterizos de mercancías, vehículos y personas contempladas en el marco del Programa de Integración Fronteriza.
- b.** Incrementar las acciones de control en todas las fases del proceso aduanero: control previo, control permanente y control a posterior con el uso intensivo de tecnología, en procura de lograr una recaudación justa y eficiente.
- c.** Implementar un modelo de gestión de riesgos integral con la participación activa las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas, las otras direcciones del área de ingresos del Ministerio de Hacienda y otras dependencias gubernamentales, con el fin de obtener información oportuna y de calidad para la identificación, análisis, actualización y mitigación de los riesgos en todas las fases del proceso aduanero.
- d.** Proponer las reformas legales y reglamentarias que proporcionen el fundamento jurídico para la implementación efectiva del plan estratégico y otras iniciativas del Servicio Nacional de Aduanas.
- e.** Diseñar e implementar un Plan de Fortalecimiento de capacidades para todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, con el fin de mejorar sus habilidades técnicas y de gestión del recurso humano; dentro del marco de la ética en la función pública y alineado con los valores institucionales.
- f.** Ejecutar acciones de control y fiscalización, apoyado con uso intensivo de tecnología, que permitan reprimir y minimizar las prácticas asociadas al fraude, la informalidad y la incorrecta aplicación de los procedimientos aduaneros y pongan en riesgo la seguridad del país.
- g.** Mejorar los mecanismos de coordinación y comunicación con otras direcciones del Área de Ingresos del Ministerio de Hacienda y otras dependencias gubernamentales que se relacionan con la gestión aduanera, a fin de fortalecer los procesos aduaneros y proveer información para la gestión integral de riesgos.
- h.** Modelar los procesos del negocio con el fin de rediseñarlos, optimizarlos, gestionarlos y digitalizarlos para que su aplicación sea transversal, estándar, medible y evaluable en un

ciclo de mejora continua.

Dirección General de Hacienda (DGH). Su **fundamento legal** es la Ley denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda” N° 3022, promulgada el 29 de agosto del 1962.

Misión: Somos un ente asesor de las autoridades ministeriales en la elaboración de la política fiscal en procura de su eficiencia y equidad, en beneficio de la sociedad costarricense, a través del análisis de iniciativas normativas y elaboración de estudios económicos para la toma de decisiones, coadyuvando a su implementación con el otorgamiento y fiscalización de incentivos fiscales, la evaluación y control de la gestión de ingresos, y la recuperación de los adeudos estatales.

Visión: Ser una Dirección con competencias rectoras en cada una de sus áreas, con un ámbito de acción que contenga: la coordinación de todas las instancias administrativas y la centralización de los supuestos relacionados, dirigida con un liderazgo que promueva la iniciativa y el crecimiento personal a través del coaching y mentoring.

Las funciones de la DGA son las siguientes:

- a. Asesorar al Ministro de Hacienda en toda materia relativa al sistema tributario.
- b. Realizar, en forma sistemática, estudios y análisis de las diversas fuentes de ingresos públicos y proponer las modificaciones o medidas necesarias, a fin de garantizar un sistema tributario que satisfaga las necesidades fiscales y al mismo tiempo contribuya al desenvolvimiento económico del país.
- c. Estudiar y analizar, sistemáticamente, la aplicación de las leyes, decretos, reglamentos, contratos y cualesquiera otros documentos que generan derechos a favor del Tesoro Público y proponer las medidas necesarias para garantizar, en forma exacta y eficaz, la percepción de los ingresos respectivos.
- d. Llevar un control permanente de todas las obligaciones a favor del Tesoro Público y tomar las medidas adecuadas para su pronta cancelación.
- e. Coordinar la labor de todas las oficinas administradoras de rentas públicas, revisar los procedimientos y sistemas empleados y tomar las medidas indispensables para su mejoramiento.

Dirección General de Tributación (DGT). Fundamento Legal: Fue creada originalmente como la Oficina de la Tributación Directa mediante el Acuerdo N° 160 del 30 de junio de 1917, posteriormente pasa a ser la Dirección General de Tributación Directa, según se dispone en el Decreto Ejecutivo N° 10 del 15 de noviembre de 1917, reformado y adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 13 del 24 de enero de 1918.

Con el Decreto Ejecutivo N° 35688-H, publicado en la Gaceta N° 14, del 21 de enero del 2010 y sus reformas, se aprueba un nuevo Reglamento de Organización y funciones de la Dirección General de Tributación, que atiende las competencias legales, según su nueva organización y estructura.

Misión: Somos la organización que administra tributos nacionales, promueve el cumplimiento voluntario y ejerce el control de las obligaciones tributarias, mediante procesos integrados, en el marco de una relación tributaria justa y respetuosa de los derechos y garantías de los contribuyentes, para que el Estado Costarricense disponga de recursos internos que coadyuven en el desarrollo del país.

Visión: Ser una organización innovadora y transparente, con personal comprometido, orientada al servicio del contribuyente y a la gestión por riesgos de cumplimiento tributario, con procesos integrados y apoyados en herramientas y sistemas de información, para alcanzar el potencial recaudatorio de los tributos que le han sido encomendados por ley.

Los objetivos de la DGT son las siguientes:

- Promover el cumplimiento tributario.
- Orientar la gestión hacia el aseguramiento de la calidad.
- Disponer de un sistema informático completo, integral y confiable.

Policía de Control Fiscal (PCF). Su fundamento legal recae en la Ley General de Policía 7410, de fecha 26 de mayo de 1994. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 29663-H del 6 de agosto del 2001, se reglamenta y el Decreto Ejecutivo N° 35940-H del 13 de mayo del 2010 modifica la estructura organizativa.

Misión: Fuerza policial que protege los intereses fiscales en todo el territorio nacional, para beneficio de la sociedad costarricense.

Visión: Ser una fuerza de policía con proyección Nacional e Internacional, a través del servicio en la protección de los intereses fiscales del Estado, mediante el uso de tecnología e intercambio de información

El objetivo de la PCF es Proteger los intereses fiscales fortaleciendo los sistemas de control de la evasión mediante la ejecución de acciones operativas de prevención, investigación e inteligencia. La Policía de Control Fiscal tendrá como objeto de su competencia la protección de los intereses tributarios del Estado. Para ello, estará encargada de la prevención e investigación de la posible comisión de los delitos aduaneros, tributarios.

La PCF es una Dirección del Área de Ingresos del Ministerio de Hacienda, y depende directa y jerárquicamente del Viceministro (a) de Ingresos. Está constituida por una Dirección, una Subdirección y cuatro Divisiones. Son obligaciones y atribuciones de la Policía de Control Fiscal:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales.
- Auxiliar al Ministerio de Hacienda, en todo cuanto requiera para controlar la evasión tributaria.
- Realizar todo tipo de allanamientos, para perseguir delitos de naturaleza tributaria. Para efectuar los allanamientos debe contar con la autorización judicial y cumplir con las demás condiciones legales.
- Inspeccionar los establecimientos comerciales en cualquier momento.
- Velar por el respeto a la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos respectivos.

Además, el Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de la Policía de Control Fiscal tiene como objeto contribuir con la mejora continua del sistema tributario costarricense, procurando su equilibrio y progresividad, en armonía con los derechos y garantías ciudadanas, teniendo como funciones las siguientes:

- a. Planear, dirigir, organizar, supervisar y controlar las actividades sustantivas, propias de los procesos de investigación, inteligencia, inspección y sistematización de información para prevenir, detectar e investigar la posible comisión de los delitos aduaneros, tributarios y hacendarios.
- b. Dirigir y coordinar la ejecución de investigaciones para la prevención y represión de los delitos fiscales e infracciones tributarias, así como cualquier otro delito o infracción previstos en nuestra legislación.

- c. Intervenir en la investigación de los delitos fiscales en coordinación con las dependencias que conforman el Ministerio de Hacienda y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que se relacionen con el objeto de su investigación.
- d. Operar los puestos fijos y móviles de inspección fiscal de mercancías sobre las unidades de transporte que transitan por vías de acceso terrestre, marítimo, aéreo, fluvial o de cualquier otro medio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales.
- e. Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de su competencia.
- f. Establecer y mantener la comunicación y la coordinación necesarias con las dependencias competentes del Ministerio de Hacienda, Poder Judicial, Fuerzas Policiales y demás instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para su correcto funcionamiento.
- g. Integrar los sistemas internos de información y coordinarlos con los sistemas de otras Dependencias, para el análisis y el seguimiento de las investigaciones fiscales, así como para la definición de estrategias preventivas para combatir la delincuencia, determinar la posible comisión de actos ilícitos contra los intereses fiscales y la identificación de sus posibles autores.
- h. Apoyar a las Dependencias que conforman el Área de Ingresos en el cumplimiento de las funciones de control y fiscalización.
- i. Atender denuncias en materia de su competencia.
- j. Colaborar, a solicitud de la autoridad judicial, en los procesos penales que tengan relación con el objeto de su competencia.
- k. Atender y resolver consultas relacionadas con el servicio que presta y los asuntos que tramita.
- l. Decomisar y/o secuestrar preventivamente mercancías, documentos, vehículos, unidades de transporte, embarcaciones, aeronaves y otros, objeto del delito o infracción tributaria.
- m. Denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales las infracciones o delitos fiscales.
- n. Verificar la documentación, la autorización, el contenido y las cantidades de mercancías sujetas al control aduanero que se transporten por cualquier medio.
- o. Requerir información, asistencia y colaboración, a los auxiliares de la función pública y a los administrados en general, así como a las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- p. Inspeccionar mercancías, vehículos, unidades de transporte, aeronaves, embarcaciones,

sea que transiten por vías y lugares habilitados o no habilitados como también en recintos aduaneros.

- q. Inspeccionar los depósitos bajo control aduanero, estacionamientos transitorios y cualquier local, con el fin de exigir la presentación de las mercancías depositadas y sus registros, comprobar los inventarios y realizar cualquier otra verificación que se considere necesaria en materia de su competencia.
- r. Realizar visitas a instalaciones de productores, exportadores, y otras personas, así como a oficinas públicas o privadas localizadas tanto en territorio nacional como en territorio extranjero, con el fin de recibir testimonio, recabar información y documentación con el propósito de que se incorporen como prueba admisible en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

Viceministerio de Egresos. Conoce los asuntos relacionados con el Área de Egresos, que se relaciona con la Administración Financiera del Estado, es decir, la asignación de los fondos públicos. A continuación, el detalle de sus dependencias.

Dirección de Crédito Público (DCP). Su funcionamiento está regido según la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, el Subsistema de Crédito Público estará conformado por los mecanismos y procedimientos utilizados, así como por los organismos que participan en la obtención, el seguimiento y control de los recursos internos y externos originados por la vía del endeudamiento público, de mediano y largo plazo.

Misión: Es el responsable de proveer los lineamientos para la adecuada gestión de la Deuda de Costa Rica, propiciando que ésta se ubique dentro de los límites aceptables de riesgo y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Visión: Ser el ente de regulación del servicio de la deuda interna y externa, con la finalidad de mantener a futuro una credibilidad tanto como emisor en el mercado nacional como en el internacional.

Las funciones de la DCP, acorde a las competencias asignadas en la Ley N°8131, será el órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Como tal, tendrá las siguientes competencias:

- a. Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano

- y largo plazo, considerando, entre otros, la capacidad de endeudamiento del país.
- b. Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos.
 - c. Disponer los procedimientos para la negociación, el trámite y la contratación del crédito público por parte de la Administración Central.
 - d. Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las entidades y los organismos del sector público para contratar operaciones de crédito público. Sin dicha autorización, ninguna entidad del sector público, excepto las del sector financiero bancario, podrá realizar préstamos externos ni internos.
 - e. Definir, mediante reglamento, los procedimientos aplicables a la negociación, contratación, renegociación y amortización de la deuda externa del Gobierno de la República. Tal reglamento y sus modificaciones deben someterse a consulta, previo a su promulgación, ante la Contraloría General de la República.
 - f. Apoyar y orientar las negociaciones tendientes a la contratación de préstamos.
 - g. Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente separado, desglosado y detallado en sus categorías de interno y externo e integrado al Sistema de Contabilidad Nacional.
 - h. Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.
 - i. Presentar a la Autoridad Presupuestaria propuestas de medidas tendientes a enfrentar y reducir el saldo y el servicio tanto de la deuda pública interna como externa.

Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. Su funcionamiento legal es a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, se convierte en el órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Gobierno Central.

Misión: Dirigir, como órgano rector, el Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, mediante los mecanismos que fortalezcan su gestión para beneficio del país.

Visión: Ser líder de un Sistema modelo de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, a nivel nacional. El Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa tendrá los siguientes objetivos:

- Propiciar que los bienes y servicios se administren atendiendo criterios técnicos y

económicos.

- Promover el mantenimiento adecuado de los bienes de la Administración Central.
- Favorecer el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para disponer de los bienes en desuso u obsoletos.
- Suministrar información sobre el estado, la ubicación y el responsable de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Central.
- Propiciar la integración de los registros de los bienes del Gobierno al Sistema de Contabilidad.
- Propiciar que los bienes se adquieran oportunamente y a satisfacción del interés público, atendiendo los principios de publicidad y transparencia.

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa será el órgano rector del Sistema; por tanto, le corresponderán los siguientes deberes y funciones:

- a. Ejecutar las acciones necesarias para establecer políticas en materias propias del sistema regido por ella.
- b. Evaluar los procesos de contratación periódicamente y al cierre del ejercicio; para esto podrá requerir la
- c. información pertinente de las dependencias públicas o privadas con financiamiento público.
- d. Proponer las modificaciones necesarias para que las normas y los procedimientos utilizados en los procesos del Sistema garanticen la protección del interés público.
- e. Orientar, mediante lineamientos, la elaboración de los programas de compras de la Administración Central.
- f. Supervisar las proveedurías institucionales de la Administración Central, para asegurarse de la ejecución adecuada de los procesos de contratación, almacenamiento y distribución o tráfico de bienes.
- g. Desarrollar investigaciones tendientes a confirmar los estándares de calidad; asimismo, promover técnicas que reduzcan los costos, mejoren los procedimientos y protejan el medio ambiente.
- h. Llevar el control de los pedidos al exterior de la Administración Central y los medios de pago, así como elaborar la información imprescindible para tramitar las exoneraciones, cuando procedan según la legislación.
- i. Desarrollar codificaciones específicas basadas en los clasificadores de gasto que sirvan

- para crear catálogos de mercancías y registros de proveedores.
- j. Proponer su propia organización la cual se determinará mediante reglamento.
 - k. Requerir información a las instituciones y dependencias del sector público para el cumplimiento de sus funciones.
 - l. Velar porque los responsables ejerzan el control adecuado de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y semovientes.
 - m. Elaborar un informe anual sobre la situación y las variaciones de los bienes de la Administración Central, así como sobre las acciones desarrolladas para la adecuada gestión en esta materia, de modo que el Ministro de Hacienda pueda informar a la Contraloría General de la República sobre este particular.
 - n. Promover el perfeccionamiento catastral y registral de los títulos de propiedad de la Administración Central y requerir del organismo técnico competente las acciones necesarias para preservar el patrimonio inmobiliario del Gobierno Central.

Dirección General de Contabilidad Nacional. El funcionamiento legal es a partir de la Contabilidad Nacional, se establece en la Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como los decretos ejecutivos que la reglamentan en parte.

Misión: Ejercemos la rectoría del subsistema de contabilidad del sector público costarricense, así como la emisión de estados financieros, mediante la generación de información financiera oportuna y confiable para la toma de decisiones de las autoridades públicas y la ciudadanía en general.

Visión: Procesos contables estandarizados del Sector Público costarricense aplicando la normativa contable internacional.

La Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a. Proponer, al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública.
- b. Establecer procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental. Dentro de este marco, definirá la metodología contable por aplicar, así como la estructura y periodicidad de los estados financieros que

- deberán producir las entidades.
- c. Velar porque las instituciones del sector público atiendan los principios y las normas mencionados en el inciso anterior.
 - d. Asesorar técnicamente a todas las entidades del sector público nacional, en las materias de su competencia.
 - e. Llevar actualizada la contabilidad de la Administración Central.
 - f. Mantener registros destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables.
 - g. Preparar cada año el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado de situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, para que el Ministro de Hacienda pueda cumplir con lo dispuesto sobre el particular.
 - h. Aprobar la terminología y los formularios que deban adoptar las dependencias de la Administración Central para realizar las transacciones que generen registros contables.
 - i. Archivar, documentalmente o por otros medios, la información originada en las operaciones de la Administración Central durante un lapso de cinco años.
 - j. Proponer su propia organización la cual se determinará y regulará mediante reglamento.
 - k. Ejercer todas las demás funciones que deba cumplir en su carácter de rector del Sistema de Contabilidad, así como todas las que le asignen la Ley y sus reglamentos.

Dirección General de Presupuesto Nacional. Fundamento Legal: En el artículo 177 de la Constitución Política dictada el 7 de noviembre de 1949, se crea un “departamento especializado” que tendría a su cargo la preparación del proyecto ordinario y extraordinario del presupuesto, la Ley 8131 Ley Administración Financiera de la República y Presupuesto Público, el Reglamento a Ley de Administración Financiera Decreto Ejecutivo No. 30058, y el Decreto Ejecutivo 26402-H, Reglamento General Sistema Presupuestario de la Administración Central.

En relación con la estructura de esta Dirección, en la gráfica No. 16 contiene el organigrama con la Dirección de Presupuesto Nacional.

En relación con la perspectiva estratégica, su **misión:** Somos los rectores del Subsistema de Presupuesto, que administra la programación, formulación, ejecución, control y evaluación del Gobierno de la República; además de elaborar y dar seguimiento a la normativa en el ámbito presupuestario del Sector Público. Mientas que la **Visión:** Consolidarnos como rectores del

subsistema de presupuesto mediante procesos actualizados, personal en continua capacitación, una comunicación eficaz y asertiva, para brindar servicios de alta calidad a nuestros usuarios.

Como órgano rector del Subsistema de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Nacional, órgano al que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política, tendrá las funciones y los deberes siguientes:

- a.** Elaborar, junto con la Contraloría General de la República, y dictar los criterios y lineamientos generales que informen las normas técnicas del proceso de programación, presupuestación y evaluación presupuestaria del sector público.
- b.** Dictar las normas técnicas del proceso de elaboración, ejecución y evaluación presupuestaria de la Administración Central.
- c.** Analizar los anteproyectos de presupuesto de los órganos y las dependencias de los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1 cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Asamblea Legislativa y realizar los ajustes que procedan, de conformidad con los lineamientos establecidos dentro de los límites constitucionales.
- d.** Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones.
- e.** Asesorar, en materia presupuestaria, a todas las entidades e instituciones del sector público regidas por esta Ley.
- f.** Poner a disposición de todas las entidades e instituciones del sector público, el privado o cualquier persona que lo solicite, la información relativa al contenido del presupuesto nacional aprobado. Deberán emplearse los medios especificados en esta Ley.
- g.** Elaborar, en coordinación con la Tesorería Nacional, la programación financiera de la ejecución del Presupuesto de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 43.
- h.** Controlar y evaluar la ejecución parcial y final de los planes y presupuestos de la Administración Central, aplicando los principios de esta Ley, su reglamento y las normas técnicas pertinentes.
- i.** Proponer su propia organización, la cual se determinará mediante reglamento.

Adicionalmente, mediante el Decreto Ejecutivo No. 26402-H de fecha 28 de octubre de 1997, Reglamento General del Sistema Presupuestario de la Administración Central, se retoma el papel, que como rector del Sistema Presupuestario le corresponde a la Dirección de Presupuesto Nacional, asignándosele entre otras principales funciones las siguientes:

- a. Planear, dirigir, coordinar, asesorar y evaluar el desarrollo de las diferentes etapas que conforman el proceso presupuestario.
- b. Presentar propuestas al Ministro de Hacienda referentes a la política presupuestaria de la Administración Central, a efectos de propiciar un uso más racional y eficiente de los recursos públicos.
- c. Dictar normas técnicas para la programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación presupuestaria de la Administración Central.
- d. Brindar a la Administración Central la asesoría y capacitación requerida en materia presupuestaria.
- e. Recibir y analizar los anteproyectos de presupuesto de las dependencias de la Administración Central y realizar las modificaciones pertinentes de conformidad con la normativa y los lineamientos establecidos.
- f. Elaborar los anteproyectos de presupuesto ordinario y extraordinarios de la República, así como sus modificaciones.
- g. Ejercer a través de las Oficiales Presupuestales de cada dependencia de la Administración Central, el control jurídico- contable, económico y financiero del presupuesto.
- h. Evaluar la ejecución física y financiera de los presupuestos de la Administración Central.
- i. Realizar estudios e investigaciones que permitan el desarrollo de métodos de trabajo que mejoren la gestión presupuestaria

Tesorería Nacional. Su fundamento legal se basa en el Decreto N° LV, del 14 de octubre de 1825, donde se establece la Tesorería General de Hacienda del Estado. La Constitución Política, crea en su título XIII, denominado “La Hacienda Pública”, se complementa con la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131, del 18 de setiembre del 2001, mediante Decreto Reglamento a la Ley General de la Administración Financiera N° 32988 del 31 de enero del 2006, se establecen las disposiciones relativas al Subsistema de Tesorería, y con el Decreto Ejecutivo N° 31624 del 03 de diciembre del 2003 y sus reformas, se reglamenta la Organización de la Tesorería Nacional, haciéndose referencia a su estructura organizacional y a las funciones.

La Tesorería Nacional, como responsable de realizar los pagos de todas las obligaciones adquiridas por el Estado, verbigracia, los salarios, pagos de deuda pública, interna y externa, contrataciones administrativas, indemnizaciones, es responsable de mantener al día todos los

pagos provenientes de las obligaciones adquiridas por el Gobierno, de forma que coadyuva a que la actividad prestacional, administrativa y política del Estado, se lleve a cabo de forma efectiva, reflejándose en su actuar, el sentir del constituyente al dotar a un órgano, como lo es la Tesorería Nacional, de tan susceptible competencia, orientada a la aplicación del principio de continuidad, de la gestión del Estado.

Misión: Somos el órgano constitucional responsable de gestionar la Deuda Interna del Gobierno Central y administrar los recursos líquidos del Gobierno de la República, para garantizar su disponibilidad y realizar el buen pago de las obligaciones.

Visión: Seremos una organización de excelencia en el servicio y en la gestión de activos y pasivos financieros del Gobierno, reconocida por su liderazgo y relevancia en el quehacer económico del país.

Los objetivos de la Tesorería Nacional son las siguientes:

- Promover una cultura organizacional orientada a la excelencia en la prestación de servicios y la gestión por valores.
- Consolidar la administración de la liquidez del Gobierno de la República conforme a las mejores prácticas.
- Consolidar la gestión de deuda pública del Gobierno Central conforme las mejores prácticas.
- Propiciar el desarrollo del mercado de deuda pública.

Las funciones de la Tesorería Nacional son las siguientes

- a. Elaborar, con la Dirección de Presupuesto Nacional, la programación financiera de la ejecución del presupuesto nacional.
- b. Preparar el flujo de fondos y administrar el sistema de caja única establecido en el artículo 65 de esta Ley, efectuar las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda del tesoro y darles seguimiento.
- c. Procurar el rendimiento óptimo de los recursos financieros del tesoro público.
- d. Emitir letras del tesoro, de conformidad con el artículo 75 de esta Ley.
- e. Custodiar los títulos y valores del Gobierno de la República o de terceros que se pongan a su cargo; para esto, podrá contratar entidades especializadas en prestar estos servicios, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y la reglamentación que se

- emita sobre este particular.
- f.** Velar por la percepción adecuada de las rentas recibidas por los cajeros auxiliares autorizados para tal efecto.
 - g.** Establecer, en coordinación con la Contraloría General de la República, los requerimientos de información y procedimientos que deberán atender las entidades públicas y privadas para recibir transferencias de recursos de la Administración Central, para asegurarse de que se realicen de acuerdo con la ley y los reglamentos.
 - h.** Autorizar el uso de cajas chicas en las dependencias de la Administración Central para gastos menores, conforme a la reglamentación que se dictará para el efecto.
 - i.** Proponer su propia organización, la cual se determinará y regulará mediante reglamento.
 - j.** Definir los procedimientos de emisión, colocación y redención de la deuda interna del Gobierno de la República.

Anexo 4. Cuadros de riesgos y beneficios por sector consultado en los procesos de participación de la Evaluación Social

4.1. Sector Público (categorías C3. Entidades que el proyecto les solicita información y C7 Instancias de Cooperación)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
Posible resistencia por parte de personas naturales o grupos que actualmente no cumplen con los deberes tributarios o bien, porque actualmente operan en mercados económicos informales	Social/ Económico	Medio	El Proyecto contribuirá al aumento de la recaudación fiscal y /económico facilitará el acceso de las personas y sectores contribuyentes a los bienes y servicios de este Ministerio. Contribuyendo de manera indirecta a las acciones de reducción de pobreza, la formalización de pequeñas y medianas empresas; así como, la inclusión social de grupos vulnerables, a partir de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y del Plan de Pueblos Indígenas.
El Colegio de Contadores Públicos identificó como un posible riesgo la pérdida de información en este proceso de transformación del Ministerio. Esto podría ocasionar demoras o inconvenientes a los usuarios de los servicios del Ministerio	Técnico	Medio	El Ministerio contará con respaldos de la información tanto interna como de sus usuarios al momento de la transición a los nuevos sistemas.
La no coordinación con los Gobiernos locales y oficinas estatales podría dificultar el acceso a usuarios finales en los territorios y oficinas locales	Político	Medio	En relación con los Gobiernos locales y oficinas estatales que trabajan en los territorios se identificó como una oportunidad la modernización de las gestiones tributarias y aduaneras pueden abrir espacios de nuevas acciones conjuntas, descentralizadas orientadas a mejorar el acceso a los sistemas, así como a los servicios del Ministerio, aspectos que se toman en cuenta desde el equipo

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
			de atención ciudadana del proyecto.
Una falta de coordinación y consulta hacia las instituciones vinculadas al componente de egresos, las cuales son las principales usuarias del presupuesto nacional, podría generar resistencia o dificultades al momento de un cambio en los sistemas.	Político/ Técnico	Medio	El Plan de Participación de Partes Interesadas a considerado a las instituciones públicas que reciben transferencias presupuestarias del Ministerio de Hacienda como partes interesadas del proyecto. Se han incluido en los procesos de consulta y los resultados de estos deben ser tomados en cuenta al momento de diseño u optimización de los procesos relacionados al componente de egresos.
No contar con un mecanismo de atención al contribuyente	Social	Bajo	El Ministerio de Hacienda cuenta con mecanismo, Contraloría de Servicios, el cual es la instancia institucional que gestiona la atención a los usuarios, las quejas y reclamos. El mecanismo de gestión de quejas y reclamos actual del Ministerio de Hacienda es utilizado para el proyecto, con algunas modificaciones. Este mecanismo también está incluido en el Plan de Participación de Partes Interesadas.

4.2. Sector Privado (categorías C3. Entidades que el proyecto les solicita información, C4. Gestores Comunitarios y C7 Instancias de Cooperación)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
En 2018 se llevó a cabo el Foro Nacional de Aduanas denominado "Construyendo la Aduana que queremos" cuyo objetivo fue identificar los principales aspectos de cambio en el Servicio Nacional de Aduanas (como sistema integral) y las acciones que permitan conseguirlo. Un riesgo del proyecto sería que no se tomen en cuentas dichas recomendaciones por parte de los usuarios al momento del diseño de actividades para el Componente relacionado con Aduanas.	Político/ Técnico	Medio	Los resultados de dicho foro se compartieron con los miembros de la Unidad Coordinadora de Proyecto, en particular con el especialista de la dicha área de trabajo, los cuales fueron considerados en la definición de los TDR de los sistemas. Estos elementos se incluyeron en una línea base que permite medir a lo largo de la implementación los cambios para ir divulgando los logros como una medida para motivar el cambio en los usuarios finales, según su realidad.
Uno de los riesgos identificados por los agentes de Aduanas fue que la eficiencia y procesos aduaneros rediseñados no logre el objetivo esperado.	Técnico	Medio	Control de este riesgo mediante la planificación de escenarios, integrados desde el programa de SINIGER de gestión de riesgos.
Resistencia al cambio o la indiferencia si no se encuentra el beneficio.	Social/ Económico	Medio	Campañas de comunicación y sensibilización para preparar a las personas usuarias para el cambio, las cuales se atienden desde el Plan de Participación de Partes Interesadas.
Desconfianza en la seguridad de los nuevos sistemas o las plataformas con relación a la información de los usuarios.	Seguridad	Medio	En el diseño de nuevos sistemas y plataformas se tomó en cuenta medidas para la protección de información de los usuarios.
Que el proyecto solviente problemas internos, pero no logre enfocarse en el usuario externo (por ejemplo: el leguaje, lenguaje inclusivo).	Social	Medio	Diferenciar ambos tipos de usuarios y establecer acciones afirmativas e inclusivas para sectores que están siendo excluidos en este momento por las herramientas informáticas. Aspecto tomando en cuenta en la elaboración de las especificaciones técnicas de

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
			los TDR de los sistemas, así como en el Plan de Participación de Partes Interesadas.
Posible resistencia por parte de Tramitadores no Autorizados que actualmente operan en mercados económicos informales	Social/ Económico	Alto	Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización, las cuales se realizan a través del Plan de Participación de Partes Interesadas.
Asociación de consumidores identificaron como un riesgo para todos los componentes no disponer de recursos destinados a la participación y diálogo.	Social/ Económico	Medio	Abrir espacios de diálogo ciudadano, con herramientas de participación y transparencia. Considerar estos costos como inversión y presupuestarlos, aspectos contemplados en el Plan de Participación de Partes Interesadas.
Usuarios y operadores de Terminales aéreas o portuarias presenta diferentes riesgos a lo interno, en este sentido para JAPDEVA y CALDERA (una disminución de la actividad no represente un beneficio para el proyecto) y para el resto es contrario (no hay riesgo), en tanto, el aumento de la actividad represente un beneficio para el Proyecto.	Técnico	Alto	Campaña de comunicación y sensibilización para preparar a las personas usuarias para el cambio. Haciendo explícitos los beneficios, temáticas atendidas desde el Plan de Participación de Partes Interesadas.
No contar con personal capacitado y disponible en el servicio de Call Center y funcionarios disponibles para acompañar a los usuarios con estos cambios	Técnico	Medio	El Ministerio de Hacienda cuenta con mecanismo, Contraloría de Servicios, el cual es la instancia institucional que gestiona la atención a los usuarios, las quejas y reclamos. Este mecanismo es utilizado para el proyecto.

4.3. Personas funcionarias del Ministerio de Hacienda-Sindicatos (categoría C9 Personas funcionarias del Ministerio de Hacienda)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
Posibles afectaciones a funcionarios (as) en el caso de los procesos de reestructuración	Social	Alto	<p>Gestión adecuada de la información para que el proceso sea transparente y que estas organizaciones tengan una participación constructiva. Se utilizará campañas de información a los funcionarios del Ministerio por los medios propuestos, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Cápsulas de información del proyecto a los funcionarios y funcionarias vía correo institucional. . Utilización de las herramientas del Centro de Investigación y Formación Hacendaria, para remitir cuestionarios de retroalimentación del proyecto a la población hacendaria. Esté fortalecimiento se responde desde los procesos participativos del Plan de Partes Interesadas, el programa de Gestión de Cambio y el Programa de Comunicación Institucional.
Que no se incluyan y tomen en cuenta los insumos y experiencias de los funcionarios en los procesos de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.	Técnico	Medio	<p>El PPPI consideró como una de las partes interesada clave a los funcionarios y funcionarias del Ministerio de Hacienda, así como a sus sindicatos. Se han establecido procesos de consulta en el período de preparación del proyecto y se continúan durante la implementación. Los insumos de los funcionarios y funcionarias son importantes y son fundamentales para la ejecución del proyecto. Igualmente se cuenta con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto.</p>

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
<p>No hacer una adecuada gestión del cambio que prepare a los funcionarios (as) para responder a la transformación prevista; así como que, el Proyecto sea percibido como una amenaza en términos de un deterioro de las condiciones de empleo y de su ambiente laboral</p>	<p>Técnico</p>	<p>Medio</p>	<p>El Proyecto es una oportunidad para facilitar el trabajo de los funcionarios (as) de Ministerio de Hacienda (aspectos expresados en la Evaluación de Desempeño-mejora en sistemas y capacitación, bienestar para el funcionario (a), salud ocupacional, infraestructura-); así como, al contemplar el cambio organizacional y tiene potencial de mejorar el ambiente laboral. El CIFH y el trabajo que se viene realizando en relación con gestión del cambio son un recurso que podría acompañar los procesos de gestión del cambio considerados claves para responder a la transformación prevista. De ahí que se cuente con un programa de Gestión de cambio desde la etapa inicial del proyecto para asegurar esa integración oportuna de los funcionarios.</p>

4.4. Grupos en Condición de Vulnerabilidad y Población Afrodescendiente (categoría C5. Instancias socias que trabajan con poblaciones en condición de vulnerabilidad y afrodescendiente)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
Durante las sesiones de consulta se identificaron algunas brechas específicas en la gestión del Ministerio de Hacienda, como por ejemplo limitaciones en servicios para personas/usuarios que no cuentan con acceso a internet, accesos para personas con discapacidad, accesos para personas cuyo idioma no es español, entre otros. Un posible riesgo es reproducir dichas brechas al momento de la optimización y reingeniería de los procesos y del a gestión, en general del Ministerio	Social	Medio	Los procesos de consulta y participación que define el Plan de Participación de Partes Interesadas, son clave para seguir identificando estas brechas. Las mismas deberán ser incluidas en los reportes de los procesos de consulta y participación, los cuales se entregarán a los especialistas técnicos del proyecto para ser consideradas/incluidas en las actividades del proyecto. Aspectos que han sido consideraron en los TDR para la contratación de los sistemas.
La falta de comprensión en general sobre aspectos técnicos relacionados a los servicios del Ministerio de Hacienda. La desinformación o no comprensión de estos aspectos podría llevar a un rechazo del proyecto.	Social	Medio	El Ministerio cuenta campañas de información sobre los sistemas resultantes del proyecto y su implementación, que buscan llegar a la población, o a ciertos subgrupos, para fomentar una mayor cultura fiscal. Estas campañas se gestionan desde el Plan de Partición de Partes Interesadas y el proceso de comunicación.
Por ser un proyecto con un fuerte componente tecnológico, que busca modernizar y automatizar sistemas y procesos, uno de los riesgos identificados es la posible exclusión de personas con falta de acceso o con acceso limitado a tecnologías que le permitan beneficiarse o ser usuarios de los servicios que ofrece el Ministerio de Hacienda. Entre ellos se encuentran algunos sectores de poblaciones vulnerables, poblaciones indígenas y poblaciones afrodescendientes, y también otros grupos en sectores tales como agro, pesquero, entre otros	Social	Alto	Para este riesgo se plantean medidas de mitigación en dos vías. Por un lado, dotar a las sucursales territoriales del Ministerio de equipos y personal para proveer el acceso a beneficiarios y usuario que no cuentan con las tecnologías para acceso a los sistemas y servicios. Por otro lado, se entiende que no será posible cubrir esta brecha al 100%. Sin embargo, el beneficiario podrá acudir a las instalaciones físicas de cualquiera de las Administraciones tributarias y/o oficinas del Ministerio para efectos de brindar en forma oportuna la asistencia del servicio que requiere realizar estrategias

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
			<p>diferenciadas se consideraran con poblaciones indígenas o afrodescendientes para asegurar una estrategia culturalmente adecuada y accesos con posibles adaptaciones culturales de idioma. Igualmente, se tomará una atención particular para asegurar el acceso a personas con discapacidad que también tengan restricciones de acceso a dichos sistemas. Aspectos contemplados por el proyecto a partir del Plan de Participación de Partes Interesadas, el programa de comunicación y proceso de atención al cliente. Asimismo, se han incluido aspectos de accesibilidad en los TDR de los sistemas.</p>
<p>Que no se incluyan las necesidades específicas de estas poblaciones en el proceso de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, y que no se diseñe adecuadamente el proyecto de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.</p>	<p>Social</p>	<p>Alto</p>	<p>El PPPI consideró como una de las partes interesada clave a subgrupos específicos dentro de las poblaciones vulnerables. Se han establecido procesos de consulta en el periodo de preparación del proyecto y se continuarán durante la implementación. Los insumos de estos procesos son importantes y serán incorporados para la ejecución del proyecto. Igualmente se cuenta con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto. Los TDR de los sistemas integran aspectos de accesibilidad y amplia las formas de acceso a los servicios, así como a la atención al cliente.</p>
<p>La no participación de la implementación proyecto, porque de participar significaría formalizar sus actividades económicas y por ende a nivel de cumplimiento en</p>	<p>Social</p>	<p>Medio</p>	<p>Las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes tributarios.</p>

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
deberes formales tributarios, es por esta razón que consideran que pueden percibirse afectados.			De igual manera, se informará sobre las leyes de exenciones tributarios que existen. A partir de la implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas y el proceso de comunicación.

4.5. Población Indígena (categoría C10. Población Indígena)

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
Que no se consideren los retos específicos que enfrentan poblaciones indígenas o afrodescendientes en procesos de emprendimiento, dueños de pequeñas y medianas empresas, o retos en la exportación de sus productos o actividades comerciales transfronterizas en general.	Social/ Económico	Alto	Para el Marco de Pueblos Indígenas identifica sectores económicos que utilizan servicios aduaneros y que podrían verse afectados/beneficiados. El Plan de Pueblos Indígenas identificará las medidas específicas de mitigación y actividades a ser implementadas en coordinación con Pueblos Indígenas por medio de los procesos de consulta. Posible promoción de los servicios de asesoría de la Dirección General de Aduanas a potenciales o actuales importadores y exportadores.
Durante las sesiones de consulta se identificaron algunas brechas específicas en la gestión del Ministerio de Hacienda, como por ejemplo limitaciones en servicios para Poblaciones Indígenas o Afrodescendientes que no cuentan con acceso a internet o cuyo idioma no es español, entre otros. Un posible riesgo es reproducir dichas brechas al momento de la optimización y reingeniería de los procesos y de la gestión, en general del Ministerio.	Social	Medio	Los procesos de consulta y participación que define el Plan de Participación de Partes Interesadas son clave para seguir identificando estas brechas. Las mismas deberán ser incluidas en los reportes de los procesos de consulta y participación, los cuales se entregarán a los especialistas técnicos del proyecto para ser consideradas/incluidas en las actividades del proyecto. En los TDR de los componentes principales se han integrado

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
			aspectos para mejora de la accesibilidad.
<p>La falta de comprensión en general sobre aspectos técnicos relacionados a los servicios del Ministerio de Hacienda. La desinformación o no comprensión de estos aspectos podría llevar a un rechazo del proyecto.</p>	Social	Medio	<p>El Plan de Participación de Partes Interesadas y los procesos de comunicación, cuentan con campañas de información transparente, clara y concisa sobre el proyecto para mantener a la ciudadanía informada. Que integren: beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes fiscales, Informar de las leyes de exenciones de tributos fiscales, enfocadas a los procesos de recaudación</p> <p>Según necesidad las campañas pueden tener un enfoque más técnico con el objetivo de solventar dudas/desinformación sobre los servicios hacendarios.</p> <p>Se trabaja con una estrategia diferenciada para poblaciones con bajos niveles de educación.</p>
<p>Que no se incluyan las necesidades específicas de estas poblaciones en el proceso de modernización de los servicios que brinda el Ministerio de Hacienda, y que no se diseñe adecuadamente el proyecto de modo que impacte significativamente en la facilitación y mejoramiento de los servicios que brinda la institución.</p>	Social	Alto	<p>El PPPI considera como una de las partes interesada clave a subgrupos específicos dentro de las poblaciones indígenas y afrodescendientes. Se han establecido procesos de consulta en el período de preparación del proyecto y se continuarán durante la implementación. Los insumos de estos procesos son importantes y se incorporan a partir de un análisis de alcance para la ejecución del proyecto.</p> <p>Igualmente, se cuenta con un mecanismo de quejas y reclamos bajo el cual podrán interponer quejas, reclamos o consultas sobre el proyecto.</p>

Afectación o Riesgo	Tipo de Riesgo	Probabilidad de Materializarse	Medida de Control u Oportunidad de Inclusión
La no participación durante la implementación del proyecto, porque de participar significaría formalizar sus actividades económicas y por ende a nivel de cumplimiento en deberes formales tributarios, es por esta razón que consideran que pueden percibirse afectados.	Social	Medio	Mediante el Plan de Participación de Partes Interesadas, las campañas de información y del proyecto buscan informar sobre los beneficios de la formalización y del cumplimiento de los deberes tributarios.
Los participantes expresaron preocupación con respecto al tráfico ilegal de productos en las zonas fronterizas con Panamá. En particular el tráfico de licor.	Social/ Seguridad	Medio	Se han establecido acciones con la Policía de Control Fiscal sin embargo por tratarse de contrabando y de tráfico ilegal de mercancías es necesario que las poblaciones denuncien, esto lo pueden realizar anónimamente, como parte de la información en temas tributarios se tomarán en cuenta estos temas los cuales se desarrollarán el Plan de Pueblos Indígenas.

Nota: Las acciones que se trabajan desde el Plan de Participación de Partes Interesadas, son retomadas y establecidas para consulta y adaptación de ser necesario en el Plan de Participación de Pueblos Indígenas

Anexo 5. Contraloría de Servicios

Sistema Nacional de Contralorías de Servicio y otras consideraciones

La contraloría de servicios del Ministerio de Hacienda, forma parte de la estructura del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (2018), que se creó a nivel nacional. La gráfica a continuación, detalla la distribución de las contralorías de servicios a nivel nacional y donde se ubica la correspondiente al Ministerio de Hacienda.



Ubicación del Ministerio de Hacienda dentro del sistema nacional

Fuente: Adaptación a la Figura 1. Informe de gestión anual del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- Vol. 2, n° 1 (2018 –). San José, CR: MIDEPLAN, 2019. Fuente original: MIDEPLAN/STSNCS. Octubre, 2019.

Actualmente, el Sistema Nacional de Contraloría de Servicios está integrado por 90 entes, de los cuales el Ministerio de Hacienda forma parte y como el resto de sus pares, está obligado a presentar anualmente un informe anual de labores, el cual es un insumo para el Informe Anual de Gestión del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.

Este Mecanismo permite el trámite de inconformidades, reclamos, consultas, denuncias, sugerencias o felicitaciones, para así contribuir a la cultura de control y fiscalización de las instituciones que conforman la administración pública. Respondiendo, a los principios de rendición de cuentas y transparencia que rigen la función pública. Como lo indica MIDEPLAN en el informe de labores publicado en octubre 2019 en el cual se evaluó la

gestión de las Contralorías de Servicios durante 2018, a partir de los insumos recolectados entre los entes que contaban con una contraloría de servicios activa

La presente información se consideró de interés porque brinda recomendaciones de mejora, las cuales podrían ser consideradas para mejorar no solo la Contraloría de Servicios sino también el Mecanismo de Quejas y Reclamos que es de interés para el Proyecto.

Funciones de la Contraloría de Servicios del Ministerio de Hacienda

Las funciones son las siguientes:

- Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la organización respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.
- Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con la presente ley, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la organización a la cual pertenece.
- Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
- Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplan, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.
- Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.

- Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.
- Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las organizaciones que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.
- Evaluar, en las organizaciones que brindan servicios, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.
- Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jerarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.
- Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la organización, para la toma de decisiones.
- Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la contraloría de servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.
- Informar al jerarca de la organización cuando las recomendaciones realizadas por la contraloría de servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.
- Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la

percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.

- Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.
- Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.

Aunado a lo anterior, las Contralorías de Servicios pueden realizar revisiones de oficio en procura del mejoramiento continuo e innovación de los servicios o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo emitir conclusiones y recomendaciones como producto de las investigaciones que realicen, de conformidad con sus competencias.

A continuación, se presenta los resultados del Informe del MIDEPLAN (2019) sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías, el cual aporta algunas consideraciones de interés para ser considerado en el fortalecimiento de la Contraloría de Servicios del Ministerio y del actual Mecanismo de Quejas y Reclamos.

El Informe para el 2019 elaborado por el MIDEPLAN, para el grupo donde se ubica el Ministerio de Hacienda, se indica que del 75% del total de las inconformidades se destaca que las sub dimensiones de mayor peso fueron: Tramitología y gestión de procesos 41% y Atención a la persona usuaria 34%. A continuación, la siguiente tabla contiene un resumen de las principales inconformidades que fueron atendidas.

Sub dimensiones	Aspectos manifestados como inconformidades.
Tramitología y gestión de procesos	<p>Plazos excesivos o atrasos para la resolución de requerimientos.</p> <p>Complejidad en la terminología o procedimientos. Falta de claridad, definición y comunicación previa de los requisitos o requisitos no autorizados.</p> <p>Dificultad en obtener citas a través de la página Web, Call Center.</p>
Atención a la persona usuaria	<p>Falta de amabilidad, cortesía o educación del funcionario que atiende a la persona usuaria.</p> <p>Falta de interés por parte de los funcionarios en ayudar o atender a las personas usuarias, agresión psicológica, trato grosero.</p> <p>Abuso de autoridad de los funcionarios hacia las personas usuarias.</p> <p>Dificultad de acceso telefónico, desatención de llamadas.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de Informe de gestión anual del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- Vol. 2, n° 1 (2018 –). San José, CR: MIDEPLAN, 2019. Fuente original: MIDEPLAN/STSNCS. Octubre, 2019.

Continuando con el análisis de estos sistemas, MIDEPLAN (2019) llama la atención en relación con las inconformidades internas, las cuales son aquellas interpuestas por las mismas personas funcionarias de estas instituciones. Al respecto indica que,

“...existen similitudes entre las inconformidades externas y las internas, lo cual, es un reflejo de que las problemáticas que se presentan en materia de gestión, no solamente afectan a la persona usuaria externa, sino a los mismos funcionarios institucionales.

Asimismo, si bien las Inconformidades Internas no constituyen el foco de atención primordial de las Contralorías de Servicios, deben ser atendidas por las unidades organizacionales involucradas, ya que estas pueden repercutir en la calidad de la prestación del servicio público que se da a las personas usuarias.” (MIDEPLAN, 2019:27)

En relación con el tipo de disconformidades internas, a continuación, se indican las contenidas en dicho informe:

- Falta de respuesta a las solicitudes de información, sobre bienes y servicios, trámites, el estado de situación y de los resultados a la gestión planteada.
- Excesivos tiempos de espera para resolución de trámites.
- Incumplimientos de deberes.
- Limitación de Acceso a los bienes y servicios.
- Falta de amabilidad y cortesía por parte de los funcionarios.
- Problemas con el orden y limpieza.
- Entrega de información deficiente u obsoleta sobre los trámites y requisitos.
- Desactualización del sitio web.
- Falta de respuesta a las solicitudes de información, sobre bienes y servicios, trámites, el estado de situación y de los resultados a la gestión planteada.
- Falta de claridad en la entrega de los requisitos.
- Falta de conocimiento de los procesos institucionales.
- Uso de red para aspectos no laborales.

Este Informe del MIDEPLAN que ha venido siendo citado, también sistematizó aquellos otros medios que se han utilizado en la gestión de las contralorías de Servicios, las cuales se indican a continuación con el interés de implementarlas en el marco del Proyecto como acciones para fortalecer no solo el Mecanismo de Queja y Reclamo sino la misma Contraloría de Servicios.

La información se organizó según los siguientes temas: Medición de la percepción de la ciudadanía; Vías de comunicación con las personas usuarias; Iniciativas implementadas por las Contralorías de Servicios; Deficiencias y Logros alcanzados.

Medición de la percepción de la ciudadanía. Se implementaron de nuevas estrategias para la medición de la percepción de las personas usuarias en relación con el servicio recibido (¡“Happy or Not”, Yo Propongo! por medio del WhatsApp); Empleo de diferentes instrumentos (el cuestionario aplicado con el método de entrevista directa, la encuesta por medio de la página web institucional o en línea utilizando un código QR. 51. Asimismo, se recalca la necesidad de revisar los procedimientos institucionales, con miras a la calidad y mejoramiento continuo de los bienes y servicios públicos que se brindan.

Vías de comunicación de las personas usuarias. Al respecto, se indica la combinación del uso de distintos medios, entre los cuales están

Correo electrónico/Facebook. Se fortaleció la atención de consultas por medio del correo electrónico y el Facebook, al igual que se promocionó el uso de las páginas web de las Contralorías de Servicios, procurando un mayor alcance a la ciudadanía.

Redes Sociales. La utilización de las redes sociales ha permitido:

- Obtener opiniones ciudadanas respecto a la gestión realizada por las instituciones públicas, ya que ha capturado las manifestaciones de sus inconformidades, reclamos, felicitaciones, comentarios u otros. Es una forma de escucharlas, conocerlas y estar más cerca, en la búsqueda de responder a sus necesidades.
- Facilitando que se generen publicaciones sobre temas de interés para las personas usuarias de los servicios institucionales, ya que en la actualidad son herramientas útiles y valiosas para difundir información, al constituirse en nuevas plataformas digitales de comunicación.

Chat institucional. Al respecto, se indicaron los siguientes:

- Buzón de sugerencias (en formato físico y digital)
- Elaboración de brochures y volantes, pizarra informativa (con afiches sobre la Ley 8220, derechos y deberes de las personas usuarias, trámites y servicios institucionales, así como información de las Contralorías de Servicios). Asimismo, se recomienda potenciarlas para su mejor aprovechamiento y obtención de un mayor alcance.

Las páginas WEB institucionales. Se indicaron los siguientes:

- Medio importante para las Contralorías de Servicios, en tanto permite subir toda la información generada (planificación anual, informes estadísticos, de cierre de período y otros, fomentando la transparencia y divulgación de su existencia).
- Contienen los formularios para hacer llegar sus inconformidades
- Asimismo, plantea que un espacio de preguntas frecuentes que ha mejorado la comunicación con las personas usuarias, lo cual ha incidido en que se descongestionen las centrales telefónicas.

Iniciativas implementadas por las Contralorías de Servicios. Al respecto, se indican las siguientes:

- Promoción de una cultura de calidad en la prestación de los bienes o servicios para reforzar el uso de buenas prácticas y hábitos en el actuar diario de los funcionarios, permitiéndoles colaborar con las instituciones, al brindar un trato óptimo y de calidad a las personas usuarias.
- Se brindó al personal institucional, capacitaciones en valores y habilidades blandas, al igual que se les envió a través del correo electrónico, cápsulas informativas relacionadas con: atención y servicio a las personas usuarias, menores de edad que acompañan a las personas usuarias en la institución, atención de una persona usuaria difícil, servicio al adulto mayor, celebración del día internacional de las personas con discapacidad, entre otros.
- Las condiciones físicas y de recursos de las Contraloría de Servicios no son adecuadas.
- También, se carece de contenido presupuestario para realizar diferentes actividades de capacitación, proyectos, entre otros.
- Contar con Reglamentos Internos de Funcionamiento de las Contralorías de Servicios aprobados y publicados.
- Recargo de otras funciones que devienen un debilitamiento de su quehacer (por ejemplo: Oficiales de Acceso a la Información, Oficinas de Información Ciudadana, en Comisiones Institucionales de Valores)

Deficiencias. Se ubicaron las siguientes:

- Existen dificultades entre las diferentes dependencias, para establecer vías de comunicación claras y precisas que propicien la atención oportuna y efectiva de las solicitudes de las personas usuarias.
- Desatención telefónica en diferentes oficinas institucionales.
- Línea 800, esta resulta ser en muchos de los casos insuficiente para atender la demanda de las personas usuarias en todo el país.
- Algunas páginas web no contienen toda la información de los servicios, trámites y requisitos que brindan las instituciones (se carece aún de catálogos institucionales), al igual que faltan números telefónicos, direcciones, correos electrónicos, nombres de responsables de las oficinas regionales y horarios de atención al público.
- Las oficinas en general de algunas instituciones no reúnen las condiciones

necesarias de accesibilidad para el ingreso de las personas usuarias con discapacidad y no cuentan con espacios suficientes de parqueos para uso de las personas usuarias y funcionarios.

- Oficinas regionales existen deficiencias en cuanto a: instalaciones, seguridad, recurso humano, materiales, recursos tecnológicos (equipos, software y conectividad), capacitación, estandarización de procedimientos, trámites, vías de comunicación y respaldo de la jefatura.
- Falta de respuesta de parte de los Jerarcas, algunas coordinaciones y personas encargadas de procesos y subprocesos, para atender recomendaciones o solicitudes de información requeridas por las Contraloría de Servicios. En este Informe, se considera fundamental contar con el compromiso de las altas autoridades e involucramiento de los respectivos departamentos.

Logros alcanzados. Se ubicaron las siguientes:

- Se elaboró una propuesta de política institucional para la prestación de servicios inclusivos, con el fin de garantizar los derechos de las personas usuarias sin ningún tipo de discriminación, tomando en cuenta posibles condiciones particulares que pudieran ubicarles en una posición de vulnerabilidad.
- El trabajo ejecutado desde estas instancias ha sido eficiente, de gran ayuda a las personas usuarias que se han acercado y de gran apoyo a la imagen institucional, por cuanto se han podido canalizar oportunamente la mayoría de los distintos tipos de gestiones.
- La participación en giras de algunas Contralorías de Servicios, facilita un contacto más cercano con las personas usuarias, pudiendo tener un panorama claro de las necesidades de las mismas y poder hacer recomendaciones puntuales.

Anexo 6. Política “Prevención y Atención de Acoso Sexual del Ministerio de Hacienda”



Contenido	
1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance	3
4. Responsables.....	3
5. Incumplimiento	4
6. Declaratoria de la Política	4
Del procedimiento para realizar la denuncia de acoso sexual	6
Del Procedimiento para llevar el debido proceso.	7
De las Obligaciones del Órgano Director	7
7. Revisiones y actualizaciones	8
8. Excepción de la Política	8
9. Rige	8
10. Transitorios	8
11. Glosario de Términos y Siglas	9
12. Control del documento	10
13. Documentos a sustituir	10
14. Visto bueno de la Dirección de Planificación Institucional	11
15. Firmas de autorización	11

Código: MH-DAF-PRO01-POL-001 Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el
 Ministerio de Hacienda

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 3 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

1. Introducción

A través de esta política, se manifiesta el compromiso del Ministerio de Hacienda por brindar un trato justo y respetuoso durante la jornada laboral a todas las personas colaboradoras, sin importar sus creencias, cultura, sexo, características personales, entre otros. El acoso sexual es una expresión de violencia muy frecuente en las relaciones y sitios de trabajo e indiscutiblemente implica un comportamiento inaceptable en la Institución porque perjudica el bienestar físico y psicológico de la persona trabajadora que lo recibe, del mismo modo afecta la productividad y el ambiente organizacional.

Por lo anterior, se considera relevante brindar los lineamientos para prevenir, prohibir y sancionar el acoso sexual, con el propósito de defender la dignidad de los (las) colaboradores (as) a través de esta política sustentada en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia.

2. Objetivo

Prevenir, prohibir y sancionar las conductas de hostigamiento sexual en el Ministerio de Hacienda y asegurar un clima organizacional fundamentado en los principios constitucionales del respeto a la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo, e igualdad ante la ley.

3. Alcance

Esta política es de aplicación para todos los (las) colaboradores (as) del Ministerio de Hacienda. Como lo indica la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, se aplica en relaciones de jerarquía o autoridad; relaciones entre personas del mismo nivel jerárquico, entre personas de un nivel jerárquico inferior a uno superior, y relaciones entre personas servidoras y usuarias en el ámbito de trabajo.

4. Responsables

El Departamento de Gestión del Potencial Humano es el responsable de la revisión, actualización y divulgación de esta política; así como de generar acciones de concientización para el cumplimiento de la misma.

Es responsabilidad de todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda la implementación de esta Política.

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 4 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

5. Incumplimiento

El incumplimiento de esta política se regirá por las sanciones establecidas en la Ley 7476 ya citada, el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, y la normativa supletoria correspondiente en la materia.

6. Declaratoria de la Política

El Departamento de Gestión de Potencial Humano establece los presentes lineamientos con la finalidad de resguardar los derechos de las personas funcionarias y usuarias del Ministerio de Hacienda, estos lineamientos contemplarán entre otras cosas, los siguientes aspectos:

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, se emite la siguiente política para crear condiciones de respeto hacia los derechos de las personas funcionarias y usuarias de este Ministerio, así como para prevenir, prohibir y sancionar toda conducta de acoso u hostigamiento sexual que degrade la dignidad y derechos de la persona. Lo anterior, con el propósito de brindar un ambiente de trabajo libre de violencia.

En virtud de tal declaratoria, la Institución adquiere el compromiso de recibir las denuncias que se interpongan y de darles el trámite pertinente de acuerdo con lo estipulado en la Ley en mención y según el procedimiento establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios, en los plazos legalmente establecidos al efecto, procurando siempre la resolución de los casos en el menor tiempo posible.

Se entiende por acoso u hostigamiento sexual toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos:

- a) Condiciones materiales de empleo o de docencia.
- b) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.
- c) Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 5 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

De los comportamientos que manifiestan el acoso sexual

1. Requerimientos de favores sexuales que indiquen:
 - a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo de quien la reciba.
 - b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación actual o futura de empleo de quien la reciba.
 - c) Exigencia de una conducta de sujeción o rechazo sea, de forma implícita o explícita, como condición para el empleo.
2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas para quien las reciba.

De la prevención del hostigamiento o acoso sexual

Le corresponde al Departamento de Gestión del Potencial Humano y aquellas otras áreas que por sus funciones les competa, laborar en la prevención del hostigamiento sexual, en coordinación con la Unidad de Comunicación Institucional, considerando las siguientes tareas:

- Creación, modificación y divulgación de la política institucional para la prevención del acoso sexual en el Ministerio de Hacienda.
- Divulgación sistemática de la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- Divulgación del procedimiento para denunciar el acoso sexual en la Institución.
- Campañas de sensibilización acerca del tema de acoso sexual y motivacionales para la denuncia ante las instancias correspondientes de estas conductas.

Las diferentes Direcciones con atención al usuario mantendrán informados a los usuarios, en el ejercicio de la presentación de su gestión, de la no tolerancia hacia el acoso sexual en el Ministerio de Hacienda.

Al Centro de Investigación y Formación Hacendaria le corresponde incluir el tema de hostigamiento sexual en las actividades de capacitación Institucional a desarrollar anualmente, en el que se incluya la participación de todas las personas funcionarias del Ministerio.

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 6 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

La Dirección Jurídica, la Asesoría Legal, las Unidades Legales de las Gestorías y el Departamento de Gestión del Potencial Humano deben contar con personal sensibilizado y capacitado en hostigamiento sexual para la prevención y atención de denuncias por esta conducta.

A la Comisión de Valores le corresponde promover valores y promocionar condiciones que garanticen el respeto entre las personas funcionarias de la Institución, tendentes a hacer efectivo el cumplimiento de esta política.

De la recepción de la denuncia de acoso sexual

Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Jurídica y el Despacho del Ministro (a) mantener y mejorar el procedimiento establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios, para denunciar el acoso u hostigamiento sexual, según la normativa vigente, el cual permita en caso de determinarse la responsabilidad, aplicar las sanciones pertinentes a la persona que lo comete, sin perjuicio de la víctima.

El procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de Servicios, para denunciar el acoso u hostigamiento sexual, deberá encontrarse al alcance de toda la población hacendaria, para lo cual será publicado en los sitios de la intranet de cada Dirección o Departamento.

Le corresponde a la Dirección Jurídica llevar las estadísticas de los casos de acoso sexual que se presentan en el Ministerio, con al menos los siguientes indicadores:

- Cantidad de denuncias recibidas anualmente.
- Total de denuncias comprobadas anualmente.
- Total de denuncias que no lograron comprobarse anualmente.
- Total de denuncias tramitadas en el plazo que establece la Ley.

Del procedimiento para realizar la denuncia de acoso sexual

La persona afectada planteará la denuncia de forma escrita o verbal ante el (la) Jerarca del Programa en donde labora. En su ausencia, o por impedimento legal de esta persona, lo podrá hacer ante el (la) Director (a) Administrativo y Financiero del Ministerio.

El o la Jerarca del Programa que recibe la denuncia, levantará un acta de lo manifestado que suscribirá junto a la persona ofendida.

En el acta deberá indicarse:

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 7 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

1. Nombre de la persona denunciante, número de cédula y lugar de trabajo.
2. Nombre de la persona denunciada y lugar de trabajo.
3. Indicación de las manifestaciones de acoso sexual que afecta a la persona denunciante.
4. Fecha aproximada a partir de la cual ha sido víctima del acoso sexual.
5. Firma de la persona denunciante y de quien recibe la denuncia.

Durante los dos días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, corresponderá a la oficina del Jerarca de Programa que la recibió, informar mediante oficio en sobre cerrado a la jefatura del Departamento de Gestión del Potencial Humano, al Ministro (a) de Hacienda y a la Defensoría de los Habitantes.

Del Procedimiento para llevar el debido proceso.

En un plazo no mayor a cinco días naturales, después de interpuesta la denuncia, el (la) Ministro (a) procederá a conformar el Órgano Director. El cual estará integrado por tres personas:

1. Un abogado(a) de la Dirección Jurídica
2. Un abogado(a) de la Asesoría Legal o Gestorías de la Dirección Administrativa y Financiera
3. Un psicólogo(a) del Departamento de Gestión del Potencial Humano.

El procedimiento interno administrativo deberá ser llevado a cabo resguardando confidencialidad absoluta de los hechos y sus participantes, y los principios que rigen la actividad administrativa, garantizando, ante todo, el debido proceso.

La persona denunciante o sus representantes legales, podrán en cualquier momento del proceso solicitarle al Ministro (a) la reubicación temporal en otro lugar del trabajo dentro del Ministerio, cuando haya relación de subordinación respecto del denunciado o se presuma la continuación de los supuestos hechos.

De las Obligaciones del Órgano Director

Cualquier infidencia de una persona del Órgano Director o de cualquier otro funcionario(a) vinculado(a) directa o indirectamente con el procedimiento, se considerará falta grave de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Autónomo de Servicios.

Será obligación del Órgano Director garantizar el debido proceso al funcionario (a) denunciado (a) por acoso sexual, para lo cual aplicará el procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública y tendrá como parte a la persona que presenta la denuncia por acoso u hostigamiento sexual.

Código: MH-DAF-PRO01-POL-001 Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 8 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

El Órgano Director podrá recomendar la implementación de las medidas cautelares que estime pertinentes para la averiguación de la verdad real de los hechos y la protección del denunciante, todo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Ley N° 7476.

Toda persona denunciante de hostigamiento sexual, como los testigos de las partes, gozarán de las garantías y derechos previstos en la Ley N° 7476, en relación con su empleo y condiciones generales de trabajo.

Las sanciones por hostigamiento sexual se aplicarán considerando la gravedad de los hechos, pudiendo sancionarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 7476 con:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión sin goce de salario
- c) Despido.

Lo anterior sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas constituyan también, hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.

7. Revisiones y actualizaciones

Esta política se revisará una vez al año y se actualizará por mejora y/o cuando ocurra un cambio en la ley o normativa relacionada.

8. Excepción de la Política

No existe excepción a esta política.

9. Rige

La presente política rige a partir de su comunicación, por parte de la Dirección.

10. Transitorios

No posee transitorios.

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 9 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

11. Glosario de Términos y Siglas

- **Acoso Sexual:** es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada, supone la imposición no deseada de una conducta de contenido sexual dentro de una relación desigual de poder que influye negativamente en el desempeño, las condiciones o el ambiente laboral o educativo de quienes lo sufren.
- **Ambiente organizacional:** Condiciones presentes en el espacio laboral que influyen en las relaciones interpersonales entre las personas funcionarias de la institución.
- **Denunciado (a):** Persona a la que se le atribuye la presunta conducta o manifestación de acoso sexual.
- **Denunciante:** Persona que pone en conocimiento el posible delito.
- **Víctima:** Persona que presuntamente sufre el hostigamiento o acoso sexual.
- **Violencia:** Acto físico o psicológico contra otra persona que cause daños o lesiones en ella.
- **Infidencia:** Violación de la confianza y fe debida a alguien.

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 10 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

12. Control del documento

Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
1	Elaboración	Seanny Amerling Quesada	Profesional Departamento de Gestión de Potencial Humano, Unidad Gestión del Empleo	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Lisette Villalobos Sequeira	Coordinadora Unidad Gestión del Empleo, Departamento de Gestión de Potencial Humano	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Wilbert Cordero Fernández	Jefe Departamento de Gestión de Potencial Humano	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Douglas Torres Ramírez	Profesional Dirección Administrativa y Financiera	N/A	Agosto 2020
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección Planificación Institucional	Revisión de Forma	Agosto 2020
	Aprobación	Hellen Morales Serrano	Directora Administrativa y Financiera	N/A	Agosto 2020
Almacenado en:		Sitio de la Intranet denominado Gestión Integral Hacendaria (GIH)			

13. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	Nº Versión	Nombre	Código	Nº Versión
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Código: MH-DAF-PRO01-POL-001 Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda

	Política de prevención y atención del Acoso Sexual en el Ministerio de Hacienda		01
	Código: MH-DAF-PRO01-POL-001	Versión: 01	Página 11 de 11
	Gestión de Recursos Humanos		

14. Visto bueno de la Dirección de Planificación Institucional

ESTEFANIE JIMENEZ MENDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ESTEFANIE JIMENEZ MENDEZ (FIRMA) Fecha: 2020.08.19 11:50:08 -06'00'	CELIA MARITZA WHITE WARD (FIRMA) Firmado digitalmente por CELIA MARITZA WHITE WARD (FIRMA) Fecha: 2020.08.19 11:57:01 -06'00'
Revisión Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V.º B.º Celia White Ward Directora de Planificación Institucional

15. Firmas de autorización

SEANNY EUGENIA AMERLING QUESADA (FIRMA) Firmado digitalmente por SEANNY EUGENIA AMERLING QUESADA (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 11:05:47 -06'00'	LIZZETH VILLALOBOS OS SEQUEIRA (FIRMA) Firmado digitalmente por LIZZETH VILLALOBOS OS SEQUEIRA (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 11:12:39 -06'00'	WILBERT CORDERO FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por WILBERT CORDERO FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 08:39:32 -06'00'
Elaborado por: Seanny Amerling Quesada Profesional Departamento de Gestión de Potencial Humano	Revisado por: Lissette Villalobos Sequeira Coordinadora Unidad Gestión del Empleo	Visto bueno por: Wilbert Cordero Fernández Jefe Departamento de Gestión de Potencial Humano

DOUGLAS ESTEBAN TORRES RAMIREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DOUGLAS ESTEBAN TORRES RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 08:11:22 -06'00'	HELLEN GABRIELA MORALES SERRANO (FIRMA) Firmado digitalmente por HELLEN GABRIELA MORALES SERRANO (FIRMA) Fecha: 2020.08.21 11:42:10 -06'00'
Revisado por: Douglas Torres Ramírez Profesional Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado por: Hellen Morales Serrano Directora Administrativa y Financiera